



001

OE0185701

CLASE 8ª

DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª., serie OE, número 0185701, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones planarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 0185701 al 0185900, ambos inclusivos, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

EL SECRETARIO GENERAL,

José Antonio Duque Díaz -

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DÍA 9 DE MAYO DE 1996.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis, siendo las diez horas treinta y cinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario General, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurren los Sres Consejeros:

Don VICTOR ALAMO SOSA

Don FRANCISCO JAVIER BELLO ESQUIVEL

Don JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA

Don DOMINGO CALZADILLA FERRERA

100
101

Don FERNANDO CAPDEVILLA GARCIA
Don JOSÉ MANUEL CORRALES AZNAR
Don JUAN DONIS DONIS
Don LORENZO DORTA GARCIA
Doña CARMEN ROSA GARCIA MONTENEGRO
Don ALBERTO GENOVA GALVAN
Don ALFREDO LUIS GONZÁLEZ GARCÍA
Don GUILLERMO CLAUDIO GRAHAM HERNANDEZ
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO
Don CARMELO MÉNDEZ QUINTERO
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
Doña PILAR PAREJO BELLO
Don DOMINGO PERERA HERNÁNDEZ
Don EDUARDO PINTADO MASCAREÑO
Don PAULINO RIVERO BAUTE
Don JOSÉ WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO
Don JOSE MIGUEL RODRIGUEZ FRAGA
Don MANUEL LUIS TORRES HERRERA
Don RAFAEL JOSE YANES MESA

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1. Propuesta del Consejero Insular del Area de Presidencia y Planificación relativa a la aprobación definitiva de la anualidad 1996 de los diferentes sectores del Plan Insular de Cooperación.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia y Planificación relativa a la aprobación definitiva de la anualidad 1996 de los diferentes sectores del Plan Insular de Cooperación, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El plazo concedido por el M.A.P. para la aprobación definitiva del Plan de Cooperación de Obras y Servicios por la Corporación para la concreción de la distribución entre las diferentes obras de las subvenciones concedidas para el ejercicio de 1995 en la Sección General y en la Red Viaria Local, termina el 17 del mes de mayo.

Las circunstancias, por un lado, de que la subvención concedida en la Sección General sea superior a la solicitada en su momento, y



002

EOE185702

CLASE 8ª

por otro, que el hecho de que las actuaciones del Cabildo provienen del Plan Plurianual, y en consecuencia la mayoría de las obras incluidas en la anualidad ya han sido adjudicadas, y por lo tanto, se conoce con exactitud su presupuesto de adjudicación, hace aconsejable que la mencionada aprobación definitiva se retrase el mayor tiempo posible, para así, en función de las adjudicaciones que se puedan llevar a cabo y del estado de tramitación de las obras pendientes, la distribución que se realice de la subvención entre las diferentes obras garantice el grado mayor de cumplimiento de los plazos para las inversiones y permita la incorporación de obras complementarias.

Por lo expuesto se propone al Pleno acuerde facultar al Ilmo. Sr. Presidente para aprobar definitivamente la anualidad de 1996 del Plan de Cooperación y Red Viaria Local."

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno acuerda prestar conformidad a dicha propuesta, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para aprobar definitivamente la anualidad de 1996 del Plan de Cooperación y Red Viaria Local.

2. Propuesta del Consejero Insular del Area de Presidencia y Planificación relativa a la modificación de la Zona de Acción Especial Arico-Fasnia-Güimar (Agache).

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia y Planificación relativa a la modificación de la Zona de Acción Especial Arico-Fasnia-Güimar (Agache), cuyo tenor literal es el siguiente:

"En la gestión de la Sección Especial (Z.A.E. de Agache) y Sección Sectorial (Programa Operativo Local), se han ido generando una serie de problemas que hacen que sea necesario modificar algunas de las obras incluidas en las mismas, y al mismo tiempo, las adjudicaciones que se han llevado a cabo con las consiguientes bajas de adjudicación así como el hecho de que las dos secciones mencionadas tienen en su aprobación presupuestaria carácter plurianual, aconsejan proceder, en el momento actual, a un reajuste total de las mismas tanto en lo concerniente a las obras incluidas, con modificación de

las existentes o incorporación de otras nuevas, así como a su reajuste presupuestario.

Si tenemos en cuenta que la modificación de la Zona de Acción Especial lleva la misma tramitación administrativa que su aprobación, es decir, información pública, participación de los Ayuntamientos afectados e informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales; así como el trámite previsto en el Reglamento Orgánico de la Corporación, es preciso acortar al máximo este tiempo de tramitación para que las obras que se incluyan en la anualidad 1996 puedan empezar su ejecución antes del 15 de octubre.

Por lo expuesto se propone al Pleno acuerde facultar al Ilmo. Sr. Presidente para aprobar la modificación de la Zona de Acción Especial Arico-Fasnia-Güimar (Agache)."

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno acuerda prestar conformidad a dicha propuesta, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para aprobar la modificación de la Zona de Acción Especial Arico-Fasnia-Güimar (Agache).

3. Modificación de la Composición de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación.

Visto escrito del Portavoz del Grupo Socialista sobre modificación de sus representantes en la Comisión de Presidencia y Planificación y en la de Infraestructura y Medio Ambiente, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno acuerda sustituir a D. Domingo Perera Hernández por D. Victor Alamo Sosa en la Comisión de Presidencia y Planificación y a D. Victor Alamo Sosa por D. Domingo Perera Hernández en la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, quedando, en consecuencia, la composición de dichas comisiones de la forma siguiente:

Comisión de Presidencia y Planificación.

Titulares

- D. Paulino Rivero Baute.
- D. Alberto Génova Galván.
- D. Francisco J. Bello Esquivel
- D. Alfredo González García.
- D. Manuel Torres Herrera.
- D. Melchor Núñez Pérez.
- D. Victor Alamo Sosa
- D. José Manuel Corrales Aznar.

Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente.

Titulares

- D. Lorenzo Dorta García.
- D. Domingo Calzadilla Ferrera



003

OE0185703

CLASE 8ª

- D. Paulino Rivero Baute.
- D. Manuel Torres Herrera.
- D. Fernando Capdevila García.
- D. Domingo Perera Hernández.
- Dª Mercedes Pérez Schwartz.
- D. José Manuel Corrales Aznar.

ESTIPULACIONES

En la adopción del presente acuerdo intervino el Portavoz del Grupo PSOE para anunciar que, en breves fechas, propondrá a los suplentes de los representantes titulares de su Grupo.

4. Renuncia de Dª Mercedes Pérez Schwartz al cargo de Consejera de Mercatenerife, S.A.

Visto escrito de Dª Mercedes Pérez Schwartz, Consejera del Grupo Socialista, de fecha 30 de abril del presente año, relativo a su dimisión del cargo de Consejera de Mercatenerife, S.A., nombrada por acuerdo plenario de 11 de julio de 1995, por ser incompatible dicho cargo con el de Senadora por la Isla de Tenerife, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno queda enterado de dicha renuncia, designando a D. Domingo Perera Hernández, para que la sustituya en el cargo.

5. Sustitución de Dª Mercedes Pérez Schwartz en el Consejo de Administración del Organismo Autónomo Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife por D. Melchor Núñez Pérez.

Visto escrito del Portavoz del Grupo Socialista, sobre modificación de sus representantes en el Consejero de Administración del Organismo Autónomo Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno acuerda sustituir a Dª Mercedes Pérez Schwartz por D. Melchor Núñez Pérez y designar como suplente de éste a D. Guillermo Graham Hernández.



004

OE0185704

CLASE 8ª

4.1) El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

4.1.1) Realizar la aportación económica pactada en el apartado 2.1., abonando anticipadamente la misma a la Fundación Instituto Tecnológico de Canarias.

4.2) El Ilustre Ayuntamiento de se compromete a:

4.2.1) Realizar la aportación económica pactada en el apartado 2.2., abonando anticipadamente la misma a la Fundación Instituto Tecnológico de Canarias.

4.2.2) Nombra un tutor del becario, preferentemente entre los integrantes de su oficina técnica, con el fin de que sirva de enlace entre los responsables formativos de la Fundación ITC y el Ayuntamiento.

4.2.3) Permitir al becario la incorporación a la Oficina Técnica, con el fin de que la formación práctica del mismo sea lo más completa posible.

4.2.4) Garantizar que, mientras dure el periodo de formación, el Ayuntamiento no establecerá, con el becario, contratos para que éste, en el ejercicio libre de la profesión, realice Proyectos o Direcciones de Obra dentro del ámbito del Ayuntamiento de ni dependerán del mismo.

4.3) La Sede Insular de Tenerife del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias se compromete a:

4.3.1) Realizar la aportación económica pactada en el apartado 2.3., abonando anticipadamente la misma a la Fundación Instituto Tecnológico de Canarias.

4.3.2) Colaborar al proceso de selección del becario junto con la Fundación Instituto Tecnológico de Canarias.

4.3.3) Participar en la confección y organización de las jornadas de formación complementaria.

4.4) La Fundación Instituto Tecnológico de Canarias, se compromete a:

4.4.1) Atender todos los gastos relativos al programa que incluyen:

- Abono mensual de la beca al candidato seleccionado.
- Pago del IRPF.
- Seguro de accidentes y atención médico-hospitalaria, durante el disfrute de la beca.
- Gastos del proceso de selección.
- Gastos de administración del programa.

4.4.2) Conjuntamente con la Sede Insular de Tenerife del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias designar al becario, previo proceso de selección, que iniciará su formación el El becario realizará su formación dentro del horario normal de la Oficina Técnica Municipal, para no interferir en el trabajo de la misma.

4.4.3) Para completar la formación de este becario, la Fundación Instituto Tecnológico de Canarias organizará periódicamente y junto con becarios de otras Corporaciones Locales, un conjunto de SEIS jornadas teórico-prácticas, sin costo adicional alguno para los patrocinadores, sobre temas de naturaleza técnico-administrativa relacionadas con la administración local.

A título enunciativo y no limitativo, se han previsto las siguientes:

- 1.-Ahorro Energético en Corporaciones Locales-Alumbrado Público.
- 2.-Protección Contraincendios y Protección Civil.
- 3.-Diseño de redes de abastecimiento de agua y depósitos reguladores.
- 4.-Contaminación Atmosférica - Ruidos y Vibraciones.
- 5.-Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas.
- 6.-Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.



005

OE0185705

CLASE 8ª

El becario tendrá la obligación de asistir a las mismas previa convocatoria que se cursará oportunamente.

4.4.4) Si el becario no prestase interés en su formación, la Fundación Instituto Tecnológico de Canarias, en cualquier momento, dará por terminada la beca.

4.4.5) Concluido el periodo de vigencia de cada beca, la Fundación Instituto Tecnológico de Canarias, justificará el destino de las cantidades aportadas por el Cabildo Insular de Tenerife, mediante la revisión de la documentación acreditativa que corresponda.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe de 2.379.668 Ptas., para la concesión de cuatro becas, con sujeción a las estipulaciones del Convenio aprobado.

PERSONAL

7. Dar cuenta al Pleno de la Resolución del Sr. Consejero Delgado de Personal por la que se aprueba las bases para la selección de un Técnico de Grado Medio.

Visto el expediente relativo a la selección de un Técnico de Grado Medio para que desempeñe funciones en el Patronato Insular de Música de esta Corporación, en régimen laboral temporal, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución del Sr. Consejero Delegado de Personal de fecha 26 de abril del presente año.

El Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, acuerda ratificar las bases aprobadas por Resolución del Sr. Consejero Delegado de Personal de fecha 26 de abril del presente año.

200

8. **Rectificación de errores en las bases que han de regir el proceso selectivo para una plaza interina de Azafata de Promoción Turística.**

Visto informe del Servicio Administrativo de Personal sobre rectificación de errores advertidos en acuerdo plenario de 25 de marzo pasado por el que se aprobaron las Bases específicas para la provisión interina de una plaza de Azafata de Promoción Turística y sobre la modificación parcial de las referidas Bases; de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno acuerda aprobar las siguientes rectificaciones y modificaciones:

BASE OCTAVA: Donde dice: "La puntuación máxima alcanzable será de 39 puntos. Se valorará con un máximo de 20 la fase de oposición, y con un máximo de 15 puntos la fase de concurso"; **Deberá decir:** "La puntuación máxima alcanzable será de 40 puntos. Se valorará con un máximo de 25 la fase de oposición, y con un máximo de 15 puntos la fase de concurso;

FASE DE CONCURSO

2.- Experiencia Profesional:

Donde dice: "a) Por la prestación de servicios en Administraciones o Instituciones Públicas Turísticas, 0,5 puntos, hasta un máximo de 3.". **Deberá decir:** "a) Por cada año de servicios o fracción superior a 6 meses prestados en Administraciones o Instituciones Públicas Turísticas, 0,5 puntos hasta un máximo de 3."

Donde dice: "Por dominar cualquier otro idioma extranjero a razón de 1 punto por cada dos, hasta un máximo de 6.". **Deberá decir:** "Por dominar cualquier otro idioma extranjero a razón de 1 punto por cada uno, hasta un máximo de 6."

Donde dice: DECIMO PRIMERA, DECIMO SEGUNDA Y DECIMO TERCERA, **deberá decir:** NOVENA, DECIMA Y DECIMO PRIMERA, respectivamente.

Por tanto, las bases quedan redactadas según el siguiente tenor:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA SELECCION DE UNA AZAFATA DE PROMOCION TURISTICA QUE PRESTE SERVICIOS EN EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante concurso-oposición de UNA AZAFATA DE PROMOCION TURISTICA para que



006

OE0185706

CLASE 8ª

desempeñe funciones en esta Corporación, en régimen funcional interino.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o de Formación profesional de Segundo Grado (F.P.II), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) Dominar como mínimo dos idiomas, debiendo ser uno de ellos el inglés y el otro el francés o el alemán.
- e) Tener plena disponibilidad para viajar.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Todos los requisitos señalados en estas bases, deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes.

TERCERA.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria, serán facilitadas en el Registro General de la Corporación, en las Oficinas de Información y Registro del Valle San Lorenzo, Icod de Los Vinos, La Orotava y Güimar, deberán presentarse en éstas o en las demás oficinas públicas señaladas en el art. 38 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, adjuntando los siguientes documentos:

- 800
000708
- Documento acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
 - Curriculum Vitae.
 - Documentos acreditativos de los méritos alegados en el "curriculum vitae".

El plazo de presentación de instancias será de DIEZ DIAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación del último anuncio de esta convocatoria en los medios de comunicación.

Derechos de examen: los derechos de examen serán de MIL pesetas (1.000 pesetas), cuyo importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente nº: 20650001114003204, Oficina Principal de la Caja General de Ahorros de Canarias, "Pruebas Selectivas". Deberá figurar como remitente de la transferencia el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la forma de ingreso, su fecha y número.

Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria y acrediten haber satisfecho los derechos de examen previamente a la presentación de la instancia.

CUARTA.- Lista provisional de admitidos y excluidos.

Una vez concluido el período de presentación de instancias se fijará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde la publicación de la referida Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

QUINTA.- Lista definitiva de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de alegaciones se hará pública en el Tablón de Anuncios la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, indicándose en la misma la fecha, hora y lugar en que habrán de celebrarse las pruebas, sin perjuicio de que si el número de aspirantes lo hiciera aconsejable, se puedan hacer públicos mediante anuncios en la prensa diaria.

Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados según la libre apreciación del Tribunal.



007

OE0185707

CLASE 8ª

SEPTIMA

Una vez iniciado el proceso todos los actos integrantes del procedimiento de selección se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de las distintas pruebas estará constituido por:

PRESIDENTE: Consejero Delegado de Personal o miembro de la Corporación en quien delegue.

VOCALES: Su número será de cuatro y deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria y ser funcionarios de la Administración pública. Los vocales serán designados por el órgano competente de la Corporación.

SECRETARIO: Un Técnico de Administración General, que preste sus servicios en la Corporación, designado por el Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal.

Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto. Dichos asesores serán designados por el Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal, a propuesta del Tribunal Calificador.

SEPTIMA.- Facultades del Tribunal.

Queda el Tribunal facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

OCTAVA.- Sistema selectivo.

El sistema de selección será el CONCURSO-OPOSICION.

La puntuación máxima alcanzable será de 40 puntos. Se valorará con un máximo de 25 la fase de oposición, y con un máximo de 15 puntos la fase de concurso.

FASE DE OPOSICION

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

1º ejercicio: Idiomas: Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco para superarlo. Este ejercicio consistirá en efectuar por escrito traducción directa e inversa de un texto propuesto por el Tribunal, manteniéndose a continuación una conversación de duración mínima de diez minutos, en ambos casos, en los idiomas que se hubiera especificado en la instancia.

2º ejercicio: Prueba Teórica: Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco para superarlo. Consistirá en contestar por escrito en el tiempo máximo de una hora un tema que será extraído por sorteo de entre los que integran el siguiente programa:

Tema 1.- La Comunidad Autónoma de Canarias y Los Cabildos Insulares: sus competencias en relación con el Turismo.

Tema 2.- Ambito de actuación de los patronatos de Turismo y su colaboración con otras Administraciones Públicas.

Tema 3.- Campañas de promoción turística. Colaboraciones con Touroperadores y profesionales.

Tema 4.- Principales Ferias Europeas. Diferencias entre Ferias profesionales y de público.

Tema 5.- Historia y Evolución del mercado turístico de las Islas Canarias y en particular de Tenerife.

Tema 6.- Aspectos geográficos relevantes de Tenerife.

Tema 7.- Principales rutas de interés turístico de la Isla: conexiones marítimas y aéreas con la misma.

Tema 8.- Atractivos culturales, deportivos, de naturaleza y de ocio de la Isla de Tenerife.

Tema 9.- Estructura y comercialización del mercado: Funciones de los Touroperadores y Agencias de Viajes.



008

OE0185708

CLASE 8ª

EJERCICIO

3º ejercicio: Entrevista: La entrevista, que tendrá carácter facultativo, celebrándose a elección del Tribunal, su contenido versará sobre aspectos aptitudinales y profesionales que manifiesten la adecuación del aspirante para el desempeño de las funciones del puesto. Se valorará entre cero y cinco puntos.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación de todos los ejercicios, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superar esta fase y pasar a la fase de concurso.

FASE DE CONCURSO

No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la oposición. Los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se tendrán en cuenta como méritos los servicios prestados en Administraciones o Instituciones Públicas Turísticas, en Direcciones Comerciales de establecimientos turísticos, la participación en Promociones Oficiales del Turismo, así como el dominio de otros idiomas además de los obligatorios, alegados y debidamente acreditados por los aspirantes.

La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremos siguientes:

1.- Por estar en posesión del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, 1 punto.

2.- Experiencia Profesional:

a) Por cada año de servicios o fracción superior a seis meses prestados en Administraciones o Instituciones Públicas Turísticas, 0,5 puntos, hasta un máximo de 3.

b) Por cada año de servicios o fracción superior a seis meses prestados en Direcciones Comerciales de establecimientos turísticos, 0,25 puntos hasta un máximo de 1 punto.

3.- Por el dominio de un tercer idioma de los señalados en la Base 2ª, letra d), 4 puntos.

800

Por dominar cualquier otro idioma extranjero a razón de 1 punto por cada uno, hasta un máximo de 6.

CALIFICACION FINAL

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

NOVENA.- Relación de aprobados.

Una vez obtenidas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la designación del aspirante que haya superado el concurso-oposición.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá a la persona designada al Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal para su nombramiento.

DECIMA.- Incidencias.-

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en: el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, que tiene carácter supletorio; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el R. D. L. 781/1986, de 18 de abril y demás disposiciones concordantes en la materia.

DECIMO PRIMERA.- Impugnación.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éstas, y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

9. Reconocimiento de derecho de personal laboral fijo del profesor Graham Felvus.

Vista la propuesta del Consejero Delegado de Personal, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación relativa a la demanda formulada por el Profesor Auxiliar Especialista de Oboe del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, Don Graham Felvus, sobre reconocimiento de la condición de personal laboral fijo, el Pleno de esta Corporación acuerda dejar el asunto sobre la mesa al objeto de realizar un estudio más detallado.



009 M

OE0185709

CLASE 8ª

AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

SERVICIO DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

10. Expediente sobre Convenio de colaboración entre este Cabildo, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el Obispado de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la restauración de la Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción.

Visto el expediente sobre convenio de colaboración entre este Cabildo, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el Obispado de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la restauración de la Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción, así como propuesta de la Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Música de esta Corporación, relativa a la reducción del plazo de ejecución de las obras de restauración de la Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción de Santa Cruz de Tenerife, y

Considerando que tal reducción de plazos afecta a la estipulación segunda del convenio formalizado, de tal forma que desaparece la anualidad correspondiente a 1.997, incluyéndose la aportación de las diferentes Instituciones en la anualidad de 1.996.

Considerando por tanto que es necesario modificar el contenido de dicha cláusula.

El Pleno adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar la Cláusula 2ª del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el Obispado de la Diócesis de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y esta Corporación para la restauración de la Iglesia Matriz de Nuestra Señora de la Concepción, que quedaría como sigue:

2ª FINANCIACION

2.1.- El coste de la primera fase, relativa a la restauración de la Iglesia, ascendente a la cantidad de TRESCIENTAS CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (350.000.000.- Ptas.), será financiado de la siguiente forma:

Comunidad Autónoma de Canarias	40%	140.000.000
Cabildo Insular de Tenerife	40%	140.000.000
Obispado de Tenerife	10%	35.000.000
Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	10%	35.000.000

2.1.1.- El Gobierno de Canarias, a través de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1.994, mediante diversas subvenciones al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aporta para esta 1ª fase, la cantidad de CUARENTA MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS TREINTA (40.547.430.-) PESETAS.

Asimismo el Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se compromete a financiar la restauración con las siguientes dotaciones anuales de créditos:

1995	1996	TOTAL
30.000.000.- Ptas.	69.452.570.- Ptas.	99.452.570.- Ptas.

2.1.2.- El Excmo. Cabildo Insular se compromete a financiar dicha restauración con las siguientes dotaciones anuales de créditos:

1995	1996	TOTAL
4.416.424.- Ptas.	135.583.576.- Ptas.	140.000.000.- Ptas.

(según certificaciones de obras)

2.1.3.- El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se compromete a financiar dicha restauración con las siguientes dotaciones anuales de créditos:

1995	1996	TOTAL
1.104.106.- Ptas.	33.895.894.- Ptas.	35.000.000.- Ptas.

(según certificaciones de obras)

De la cantidad reflejada para el año 1.996, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife abonará en dicho año la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y



010

OE0185710

CLASE 8ª

SEIS (11.666.666.-) PESETAS y el resto, es decir VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTAS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTAS VEINTIOCHO (22.229.228.-) PESETAS, serán aprobados como gasto plurianual a incluir en los presupuestos de 1.997, conforme al acuerdo plenario aprobado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de abril de 1.996.

2.1.4.- El Obispado de Tenerife se compromete a financiar dicha restauración con las siguientes dotaciones anuales de créditos:

1995	1996	TOTAL
1.104.106.- Ptas.	33.895.894.- Ptas.	35.000.000.- Ptas.

(según certificación de obras)

Los importes de las incidencias derivadas de las obras a ejecutar en el presente convenio serán de cuenta de las partes intervinientes en igual proporción a la especificada en esta estipulación.

2.2.- El coste de los honorarios de redacción de los proyectos de ejecución de la 2ª fase, relativos a la realización de los servicios auxiliares y a la restauración de los bienes muebles de interés histórico-artístico, será financiado por las partes intervinientes en la proporción establecida en el apartado 2.1 de esta estipulación.

SEGUNDO.- Modificar el Acuerdo Plenario de 31 de julio de 1.995, por el que se aprobó el gasto de carácter plurianual, adaptando el acuerdo a la nueva redacción de la cláusula 2ª del Convenio.

TERCERO.- Iniciar expediente de Modificación de Crédito con la finalidad mencionada.

11. Prórroga del plazo para la constitución de la Sociedad Anónima Deportiva Tenerife Canarias, al objeto de aportación de 25 millones de pesetas por el Cabildo de Tenerife.

Visto escrito del Coordinador de la Comisión Constitutiva de la Sociedad Anónima Deportiva Tenerife Canarias, Club de Baloncesto, de

fecha 29 de abril pasado, por el que se solicita una prórroga de dos meses del plazo para la constitución de dicha Sociedad, y

RESULTANDO que por acuerdo de este Pleno de 27 de noviembre de 1995, se resolvió condicionar la aportación de 25.000.000 de pesetas, por parte de este Cabildo, a dicha Sociedad, mediante suscripción de acciones, a la aceptación, por la Comisión gestora-promotora de la misma, de la devolución del desembolso que se efectúe, si en el plazo de 6 meses tal Sociedad Anónima Deportiva no estuviera constituida.

CONSIDERANDO que no aparece claramente expresado en el referido acuerdo plenario si el inicio del cómputo del plazo para la constitución de la Sociedad se debe efectuar a partir de la fecha de tal acuerdo o, por el contrario, desde la fecha de la efectiva aportación dineraria a tal Entidad deportiva.

El Pleno acuerda prorrogar en **DOS MESES** más el plazo que aparece recogido en el apartado c) del acuerdo de esta Corporación, de 27 de noviembre de 1995.

AREA DE ACCION SOCIAL, TRABAJO Y EMPLEO

SERVICIO DE ACCION SOCIAL, TRABAJO Y EMPLEO

12. Expediente relativo a la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y la empresa TITSA para el desarrollo del programa de Transporte Accesible en Tenerife.

Visto expediente relativo a la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y la empresa TITSA para el desarrollo del programa de Transporte Accesible en Tenerife, el Pleno acuerda dejar el asunto sobre la mesa hasta una próxima sesión, para su más detenido estudio.

13. Expediente relativo a la prórroga de Convenio de Colaboración, durante el ejercicio 1996, con la Asociación UNAPRO, para la asistencia a los afectados por el SIDA en la Isla.

Visto expediente relativo a la prórroga del Convenio de Colaboración con la Asociación UNAPRO para cooperar en el desarrollo de sus actividades de apoyo y atención psicológica a los afectados por



011

OE0185711

CLASE 8ª

el SIDA y sus familiares y de prevención a través de campañas de información.

RESULTANDO: Que el 24 de febrero de 1995 suscribió esta Corporación Convenio de Colaboración con la Asociación UNAPRO para cooperar en el mantenimiento de sus programas de mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por el SIDA, mediante una subvención de 1.000.000 de pesetas.

RESULTANDO: Que la referida Asociación a justificado el destino de la subvención otorgada y ha solicitado la prórroga del Convenio en las mismas condiciones pactadas.

CONSIDERANDO: Que en la estipulación Quinta preveía dicho Convenio su vigencia por un año, prorrogable por períodos anuales si mediare acuerdo expreso de las partes.

CONSIDERANDO: Que constando la voluntad de la Asociación UNAPRO de prorrogar el Convenio de 24 de febrero de 1995, compete al Pleno manifestar la voluntad de prórroga de la Corporación.

Previos informes del Servicio Acción Social, Trabajo y Empleo, y de la Intervención de Fondos y Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Acción Social, Trabajo y Empleo, el Pleno acuerda:

PRIMERO: Prorrogar por un año la vigencia del Convenio de Colaboración celebrado el 24 de febrero de 1995 con la Asociación UNAPRO para cooperar en el desarrollo de sus actividades de apoyo y atención psicológica a los afectados por el SIDA y sus familiares, así como de prevención a través de campañas de información.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto de UN MILLÓN (1.000.000) DE PESETAS, con cargo a la partida 96.079.31304.480, cuyo abono se efectuará en las condiciones previstas en la estipulación Segunda del Convenio.

En la adopción del presente acuerdo intervino el Sr. D. Melchor Nuñez Pérez, Portavoz del Grupo PSOE, quien manifestó que, dado que anualmente se viene otorgando una ayuda a UNAPRO y dada la seriedad manifestada en el trabajo desarrollado por esta Asociación, parece aconsejable que a este ayuda se le sume otra de distinto carácter, como pudiese ser, por ejemplo, financiación para instalación de una sede asociativa permanente. A continuación, toma la palabra el Sr. Consejero del Área, D. José Manuel Bermúdez Esparza, quien indicó, que existiendo en el Presupuesto del Área partida al respecto, se pueden

110

iniciar los estudios pertinentes, a fin de sumarle a UNAPRO la subvención propuesta desde el grupo PSOE.

14. Dictamen de la Comisión Informativa del Area de Acción Social, Trabajo y Empleo relativa a la modificación de los contratos de suministro de mobiliario infantil y urbano del Plan para la instalación de una Red de Parques Recreativos Infantiles en la Isla de Tenerife.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Acción Social, Trabajo y Empleo relativa a la modificación de los contratos de suministro de equipamiento infantil y mobiliario urbano del Plan para la instalación de una Red de Parques Recreativos Infantiles.

RESULTANDO: Que el pasado año 1995 se suscribieron los contratos de suministro de equipamiento infantil y mobiliario urbano para el Plan para la instalación de una Red de Parques Recreativos Infantiles, con las empresas Técnicas Ambientales Martori & García, S.L. (30/01/96), Parques Infantiles Isaba, S.A. (14/02/96), HPC Ibérica (14/02/96) y Cía. de Equipamiento Gestalt, S.L. (17/02/96).

RESULTANDO: Que la situación actual del Plan y las perspectivas de futuro en cuanto a la ejecución de la obra civil de los proyectos, que condiciona la realización de los pedidos a los suministradores, aconseja proceder a la modificación de los contratos vigentes, al objeto de disponer en la isla del equipamiento previsto en los proyectos.

CONSIDERANDO: Que el "*ius variandi*" constituye una de las prerrogativas derivadas de la especial posición de la Administración en la relación contractual como consecuencia de los intereses colectivos a los que dirige su actuación.

CONSIDERANDO: Que los artículos 114.1 del Texto Refundido de las Disposiciones de Régimen Local (T.R.R.L.) y 102.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (L.C.A.P.), reconocen esta prerrogativa de modificación del contrato por razones de interés público; que queda justificado por la necesidad de tener disponibles los equipamientos en la isla para agilizar su instalación en el momento que fuera preciso y con ello evitar tanto nuevos retrasos en la ejecución del Plan, como posibles solicitudes de revisiones de precios por parte de los suministradores.

CONSIDERANDO: Que el artículo 265 del Reglamento General de Contratación del Estado, disposición que ha de entenderse vigente conforme a lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única de la L.C.A.P., contempla la posibilidad del pago a cuenta contra entrega o fabricación parcial del suministro, fijando las adecuadas garantías.

CONSIDERANDO: Que al proponerse la modificación del pago del precio estipulado en los Pliegos de Condiciones Administrativas aprobados por el Pleno Corporativo para regir la contratación del



012

OE0185712

CLASE 8ª

suministro del equipamiento del mobiliario infantil y urbano para el Plan de Parques Recreativos Infantiles, hemos de entender al Pleno como órgano competente para aprobar la citada modificación.

El Pleno, previos informes de la Secretaría, de la Intervención de Fondos y del Servicio de Acción Social, Trabajo y Empleo, dictamen de la Comisión Informativa, y a solicitud de los contratistas, acuerda:

1º) Modificar los contratos de equipamiento infantil y de mobiliario urbano del Plan para la instalación de un Red de Parques Recreativos Infantiles, estableciendo una cláusula adicional del siguiente tenor:

"El contratista, previo encargo, podrá recibir el abono a cuenta del setenta y cinco por ciento del importe de los suministros que a modo de acopio almacene en la isla, previa prestación de aval bancario o contrato de seguro de caución por este importe.

El pago del veinticinco por ciento restante se efectuará conforme a lo previsto en la Cláusula Cuarta del contrato."

2º) Formalizar la modificación conforme a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

15. Dictamen de la Comisión Informativa del Area de Acción Social, Trabajo y Empleo relativa a la firma de un Convenio de Colaboración con FUNDESCO (Fundación para el desarrollo de la función social de las comunicaciones) para la ejecución de acciones en materia de integración social y laboral de personas con discapacidad).

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Acción Social, Trabajo y Empleo relativa a la de un Convenio de Colaboración entre esta Corporación Insular y la Fundación para el Desarrollo de la Función Social de las Comunicaciones (FUNDESCO), para el intercambio y perfeccionamiento de actividades relacionadas con la integración de personas con discapacidad.

RESULTANDO: Que FUNDESCO ha venido considerando de modo prioritario, dentro del desarrollo de su objeto fundacional, los

aspectos relacionados con la integración de personas con necesidades especiales a través de las nuevas tecnologías y su aplicación al ámbito, sobre todo, de las personas con discapacidad y su integración.

RESULTANDO: Que el Area de Acción Social, Trabajo y Empleo de esta Corporación Insular persigue que la formación y el asesoramiento a sus profesionales sea lo más completa posible, al objeto de poder resolver los problemas que plantean las personas con discapacidad en relación a los temas de integración laboral.

RESULTANDO: Que la coincidencia de objetivos en torno al problema concreto de la integración laboral de las personas con discapacidad ha motivado el deseo de ambas Entidades de colaborar, mediante la firma de un Convenio que permita el intercambio de conocimientos y el perfeccionamiento de actividades realizadas en este campo.

CONSIDERANDO: Que en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Insular de 22 de julio de 1994 se encomendó a la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, Sociedad Limitada (SINPROMI, S.L.) la gestión del Servicio Insular de Minusvalía y que el Convenio con FUNDESCO se dirige al desarrollo de actuaciones relacionadas con las personas con discapacidad, razón ésta por la que habrá de ser esta Sociedad quien realice las acciones que origine la ejecución del mismo, que en todo caso carecerán de contenido económico alguno.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Presidente de la Corporación la firma de los Convenios de Colaboración en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Previo informe del Servicio de Acción Social, Trabajo y Empleo y Dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno acuerda:

1º) Celebrar un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y FUNDESCO para el desarrollo de un conjunto de actuaciones que tengan como fin primordial el asesoramiento en la aplicación de las nuevas tecnologías dirigidas a la integración laboral de las personas con discapacidad.

2º) Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma del citado Convenio.

3º) Encomendar a SINPROMI, S.L. como Sociedad encargada de prestar el Servicio Público de Minusvalía en la Isla de Tenerife, el desarrollo específico de cada una de las acciones previstas en el citado Convenio.



013

OE0185713

CLASE 8ª

16. Dictamen de la Comisión Informativa del Area de Acción Social, Trabajo y Empleo relativa a la formalización de un Convenio de Colaboración con el INSERSO para la cesión de uso al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de la aplicación informática "ESTRELLA" dirigida a personas con discapacidad.

Visto expediente relativo a la formalización de un Convenio de Colaboración con el INSERSO para la cesión de uso de la aplicación informática "ESTRELLA" dirigida a personas con discapacidad.

RESULTANDO: Que el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), dentro de la Iniciativa Comunitaria de Recursos Humanos HORIZON, ha desarrollado la aplicación informática "ESTRELLA", que tiene como objetivos el servir de soporte y favorecer la elaboración de acciones específicas encaminadas a facilitar la inserción laboral de las personas con discapacidad, así como servir de instrumento de apoyo e información actualizada a los Técnicos que trabajan en la integración sociolaboral de este colectivo.

RESULTANDO: Que esta Corporación Insular se vería beneficiada por la disponibilidad de la Aplicación Informática "ESTRELLA" al permitir ampliar y perfeccionar las actividades de integración social y laboral dirigidas a las personas con discapacidad.

CONSIDERANDO: Que en virtud de acuerdo del Pleno de esta Corporación Insular de 22 de julio de 1994 se encomendó a la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, Sociedad Limitada (SINPROMI, S.L.) la gestión del Servicio Insular de Minusvalía y que el Convenio con el INSERSO se dirige al desarrollo de actuaciones relacionadas con las personas con discapacidad, razón ésta por la que se entiende deberá ser esta Sociedad quien utilice la aplicación informática de referencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Presidente de la Corporación la firma de los Convenios en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Previo informe del Servicio de Acción Social, Trabajo y Empleo y Dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno acuerda:

1º) Celebrar un Convenio de Colaboración con el INSERSO para la cesión de uso de la aplicación informática "ESTRELLA" dirigida a personas con discapacidad.

2º) Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma del citado Convenio.

3º) Autorizar el uso y disfrute de la aplicación informática "ESTRELLA" a SINPROMI, S.L.

AREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

17. Sobre Proyecto Adicional al MODIFICADO DEL DE SANEAMIENTO Y DRENAJE DE LAS CARRETERAS INSULARES TF-1223, TF-1222 y TF-1221 (TACORONTE - EL PRIS - JUAN FERNÁNDEZ - LA BARRANQUERA - TEJINA), 1ª FASE, con un presupuesto total líquido adicional ascendente a la cantidad de 11.699.430 pesetas.

A la vista del Proyecto Adicional al MODIFICADO DEL DE SANEAMIENTO Y DRENAJE DE LAS CARRETERAS INSULARES TF-1223, TF-1222 y TF-1221 (TACORONTE - EL PRIS - JUAN FERNÁNDEZ - LA BARRANQUERA - TEJINA), 1ª FASE, con un presupuesto total líquido adicional ascendente a la cantidad de 11.699.430 pesetas que supone un incremento porcentual del 17,84% sobre el presupuesto vigente, así como del informe emitido por el Servicio Administrativo de Infraestructura y Medio Ambiente y sin perjuicio del informe que emita al respecto el Servicio Técnico de Planes Insulares habida cuenta de que el Ayuntamiento de Tacoronte propone que su aportación económica se detraiga a dicho municipio en el denominado Plan de Cooperación Municipal, el Pleno Corporativo acuerda con la abstención de los siete consejeros presentes del PSOE, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente y previa deliberación en la que se producen las intervenciones que al final se resumen, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Proyecto Adicional al MODIFICADO DEL DE SANEAMIENTO Y DRENAJE DE LAS CARRETERAS INSULARES TF-1223, TF-1222 y TF-1221 (TACORONTE - EL PRIS - JUAN FERNÁNDEZ - LA BARRANQUERA - TEJINA), 1ª FASE, por importe líquido adicional de ONCE MILLONES



014

OE0185714

CLASE 8.ª

SEISCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS TREINTA (11.699.430) PESETAS.

2º.- Incrementar el plazo de ejecución en CUATRO (4) MESES contado a partir de la notificación del presente acuerdo, así como la fianza definitiva en la cantidad de CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SIETE (467.977) PESETAS, la cual deberá acreditar el adjudicatario en la forma y tiempo reglamentariamente establecidos.

3º.- Ordenar el inicio de las operaciones presupuestarias pertinentes tendentes a consignar en el Capítulo VII "Transferencias de Capital" el importe de aportación municipal ascendente a la cantidad de DIEZ MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS (10.848.166) PESETAS.

En el debate interviene, en primer lugar, Don Melchor Núñez del PSOE, para manifestar que no existen precedentes de financiación de la aportación municipal con cargo a una futura aportación de este Cabildo para una inversión en otra obra de interés municipal prevista en un Plan Plurianual, que implicaría modificar éste sin más trámites. Termina el Sr. Núñez pidiendo que el expediente quede sobre la mesa y que se aplaze su decisión para la siguiente sesión.

Le contesta el portavoz de ATI, Don Paulino Rivero Baute, para poner de manifiesto que existe algún precedente al respecto, y que más que un privilegio para algún Ayuntamiento es una manera de favorecer tanto la colaboración de este Cabildo a la obras y servicios de competencia municipal como el cumplimiento de los criterios fijados por esta Corporación Insular para las obras en las travesías o tramos urbanos de las Carreteras Insulares, por lo que estima que no debe quedar el asunto sobre la mesa sino aprobar el dictamen.

A continuación se rechaza la referida petición de dejar sobre la mesa el expediente al votar a favor de la misma los siete miembros del PSOE y en contra los presentes diecisiete consejeros restantes. En la votación sobre el fondo del asunto se produce el resultado ya consignado.

18. Sobre Proyecto Adicional al de SANEAMIENTO Y DRENAJE DE LAS CARRETERAS INSULARES TF-1223, TF-1222 y TF-1221 (TACORONTE - EL PRIS - JUAN FERNÁNDEZ - LA BARRANQUERA - TEJINA), 2ª FASE, con un presupuesto total líquido adicional ascendente a la cantidad de 13.636.306 pesetas.

A la vista del Proyecto Adicional al de SANEAMIENTO Y DRENAJE DE LAS CARRETERAS INSULARES TF-1223, TF-1222 y TF-1221 (TACORONTE - EL PRIS - JUAN FERNÁNDEZ - LA BARRANQUERA - TEJINA), 2ª FASE, con un presupuesto total líquido adicional ascendente a la cantidad de 13.636.306 pesetas que supone un incremento porcentual del 21,14% sobre el presupuesto vigente, así como de los informes emitidos por el Servicio Administrativo de Infraestructura y Medio Ambiente y por el Servicio Técnico de Planes Insulares, el Pleno Corporativo acuerda con la abstención de los siete consejeros presentes del PSOE, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente y previa deliberación en la que se dan por reproducidas las intervenciones efectuadas en el punto anterior, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Proyecto Adicional al de SANEAMIENTO Y DRENAJE DE LAS CARRETERAS INSULARES TF-1223, TF-1222 y TF-1221 (TACORONTE - EL PRIS - JUAN FERNÁNDEZ - LA BARRANQUERA - TEJINA), 2ª FASE, por importe líquido adicional de TRECE MILLONES SEISCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS SEIS (13.636.306) PESETAS.

2º.- Adjudicar a la empresa TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L., adjudicataria de las obras principales, la ejecución del indicado Proyecto Adicional, dada la conveniencia de no promover concurrencia al llevar consigo un mayor encarecimiento en el coste final de la obra.

3º.- Incrementar el plazo de ejecución en CUATRO (4) MESES contado a partir de la notificación del presente acuerdo, así como la fianza definitiva en la cantidad de QUINIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y DOS (545.452) PESETAS, la cual deberá acreditar el adjudicatario en la forma y tiempo reglamentariamente establecidos.

4º.- Ordenar el inicio de las operaciones presupuestarias pertinentes tendentes a consignar en el Capítulo VII "Transferencias de Capital" el importe de aportación municipal ascendente a la cantidad de DOCE MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS CUARENTA (12.652.240) PESETAS.



015

OE0185715

CLASE 8ª

19. Solicitud del Ayuntamiento de Candelaria de que se incremente en un 40% la subvención de 28.984.641 pesetas concedida para la obra de ACONDICIONAMIENTO DEL POZO DE LA VIRGEN.

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Candelaria interesando un incremento del 40% en la subvención concedida por este Cabildo para ejecutar las obras de **ACONDICIONAMIENTO DEL POZO DE LA VIRGEN DE CANDELARIA**, que consisten en un incremento del proyecto primitivo del 20% y otro de obras complementarias, y teniendo en cuenta el interés insular de las obras, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente y con la abstención de los siete consejeros presentes del PSOE, lo siguiente:

1º.- Acceder a la petición formulada por el Ayuntamiento de Candelaria de incrementar dicha subvención en la cantidad de ONCE MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTAS SETENTA Y NUEVE (11.593.779) PESETAS, correspondiendo 5.796.861 pesetas al **Proyecto Modificado del de Acondicionamiento del Pozo de la Virgen de Candelaria** y 5.796.918 pesetas al **Proyecto de Obras Complementarias al de Acondicionamiento del Pozo de la Virgen**, redactados por los Arquitectos Don Hugo y Alberto Luengo Barreto y Don Antonio del Castillo Albertos. Dicha subvención se abonará en base a certificaciones de obras, debiendo a tales efectos remitir el Ayuntamiento a esta Corporación las correspondientes certificaciones acompañadas de la documentación acreditativa de su aprobación municipal.

2º.- Iniciar los trámites presupuestarios pertinentes para contemplar en el Presupuesto de este Cabildo la aportación total de la subvención ascendente a ONCE MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTAS SETENTA Y NUEVE (11.593.779) PESETAS con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente a "Cooperación Municipal".

3º.- Dejar condicionada la aportación de este Cabildo al resultado del expediente que se tramite de modificación de crédito.

20. Sobre Presupuesto de MODIFICACIONES DE OBRAS NECESARIAS DETECTADAS EN EL PLAZO DE GARANTÍA de las obras de REMODELACIÓN DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE TENERIFE por importe de 1.764.414 pesetas.

A la vista de los correspondientes antecedentes, sobre todo del informe emitido por el Servicio de Arquitectura, y

RESULTANDO que las obras de REMODELACIÓN DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE TENERIFE, con un presupuesto total de ejecución de 351.791.577 pesetas, han sido recibidas provisionalmente el 20 de febrero de 1995.

RESULTANDO que durante el plazo de garantía han aparecido, por un lado, deficiencias en la impermeabilización en la cubierta del inmueble, que han sido corregidas por la empresa adjudicataria (con excepción de la cubierta correspondiente a la "Vivienda de las Monjas"), y por otro, la necesidad de ejecutar una serie de trabajos no previstos en las obras contratadas para mejorar tanto el mantenimiento del aire acondicionado como para evitar entradas de agua a través de las puertas de acceso a los patios y ventanas de los dormitorios de dicha Vivienda, como consecuencia del viento que lanza la lluvia contra aquéllas.

CONSIDERANDO que el artículo 44 de la anterior Ley de Contratos del Estado, que rige esta contratación, como el artículo 130 de su Reglamento dicen que "durante el desarrollo de las obras y hasta que tenga lugar la Recepción Definitiva, el contratista es responsable de las faltas que en la construcción puedan advertirse", y que la empresa ha procedido, con la salvedad antes señalada por problemas de suministro, a reparar los vicios aparecidos con posterioridad a la Recepción Provisional de las obras, pero en aquellos supuestos en los que el adjudicatario no es responsable de los daños la cláusula 73 del Pliego General de Cláusulas Administrativas le reconoce el derecho a que se le abonen los trabajos de reparación, por lo que procede aceptar la propuesta de los precios contradictorios confeccionada por la Dirección Facultativa y aceptada por el contratista para aquéllas unidades de obras no previstas y que han resultado necesarias y convenientes para evitar la entrada de agua como son las relativas a la cubrición con cubierta ligera de pasillo que afecta a la repetida Vivienda.

En su consecuencia el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, aprobar el presupuesto confeccionado por la Dirección Facultativa de dichas obras de MODIFICACIONES DE OBRAS NECESARIAS DETECTADAS EN EL PLAZO DE GARANTÍA cuyo importe asciende a la cantidad de 1.764.414 pesetas, que una vez aplicado el coeficiente de adjudicación resulta la cantidad de 1.587.973 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 96.042.43201.632, y comunicar a la empresa adjudicataria, SERVICIOS Y OBRAS CANARIOS, S.A., que proceda a



016

OE0185716

su ejecución en el plazo de UN (1) MES contado a partir de la recepción del material para el falso techo que a su vez deberá producirse en el de DOS (2) MESES contado a partir de la notificación del presente acuerdo con el fin de proceder a la Recepción y Liquidación Definitiva de las obras de **REMODELACIÓN DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE TENERIFE.**

21. Dación de cuenta de diversas adjudicaciones de obras de carácter plurianual.

El Pleno Corporativo queda enterado y ratifica las adjudicaciones de carácter plurianual y cuyo detalle es el siguiente:

Municipio Denominación	Empresa Adjudicataria	Importe Adjudicación
LA OROTAVA Suministro y Colocación de maquinaria, instalaciones y mobiliario relacionado en el Proyecto de Central Lechera de Benijos.	Isolux Wat, S.A.	161.130.000 Pts
SANTA CRUZ DE TENERIFE Sede de la Orquesta Sinfónica de Tenerife	Víctor Rodríguez e Hijos, S.L.	95.521.472 Pts
EL TANQUE Implementación de Elementos de Seguridad Vial en la Carretera Insular TF-2228	Transformaciones y Servicios, S.L.	21.497.030 Pts
ARICO Urbanización de Barrios Costeros (Zona de Acción Especial "Agache" 95/27)	Mejías y Rodríguez, S.L.	38.300.000 Pts
EL SAUZAL Complejo Deportivo El Calvario, 4ª Fase. (Programa Operativo Local 95/33)	Víctor Rodríguez e Hijos, S.L.	34.955.250 Pts
GRANADILLA Infraestructura Básica en San Isidro. (Sector Cabildo 95/04)	Promotora Punta Larga, S.A.	31.363.976 Pts

Municipio Denominación	Empresa Adjudicataria	Importe Adjudicación
LA LAGUNA Plan de Barrios en la Comarca Valle Guerra (Sector Cabildo 95/01)	Dragados y Construcciones, S.A.	321.134.542 Pts
LA VICTORIA Urbanización Calle Viña Vieja y Conexión C-820 a Instituto (Sector MAP 95/08)	Mejías y Rodríguez, S.L.	33.199.025 Pts
LOS REALEJOS Accesos a Barrios y Acondicionamiento Red Viaria (Programa Operativo Local 95/23)	Productos Bituminosos, S.A.	125.700.000 Pts
SANTIAGO DEL TEIDE Centro Social en Puerto Santiago (Programa Operativo Local 95/29)	Bauen Empresa Constructora, S.A.	56.529.988 Pts
VILAFLORES Alumbrado Público en el Casco 2ª Fase. (Sector Cabildo 95/06)	Montajes Eléctricos Oval, S.L.	19.162.500 Pts

22. Dación de cuenta de Decreto del Sr. Presidente de fecha 29 de marzo pasado sobre medidas urgentes para actuar en el Pk. 1,200 DE LA CARRETERA INSULAR TF-1111 DE SANTA CRUZ A LA CUESTA POR LOS CAMPITOS.

El Pleno Corporativo queda enterado y ratifica el Decreto del Sr. Presidente de fecha 29 de marzo pasado, en virtud del cual se ordenó la ejecución de obras de emergencia en el Pk. 1,200 de la Carretera Insular TF-1111 de Santa Cruz a La Cuesta por los Campitos, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, como consecuencia de temporales de agua y viento habidos en los últimos días de marzo que produjeron unos desprendimientos y dejaron descolgada y, aparentemente suelta, una gran masa de roca.

Dichas obras fueron adjudicadas directamente a la empresa HERMANOS PÉREZ VARGAS, S.L. por la cantidad de TRESCIENTAS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTAS SESENTA Y OCHO (332.268) PESETAS.

23. Sobre Aprobación Técnica del Proyecto de REPOBLACIÓN DE 117,35 Ha. EN LOS PARAJES DE LOMO ANGOSTO, MORRA EL CUANCHE, MORRA YEJA Y BARRANCO MARTIÑO, en el término municipal de Arico, por importe de 46.735.770 pesetas.

A la vista de Proyecto de REPOBLACIÓN DE 117,35 Ha. EN LOS PARAJES DE LOMO ANGOSTO, MORRA EL CUANCHE, MORRA YEJA Y BARRANCO MARTIÑO, en el término municipal de Arico, redactado por la Unidad de Medio Ambiente con un presupuesto de ejecución por contrata de 46.735.770 pesetas y en especial Acuerdo de la Comisión de Gobierno de



017
OE0185717

CLASE 8ª

fecha 5 de marzo pasado, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Ratificar el mencionado Acuerdo de la Comisión de Gobierno de aceptar la subvención concedida por la Consejería de Política Territorial, por importe de 46.777.523 pesetas con destino a la Repoblación Forestal de Fincas Patrimoniales de este Cabildo.

2º.- Delegar en la Comisión de Gobierno la aprobación y los trámites de contratación del repetido Proyecto, previa declaración favorable del Impacto Ecológico por parte de la Consejería de Política Territorial al estar sujeta la actividad a Evaluación Detallada de Impacto Ecológico, según el anexo I de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio.

3º.- Iniciar las operaciones presupuestarias pertinentes en orden a la tramitación del ingreso de la subvención concedida por la Consejería de Política Territorial en el Presupuesto de este Cabildo.

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

24. Dictamen de la Comisión de Hacienda sobre bajas de deudores por el concepto de tasas del Hospital Universitario, integrados en la Agrupación de Ejercicios Cerrados.

"Vistos Acuerdos del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fechas 31 de Enero y 19 de mayo del presente año, proponiendo bajas de deudores por Certificación de Descubierta en concepto de Tasas del Hospital Universitario, y vistos asimismo Informes de la Intervención Delegada y la Intervención General de Fondos, previo dictamen

favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno acuerda aprobar las bajas propuestas cuyo detalle es el siguiente:

ACUERDO 31 DE ENERO

	<u>PROCEDENTES</u>	<u>APLICABLE A</u>
	<u>DE VIAP</u>	<u>PPTO.</u>
Ejercicio 1984	37.750	25.839.810
Ejercicio 1985	10.230.027	
Ejercicio 1986	11.902.853	
Ejercicio 1987	2.034.810	
Ejercicio 1988		3.757.644
Ejercicio 1989		2.877.197
TOTALES	24.205.440	32.474.651

ACUERDO 19 DE MAYO

	<u>PROCEDENTES</u>	<u>APLICABLE A</u>
	<u>DE VIAP</u>	<u>PPTO.</u>
Ejercicio 1982		42.407
Ejercicio 1983		299.077
Ejercicio 1984	8.419.401	
Ejercicio 1985	9.709.379	
Ejercicio 1986	30.083.108	
Ejercicio 1987	5.047.787	17.145.983
Ejercicio 1988		16.522.841
Ejercicio 1989		12.194.497
TOTALES	53.259.675	46.204.805

25. Dictamen de la Comisión de Hacienda a dación de cuenta del Decreto del Illmo. Sr. Presidente de fecha 29 de marzo pasado, relativo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto de este Cabildo, correspondiente al Ejercicio 1995.

Vista Liquidación del Presupuesto de este Cabildo correspondiente al Ejercicio de 1.995, aprobada por el Sr. Presidente de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el art. 172.3 de la Ley 39/1.988 Reguladora de las Haciendas Locales, previo informe de la Intervención General y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno queda enterado de la misma, la cual presenta el siguiente detalle:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

1. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	32.211.199.263
2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	31.987.893.456
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO	223.305.807
4. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACION	1.857.467.278
5. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACION	0



018

OE0185718

CLASE 8ª

58. Dictamen de la Comisión de Hacienda a dación de cuenta de cuentas del Decreto del 11 de Mayo de 1996. Sr. Presidente de fecha 7 de abril de 1996.

6. GTOS.FINANCIADOS CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA	6.274.480.263
7. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6)	4.640.318.792

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

1. (+)DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO	
1.1 De Pto.de Ingresos, Pto. Corriente	3.194.797.406
1.2 De Pto.de Ingresos, Pto. Cerrado	5.224.022.736
1.3 De otras Operaciones no Presupuestarias	51.178.551
MENOS= Saldo de Dudoso Cobro	1.573.089.660
MENOS= Ing.realizados pendte.de Aplicación Definitiva	41.032.411
TOTAL.....	6.855.876.622

2.(-)ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A FIN DE EJERCICIO	
2.1 De Pto.de Gastos, Pto.Corriente	1.475.040.347
2.2 De Pto.de Gastos, Pto.Cerrado	3.027.449.990
2.3 De Pto.de Ingresos	0
2.4 De Otras Operaciones no Presupuestarias	581.921.114
MENOS=Pagos realizados ptes.de Aplicación Definitiva	0
TOTAL.....	5.084.411.451

3.(+)FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DE EJERCICIO	12.692.840.140
4. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	3.352.811.545
5. REMANENTE DE TESORERIA PARA GTOS.GRLES (1-2+3-4)	11.111.493.766
6. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1-2+3)/(4+5)	14.464.305.311

Asimismo y teniendo en cuenta lo previsto en la Memoria del Presupuesto de 1.996, donde a la vista de las primeras estimaciones sobre el previsible Resultado del Ejercicio de 1.995 y su correspondiente Remanente de Tesorería, se anticipaba la intención de solicitar una menor cantidad de financiación bancaria, para la

810

financiación de las inversiones contenidas en el mismo, y visto el Remanente de Tesorería que arroja la Liquidación del Presupuesto de 1.995, el Pleno acuerda declarar como no utilizable de dicho Remanente la cantidad de 5.263.041.100 Ptas para la financiación de las inversiones contenidas en el vigente Presupuesto.

26. Dictamen de la Comisión de Hacienda a dación de cuenta del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 3 de abril de los corrientes, relativo a la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del O.A. "Museos y Centros", correspondiente al Ejercicio de 1995.

Vista Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Complejo Insular de Museos y Centros de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, correspondiente al Ejercicio de 1.995, aprobado por el Sr. Presidente de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el art. 172.3 de la Ley 39/1.988 Reguladora de las Haciendas Locales, previo informe de la Intervención General y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno queda enterado de la misma, la cual presenta el siguiente detalle:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

A. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	521.048.639
B. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	643.947.826
C. RESULTADO PRESUPUESTARIO	-122.899.187
D. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACION	0
E. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACION	3.619.939
F. GTOS. FINANCIADOS DE REMANEN. TESORERIA	155.061.429
G. RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES	0
H. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (C-D+E+F+G)	35.782.181

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

A. (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO	
A.1 De Pto. de Ingresos, Pto. Corriente	3.558.981
A.2 De Pto. de Ingresos, Pto. Cerrado	120.697.857
A.3 De Recursos de Otros Entes Públicos	0
A.4 De otras Operaciones no Presupuestarias	350.000
MENOS= Saldo de Dudoso Cobro	500
MENOS= Ing. realizados pendientes de Aplicación Definitiva	12.600.000
TOTAL	112.006.338
B. (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A FIN DE EJERCICIO	
B.1 De Pto. de Gastos, Pto. Corriente	20.818.386
B.2 De Pto. de Gastos, Pto. Cerrado	38.527.073
B.3 De Pto. de Ingresos	30.000



019

OE0185719

CLASE 8ª

AGFA

B.4 De Recursos de Otros Entes Públicos	0
B.5 De Otras Operaciones no Presupuestarias	24.316.183
MENOS= Pagos pendientes de Aplicación	0
TOTAL	83.691.642
C. (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DE EJERCICIO	385.032.430
D. REMANENTE DE LIQUIDO DE TESORERIA (A-B+C)	413.347.126
E. REMANENTE PARA GTOS. CON FINANCIACION AFECTADA	3.395.226
F. REMANENTE PARA GASTOS GENERALES (D-E)	409.951.900

En la adopción de este acuerdo se produjeron de forma resumida, las siguientes intervenciones:

D^a. Melchor Nuñez Pérez del Grupo PSOE da cuenta del Remanente positivo que arroja la Liquidación del Presupuesto, aunque a su juicio, demuestra que las obras de "Remodelación de los Museos" y de la "Cueva del Viento", llevan muchos años de atraso.

D^a. Carmen Rosa García Montenegro, Presidenta del Organismo le contesta que las obras de Remodelación están ya en una fase de terminación y pronto se verá el resultado. Añade que los retrasos producidos lo han sido por problemas de decisión técnica y no por defectos de gestión. Con referencia a la "Cueva del Viento" dice estar pendiente de la aplicación del Convenio suscrito en la Universidad de La Laguna para el desarrollo y adecuación de los proyectos.

Por último el Sr. Presidente indica que las obras de Conversión del Antiguo Hospital Civil en Complejo Museístico están ya en su etapa final después de muchos cambios de orden técnico en cuanto a la decisión final a adoptar.

27. Dictamen de la Comisión de Hacienda a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios.

Vista propuesta del Área de Turismo y Paisaje en relación a reconocimientos de créditos procedentes de pasados ejercicios,

realizados por razones excepcionales, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas e informes negativos de la Intervención de Fondos, el Pleno con la abstención de los siete Consejeros presentes del Grupo PSOE acuerda el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

TURISMO Y PAISAJE

<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
DISTRIB. INDUST. S.A	Adquisición pintura	3.482.271
PROITESA	Adquisición pintura	1.690.209
Eduroc, S.L.	Comida Certamen Miss Tenerife	160.160
Promoción Ext. de Tfe.	Taxis periodistas ingleses	16.200
Acústica Canaria, S.A.	Sonido grupo Folkórico	55.000
Casino Taoro, S.A.	Alq. Salón curso Clave Hospitalidad ...	164.112
O.C.C.A., S.A.	Coche de alquiler, Beach Volley	56.100
Transporte Paluper	Autobuses Curso Turismo Rural	13.770
Hotel Mencey	Alojamiento Torneo de Tenis	23.296
Hotel Mencey	Alojamiento Torneo de Tenis	811.450
Hotel Contemporaneo	Alojamiento Torneo de Tenis	118.560
Alvarez Castro, S.	Guía/Compañía Monarch	81.120
Garden C. Zona Verde	Adquisición flores	104.000
H.L.S. Mobilen Tfe.	Lunch Campeonato de Golf	287.698
Hotel Punta del Rey	Aloj. y desay. Congreso Nac. Bandas ...	318.070

TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS... 7.382.016

28. Dictamen de la Comisión de Hacienda a expediente nº 1 de Modificación de Créditos.

Vistas propuestas de la Comisión de Gobierno de este Cabildo, acordadas en sesiones celebradas el 25 de marzo y 8 de abril pasados, relativas a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente de Modificación de Créditos Nº1 dentro del Presupuesto de esta Corporación para el presente Ejercicio, previos Informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos, el Pleno, con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y la abstención de los siete Consejeros presentes del Grupo PSOE, acuerda aprobar inicialmente el citado expediente que presenta el siguiente detalle:

ALTAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

96.061.42207.218	Mantenim.Otros Bienes/Enseñanza (Conservat) ...	350.000
96.061.42207.224	Primas de Seguros/Enseñanza (Conservat.)	500.000
96.079.31301.131	Retribuc.Personal Lab. Eventual/Acción Soc ..	3.405.512



020
OE0185720

CLASE 8ª

96.111.71104.762	A Ayunt./Agricultura, Ganadería y Pesca	5.000.000
96.042.43201.131	Retrib.Pers.Lab.Event.1/Urb. y Arquitect	1.000
96.049.51101.131	Retrib.Pers.Lab.Eventual/Carreteras y caminos ...	1.000
96.099.45203.131	Retrib.Pers.Lab.Eventual/Educac.Fis. y Dep	1.000
96.101.44402.131	Retrib.Pers.Lab.Event./Protec.y Mej.Medio Amb ...	1.000
96.109.75104.131	Retrib.Pers.Lab.Event/Turismo	1.000
96.109.75107.131	Retrib.Pers.Lab.Eventual/Turismo	1.000
96.119.71101.131	Retrib.Pers.Lab.Event./Agric., ganad. y Pesca ...	1.000
96.118.71102.131	Retrib.Pers.Lab.Event./Agric., ganad. y Pesca ...	1.000
96.128.22201.131	Retribuc.Pers.Lab.Eventual/Seguridad	1.000
96.129.44201.131	Retrib.Pers.Lab.Event/Recog.y Trat.Basuras	1.000
96.041.51102.131	Retrib.Pers.Lab.Eventual/Carreteras y caminos ...	1.000
96.022.12101.231	Locomoción y Traslados/Admón General	1.000
96.031.61101.624	Material de Transportes/Admón General	2.000.000
96.031.61101.214	Material de Transportes/Admón. General	100.000
95.031.61101.221	Suministros/Administración General	50.000
96.031.52101.222	Comunicaciones/Comunicaciones	10.000.000
96.031.52101.226	GastosDiversos/Comunicaciones	22.000.000
96.031.52101.227	Trab.realiz.otras emp./Comunicaciones	1.000.000
96.022.12101.212	Edif.y Otras Construcciones/Admón General ..	11.000.000
96.022.12101.224	Primas de Seguros/Admón General	999.000
96.042.43201.215	Mobiliario y Enseres/Urb. y Arquitectura	100.000
96.112.71106.454	A Empr.Púb.y O.Entes Púb(de C.A.)/ Agricultura.,Gand.y Pesca	2.900.000
96.045.44404.131	Retribuc.P.Lab.Eventual/Protec.y Mej.Medio Amb ..	1.000
96.111.71108.230	Dietas/Agricultura, Ganadería y Pesca	50.000
96.111.71108.231	Locomoc.y Traslados/Agricult. Ganad.y Pesca	50.000

96.111.71109.230	Dietas/Agricultura, Ganadería y Pesca	50.000
96.031.61101.454	A Emp.Públ.y O.Entes Púb./Admón.Financiera	300.000
96.044.43301.213	Maq.,Instal.y Utilillaje/Ingeniería Indust	<u>696.800</u>
		60.564.312

Suplementos

96.079.31301.160	Cuotas Sociales/Acción Social	1.123.818
96.118.51201.715	Al Consejo Insular de Aguas/Rec. Hidrául. .	168.208.079
96.111.71104.623	Maq.,Instal.y Utilillaje/Agric.,G.y Pesca	<u>6.500.000</u>
		175.831.897

Transferencia al alza

96.022.12101.221	Suministros/Administración General	1.895.000
96.022.12101.624	Material de Transporte/Admón. General	<u>3.599.000</u>
		5.494.000

TOTAL ALTAS..... 241.890.209

BAJAS DE GASTOS

Bajas por anulación

96.061.42207.213	Maq.,Instal. y Utilillaje/Ens.(Conservatorio) ...	350.000
96.061.42207.160	Cuotas Sociales/Enseñanza (Conservatorio)	500.000
96.079.31304.480	Atenc.Benéficas y Asistenc./Acción Social ...	4.529.330
96.111.71104.627	Proyectos Complejos/Agricult.,Ganad.y Pesca .	5.000.000
96.000.12101.125	Otros Gastos de Personal/Admón. General	13.000
96.031.61101.227	Trabajos realiz.otras Emp./Admón.General	2.150.000
96.042.43201.212	Edif. y O.Construcciones/Urb. y Arquitect. .	11.000.000
96.042.43201.224	Primas de Seguros/Urb. y Arquitectura	999.000
96.042.43201.221	Suministros/Urbanismo y Arquitectura	100.000
96.031.52101.627	Proyectos Complejos/Comunicaciones	33.000.000
96.112.71107.424	A Emp.Públ.y O.Entes Púb.(de C.A.)/ Agricultura.,Gand.y Pesca	2.900.000
96.111.71104.230	Dietas/Agricultura, Ganadería y Pesca	100.000
96.111.71104.231	Locomoc.y Traslados/Agricult., Ganad.y Pesca ...	50.000
96.031.61101.489	Otras Transferencias/Admón. Financiera	300.000
96.041.51102.227	Trab.realiz.O.Emp./Carreteras y Cam.Vecin ...	<u>696.800</u>
		61.688.130



021 8
OE0185721

CLASE 8a

Transferencias a la baja

96.042.43201.221 Suministros/Urbanismo y Arquitectura	1.895.000
96.042.43201.624 Material de Transporte/Urb.y Arquitectura ...	<u>3.599.000</u>
	5.494.000
TOTAL BAJAS.....	67.182.130

MAYORES INGRESOS

96.87001 Aplicación para financ. de Suplementos de Créd. ...	174.708.079
--	-------------

RESUMEN

ALTA DE GASTOS	241.890.209
Créditos Extraordinarios	60.564.312
Suplementos de Créditos	175.831.897
Transferencias al alza	5.494.000

BAJA DE GASTOS	67.182.130
-----------------------------	-------------------

Bajas por Anulación	61.689.130
Transferencias a la baja	5.494.000

MAYORES INGRESOS	174.708.079
-------------------------------	--------------------

Por el grupo PSOE interviene D. Melchor Núñez justificando la abstención de su Grupo en la Enmienda de supresión presentada durante la exposición del Expediente a los Portavoces de los Grupos Políticos. Esta Enmienda se concretaba en retirar el crédito de 5.000.000 previsto para subvencionar al Ayuntamiento de Santiago del Teide para el Acondicionamiento del Centro de Exposición, Degustación y Venta de Productos Locales de dicho Ayuntamiento, hasta tanto no se confeccione un Programa Insular de apoyo del Cabildo a actuaciones de esta

naturaleza, al que puedan presentar solicitudes el conjunto de municipios de la Isla.

Este Expediente se someterá a información pública por el período de QUINCE DÍAS, de conformidad con lo previsto en el Art. 158 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el Art. 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

29. Dictamen de la Comisión de Hacienda sobre aprobación de la Ordenanza reguladora de la utilización de las instalaciones del Centro Insular de Deportes Marinos de Tenerife (CIDEMAT).

Vista la propuesta del Consejero Delegado de Deportes de esta Corporación de fecha 30 de enero del presente año, en la que se expone la necesidad de elaborar un proyecto de Ordenanza Reguladora de los Servicios a prestar en el Centro Insular de Deportes Marinos de Tenerife (CIDEMAT) dependiente de este Cabildo,

RESULTANDO: Que dicho proyecto de Ordenanza reguladora, ha sido elaborada por la Sección de Patrimonio del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas de esta Corporación y vistos los informes favorables a su contenido emitidos tanto por la Secretaría como por la Intervención de Fondos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno **ACUERDA:**

1º) Aprobar la Ordenanza reguladora en cuestión, cuyo contenido es el siguiente:

CAPÍTULO PRIMERO

NORMAS GENERALES DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO INSULAR DE DEPORTES MARINOS DE TENERIFE (C.I.D.E.M.A.T.)

Las presentes *normas generales* tienen por objeto establecer las reglas de conducta a las que deberán someterse los usuarios de las instalaciones del *Centro Insular de Deportes Marinos de Tenerife (CIDEMAT)* propiedad del *Excmo. Cabildo Insular de Tenerife*.

Artículo 1.º- Los usuarios del *CIDEMAT* deberán observar, en todo momento, una conducta correcta y adecuada al uso de unas instalaciones deportivas, así como cumplir, dentro de sus instalaciones, las instrucciones o recomendaciones que les pueda dar el personal responsable del Centro.



022

OE0185722

CLASE 8a

Artículo 2.º- El acceso al CIDEMAT queda restringido a los usuarios de sus servicios así como a sus acompañantes. Estos últimos, que en todo caso deberán permanecer en las zonas destinadas a acompañantes, deberán igualmente observar una conducta correcta, siguiendo las observaciones o recomendaciones del personal del Centro.

Artículo 3.º- La indumentaria de los usuarios del Centro deberá, en cada caso, adecuarse a las distintas zonas del mismo, no pudiendo permanecer con ropa mojada o húmeda en la zona de administración (bar, biblioteca, aula u oficinas). Tampoco se podrá acceder a dicha zona de administración en bañador o con una indumentaria que, a criterio del personal del Centro, sea inadecuada.

Artículo 4.º- Los usuarios deberán utilizar calzado antideslizante, tanto en la zona de rampa de varada de embarcaciones, como en los vestuarios y zonas de duchas, así como en cualesquiera otras zonas en que así se indique por el personal del Centro.

Artículo 5.º- Los usuarios no podrán acceder a las zonas restringidas al personal del Centro, como son; el taller, cuarto de pañol de velas, cuartos de material de buceo, o cualesquiera otras, que hayan sido designadas como zonas de acceso restringido por la Dirección del Centro.

Artículo 6.º- Ningún usuario del CIDEMAT podrá utilizar maquinaria, herramienta o utensilio de trabajo alguno cuya manipulación esté exclusivamente reservada al personal autorizado por el Centro.

Artículo 7.º- El material deportivo propiedad del CIDEMAT deberá ser utilizado por sus usuarios atendiendo al fin para el que han sido dispuestos, guardando en su uso el debido cuidado para no dañarlo innecesariamente. Dicho material, una vez terminada su correcta utilización, deberá limpiarse y recogerse atendiendo a las instrucciones del personal del Centro, debiendo después depositarse en el lugar indicado por dicho personal.

Artículo 8.º- Queda prohibido fumar o consumir bebidas alcohólicas en las instalaciones del Centro.

Artículo 9.º- Queda prohibido acceder a cualquier tipo de embarcación sin la utilización del correspondiente chaleco salvavidas y la indumentaria adecuada que, a juicio de los responsables del Centro, posibilite los necesarios movimientos, tanto en la embarcación como en el agua, para el caso de inmersión fortuita.

Artículo 10.º- Los usuarios del CIDEMAT serán en todo momento responsables de todos sus objetos y efectos personales como ropa, indumentaria deportiva y valores en general, que introduzcan en las dependencias del mismo, sólo responsabilizándose el Centro de aquéllos objetos de valor como dinero, relojes, llaves, etc., que hayan sido entregados a su personal responsable para su custodia.

Artículo 11.º- El incumplimiento de las presentes disposiciones por los usuarios del Centro dará lugar a una llamada de atención por parte del personal responsable del mismo, pudiendo ser sancionado el infractor, si persistiese en su actitud, con la expulsión de las instalaciones y consiguiente pérdida del derecho de uso del servicio público. Dicha sanción, que tendrá carácter provisional o definitivo dependiendo de la gravedad de la infracción, será, en todo caso, acordada previa audiencia del interesado.

CAPÍTULO SEGUNDO

NORMAS PARA LOS USUARIOS DE LOS CURSOS DE VELA DEL C.I.D.E.M.A.T.

Artículo 12.º- La finalidad de los cursos de vela organizados por el CIDEMAT es facilitar a sus participantes el aprendizaje básico de las distintas modalidades de deportes del mar.

Artículo 13.º- Para poder participar en dichos cursos, los solicitantes deberán necesariamente cumplir las siguientes condiciones mínimas:

- a) Saber nadar.
- b) Estar en posesión de la correspondiente Licencia Federativa, en vigor.
- c) Para el caso de menores de edad, contar con la correspondiente autorización paterna o de sus tutores legales.
- d) Llevar puesto el chaleco salvavidas, desde el inicio de la maniobra de salida, durante todo el tiempo que dure la navegación y hasta la finalización de la maniobra de entrada.
- e) Seguir, en todo momento, las indicaciones y recomendaciones del técnico responsable de su grupo, tanto dentro de la instalación, como en las actividades que desarrollen en el mar.



023

OE0185723

CLASE 8ª

f) Haber formalizado por escrito, en la oficina del Centro, el modelo de solicitud de inscripción, así como abonar la tarifa del curso en el que vaya a participar.

Artículo 14º.- Una vez formalizada su inscripción, los participantes serán incluidos en un grupo. Cada grupo estará bajo la responsabilidad de un monitor, quien dirigirá la actividad docente con el fin de cumplir los objetivos dispuestos por el Centro para cada nivel.

Artículo 15º.- Una vez finalizado el curso, el monitor responsable de cada grupo emitirá un informe en el que evaluará individualmente a cada uno de los cursillistas. A la vista de dicho informe, el Técnico Deportivo del CIDEMAT determinará si los alumnos han cubierto los objetivos correspondientes a su nivel, a cuyo efecto, los calificará como aptos o no aptos.

Artículo 16º.- Todos los participantes en los cursos del CIDEMAT obtendrán a su finalización, y siempre hayan mantenido durante su desarrollo una asistencia y participación equivalente al 80% del mismo, un diploma de finalización y asistencia.

Artículo 17º.- Para poder inscribirse en un curso de superior nivel al que se acaba de realizar, será indispensable haber realizado y superado, con la calificación de apto, el curso o cursos inmediatamente anteriores en el Centro, o, en su caso, acreditar una formación equivalente a dicho curso, adquirida en otros Centros o Escuelas.

CAPÍTULO TERCERO

NORMAS PARA LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL

C.I.D.E.M.A.T.

La *finalidad* de los *servicios complementarios del CIDEMAT* son el promover y fomentar la práctica efectiva y continuada de los deportes del mar, facilitando su ejercicio, mediante la prestación de los siguientes servicios:

- *Servicio de alquiler de embarcaciones.*

030
057281030

TIMBRE
DEL CENTRO

- Servicio de estacionamiento de embarcaciones.

Servicio de Alquiler de Embarcaciones

Artículo 18º.- Los usuarios del servicio de alquiler de embarcaciones deberán necesariamente cumplir los siguientes requisitos y obligaciones:

- a) Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa, en vigor.
- b) Conocer y cumplir, en todo momento, la normativa vigente para el uso de embarcaciones de recreo, así como contar con su propio chaleco salvavidas.
- c) Estar suficientemente capacitado, a juicio de los responsables del CIDEMAT, para el manejo de la embarcación objeto de alquiler, a cuyo efecto, y siempre que dichos responsables lo consideren necesario, se podrá someter al solicitante a una prueba de aptitud, tanto de tipo teórico como de tipo práctico.
- d) Saber nadar, así como estar en buenas condiciones tanto físicas como psíquicas.
- e) Para el caso de solicitantes menores de edad, los mismos deberán acreditar, ante los responsables del Centro, la correspondiente autorización paterna o de sus tutores legales.
- f) Haber formalizado por escrito, en la oficina del Centro, el modelo de solicitud correspondiente, así como abonar la tarifa del alquiler solicitado.
- g) Terminado el alquiler, devolver el material en las mismas condiciones de uso en las que le fue entregado por el CIDEMAT, haciéndose cargo de los gastos de reparación o reposición a nuevo en caso de que el mismo sufriese desperfectos o se perdiese como consecuencia de su utilización.

Servicio de Estacionamiento de Embarcaciones

Artículo 19º.- Dentro del programa de estacionamiento de embarcaciones los usuarios del mismo tendrán derecho a la prestación de los siguientes servicios:

- a) La ubicación de la embarcación de su propiedad en las zonas habilitadas por el Centro.
- b) Acceso al mar a través de la rampa de varada
- c) Otros servicios complementarios como el de agua, electricidad o taquillas.



024
0E0185724

CLASE 8ª

Artículo 20º.- Queda prohibida en las instalaciones del Centro la realización de reparaciones de embarcaciones que, a juicio de los responsables del mismo, revistan la consideración de reparaciones de envergadura, en cuyo caso, deberán llevarse a cabo fuera de las instalaciones deportivas del *CIDEMAT*.

Artículo 21º.- Los solicitantes del servicio deberán formalizar su admisión presentando en la oficina del Centro la siguiente documentación:

- a) Modelo de solicitud firmado por el interesado o la correspondiente autorización paterna en caso de menores.
- b) Fotografía tipo carnet.
- c) Fotocopias de la licencia federativa y, en su caso, la tarjeta de la clase correspondiente, cotejadas por el *CIDEMAT*.
- d) Acreditar documentalmente la propiedad y titularidad de las embarcaciones cuyo estacionamiento se solicita.

Artículo 22º.- Considerando que la finalidad primordial de los servicios complementarios del *CIDEMAT* es promover la práctica efectiva y continuada de los deportes del mar, y con el fin de evitar que dichas instalaciones se utilicen como mero depósito de embarcaciones, se crea un **Comité de Admisión y Asignación de Puestos**, cuya función principal será la de supervisar la solicitudes de admisión inicialmente presentadas, así como revisar, con carácter semestral, el uso que se está haciendo de las instalaciones.

Dicho **Comité**, estará integrado por el *Consejero Insular del Área de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife*, el *Director del CIDEMAT*, un *técnico deportivo* del Centro, así como por un *funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife*, que preferentemente tenga la condición de *Letrado*, y que serán designados por el *Consejero Insular de Deportes* de dicha Corporación.

El **Comité** se reunirá, con carácter *ordinario*, como mínimo dos veces al año, una en cada semestre natural, y con carácter *extraordinario*, cuando así se determine por el *Consejero Insular de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife*.

Artículo 23º.- Son *funciones del Comité*, las siguientes:

- a) Recibir las solicitudes de admisión presentadas, al objeto de proceder a su estudio.
- b) Seleccionar entre las solicitudes presentadas, y en cumplimiento de esta normativa, aquéllas que habrán de ser incluidas en las listas de admitidos y excluidos.
- c) Realizar la asignación de puestos en función de la disponibilidad de espacio, teniendo en cuenta que, salvo en casos excepcionales en que existan plazas vacantes, sólo se concederá una plaza por solicitante.

Artículo 24º.- Con objeto de elaborar las lista de admitidos de entre las solicitudes recibidas, el *Comité* valorará, dentro de cada clase, y en base a la documentación acreditativa presentada por los solicitantes, los siguientes elementos:

a) Solicitudes presentadas por personas individuales:

- i) Cursos de aprendizaje realizados por el solicitante.
- ii) Continuidad en la práctica de la navegación.
- iii) Participación efectiva del solicitante en regatas.
- iv) Palmares deportivo del solicitante.

b) Solicitudes presentadas por Clubes o Asociaciones Deportivas:

- i) Antigüedad de constitución del Club o Asociación en cuestión.
- ii) Número de socios efectivos.
- iii) Palmares deportivo: organización de regatas, participación efectiva de sus asociados en las mismas, etc...
- iv) Equipo técnico con el que cuente el Club o Asociación Deportiva.

Artículo 25º.- En caso de producirse igualdad de méritos entre varios solicitantes, el Comité resolverá la adjudicación de plazas por el sistema de sorteo.

Artículo 26º.- Una vez evaluadas todas las solicitudes presentadas el Comité expondrá en el tablón de anuncios del *CIDEMAT* la **lista provisional de admitidos y excluidos**, iniciándose a partir de entonces un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones o la subsanación de errores. Las reclamaciones presentadas serán resueltas por el Comité en un plazo no superior a quince días hábiles.



025

OE0185725

CLASE 8ª

Artículo 27º.- Resueltas las reclamaciones presentadas, el Comité expondrá en el tablón de anuncios del CIDEMAT la **lista definitiva de admitidos y excluidos**. A continuación el Comité procederá, por medio de sorteo, a la **asignación de puestos** de cada uno de los solicitantes admitidos.

Artículo 28º.- Una vez asignado el puesto correspondiente, los usuarios del servicio vendrán obligados a formalizar por escrito el compromiso de cumplimiento de toda la normativa del servicio contratado, abonando el precio del servicio estipulado.

Artículo 29º.- Esta asignación de puestos, tendrá una validez inicial de **seis meses**, y será automáticamente renovada por el Comité, siempre que los usuarios cumplan los siguientes requisitos:

- Haber efectuado, durante el periodo semestral anterior, un mínimo de seis salidas al mar, a cuyo efecto, el Centro llevará a cabo el correspondiente control de salidas.
- Haber mantenido durante dicho periodo la participación efectiva en regatas.
- Mantener la vigencia, tanto de la licencia federativa como, en su caso, de la tarjeta de la clase correspondiente.
- Haber abonado puntualmente los precios de los servicios de estacionamiento.

Artículo 30º.- Los beneficiarios del **servicio de estacionamiento de embarcaciones**, en todo caso, deberán necesariamente cumplir las siguientes **obligaciones**:

- Llevar puesto el chaleco salvavidas, desde el inicio de la maniobra de salida, durante todo el tiempo que dure la navegación y hasta la finalización de la maniobra de entrada.
- Antes y después de cada salida al mar, deberán cumplimentar el **libro de control de salidas**, dispuesto al efecto por el Centro.
- Cumplir cualquier instrucción o recomendación que les indique el personal responsable del Centro.

Artículo 31º.- Adicionalmente, para el correcto funcionamiento del servicio de acceso y retirada de embarcaciones del mar, así como para reforzar la seguridad, los usuarios deberán observar las siguientes **recomendaciones:**

- a) Tanto en la maniobra de entrada como de salida de la rampa de varada, los propietarios de las embarcaciones deberán colaborar entre sí, ayudándose mutuamente en la recogida de los carros de varada.
- b) Con el fin de facilitar la práctica de la maniobra de entrada y salida al mar por la rampa de varada y con el objeto de reforzar la seguridad en el mar, los usuarios harán lo posible por agruparse a la hora de realizar dichas actividades.
- c) En el caso de que un usuario vaya a salir al mar en solitario, deberá previamente solicitar la correspondiente autorización de salida de los responsables del Centro.

Artículo 32º.- Una vez que los usuarios de las instalaciones salgan al mar, el **CIDEMAT** no asume responsabilidad alguna por cualesquiera incidentes que puedan provocar, o les puedan acontecer, con ocasión de la practica deportiva.

2º) En cumplimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, someter el texto de la presente Ordenanza a información pública para la presentación de reclamaciones y sugerencias en un plazo de treinta (30) días, entendiéndose definitivamente aprobada en caso de que no se presentase reclamación o sugerencia alguna.

30. Dictamen de la Comisión de Hacienda a declaración formal de afectación del nuevo edificio del CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONGRESOS.

Visto que las obras del nuevo edificio denominado CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONGRESOS que esta Corporación está construyendo en la zona de Cabo Llanos están próximas a finalizarse, de forma que muy pronto podrán iniciarse las actividades para las que fue proyectado el complejo. Y vista la propuesta que formula el Consejero Insular del Área de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, en la que se justifica la conveniencia de que se adopte un acuerdo expreso de afectación, en el que se expresen las condiciones básicas de uso y mantenimiento del inmueble de conformidad con su destino de servicio público. Previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, Sección de Patrimonio, y de Intervención de Fondos, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno **ACUERDA:** declarar la afectación formal del nuevo



026

OE0185726

CLASE 8ª

edificio denominado CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONGRESOS construido por la Corporación en la zona de cabo Llanos con sujeción a las siguientes condiciones:

1ª) **Calificación jurídica y destino.**- El inmueble tendrá la calificación jurídica de bien demanial de servicio público, afecto a las siguientes actividades y servicios:

- a) La celebración periódica de certámenes, ferias de muestras y exposiciones comerciales y técnicas, tanto de carácter general como monográfico, con la finalidad de promover y fomentar el comercio y la industria.
- b) El fomento y organización de congresos y convenciones, así como eventos de carácter cultural, social, deportivos y otros similares.
- c) La realización de actividades que convengan al más adecuado aprovechamiento del Recinto.

2ª) **Adscripción y utilización del inmueble.**- El inmueble quedará íntegramente adscrito, para su administración, gestión y utilización directa, a la Sociedad Insular INSTITUCIÓN FERIAL DE TENERIFE, S.A., constituida por el Cabildo precisamente para la gestión directa de las actividades y servicios a los que se declara afecto el bien en la Cláusula 1ª. La utilización por las particulares será posible siempre a través de la organización del servicio, previo pago del precio establecido o gratuitamente, según los casos. La utilización gratuita, o mediante pago de precio que proporcionalmente resulte inferior al 6% del costetotal de la inversión efectuada en el inmueble y sus instalaciones, precisará en todo caso autorización formal y expresa por la Comisión Insular de Gobierno.

La propiedad del inmueble corresponderá, en todo caso, a la Corporación Insular.

3ª) **Principios informadores y directrices generales.**- La afectación del Centro Internacional de Ferias y Congresos y su utilización por la Sociedad gestora conforme a los fines de la afectación se acomodarán a los siguientes principios informadores y directrices generales:

- a) El Cabildo Insular de Tenerife afecta al servicio público el inmueble de equipamiento insular denominado Centro Internacional

de Ferias y Congresos, cuya gestión directa se realizará por la Sociedad de capital insular INSTITUCIÓN FERIALE DE TENERIFE, S.A., a través, fundamentalmente, de un mecanismo de precios, pero sin que el Cabildo, propietario del inmueble, pretenda por medio de dicha gestión alcanzar la amortización del capital invertido mediante la imposición de un canon por su utilización.

b) La gestión y administración del inmueble debe permitir la **autofinanciación** y sostenimiento de la actividad empresarial, sin que sean precisas aportaciones de explotación por parte de la Corporación Insular. Bajo esta directriz, Institución Ferial de Tenerife debe maximizar la utilización de las instalaciones y alcanzar el pleno rendimiento de las mismas, evitando la generación de déficits de explotación.

c) En materia de gastos se establece el principio general de que serán por cuenta del Cabildo los **costes fijos** de mantenimiento, es decir, los ocasionados por la mera tenencia del edificio, así como las grandes reparaciones o mantenimiento correctivo derivado de averías gruesas. Institución Ferial asumirá, por su parte, los **costes variables** imputables al funcionamiento de las actividades concretas que se organicen, así como el entretenimiento rutinario de las instalaciones y el mantenimiento preventivo, incluyendo las pequeñas reparaciones a que hubiere lugar.

d) El Cabildo deberá, en todo caso, otorgar su aprobación superior para la efectividad de cualquier tipo de **uso de espacios dentro del Recinto de duración prolongada** en el tiempo que pudiera concederse a terceros en régimen de alquiler o mediante fórmulas análogas.

e) En el supuesto de **actividades organizadas por encargo directo del Cabildo**, éste asumirá, mediante la aportación económica que corresponda, el coste de los servicios que preste la sociedad gestora, así como los costes generales de administración

4ª) Facultades de la Sociedad gestora.- INSTITUCIÓN FERIALE DE TENERIFE, S.A., tendrá las siguientes facultades en relación al inmueble.

a) **Programar, organizar y dirigir** la celebración de certámenes, ferias, exposiciones, congresos, convenciones, eventos y demás actividades que considere de interés.

b) **Fijar las tarifas y precios privados** de utilización de los espacios y de los servicios en los distintos certámenes, exposiciones y eventos en general, así como los correspondientes, en su caso, a la entrada del público que asista a los mismos. Se exceptúa, no obstante, de esta facultad la fijación del precio de la entrada del público a los eventos que tengan lugar por iniciativa del propio Cabildo, conforme a lo señalado en la Cláusula Sexta. En estos casos dicho precio podrá ser fijado por la Corporación Insular.



027

OE0185727

CLASE 8ª

c) **Ceder temporalmente** los locales, instalaciones y servicios del Centro para la celebración de reuniones, congresos, convenciones y otras actividades que puedan celebrarse en el Recinto, estableciendo las condiciones de cesión en cada caso.

d) **Ceder en uso o arrendar por tiempo determinado, pero con carácter no ocasional**, dependencias del edificio para el establecimiento de servicios auxiliares y complementarios de las actividades que se desarrollan en el Centro, así como para usos que, en atención a su naturaleza y compatibilidad con el destino principal del inmueble, se estime conveniente su localización en el Recinto. En estos supuestos de arrendamientos o cesiones no ocasionales, se elaborará el correspondiente proyecto de convenio o de contrato. Dicho proyecto, tras ser aprobado por el Consejo de Administración de la Institución Ferial, se elevará a la Comisión Insular de Gobierno del Cabildo, que deberá otorgar su autorización. El precio podrá fijarse en metálico o bien mediante el establecimiento de compensaciones de otro tipo, en el marco de lo que se determine en el correspondiente convenio.

El importe recaudado por todos los conceptos a que haya lugar en ejercicio de las actividades descritas corresponderá a la Institución Ferial como ingreso propio de carácter privado.

Semestralmente, al menos, la Sociedad Gestora dará cuenta al Cabildo de las actividades realizadas y de las que estén programadas, remitiendo a este efecto los documentos o informes que se estime adecuados.

5ª) Gastos generales y de mantenimiento y conservación del inmueble.- Mientras no se determine otra cosa por Decreto de la Presidencia, los gastos generales y de mantenimiento y conservación del edificio se distribuirán de la siguiente manera:

a) El Cabildo Insular asumirá el pago de los gastos correspondientes a los siguientes conceptos: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Basura, seguro del edificio y su contenido, gastos fijos de agua, luz, teléfono, servicio de vigilancia general, y servicios de limpieza y mantenimiento de equipos e instalaciones, cuando, en este último caso, se trate de

actuaciones de cierta envergadura cuya calificación en cada caso corresponderá a la Comisión Insular de Gobierno.

- b) Serán por cuenta de INSTITUCIÓN Ferial DE TENERIFE, S.A. el seguro de responsabilidad civil frente a terceros, patronal y de explotación en lo que concierne al ejercicio de su actividad en el Recinto, así como los gastos variables de agua, luz, teléfono, servicios de limpieza y mantenimiento que sean imputables a la organización de las actividades particulares que se celebran en el Centro, así como el mantenimiento rutinario, tanto preventivo como correctivo, del edificio en general y sus diversas instalaciones y equipos.

En lo que respecta a los gastos fijos que corresponde asumir al Cabildo, éste podrá contratar directamente los servicios que los originen, o bien realizar la aportación económica correspondiente a los mismos, si fueron contratados por la Sociedad.

En los casos en que no sea posible efectuar una medición real de los gastos fijos para separarlos de los gastos variables que corresponden a la INSTITUCIÓN Ferial, se realizará un cálculo estimativo de los mismos, de acuerdo con las fórmulas o criterios que se consideren más adecuados.

6º) Régimen de utilización por el Cabildo.- El Cabildo propietario del inmueble podrá concertar con INSTITUCIÓN Ferial DE TENERIFE, S.A. la realización de cualesquiera actividades que sean de su interés y correspondan al uso del mismo. En estos casos se aplicará el siguiente régimen:

a) Para aquellas actividades que sean susceptibles de programación por ser periódica su celebración o por conocerse con el suficiente anticipo la decisión de organizarlas y la fecha en que tendrán lugar, el Cabildo aprobará anualmente, con la suficiente antelación un **documento-programa**, que deberá recibir el visto bueno de la Sociedad Gestora previo el estudio de disponibilidad de las instalaciones de acuerdo con los compromisos ya adquiridos con anterioridad. En dicho documento-programa quedarán reflejadas las actividades concretas a realizar y la previsión de una cantidad global que dará lugar a la oportuna consignación de créditos en el Presupuesto de la Corporación, y que tendrá derecho a percibir la Institución Ferial por el conjunto de las actuaciones programadas como coste de organización de las mismas.

b) Para la realización de eventuales actividades no programadas el Área del Cabildo que tenga la iniciativa se dirigirá a la Institución Ferial que, previa comprobación de la disponibilidad de las instalaciones solicitadas, elevará la propuesta a la Comisión Insular de Gobierno. En dicha propuesta se incluirá la relativa a la cantidad que el Cabildo tendría que abonar a INSTITUCIÓN Ferial en concepto de gastos variables, de organización o análogos imputables a la actividad concreta en



028 M

OE0185728

CLASE 8ª

cuestión. La Comisión de Gobierno dará su conformidad, en su caso, a la cantidad señalada y autorizará la realización de la actividad propuesta por el Área correspondiente.

7º) Obras de reforma y ampliación.- INSTITUCIÓN FERIAL DE TENERIFE, S.A. no podrá realizar ningún tipo de reformas ni ampliaciones o modificaciones de cualquier clase en el edificio y en las instalaciones. del Centro Internacional de Ferias y Congresos sin previo conocimiento y autorización escrita de las mismas por parte de la Corporación.

Si queda autorizada, en cambio, para ampliar o sustituir el mobiliario y equipamiento en general del establecimiento, a cuyo efecto el Cabildo podrá realizar las aportaciones económicas que considere oportuno. "

8º) Interpretación y desarrollo del presente acuerdo.- Las dudas que pudieran plantearse en la ejecución de la presente regulación, así como la suplencia de los vacíos que pudieran encontrarse en su aplicación, serán resueltos por Decreto de la Presidencia del Cabildo o mediante acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno.

31. Contratación de Operaciones de Créditos por parte de HECIT Y BALTEN.

Vista la propuesta del Sr. Consejero de Hacienda, Presupuesto y Finanzas en relación a los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo de Hospitales y por la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Balsas de Tenerife relativos a la contratación de distintas operaciones de crédito, y vistos asimismo los informes emitidos al respecto por la Sección de Recursos y Financiación, y por la Intervención de Fondos, y previo dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda:

1. Autorizar al Organismo Autónomo de Hospitales a la contratación de las operaciones solicitadas, según las siguientes características generales:

M 830

Póliza/s de Inversiones:

Importe: hasta 1.300.000.000 Ptas

Plazo: 8 años, incluidos 2 de carencia.

Tipo de interés: fijo o variable indiciado a Mibor (según condiciones de mercado).

Comisión de apertura: máximo 0.15%.

Póliza/s de Tesorería:

Importe: hasta 1.500.000.000 Ptas

Plazo: 1 año

Tipo de interés: fijo o variable indiciado a Mibor (según condiciones de mercado)

Comisión de apertura: máximo 0.15%.

2. Autorizar al Organismo Autónomo Balsas de Tenerife a la contratación de una operación de tesorería, según las siguientes características:

Importe: hasta 60.000.000 Ptas.

Plazo: 1 año

Tipo de interés: fijo o variable indiciado a Mibor (según condiciones de mercado).

3. Conceder el aval del Cabildo a las citadas operaciones a concertar por ambos Organismos Autónomos hasta los importes máximos especificados, a fin de facilitar y mejorar los términos de su contratación.

32. Cesión gratuita de terrenos en el Barrio San Antonio de La Orotava a la Comunidad Autónoma para la construcción de un Centro de Salud.

Visto el escrito presentado con fecha 29 de agosto de 1995 por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, a través del Servicio Canario de Salud, por medio del cual solicita la cesión gratuita a favor de la Comunidad Autónoma de un solar propiedad de este Excmo. Cabildo Insular ubicado en el Barrio de San Antonio, en el término municipal de La Orotava, con destino a la Construcción de un Centro de Salud.

RESULTANDO, que el Pleno de esta Corporación Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 1990, y tras el cumplimiento de los requisitos que contempla el art. 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobó definitivamente el expediente de cesión gratuita del solar a que se ha hecho referencia a favor de la Tesorería General de la Seguridad, sin que se llegará a formalizar la cesión mediante la firma de la correspondiente escritura pública, debido a un cambio de parecer en cuanto a la ejecución del proyecto de Centro de Salud por parte de las



029

OE0185729

CLASE 8ª

Entidades gestoras que por aquel entonces tenían las competencias en materia de Sanidad.

CONSIDERANDO, que al haberse producido una transferencia del Estado hacia la Comunidad Autónoma de Canarias, de las competencias relativas a la gestión de los servicios sanitarios de la Seguridad Social, debe considerarse válido el expediente de cesión gratuita tramitado y aprobado por el Pleno de este Cabildo en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1990, bastando únicamente su ratificación y la modificación en cuanto a la Entidad beneficiaria de la cesión, que ahora, debido a la mencionada transferencia de competencia, debe ser la Comunidad Autónoma de Canarias.

Previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, Sección de Patrimonio, y Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, el Pleno ACUERDA:

1º) Ratificar y modificar, en lo que proceda, el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Insular en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 1990, y en consecuencia, ceder gratuitamente a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias (Consejería de Sanidad) el pleno dominio de la finca que se describe a continuación:

URBANA.- Solar sito en el término municipal de La Orotava, donde dicen LOMO DEL MUDDO o también BARRIO DE SAN ANTONIO, de forma sensiblemente triangular, que tiene una cabida de 3.575 m², lindando: por el Naciente, en línea ligeramente curva, con calle paralela al Barranco de Tafuriaste; al Poniente, con terrenos propiedad del Cabildo; al Norte, en línea recta, con calle transversal que lo separa de la parcela en que se encuentra ubicado un Colegio de E.G.B., y al Sur, en línea cóncava, con terrenos propiedad del citado Cabildo, donde se halla un Centro de Formación Profesional".

INSCRIPCIÓN: 1ª de la finca nº 21.885, al folio 24 del libro 325 de La Orotava, Tomo 980 del Archivo.

TÍTULO: Escritura pública de segregación otorgada en Santa Cruz de Tenerife el día 23 de julio de 1991 ante el Notario Don Juan Antonio Pérez Giralda, nº 2.143 de protocolo.

2º) La citada cesión quedará sujeta a la condición de que la finca deberá ser destinada pura y exclusivamente a la **construcción de un Centro de Salud**, debiéndose mantener este destino durante al menos 30 años. En el supuesto de que el citado solar no fuese destinado al uso previsto dentro del plazo señalado se considerará resuelta la cesión, y el bien revertirá a este Corporación Insular con todas sus pertenencias y accesiones, teniendo derecho este Cabildo una vez resuelta la cesión a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por el bien inmueble cedido. Las obras necesarias para la construcción del Centro de Salud deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de cinco años.

3º) Someter el presente acuerdo a **información pública** durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, transcurrido el cual, si no se produjeren reclamaciones, se entenderá firme y definitivo.

4º) Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o, alternativamente, al Consejero Insular del Área de Hacienda, Presupuestos y Finanzas de esta Corporación para otorgar la escritura pública en la que se formalice la presente cesión.

33. Renuncia del Cabildo a la suscripción preferente de acciones en la ampliación de capital de la Sociedad INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ENERGÍAS RENOVABLES, S.A.

Visto el acuerdo adoptado con fecha de 18 de abril del presente año por el Consejo de Administración de la Sociedad Instituto Tecnológico de Energías Renovables. (I.T.E.R.) S.A., por el que, en el punto segundo de su orden del día, se vino a disponer el aumento de su capital social en la cantidad de VEINTE (20) MILLONES DE PESETAS, mediante la emisión de DOS (2) MIL ACCIONES, de la serie B, nominativas, por un importe, cada una de ellas, de DIEZ (10) MIL PESETAS y numeradas del 4.501 al 6.500, con una prima de emisión de CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) MILLONES DE PESETAS, es decir SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (77.500.-) PESETAS por acción.

RESULTANDO: Que en el mencionado acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de referencia asimismo se acordó ofrecer la suscripción total de las nuevas acciones, resultantes de la ampliación de capital, a la entidad mercantil, empresa pública autonómica, Instituto Tecnológico de Canarias (I.T.C) S.A., a cuyo efecto, debería este Excmo. Cabildo Insular, hasta este momento socio único de la Sociedad I.T.E.R, S.A., renunciar a su derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones.

En vista de lo anterior, y previa ratificación de su inclusión en el orden del día, en cumplimiento de lo previsto en el apartado 3º del artículo 82 del ROF, el Pleno **ACUERDA:**



030

OE0185730

CLASE 8 a

Renunciar a su derecho de suscripción preferente de acciones en la ampliación del capital social, acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad Instituto Tecnológico de Energías Renovables (ITER) S.A., con fecha de 18 de abril del presente año, con el fin de que dichas acciones puedan ser enteramente suscritas por la entidad pública autonómica Instituto Tecnológico de Canarias (I.T.C.) S.A.

AREA DE AGRICULTURA Y AGUAS

SERVICIO DE AGRICULTURA Y AGUAS

34. Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas relativo a expediente del Plan Hidrológico Insular.

Visto expediente tramitado en relación con la aprobación del Plan Hidrológico Insular (en adelante P.H.I.), en especial acuerdo adoptado por la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de fecha 4 de diciembre de 1995, resolviendo, entre otros particulares, someter a la consideración de este Cabildo propuesta de aprobación provisional del Plan, así como de las alegaciones y observaciones formuladas al mismo; vistos, igualmente, los dictámenes vertidos al respecto por la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, en sesiones celebradas los días 30 de abril y 8 de mayo del presente año, el Pleno Corporativo de conformidad con el contenido de dichos dictámenes, adoptó, unánimemente, el siguiente acuerdo:

- 1) Resolver las alegaciones presentadas al P.H.I. en los mismos términos en que fueron informadas por el extinto Servicio de Planificación Hidráulica de este Cabildo y que se recogen, de forma extractada, en el antecedente Tercero de este acuerdo.

2) Desestimar la observación planteada por el representante del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, D. Cristóbal Evora Cabrera en base a los argumentos contenidos en el informe técnico que las analiza y que aparecen plasmados en el antecedente Sexto de este acuerdo.

3) No entrar a conocer las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte, con fecha 17 de abril pasado, al no encontrarse el Plan en periodo de información pública.

4) Desestimar, igualmente las enmiendas presentadas por los Portavoces de los Grupos Políticos IUC y PSOE por los motivos que se aducen en los informes que las estudian, cuyos textos han sido incorporados al cuerpo de este acuerdo en sus antecedentes Décimo y Undécimo.

5) Aprobar provisionalmente el P.H.I. de Tenerife con las adaptaciones efectuadas en su texto por las razones expuestas en el antecedente Quinto de este acuerdo.

6) Felicitar al Sr. Consejero D. Ricardo Melchior Navarro y a todo su equipo por haber hecho realidad el que la isla de Tenerife cuente con un instrumento planificador como el presente, que va a permitir una adecuada ordenación del dominio público hidráulico.

7) Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de Canarias junto con el Documento de referencia y el expediente de su razón, con propuesta de aprobación definitiva del mismo.

Con carácter previo a la adopción de este acuerdo el Pleno Corporativo conoció los siguientes **antecedentes**:

PRIMERO.- Que en el año 1988 se iniciaron los trabajos de Planificación Hidrológica Insular que dio lugar, en una 1ª fase, a la edición de la documentación del Avance del P.H.I.. Esta documentación fue objeto de exposición pública, presentación de paneles murales, audiovisuales y conferencias durante los meses de abril y mayo de 1991.

En este trámite de participación pública e institucional se presentaron 16 alegaciones que fueron tomadas en consideración en los trabajos posteriores de redacción del PHI.

SEGUNDO.- Que en el periodo comprendido entre los años 91-93 se completó la redacción de la documentación final del PHI que fue sometido a la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, recientemente constituido, que lo aprobó inicialmente, en sesión de fecha 29 de octubre de 1993, habiendo sido sometido a información pública por el plazo de dos meses, dentro del cual se presentaron SIETE (7) alegaciones en plazo y CINCO (5) extemporáneamente.



0318

OE0185731

CLASE 8ª

TERCERO.- Que el contenido de las alegaciones así como el de los informes emitidos al respecto por el extinto Servicio de Planificación Hidráulica de este Excmo. Cabildo, al no contar el Consejo Insular de Aguas, en ese momento, con los medios propios adecuados, se sintetiza en la tabla siguiente:

Num. Ref.	Entidad	Resumen de la alegación	Propuesta técnica
1	Ayto. Stgo. del Teide (Resolución de la Alcaldía)	1) Aumentar capacidad depósito del Tomadero de 3.000 a 6.000 m3. 2) Sustitución emisario submarino de los Gigantes por una EDAR.	1) Ya se ha resuelto con la incorporación de un nuevo depósito; en todo caso la necesidad provenía del uso turístico, que debiera participar más en la financiación de su infraestructura. 2) El emisario submarino es necesario como garantía. Se contemplaba el bombeo de las aguas residuales a una EDAR exclusiva para Stgo. del Teide. Recientes estudios de detalle han aconsejado por razones técnico-económicas una EDAR comarcal para Guía de Isora y Stgo. del Teide en Las Charquetas (Guía).
2	Ayto. Stgo. del Teide (Acuerdo plenario)	1) Aumentar capacidad depósito del Tomadero de 3.000 a 6.000 m3. 2) Sustitución emisario submarino de los Gigantes por una EDAR.	Idem de la alegación anterior.
3	Ayto. Buenavista (Acuerdo plenario)	1) Oposición a que el aprovechamiento de escorrentías de Teno se derive al Sur (Proyecto TENADE). 2) Incluir un embalse en el Bco. de Bujamé.	1) El aprovechamiento de las cuencas sur de Teno a partir del Bco. de La Vica no puede derivarse hacia el norte, donde sí van las de los Carrizales. El proyecto TENADE permite equilibrar los recursos en la zona, sin perjudicar al ecosistema de Teno. Los recursos del sector sur no pueden aplicarse tampoco dentro del mismo, por lo que lo procedente es derivarlo hacia Tamatimo. 2) Con la balsa de Montaña de Taco y la nueva del Palmar, más todos los estanques privados de la zona, se tiene la capacidad de regulación necesaria. Aunque se estudió en su día un posible depósito en el Bco. de Bujamé fue desestimado por razones técnicas.

4	Cdad. Unión Norte	Oposición al previsto pozo-sondeo en Los Rodeos por afectar a su pozo, amparado en el Expte. 6117-TP.	Se acepta la objeción; desde que se redactó el PHI se han construido nuevos pozos en el sector con lo que se ha completado su capacidad. El pozo del Camino de la Villa es alternativo al propuesto en el PHI. Se mantiene el interés en contar con dos sondeos de pequeño diámetro como puntos de control del acuífero local, esencial para el abastecimiento del área metropolitana próxima.
6	Cdad. Río Ebro	Oposición al previsto pozo-sondeo en Los Rodeos por afectar a su pozo, amparado en el Expte. 6164-TP.	Idem de la aceptación de la objeción en la alegación nº 4.
8	Asociaciones de Vecinos de Anaga	Ampliación de plazo de información pública en 15 días	Desestimar dado el plazo improrrogable y que se tuvo una reunión informativa con todas las AA.VV.
10	Ayto. Garachico	Propone incluir más obras en el municipio: reutilización desde EDAR actual, nueva EDAR en medianías, conexiones diversas y dos nuevos depósitos.	1) La reutilización de aguas residuales depuradas se contempla de forma progresiva, con mucho cuidado por razones sanitarias y atendiendo también a razones técnico-económicas; se cuestiona inicialmente la viabilidad técnico-sanitaria-económica de la propuesta municipal. 2) No se considera viable otra EDAR en la zona alta por economía de escalas; en los núcleos poblacionales más pequeños se prevén en el PHI alternativas. 3) Las conexiones entre conducciones planteadas son del sistema municipal de distribución, que es considerado en el PHI de interés municipal y no se concreta en actuaciones separadas. 4) La necesidad de depósitos de abastecimiento urbano se ha dimensionado atendiendo al número efectivo de habitantes a suministrar a razón de 1m ³ /habitante. No se ve la necesidad de mayor capacidad en Garachico..
11	Ayto. Tegueste (Comisión Gobierno)	Priorización inadecuada de las obras, perjudicándose a los municipios menores.	Transmitir al Ayto. de Tegueste que los criterios aplicados en el PHI han sido los mismos para todos los municipios; sólo que según las particularidades de cada uno han resultado diferentes propuestas de actuación.
12	Ayto. Tegueste (Comisión Gobierno)	Disconformidad con el tratamiento dado al municipio de Tegueste	Transmitir al Ayto. de Tegueste que los criterios aplicados en el PHI han sido los mismos para todos los municipios; sólo que según las particularidades de cada uno han resultado diferentes propuestas de actuación.

CUARTO.- Que si bien la resolución de las alegaciones es competencia de este Cabildo, las mismas fueron sometidas a la consideración del Consejo Insular de Aguas que conformó el contenido de los informes emitidos en relación a todas y cada una de las alegaciones planteadas y acordó elevar a esta Administración el expediente completo con propuesta de aprobación provisional del Plan.



032 B

OE0185732

CLASE 8ª

QUINTO.- Que la repetida Junta General acordó, en la misma sesión de fecha 4 de diciembre del pasado año, conocer la conveniencia y oportunidad de realizar pequeñas adaptaciones no sustanciales del texto del P.H.I., para ajustarlo a las nuevas normas sectoriales publicadas, actualizar las inversiones, corregir pequeñas erratas y someterlas a los representantes del referido Consejo para que formularan las observaciones que estimaran convenientes.

SEXTO.- Que según datos obrantes en el expediente de su razón, se formuló una observación por el Consejero D. Cristóbal Evora Cabrera, consistente en :

1.- Considerar innecesaria e inútil la inversión de referencia 320.03.31.51 incluida en el documento número 4, PROGRAMAS DE ACTUACIÓN, consistente en la ejecución de 2 sondeos profundos de unos 500 m y dotación de equipos para medida y control del nivel freático, aludiendo a la existencia de varios pozos ya realizados en la zona que permitirían dicha obtención de datos.

2.- Afirmar que el nivel freático de los "Rodeos" es diferente, siendo más representativa la medición y control con las obras ya realizadas y actualmente en explotación, que con nuevas obras.

Al respecto se evacuó informe técnico, en el que se significa lo siguiente:

Anteriormente, y con motivo de las alegaciones formuladas por el mismo D. Cristóbal Evora, esta vez como presidente de las Comunidades de Aguas Unión-Norte y Río Ebro, al P.H.I. en el periodo de información pública, oponiéndose a la construcción de un nuevo pozo-sondeo para abastecimiento de la Laguna en las proximidades del aeropuerto de los Rodeos, fue emitido un informe técnico que proponía la estimación de aquellas alegaciones puesto que desde la redacción del P.H.I. ya se habían ejecutado nuevos pozos que cumplían esta función.

No obstante, en dicho informe ya se puso de manifiesto la necesidad de mantener actualizada la información geológica, hidrologica e hidroquímica del campo de pozos del entorno de Los Rodeos, para poder caracterizar la zona de estudio y establecer una tendencia de evolución futura, dado que en dicho entorno se había

1880
produjo un aumento notable de la densidad de obras de captación y no disponían de datos fiables que permitieran determinar la respuesta del acuífero frente a este incremento de las extracciones.

Al continuar dichas condiciones, y al constituir la zona un área de suministro preferente para el abastecimiento de agua potable del municipio de La Laguna, con una población en torno a los 120.000 habitantes (año 1989), concluye dicho informe con propuesta de desestimación de la observación planteada por D. Cristóbal Evora, dado que con la realización de estos 2 sondeos profundos se podría completar la información que ya aportan los pozos existentes, insuficiente por sí misma, permitiendo con ello realizar un seguimiento y control exhaustivo de la evolución del sistema acuífero de dicho entorno, caracterizando la zona de estudio y estableciendo una tendencia de evolución futura.

SÉPTIMA.- Que, asimismo, se recibió escrito de la Alcaldía del Ayuntamiento de Buenavista del Norte dando traslado de acuerdo de su Comisión de Gobierno, de fecha 17 de abril corriente, formulando alegaciones al P.H.I., cuando sólo cabían observaciones de los Sres. Consejeros en relación con las modificaciones puntuales sufridas por el Plan y nunca alegaciones al mismo, al no encontrarse en periodo de información pública.

OCTAVA.- Que la Comisión de Gobierno de este Cabildo, en sesión de 15 de abril del año en curso, acordó, entre otros particulares, dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación, resolviendo iniciar el procedimiento previsto en el art. 24 de dicho Texto Normativo para la aprobación provisional del P.H.I.

NOVENA.- Que en plazo de exposición a efecto de presentación de enmiendas por los Portavoces de los distintos Grupos Políticos, se presentaron cuatro; correspondiendo una a Izquierda Unida Canaria (IUC) y tres al Grupo Socialista Obrero Español (PSOE).

DÉCIMA.- Que la enmienda formulada por IUC propone, en síntesis, la paralización de las obras de conexión de la galería de la Gambuesa aduciendo que:

La misma es de caudal regulable.
Hay que dar prioridad al abastecimiento de la población.
Podría producirse la contaminación de las aguas de abasto por las residuales depuradas.

Y se concluye proponiendo que se otorgue en concesión al Ayuntamiento para utilización del agua para consumo público.

En relación con la misma se emitió el siguiente informe técnico:

"Esta conducción no está recogida expresamente en el PHI, aunque sí en el PRECAN-2000 (Ref. 7.6.B.01).



CLASE 8ª



0338

OE0185733

La obra en cuestión fue concebida sólo como medida coyuntural para paliar los efectos de la sequía en la Isla y en particular el desequilibrio hidráulico ocasional en el vértice sur. A propuesta del Cabildo Insular fue asumida, junto con la conexión del pozo Bco. de Chacorché también a la tubería de transporte al sur del agua depurada de Santa Cruz, por la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias, que contrató su ejecución con la asistencia de este Cabildo en la dirección de los trabajos.

El agua residual depurada (efluente de la EDAR) de ese momento presentaba una salinidad ($\approx 1.450 \mu\text{S}/\text{cm}$ de C.E.) algo superior a la recomendable para el regadío de platanera pero en ese momento (verano de 1995) acuciaba más la cantidad. La obra en cuestión tenía por objeto incorporar agua subterránea de baja salinidad ($\approx 200 \mu\text{S}/\text{cm}$ de C.E.) con una doble finalidad: A corto plazo, durante ese verano, para poder aumentar el agua disponible para regadío incorporando tres partes de agua residual del pretratamiento de Los Llanos, que hasta entonces no se depuraba y reutilizaba por su alta salinidad ($\approx 1.900 \mu\text{S}/\text{cm}$ de C.E.), por cada parte de agua subterránea de la galería La Gambuesa o/y del pozo Bco. Chacorché. A medio plazo, para mejorar la calidad del agua que se estaba suministrando para el regadío.

En julio de 1995 se logró poner en funcionamiento el bombeo del pozo Bco. Chacorché y gracias a su caudal de 250 pipas/hora se logró, no sólo salvar la contingencia del verano, sino una mejora sustancial en la calidad del agua de mezcla. Por diversas razones, incluyendo una prudencia hidrogeológica en la explotación de la galería y a pesar de una oferta firme de los titulares de la Comunidad de un caudal importante, se ha ralentizado la ejecución de la conducción de la Gambuesa hasta observar la evolución del sistema.

Con la próxima entrada en servicio de la Estación Desaladora de Valle de San Lorenzo y una nueva conducción de conexión desde el canal Güímar-Santa Cruz y pozo de

1080
3372

Chiguengué (T.M. Arafo) ya no es perentoria la necesidad de inyectar agua de la Gambuesa a la tubería de la reutilización hacia el Sur; por ello, los servicios técnicos del Consejo Insular estudian la posibilidad de dar un uso general o mixto (agrícola, urbano, industrial y turístico) a dicha conducción. Téngase en cuenta que esta obra está siendo financiada íntegramente por la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias y, en consecuencia, debe seguir teniendo un uso agrícola, aunque sea complementario."

El referido informe concluye con las siguientes propuestas:

- No estimarla como enmienda al PHI, dado que esta obra no está incluida en el mismo.
- Dar traslado del contenido de la enmienda al Consejo Insular de Aguas para que sea tenida en cuenta en los estudios en curso de propuesta de una variante a la utilización prevista inicialmente.
- No proceder a la concesión del aprovechamiento de aguas subterráneas, puesto que se encuentra en el régimen transitorio de 50 años como aguas privadas.
- Tener en cuenta la dificultad de la cesión de la conducción por la Consejería de Agricultura al Ayuntamiento con un cambio de uso agrícola preferente (competencia de dicha Consejería para acometer este tipo de obras, actualmente transferida al Cabildo Insular) a urbano (competencia escalonada Consejería de Obras Públicas, Consejo Insular de Aguas, Ayuntamiento). En todo caso, puede trasladarse esta consideración a todos las Administraciones concurrentes.

UNDÉCIMA.- Las enmiendas presentadas por el PSOE consistieron:

PRIMERA ENMIENDA.- Se solicita conocer si con la aprobación provisional del PHI se está manteniendo el calendario de revisión intermedia (1996) y final (2000) previsto en el Avance y, asimismo se plantea que se retrase la aprobación provisional a que se efectúe la Revisión Intermedia.

Sobre el particular se vertió el siguiente informe técnico:

"El Avance del PHI (editado en 1991 y sometido a trámite de participación pública en dicho año) no incluía una previsión de revisiones, si la tiene la edición de 1993 de la documentación completa del PHI, que fue aprobada inicialmente por el Consejo Insular de Aguas y sometida al trámite de información pública en 1993-1994. Tanto el epígrafe 12.3 de la Memoria (tomo 1) del PHI, como el 12.3 de las Normas (tomo



034

OE0185734

CLASE 8ª

3), expresan en forma descriptiva e imperativa, respectivamente, el sentido y momento temporal de ambas revisiones: Intermedia (1996) y Final (2000). En consecuencia, sí se está manteniendo dicho calendario en el texto que se somete a la aprobación provisional del Cabildo Insular, previa a la definitiva del Gobierno de Canarias.

El hecho de que el PHI no esté ya aprobado está generando serios problemas procedimentales en la gestión administrativa del Consejo Insular de Aguas, especialmente en lo concerniente a recursos convencionales (aguas superficiales y subterráneas) y servicios públicos (desalación, aducción de abastecimientos urbanos y depuración de aguas residuales). No sólo es oportuno y conveniente continuar con la tramitación de la aprobación del PHI, sino que entendemos que es necesario, e incluso urgente completar toda la tramitación, para que se configure como una norma y no como un compendio de criterios técnico-políticos.

La revisión intermedia del PHI se va a iniciar en los próximos meses, mientras se debe ultimar su aprobación. Comprenderá inicialmente un balance de lo ejecutado y de las desviaciones producidas; es previsible que su incidencia sólo sea importante en el Plan de Actuaciones (tomo 4), pero no tanto en las Normas (tomo 3), que son tan necesarias desde ahora."

Concluyendo el informe con la propuesta de:

- Mantener el calendario de revisiones previstos y proceder ya a la aprobación provisional del PHI.

SEGUNDA ENMIENDA.- Se interesa conocer si en 1996 se está produciendo un déficit de inversión real por el Cabildo Insular y la Comunidad Autónoma respecto a las previsiones contenidas en el Plan de Actuaciones (tomo 4) de la nueva documentación (versión de 1995) del PHI y se cuestiona la viabilidad financiera del PHI si esta situación se ha producido en años anteriores (1991-1995).

Al respecto se depuso el siguiente informe:

480
"La edición revisada de 1995 del PHI prevé efectivamente una inversión anual promedio de 6.754 millones, con una financiación inicial directa de:

18 millones de la Unión Europea,
2.859 del Estado (incluyendo MOPTMA y MAPA),
2.106 del Gobierno de Canarias (comprendiendo CO
PVA y CAPA),
515 del Cabildo Insular,
1.101 de los Ayuntamientos y
156 de los particulares;

entendiendo que las distintas Administraciones pueden acceder a más fondos comunitarios (mayor financiación de la U.E.), a través de los fondos estructurales y programas específicos sectoriales (p.e. POMAL), o a deslizamientos hacia arriba (Ayuntamientos \Rightarrow Cabildo \Rightarrow Gobierno de Canarias \Rightarrow Gobierno de la Nación \Rightarrow Unión Europea), p.e. Plan Nacional de Saneamiento.

Cuando se inició la redacción del PHI se estudiaron las inversiones históricas de las distintas Administraciones concurrentes y las opciones de incrementar las aportaciones de las Administraciones Locales, bien fuera mediante subvenciones europeas o nacionales, créditos blandos o, incluso, recurriendo a contribuciones especiales a los particulares. Las cifras actualizadas de la inversión siguen siendo factibles y acordes con la capacidad de gasto de las distintas Administraciones.

Las inversiones en materia de aguas del Gobierno de Canarias en la Isla no se reducen a la inversión de reposición transferible o a la inversión en obra nueva transferible (en el Presupuesto del CIAT se contemplan transferencias de capital del Gobierno de Canarias por valor de 568 millones del Gobierno de Canarias y 663 del Cabildo Insular), pero en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1996 la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas dispone, además de las transferencias de capital señaladas, de 5172 millones de pesetas para gastar en el Archipiélago en obras nuevas de carácter general y/o regional, de las cuales están insularizadas para Tenerife 1.774 millones. Asimismo, por transferencias en materia de infraestructura rural (agricultura) se transfieren 118 millones del Gobierno de Canarias al Cabildo Insular; tradicionalmente la parte sustancial de dicha inversión se destina a regadíos agrícolas.



035

EOE0185735

CLASE 8a

Si bien es cierto que en años anteriores la inversión del Estado en obras hidráulicas en Tenerife había decaído, y ello representa una dificultad para mantener la media de inversión asignada al mismo, con las nuevas actuaciones en Saneamiento y Desalación se está alcanzando el nivel necesario para mantener que dicha financiación es viable."

Finalizando el informe con la propuesta de:

- Mantener la propuesta de financiación contenida en la documentación del PHI que se somete a aprobación, dado que es realista, viable y acorde con la programación prevista.

TERCERA ENMIENDA.- En la misma se propone incluir la Balsa de la Lora (T.M. Los Realejos) dentro del programa de aprovechamiento de aguas superficiales del PHI.

Al respecto se emitió el siguiente informe:

"Aunque la Balsa de la Lora, proyectada en el barranco de la Calera (Los Realejos), era una obra contemplada en el Plan de Balsas del Norte de Tenerife, el caso es que se ha juzgado técnicamente inviable en el momento actual y con el horizonte del PHI (hasta el año 2000).

La obra llegó a contratarse con la empresa Cubiertas y MZOV, e incluso comenzaron los trabajos, pero se acordó por el Cabildo Insular la rescisión del contrato y posponer su ejecución. Las razones técnicas fueron la inviabilidad de construir la pantalla de la margen derecha del barranco, por los fuertes requerimientos que tenía en cuanto a geometría, hormigón poroso de regularización del trasdós y drenaje de la misma.

Asimismo, estudios hidrológicos más recientes y detallados han mostrado el escaso aprovechamiento de escorrentía superficial que produciría en el año hidrológico medio y la contaminación que aportarían dichas aguas.

La experiencia en la explotación y gestión de las balsas del Valle de la Orotava (Aguamansa, Bco. Benijos y Cruz Santa) confirman que de momento no es necesaria mayor regulación de aguas subterráneas dentro del Valle.

En el Anteproyecto de saneamiento integral del Valle se ha previsto un depósito regulador de aguas depuradas junto al Bco. de la Calera, no muy lejano al emplazamiento de la primitiva balsa, que solventaría las necesidades de agua en esa área.

No obstante lo anterior, por una elemental prudencia, no debe descartarse definitivamente esta opción. Aunque no se contempla su ejecución en el PHI se mantiene en reserva por si nuevas circunstancias y soluciones constructivas aconsejasen rehabilitar esta obra."

El informe concluye con la propuesta de:

- Desestimar la enmienda por razones técnico-económicas y funcionales.
- No cancelar definitivamente la opción de construir la balsa de la Lora, quedando abierta la posibilidad de incluir dicha obra en una revisión posterior del PHI.

Tras estos antecedentes, se produjeron, también con carácter previo a la adopción de este acuerdo, las siguientes **intervenciones**:

- D. Ricardo Melchior para manifestar que el PHI supone la realización de unos trabajos de investigación jamás realizados en Tenerife, y expone detalladamente las vicisitudes sufridas por el mismo hasta el momento presente, remontándose a la elaboración en el año 1991 del Avance del PHI, y planteando la necesidad de que el acuerdo de aprobación provisional del mismo se haga de forma consensuada por todos los Grupos Políticos.

- D. Manuel Corrales (IUC), significa que su Grupo va a votar a favor de la aprobación del PHI, y felicita a los Técnicos del Consejo Insular de Aguas por el trabajo realizado; no obstante, se lamenta del corto espacio de tiempo de que han dispuesto los Portavoces de los Grupos Políticos para formular enmiendas y advierte que su voto favorable no está exento de reservas por lo que llevarán a cabo una actuación crítica y vigilante del Plan.

Asimismo, espera que en su ejecución no se prioricen las actuaciones con criterios partidistas.



036

EOE0185736

De una parte, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en su representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por el Sr. Don ANDRÉS GARCÍA DE LARIVA SANCHEZ, Presidente de la Empresa de Transformación Agraria S.A. (TRAGSA), en nombre y representación de la misma, en virtud de la Escritura de Poderes otorgada el 11 de noviembre de 1994, ante el Ilmo. Notario de Madrid

- D. Melchor Nuñez (PSOE) para emitir un juicio positivo de dicho Documento como marco planificador y valorar el trabajo dinamizador realizado por los técnicos que han intervenido en su elaboración.

Por otra parte manifiesta que no basta con disponer de un plan si no se llevan a efecto las actuaciones y directrices que contempla.

Destaca la previsión que el Plan encierra en cuanto prevé revisiones temporales que permiten que este permanezca vivo y actualizado.

Finaliza su intervención anticipando su voto favorable a la aprobación provisional del PHI.

- D. Ricardo Melchior hace uso nuevamente de la palabra para agradecer la acogida favorable de que ha sido objeto el Plan y felicita a los Técnicos del Consejo Insular de Aguas, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de BALTEN. Abunda sobre las previsiones que recoge el Plan en cuanto a revisiones temporales y resalta la importancia que tiene el que en este asunto, dada su envergadura, se logre un consenso; advirtiendo, además, de la urgente necesidad de completar toda la tramitación del Plan, para que éste se configure como una norma y no como un compendio de criterios técnico políticos.

35. Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas relativo al Proyecto de Convenio de Colaboración a suscribir con la empresa TRAGSA.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas proponiendo la suscripción de un Convenio con la empresa TRAGSA, y de conformidad con el mismo, el Pleno ACUERDA:

Primero: Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la empresa de Transformación Agraria S.A. (TRAGSA), cuyo tenor literal es el siguiente:

Santa Cruz de Tenerife, a ... de de 19 ...

REUNIDOS

De una parte, Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, Don ANDRÉS GARCÍA DE LA RIVA SANCHÍS, Presidente de la Empresa de Transformación Agraria S.A. (TRAGSA), en nombre y representación de la misma, en virtud de la Escritura de Poder otorgada el 11 de noviembre de 1994, ante el Ilmo. Notario de Madrid Don Valerio Pérez de Madrid y Palá, al número 5380 de su protocolo.

Reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio.

EXPONEN

Que en virtud del Convenio suscrito el 16 de enero de 1996 entre la Comunidad Autónoma de Canarias, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y TRAGSA, dicha Empresa se configura como un servicio de carácter técnico e instrumental propio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, de tal forma que las actividades recogidas en su objeto social que le sean encomendadas por la Administración Autónoma de Canarias para su realización en el territorio de dicha Comunidad, por orden de ésta, se considerarán ejecutadas directamente por la meritada Administración con sus propios medios, conforme a lo previsto en la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que en ejecución de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio (Ley de Cabildos), se dictó el Decreto 151/1994, de 21 de julio, de Transferencias de Funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de "Infraestructura Rural de carácter insular", previéndose en el mismo la consiguiente necesidad de dotación de los recursos y medios tanto personales como materiales, para el sostenimiento de tales servicios, con el fin de garantizar su eficacia.

A tal efecto, el Decreto 168/1995, de 23 de junio, de Traspaso de Servicios, Medios Personales, Materiales y Recursos al Cabildo Insular de Tenerife, para el ejercicio de las competencias en infraestructura rural de carácter insular, otorga al mismo las facultades que la Comunidad Autónoma ejercía respecto de la Empresa TRAGSA con la consideración como "medio propio" en el referido ámbito, quedando la Empresa, en consecuencia, obligada a realizar las obras, trabajos o actividades que, incluidas en su objeto social, el Cabildo Insular le ordene realizar en el ámbito de sus competencias, como ejecutadas directamente por el mismo.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio con sujeción a las siguientes



037

OE0185737

CLASE 8ª

CLÁUSULAS

PRIMERA.- TRAGSA estará obligada a realizar, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 168/1995, de 23 de junio, las actuaciones que le sean encargadas por el Cabildo Insular o sus Organismos Autónomos en el ámbito de sus competencias en Infraestructura Rural de Carácter Insular, siempre que formen parte del objeto social de la empresa.

SEGUNDA.- Asimismo, serán de ejecución obligatoria para TRAGSA todas aquellas actuaciones que le encargue el Cabildo Insular con carácter de urgencia, a causa de acontecimientos catastróficos o de situaciones que supongan grave peligro socioeconómico.

En las emergencias declaradas en la Isla, el Cabildo Insular podrá ordenar la directa ejecución de las actuaciones indispensables y urgentes, quedando TRAGSA obligada a utilizar, a tal fin, los recursos precisos de que disponga en la Isla.

En tal caso, se tendrán en cuenta las normas que figuran en el artículo 73 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el supuesto anterior se considerará como de fuerza mayor quedando en suspenso todos los plazos que vinculen a la Empresa para la ejecución de actividades encargadas por el Cabildo Insular. Desaparecida la causa, se procederá al reajuste de los plazos.

TERCERA.- Los costes de las actuaciones que el Cabildo deberá satisfacer a TRAGSA por la ejecución con carácter obligatorio, se regirán por las Tarifas que se adjuntan como Anexo al presente Convenio.

No obstante, queda exceptuada de lo dispuesto en el apartado anterior las unidades referidas al Capítulo 30 (cantería), a las que será de aplicación lo dispuesto en la Cláusula Quinta.

La revisión, actualización o modificación, en su caso, de las citadas Tarifas, se realizará por los mismos procedimientos y órganos previstos en el Convenio de 16 de enero de 1986 (BOE Nº 60 de 11 de marzo). No obstante, la aplicación de las nuevas tarifas al Cabildo Insular, requerirá acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno.

780

Para aquellas unidades que no tuviesen aprobada una tarifa, conforme a lo establecido en los párrafos precedentes, se aplicará para cada caso, pero con igual carácter, el importe que determine el Cabildo Insular al aprobar el gasto.

CUARTA.- Las actuaciones que el Cabildo ordene ejecutar a TRAGSA con carácter obligatorio se realizarán por ésta con sujeción a los proyectos o pliegos de condiciones que, en su caso, le sean facilitados.

Dichos trabajos se ejecutarán de acuerdo con las indicaciones del Director designado por el Cabildo Insular.

QUINTA.- Cuando se trate de actuaciones en las que por razones de emergencia o por sus características particulares no resulte posible la redacción de un proyecto ni la fijación previa de los costes, ni tampoco la elaboración de presupuesto por unidades de trabajo o, en general, cuando resulten inaplicables las tarifas, el Cabildo Insular decidirá sobre el sistema de justificación de los costes habidos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

SEXTA.- El Cabildo Insular procurará comunicar a TRAGSA sus programas de trabajo con antelación suficiente, a fin de que la Empresa planifique las actividades a realizar, así como el ritmo de ejecución de las actuaciones, de tal modo que los programas puedan cumplirse eficazmente, teniendo en cuenta las necesidades del Cabildo, los recursos económicos de que disponga y lo que aconseje el funcionamiento normal de la Empresa en cuanto a la utilización de sus medios de producción.

Para efectuar el seguimiento y coordinar las actuaciones programadas, el Cabildo Insular y la Empresa designarán un representante.

SÉPTIMA.- El Cabildo Insular no podrá ordenar a la Empresa actividad alguna si previamente no ha sido fiscalizado y aprobado el gasto con cargo al Presupuesto correspondiente. Por su parte, la Empresa no podrá iniciar ninguna actividad hasta que no se lo ordene el Cabildo.

El Cabildo, al ordenar la realización de una actividad, podrá reservarse el derecho a acelerar el ritmo de ejecución y pago previsto en las cláusulas anteriores, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias así se lo permitan, previos los trámites administrativos que señala la legislación vigente y siempre que a la Empresa le sea posible acelerar dicho ritmo.

OCTAVA.- La comunicación a TRAGSA de la resolución de ejecución de una actuación será considerada como autorización para iniciarla.

NOVENA.- Mensualmente se expedirán certificaciones ordinarias para el pago de las actividades realmente ejecutadas; no obstante, el



0388

OE0185738

CLASE 8ª

Cabildo podrá anticipar a la Empresa, a cuenta de las actividades cuya ejecución le encargue a título obligatorio, hasta el 80% de su coste total siempre que sus disponibilidades se lo permitan, y se acuerde de forma expresa por el órgano competente para la aprobación del gasto, previa justificación técnica de su conveniencia y oportunidad.

DÉCIMA.- En ningún caso la Empresa podrá pignorar o endosar certificaciones de obra, sobre las que se hayan realizado anticipos a cuenta.

UNDÉCIMA.- Corresponde al Cabildo Insular la potestad de interpretar el Convenio, así como la de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

DUODÉCIMA.- Para lo no previsto en el presente Convenio se aplicará la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como las disposiciones que se dicten en su desarrollo y aquellas otras que le fueran de aplicación.

CLÁUSULA FINAL.- La vigencia de este Convenio será indefinida. Y en prueba de conformidad, firman la presente por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados inicialmente.

Segundo: **Facultar** a Don Ricardo Melchior Navarro, Consejero Insular de Agricultura y Aguas, para su firma.

Tercero: Que con carácter previo al encargo a TRAGSA de cualquiera de las actuaciones objeto del Convenio, deberá contarse con un informe técnico que recomiende la utilización de tal sistema de ejecución.

36. Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas relativo al proyecto de Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna para una analítica de aguas.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas favorable a la aprobación de un Proyecto de

1220
Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular y la Universidad de la Laguna para una analítica general sobre las aguas y vista, asimismo, la enmienda formulada al respecto por el Sr. Consejero Insular de dicha Área, en la que se significa:

PRIMERO.- Que el dictamen se emitió con carácter favorable supeditado al informe de la Intervención de Fondos de este Cabildo.

SEGUNDO.- Que recibido dicho informe se advierte que no existe partida presupuestaria aplicable al gasto que para este Cabildo se deriva de dicho Convenio, por lo que no se informa favorablemente el asunto.

TERCERO.- Que, en el ánimo de evitar demoras en la tramitación de dicho Convenio procedería el que se modifique el dictamen de la Comisión en el sentido de que el repetido Convenio se formalice por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife que cuenta con partida presupuestaria adecuada para atender el gasto que el mismo genera, y no por este Cabildo; debiendo permanecer inalterable el resto del contenido del dictamen en cuanto a que en un futuro, los Convenios que hubieren de llevarse a efecto en materia de aguas se formalicen por dicho Consejo al haber asumido éste las competencias en esa materia, con carácter efectivo, el día 1 de julio de 1995.

El Pleno Corporativo, después de un intercambio de pareceres, acordó unánimemente aceptar en todos sus términos la enmienda presentada y, en consecuencia:

A) No aprobar el Proyecto de Convenio de Colaboración a celebrar entre el Excmo. Cabildo Insular y la Universidad de la Laguna para una analítica general sobre las aguas.

B) Dar traslado de este acuerdo al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con la advertencia de que, tanto el Proyecto de Convenio de referencia, como los que en un futuro se hubieran de formalizar en materia de aguas, se lleven a efecto por dicho Organismo.

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMERCIO

SERVICIO DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMERCIO

37. Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, relativo al Convenio a suscribir con SOGARTE para la constitución del Fondo Cabildo de Tenerife.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, relativo al Convenio a suscribir con SOGARTE para la constitución del "FONDO CABILDO TENERIFE", y vistos los informes existentes en el expediente, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**



039

OE0185739

CLASE 8.ª



PRIMERA - Objeto del Convenio.

El Objeto del presente convenio es el candidato de forma eficaz las
Primero.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir, cuyo tenor
literal es el siguiente:

"En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero de 1996.

Mediante el presente Convenio se crea el "FONDO CABILDO

REUNIDOS

De una parte: D. EDUARDO PINTADO MASCAREÑO, con NIF nº
42.002.281-A en su calidad de Consejero Delegado de Comercio y Asuntos
Europeos del Excmo. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, con CIF Nº P-3800001D
(en adelante Cabildo) con domicilio en Plaza de España s/n.

De otra parte: D. JOSÉ SABATÉ FORNS, con NIF Nº 41.761.112-N en
su calidad de Presidente del Consejo de Administración de SOCIEDAD DE
GARANTÍAS DE CANARIAS, SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA, S.G.R.
(SOGARTE, SGR), con CIF Nº G-38032900, y domicilio social en calle
Puerto Escondido, 3 - bajo.

Las partes intervinientes, en las representaciones indicadas,
reconociéndose con la suficiente capacidad para obligarse en el
presente documento,

EXPONEN

PRIMERO.- Que ambas partes consideran a las pequeñas y medianas
empresas como parte constituyente del entramado básico de la economía
de la isla de Tenerife y como importantes agentes creadores de riqueza
y puestos de trabajo.

SEGUNDO.- Que para contribuir al desarrollo de las pequeñas y
medianas empresas se hace necesario el establecimiento de un
instrumento financiero que analice el riesgo de las empresas
demandantes de ayuda, de una manera profesional, consiguiendo una
canalización de los fondos públicos hacia unas iniciativas
empresariales viables, con el consiguiente efecto multiplicador que
éstos tendrían en la creación o mantenimiento de puestos de trabajo, y
en la consecución de un mayor bienestar social.

8880

TERCERO.- Que a los fines anteriormente expuestos, las partes intervinientes en esta acto formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es Objeto del presente convenio el canalizar de forma eficaz las subvenciones del CABILDO, de forma que éstas sirvan de apoyo al desarrollo y relanzamiento de la actividad económica de las pymes de la isla, mejorando su gestión, productividad e innovación tecnológica.

SEGUNDA.- Instrumentación de las subvenciones.

Mediante el presente Convenio se crea el "FONDO CABILDO TENERIFE" por importe de CUARENTA MILLONES (40.000.000) de pesetas, con el objeto de subvencionar las operaciones financieras avaladas por SOGARTE a las empresas de la isla de Tenerife, que se adecúen a las condiciones que posteriormente se desarrollan. Dicho importe será aplicable en lo sucesivo, previo acuerdo de las partes.

TERCERA.- Administración y gestión del Fondo.

SOGARTE, mediante el presente convenio se compromete a:

* Abonar las subvenciones objeto de este Convenio con cargo a dicho FONDO.

* Dirigir las plusvalías que se obtengan con dicho FONDO, única y exclusivamente a cobrarse la Comisión de Aval que anualmente habrá de satisfacerle el socio partícipe, y cuyo importe es el 1% anual del riesgo vivo, en las operaciones avaladas que sean conformes con las características que posteriormente se dispone.

* En segundo lugar, y en el caso de restar alguna otra plusvalía después de esta primera aplicación, dicha rentabilidad pasará a formar parte del capital del FONDO.

* Materializar dicho FONDO en un "Fondo de Inversión Mobiliaria" cuya composición de renta fija deberá superar, en todo momento, el 75% de su importe total.

* Actuar de buena fe, en todo lo no regulado en el presente CONVENIO.

CUARTA.- Ámbito de aplicación de las subvenciones.

A los efectos del presente Convenio, se entenderán por pequeñas y medianas empresas, aquellas cuyo efectivo de personal, medido en términos de la media de los doce meses anteriores, sea igual o inferior a 15 trabajadores, que no alcancen un volumen de facturación anual de mil millones (1.000.000.000) de pesetas. Sólo podrán ser



040

OE0185740

CLASE 8ª

beneficiarios de las ayudas que derivan del presente Convenio, las pequeñas y medianas empresas (sector comercial e industrial), así entendidas, que realicen su actividad principal en el ámbito de la isla de Tenerife, radicando en esta Isla la mayoría de sus activos, siendo recomendable que las mismas sean miembros de alguna Asociación de Empresarios.

QUINTA.- Actividades a favorecer.

Sólo se considerarán como actividades a subvencionar todas aquellas relacionadas con el comercio, o con los talleres que se recogen a continuación:

- 1.- Talleres de reparación de automóviles.
- 2.- Talleres de carrocería.
- 3.- Talleres de reparación de eléctrica de automóviles.
- 4.- Comercio de maquinaria agrícola.
- 5.- Talleres de reparación de tubos de escape.
- 6.- Talleres de reparación de frenos de automóviles.
- 7.- Talleres de reparación de radiadores.
- 8.- Talleres de lavado y engrase.
- 9.- Talleres de reparación de motos.
- 10.- Talleres de reparación de bombas de inyección.
- 11.- Talleres de montaje y reparación de cubiertas.
- 12.- Talleres de rectificado de motores.
- 13.- Talleres de torno, ajuste y fresa.
- 14.- Talleres de mecánica general.
- 15.- Talleres de letreros luminosos.
- 16.- Talleres de reparación de maquinaria agrícola.
- 17.- Talleres de cerradura manual.
- 18.- Talleres de llaves y cerraduras.
- 19.- Talleres de fundición.
- 20.- Talleres de reparación de máquinas recreativas.
- 21.- Talleres de reparación de radio y televisión.
- 22.- Talleres de cerrajería.
- 23.- Talleres de soldadura.
- 24.- Talleres de construcciones metálicas.
- 25.- Talleres de metalistería.
- 26.- Talleres de reparaciones navales.
- 27.- Talleres de reparación de contenedores.
- 28.- Talleres de construcciones navales.

0400
0100



CLASE 88

- 29.- Talleres de reparación de refrigeradores.
- 30.- Talleres de construcción cámaras frigoríficas.
- 31.- Talleres de fontanería de agua caliente.
- 32.- Talleres de instalación de máquinas frigoríficas.
- 33.- Talleres de instalación de aire acondicionado.
- 34.- Talleres de instalación de gas.
- 35.- Talleres de reparación de aparatos informáticos.
- 36.- Talleres de carpintería de aluminio.
- 37.- Talleres de cristalería.
- 38.- Talleres de reparación de aparatos electrónicos.
- 39.- Talleres de montaje de ascensores.
- 40.- Talleres de pintura de automóviles.
- 41.- Talleres de transformación de metales.
- 42.- Talleres de arte y pintura.
- 43.- Talleres de reparación de aparatos electrodomésticos.
- 44.- Oleohidráulicas.
- 45.- Construcción y mantenimiento.
- 46.- Metalistería.
- 47.- Fábrica de colchones.
- 48.- Fábrica de muebles metálicos.
- 49.- Fábrica de mallas metálicas.
- 50.- Fábrica de toldos.
- 51.- Fábrica de cintas transportadoras.
- 52.- Montajes eléctricos.
- 53.- Instalaciones eléctricas baja tensión.
- 54.- Consevación de alumbraados.
- 55.- Contrucción muebles metálicos.
- 56.- Comercio de efectos navales.
- 57.- Comercio de ferreteria.
- 58.- Comercio de material eléctrico.
- 59.- Comercio de electrodomésticos.
- 60.- Comercio de aparatos de radio y televisión.
- 61.- Comercio de aparatos de informática.
- 62.- Comercio de material de construcción informática.
- 63.- Comercio de cajas fuertes.
- 64.- Comercio de maquinaria de construcción.
- 65.- Comercio de aparatos de seguridad.
- 66.- Comercio de aparatos de lucha contra el fuego.
- 67.- Suministros industriales.
- 68.- Comercio de neumáticos de automóviles.
- 69.- Comercio de accesorios y recambios de automóviles.
- 70.- Comercio de automóviles.
- 71.- Importación de automóviles.
- 72.- Comercio de repuestos industriales.
- 73.- Comercio de baterías de automóvil.
- 74.- Comercio de máquinas y herramientas.
- 75.- Comercio de máquinas recreativas.
- 76.- Comercio material radioeléctrico.
- 77.- Comercio de emisoras de radio.
- 78.- Comercio de aparatos de telecomunicación y automática.
- 79.- Recuperación de la venta de chatarra.



041

OE0185741

CLASE 8A

- 80.- Comercio de maquinaria de hostelería.
- 81.- Comercio de autos usados.
- 82.- Comercio de material software.
- 83.- Comercio de distribución de frenos.
- 84.- Comercio de motores náuticos de barcos.
- 85.- Instalación y mantenimiento de semáforos.
- 86.- Calefacción.
- 87.- Aislamientos.
- 88.- Fábrica de carrocerías.
- 89.- Fábrica de remolques.
- 90.- Autográas.
- 91.- Diagnósis.
- 92.- Fabricación de productos cárnicos de todas clases.
- 93.- Salas de despiece autónomas, industrias de aprovechamiento y transformación de subproductos cárnicos para usos industriales y alimentación animal.
- 94.- Preparación de leche.
- 95.- Fabricación de queso y mantequillas.
- 96.- Fabricación de jugos y conservas vegetales.
- 97.- Industria del azúcar.
- 98.- Fabricación de objetos de madera de uso doméstico y decorativo.
- 99.- Fabricación de chapas de madera.
- 100.- Fabricación de maderas chapadas, contrachapadas y tableros celulares.
- 101.- Fabricación de tableros y paneles de fibras y de partículas.
- 102.- Fabricación de maderas mejoradas.
- 103.- Fabricación en serie de puertas y ventanas de madera.
- 104.- Fabricación en serie de parquet, entarimado y adoquines de madera.
- 105.- Fabricación en serie de otras piezas de carpintería para la construcción.
- 106.- Fabricación en serie de elementos estructurales y construcciones prefabricadas de madera.
- 107.- Fabricación de mobiliario de madera para el hogar.
- 108.- Actividades anexas a la industria del mueble (acabado, barnizado, tapizado, dorado, etc.).
- 109.- Joyería.
- 110.- Bisutería.

- 111.- Comercio al por mayor de toda clase de productos textiles, de confección, calzado y artículos de cuero.
- 112.- Comercio al por mayor de tejidos por metros, textiles para el hogar y alfombras.
- 113.- Comercio al por mayor de prendas exteriores de vestir.
- 114.- Comercio al por mayor de calzado, peletería, artículos de cuero y marroquinería.
- 115.- Comercio al por mayor de camisería, lencería, mercería y géneros de punto.
- 116.- Comercio al por mayor de accesorios del vestido y otros productos textiles.
- 117.- Comercio al por mayor de muebles.
- 118.- Comercio al por mayor de aparatos electrodomésticos y ferretería.
- 119.- Comercio al por mayor de aparatos y material radioeléctricos y electrónicos.
- 120.- Comercio al por mayor de otros artículos de consumo duradero no especificados en los epígrafes anteriores.
- 121.- Comercio al por mayor de cueros y pieles en bruto.
- 122.- Comercio al por mayor de madera y corcho.
- 123.- Comercio al por mayor de materiales de construcción, vidrio y artículos de instalación.
- 124.- Comercio al por mayor de juguetes y artículos de deporte.
- 125.- Comercio al por mayor de metales preciosos, artículos de joyería, bisutería y de relojería.
- 126.- Comercio al por mayor de artículos de papelería y escritorio, artículos de dibujo y bellas artes.
- 127.- Comercio al por mayor de libros, periódicos y revistas.
- 128.- Comercio al por mayor de otros productos no especificados en los grupos 612 al 618 del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- 129.- Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.
- 130.- Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.
- 131.- Comercio al por menor de lencería y corsetería.
- 132.- Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.
- 133.- Comercio al por menor de prendas especiales.
- 134.- Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.
- 135.- Comercio al por menor de confecciones de peletería.
- 136.- Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
- 137.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.
- 138.- Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina)
- 139.- Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico



042

OE0185742

CLASE 8ª

accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

140.- Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electromésticos).

141.- Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

142.- Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos de corcho.

143.- Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar.

144.- Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.

145.- Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio y artículos de dibujo y bellas artes.

146.- Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

147.- Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.

148.- Comercio al por menor de otros productos no especificados en el grupo 659 del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9 del referido impuesto.

149.- Servicios de limpieza de interiores (edificios, oficinas, establecimientos comerciales, residencias, centros sanitarios y establecimientos industriales).

150.- Servicios especializados de limpiezas (cristales, chimeneas, etc.).

151.- Distribución y venta de películas cinematográficas, excepto películas en soporte de cinta magnetoscópica.

152.- Distribución y venta al por mayor de películas cinematográficas en soporte de cinta magnetoscópica.

153.- Servicios de peluquería de señora y caballero.

154.- Salones e institutos de belleza.

155.- Comercio al por mayor de toda clase de productos alimenticios, bebidas y tabacos especificados en los epígrafes 612.2 a 612.7 y 612.9 del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

156.- Comercio al por mayor de frutas y frutos, verduras, patatas, legumbres frescas y hortalizas.

157.- Comercio al por mayor de carnes, productos y derivados cárnicos elaborados, huevos, aves y caza.

158.- Comercio al por mayor de leche, productos lácteos, miel, aceites y grasas comestibles.

159.- Comercio al por mayor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura.

160.- Comercio al por mayor de otros productos alimenticios no especificados en los epígrafes del grupo 612 del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

161.- Intermediarios del comercio.

162.- Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

163.- Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

164.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

165.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como huevos, aves, conejos de granja, caza y productos derivados de los mismos.

166.- Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

167.- Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

168.- Comercio al por menor de pescados y otros productos de la esca y de la acuicultura y de caracoles.

169.- Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

170.- Despachos de pan, panes especiales y bollería.

171.- Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.

172.- Comercio al por menor de labores de tabaco de todas clases y formas en Expendedurías Generales, Especiales e Interiores.

173.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

174.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

175.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en superservicios, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.



5 PTA



043

OE0185743

CLASE 8ª

176.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.

177.- Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el Grupo 661 y en el epígrafe 662.1 del Impuesto sobre Actividades Económicas. (IAE).

No obstante, transcurridos los primeros seis meses de vigencia del presente Convenio, el Cabildo podrá reorientar la actuación, determinando actividades prioritarias, en orden a corregir o compensar las posibles concentraciones de ayudas en alguna de ellas, o a cubrir necesidades coyunturalmente apremiantes en otras. A tal efecto la Comisión de Seguimiento podría presentar las propuestas que estime oportunas.

SEXTA.- Subvenciones de préstamos.

1.- Operaciones subvencionables.

Tendrán la consideración de operaciones a subvencionar, todos aquellos préstamos y pólizas de crédito formalizadas, a partir de la entrada en vigor del Convenio, por entidades financieras, que cuenten con el aval e intermediación de SOGARTE, siempre que en ellas se den las condiciones establecidas en el mismo.

En ningún caso se considerará una operación subvencionable, si para la misma o similar finalidad sigue vigente otra anterior para la cual el beneficiario haya obtenido esta ayuda.

2.- Importe.

El importe máximo de las operaciones a subvencionar será de 10.000.000 de pesetas.

Excepcionalmente, y de forma motivada, se podrán subvencionar operaciones por importes superiores, sin que, en ningún caso, el importe de la ayuda que se otorgue pueda superar el correspondiente a la referida cifra máxima, ni abonarse en periodo superior a los cuatro años previstos con carácter general en este documento.

3.- Plazos.

Se subvencionarán como máximo los puntos de interés que a continuación se detallan, pero durante un plazo nunca superior a cuatro años.

En el caso de operaciones con una duración superior a dicho plazo, el resto no gozará de subvención, finalizando la relación entre el concreto beneficiario y el Cabildo Insular, una vez atendidas por aquél las obligaciones derivadas de la operación durante el cuarto año.

4.- Finalidad de la operación de préstamo o póliza de crédito.

La finalidad de este tipo de operaciones será la de:

- Adquisición de activos fijos, bien sean nuevos o usados. En todo caso, se excluye la subvención dirigida a financiar la adquisición o construcción de activos inmobiliarios.

- Reversión de pasivos (abaratamiento y/o mayor aplazamiento de los préstamos vigentes).

- Financiación de circulante (pólizas de crédito, tesorería, existencias, clientes, otros deudores, etc.).

5.- Tipos de interés a subvencionar.

La subvención será de 3,5 PUNTOS del tipo de interés de los préstamos y créditos otorgados por las entidades financieras y avalados por SOGARTE.

6.- Modo de practicar el abono de las subvenciones.

Tanto en préstamos, como en pólizas de crédito, los importes correspondientes a las subvenciones concedidas serán abonadas cada año por SOGARTE con cargo al "FONDO CABILDO TENERIFE".

En el caso de préstamos, el abono de la parte que corresponda a cada año, se realizará directamente a la cuenta de préstamo objeto de esta subvención, y se producirá este abono con cargo a la primera y séptima cuota, por partes iguales, que haya de pagar la empresa prestataria a la entidad financiera prestamista. La misma distribución temporal se observará en el caso de las pólizas de crédito, en cuanto a la liquidación de intereses.

El importe total a abonar se corresponderá con DIECIOCHO MIL DOSCIENTAS CATORCE (18.214) PESETAS POR MILLÓN Y AÑO.

SÉPTIMA.- Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes de préstamos subvencionados se presentarán y tramitarán previamente en SOGARTE, al objeto de que se realice el correspondiente estudio de viabilidad de la operación.



044 B
OE0185744

CLASE 8ª

La solicitud deberá cumplir los requisitos relacionados en el art. 70 de la L.R.J.P.A.C.

En el plazo de 10 días a contar desde la formalización del presente Convenio, SOGARTE comunicará al Cabildo la relación de documentos que necesariamente deberán acompañar la solicitud, de forma que puedan darse a conocer a todos los posibles interesados los requisitos necesarios para que su solicitud sea objeto del referido estudio.

SOGARTE se compromete a comunicar al interesado, en el supuesto de que su solicitud no se encuentre debidamente cumplimentada y documentada, la necesidad de que subsane las deficiencias que observe en la misma.

SOGARTE se compromete a respetar el orden cronológico de entrada de las solicitudes para cada operación, siempre que se acompañe de la documentación requerida inicialmente y, en su caso, el que corresponda a la fecha en que recibe la documentación complementaria cuya ausencia se hubiera detectado en la primera.

Dicho orden será el que determine la posibilidad de acceder a la subvención con cargo al Fondo Cabildo Tenerife hasta que éste se extinga, teniendo en cuenta, no sólo las obligaciones a que deba hacer frente en el ejercicio en curso sino aquellas que hayan nacido aunque tengan que hacerse efectivas en el futuro.

2.- SOGARTE remitirá a la Corporación Insular, y para cada una de las operaciones:

- El original de la solicitud del interesado, en la que debe constar la fecha de entrada en sus dependencias.

- Copia de la documentación que acompaña a la solicitud.

- En su caso, copia del requerimiento que se haya efectuado para la subsanación de deficiencias.

- Informe acerca del estudio de viabilidad realizado y de su compromiso de avalar o no la operación.

- Datos específicos de la operación, importe, plazo, tipo de interés y cuantificación de la subvención que corresponda otorgar.

3.- Recibida la documentación en la Corporación Insular, y comprobada la misma por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico,

previos los trámites oportunos, el órgano competente resolverá lo que proceda en orden al otorgamiento o denegación de cada subvención.

4.- El Cabildo Insular comunicará a SOGARTE vía fax las resoluciones que se adopten, y a los interesados en la forma legalmente establecida.

5.- Podrá fijarse la periodicidad de las remisiones, previo acuerdo de SOGARTE con la Jefatura del Servicio de Desarrollo Económico, si una vez en vigor el presente Convenio, se estima que dicha periodicidad contribuye a dar mayor agilidad al procedimiento.

Octava.- Complementariedad de dos o más fondos.

El CABILDO, como titular del "FONDO CABILDO TENERIFE" autoriza mediante esta cláusula, la compatibilidad plena de esta subvención, con cualquier otra que pudiera recibir el destinatario de la misma.

La complementariedad de este "FONDO CABILDO TENERIFE" con otros fondos similares, u otras ayudas sobre el tipo de interés, gestionadas o no a través de SOGARTE, tendrán como única limitación la de subvencionar como máximo, el 50% del coste financiero total por intereses de la operación avalada por SOGARTE. En el caso de que las ayudas a las que se pueda acoger una pyme sumaran un importe superior al referido 50% de su coste financiero, las cantidades a detracer del "FONDO CABILDO TENERIFE" se reducirían hasta complementar dicho límite máximo de apoyo.

Novena.- Mora y cancelación anticipada.

En el caso de darse una situación de morosidad, SOGARTE suspenderá el abono de la subvención que correspondiera efectuar hasta que el beneficiario regularice su situación.

Transcurridos dos meses sin que tal regularización se lleve a cabo, SOGARTE tramitará la correspondiente comunicación al Cabildo, al objeto de que se efectúen los trámites de anulación correspondientes.

Recibido por SOGARTE el acuerdo de anulación, y transcurrido el plazo para que el mismo adquiera firmeza, el importe de la subvención anulada podrá ser utilizado para otras operaciones subvencionables.

Décima.- Información sobre las operaciones subvencionadas.

SOGARTE se compromete, mediante el presente Convenio, y en el plazo de siete días desde la intervención por corredores de comercio colegiados de las operaciones avaladas, a dar los siguientes datos al CABILDO:



045

OE0185745

CLASE 8ª

- Razón y CIF de la persona jurídica. Nombre, apellidos y NIF, en caso de empresario individual.
- Fotocopia de la póliza intervenida por el corredor.
- Finalidad de la operación.
- Importe, plazo y tipo de interés al que se ha aprobado la operación.

Dichos datos se relacionarán por carta enviada a esta CABILDO, dirigida a su Presidente y dentro de los siete días señalados. Aún así, SOGARTE se compromete a adelantar por fax los datos indicados dentro de este plazo.

Asimismo, SOGARTE se compromete a informar cada tres meses al CABILDO, sobre la marcha de las operaciones avaladas en este Convenio, relacionando mediante un listado, las operaciones en particular, con el nombre del destinatario, importes, subvenciones ya liquidadas y pendientes de liquidar, y desglosándolas por términos municipales, sector empresarial y finalidad de la operación en sí. De la misma manera, también deberá informar con esta periodicidad, de la gestión del FONDO CABILDO TENERIFE, y de las comisiones de aval cobradas a sus socios partícipes con cargo a dicho fondo.

UNDÉCIMA.- Información complementaria.

En cualquier momento de la vigencia del presente Convenio, el Cabildo podrá solicitar, y SOGARTE se obliga a entregar, toda la documentación complementaria que estime conveniente sobre la evolución del fondo y sobre las operaciones concretas.

DUODÉCIMA.- Publicidad del Convenio.

SOGARTE se compromete a realizar la publicidad necesaria para la correcta distribución de estas ayudas, entre todos sus socios y entre las organizaciones empresariales de la isla, con independencia de la publicidad que preceptivamente deba efectuar al Cabildo Insular, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución de su Presupuesto.

SOGARTE pondrá en conocimiento del Cabildo Insular las actuaciones que lleve a cabo en esta materia, pudiendo éste instarle a que las complemente, en el caso de considerarlas insuficientes.

5 **DECIMOTERCERA.- Comisión de Seguimiento.**

Se constituirá una comisión de seguimiento del presente Convenio que estará representada por dos representantes de SOGARTE, y otros dos representantes del CABILDO. Esta comisión de seguimiento se reunirá siempre que las partes lo consideren oportuno y, al menos, una vez al año.

DECIMOCUARTA.- Duración del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma, y tendrá una duración máxima de 5 años.

Durante el primer año de vigencia, y siempre que no se hubiera agotado el Fondo, se podrán contraer las obligaciones a su cargo que procedan, de acuerdo con lo establecido en este Convenio. En los cuatro años siguientes, límite temporal en el que podrán manifestarse sus efectos, SOGARTE seguirá cumpliendo estrictamente sus deberes de información a la Corporación Insular, tanto en lo que afecta al desarrollo de las operaciones subvencionadas, como a la gestión del Fondo.

No obstante lo anterior, si las partes consideran conveniente a la vista de la ejecución del Convenio, ampliar o prorrogar el mismo, será necesaria su modificación, de forma que pueda arbitrarse algún mecanismo que permita coordinar las nuevas actuaciones con las derivadas del desarrollo y finalización de las aquí previstas.

DECIMOQUINTA.- Finalización.

Transcurridos los cinco años de vigencia del Convenio, SOGARTE entregará, en el caso de no haberse agotado, el saldo del Fondo no comprometido. En cualquier caso, se presentará por SOGARTE la documentación relativa a la liquidación que proceda.

Igualmente, en esa fecha, el Cabildo Insular tendrá que contar con la documentación justificativa del abono de todas las cantidades correspondientes a las subvenciones otorgadas.

DECIMOSEXTA.- Interpretación.

Dada la naturaleza del objeto de este Convenio, el Cabildo Insular de Tenerife ostenta las prerrogativas de interpretar y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Ello sin perjuicio de la facultad de propuesta que pueda ejercer la Comisión de Seguimiento, y de la necesidad de que, previamente a todo acuerdo que se adopte al respecto, se dé audiencia a SOGARTE.



046

OE0185746

CLASE 8ª

DECIMOSEPTIMA.- Resolución.

En materia de resolución del presente Convenio se aplicarán los principios de la L.C.A.P.

No obstante, y ante la propuesta de resolución por cualquiera de las partes, la fórmula que se adopte deberá contemplar, con carácter prioritario, las necesarias garantías en orden a la defensa de los derechos surgidos en favor de los particulares en el desarrollo de las actuaciones aquí previstas."

Segundo.- Aprobar un gasto al efecto por importe de **CUARENTA MILLONES (40.000.000) DE PESETAS**, con cargo a la aplicación presupuestaria **96.051.72102.770**.

Tercero.- Facultar al Consejero Delegado de Comercio y Asuntos Europeos para su firma.

Cuarto.- Facultar a la Comisión de Gobierno para la designación de los miembros de la Comisión de Seguimiento.

38. Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, relativo a la 2ª propuesta de actuación para la construcción de viviendas bioclimáticas.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, relativo al 2º Programa de Actuación para la construcción de viviendas bioclimáticas; y vistos los informes existentes en el expediente, El Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar como 2º Programa de actuación el propuesto por la Comisión de Seguimiento y que se concreta en lo siguiente:

Exposiciones y publicaciones.....	10.000.000 Pts.
Contratación proyecto ejecución 25 Viviendas.....	26.250.000 Pts.
Contratación proyecto ejecución Centro de Visitantes.....	8.000.000 Pts.

Desplazamiento de arquitectos.....	1.370.000 Pts.
Proyecto y primera fase ejecución de la urbanización	
Proyecto depuración	1.000.000 Pts.
Proyecto desalación	1.000.000 Pts.
Anteproyecto estudio residuos sólidos	2.000.000 Pts.
Movimiento de tierras/Preparación del terreno	15.380.000 Pts.
Infraestructuras/Canalizaciones	
Agua (3 redes)	10.000.000 Pts.
Electricidad (para viviendas y alumbrado público)	4.000.000 Pts.
Telefonía	3.000.000 Pts.
Ordenadores	3.000.000 Pts.
TOTAL.....	85.000.000 Pts.

Segundo.- Las condiciones específicas en las que habrá de realizarse dicho Programa, son las siguientes:

1.- Teniendo en cuenta las características especiales de los proyectos, en base al interés arquitectónico y social de la experiencia y la singularidad de cada una de las Viviendas, los honorarios de los arquitectos se incrementan en aproximadamente un 20% sobre la tarificación oficial del Colegio de Arquitectos de Canarias (C.O.A.C.).

Estas condiciones especiales de tarificación quedarían resumidas en los siguientes términos:

- Honorarios totales para cada Arquitecto: 1.500.000 Pts., que se desglosan en:

1.050.000 Pts.	Proyecto de ejecución.
450.000 Pts.	Dirección de obras.

- Forma de pago:

Honorarios de proyecto: al visado de los mismos por parte del C.O.A.C.

Dirección de obra: 50% al inicio de las mismas y 50% a la terminación.

El contrato se formalizará con los mismos criterios y condiciones que los que figuran en el parte de encargo oficial del Colegio Oficial de Canarias.

- Estos honorarios no estarán sujetos al 20% de deducción por obra oficial.

El C.O.A.C. no practicará descuentos colegiales sobre los honorarios en el momento del visado de los proyectos de ejecución.



047

OE0185747

CLASE 8ª

8ª

- El C.O.A.C. colegiará a todos los equipos como residentes sin ningún tipo de coste adicional por el mismo, con carácter temporal, será sólo a efectos de la ejecución de la obra a realizar.

- En el caso de arquitectos extranjeros a los que no sea de aplicación la Directiva Europea sobre la convalidación de títulos y libre circulación de arquitectos de la Unión Europea, se les solucionará el problema por otras vías, entre las que pudiera estar la colaboración de un arquitecto residente en Tenerife sin coste adicional para el equipo extranjero.

- Se debe crear un fondo de ayudas a viajes y alojamientos para subvencionar, en parte, los gastos generados por la Dirección de Obra, cuyas cuantías por equipo y por cada desplazamiento se establece en:

Equipos de:	Tenerife:	10.000 Pts.
	Península:	40.000 Pts.
	Resto de Europa:	83.000 Pts.
	América:	166.000 Pts.

Pagando como máximo tres viajes por equipo.

En ningún caso el precio de ejecución de cada una de las viviendas puede exceder de los 18.000.000 millones de pesetas estipuladas en el Concurso.

2.- El I.T.E.R. será la entidad encargada de gestionar la realización de los diferentes trabajos destinados a la ejecución de la Urbanización Bioclimática.

3.- El I.T.E.R. informará proponiendo las actuaciones a desarrollar de común acuerdo con el Cabildo Insular de Tenerife y anualmente presentará un informe general del estado en que se encuentran las obras, así como de una justificación de los gastos realizados, que se presentarán al Cabildo, para que dicho organismo pueda valorar la marcha de la Urbanización.

4.- Corresponde al I.T.E.R. contratar los proyectos y la dirección de obra de las viviendas, Centro de Visitantes y demás instalaciones necesarias para realizar la construcción del Complejo.

5.- Seguirá existiendo una colaboración con el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias en todas las fases de la ejecución de la Urbanización.

6.- El I.T.E.R. contratará un Arquitecto, que en primer momento se encargará de la realización del plan urbanístico y proyecto de la Urbanización, para posteriormente llevar los trabajos de seguimiento de la ejecución de la Obra y de coordinación de los 25 equipos ganadores del Concurso. Además podrá llevar la dirección de obra de los equipos que lo soliciten.

Para el proyecto de Urbanización se recomienda la colaboración de D. César Ruiz Larrea como ganador del primer premio, y en su condición de arquitecto redactor del Centro de Visitantes, que se considera pieza fundamental dentro del Complejo.

Tercero.- Aprobar un gasto al efecto por importe de **OCHENTA Y CINCO MILLONES (85.000.000) DE PESETAS**, con cargo a la partida presupuestaria **96.051.54101.744**, que serán transferidas al ITER una vez aprobado por el órgano competente de la Sociedad el antedicho Programa.

AREA DE SANIDAD

39. Acuerdo del Consejo de Administración del Organismo Autónomo H.E.C.I.T. sobre la integración del Hospital de Niños en la Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias.

El Pleno conoce el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo Administrativo Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 31 de enero pasado, en relación con la integración del Hospital de Niños en la Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias, por el que se informaba de un plan funcional para el uso que debía darse al citado centro, y el acuerdo definitivo a suscribir con la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.

Toma la palabra el Portavoz de I.U., Don José Manuel Corrales, quien expresa su preocupación por no haberse producido todavía la integración definitiva del Hospital de Niños en el Servicio Canario de



048

OE0185748

CLASE 8a

Salud, a pesar de los esfuerzos que ha hecho el Presidente del Consejo de Administración del H.E.C.I.T. en tal sentido.

Interviene el Portavoz del P.S.O.E., Don Melchor Nuñez, y manifiesta que no entiende por qué este asunto se trae al Pleno, ya que ahora se trata de llegar a un acuerdo entre el Presidente del Cabildo y el Consejero de Sanidad, y ya existe un compromiso, suscrito el 15 de mayo de 1995 determinando las condiciones en que debía producirse la integración, y de lo que se trata ahora es de cumplir el compromiso. Continúa diciendo que está bien que se conozca ese asunto por el Pleno del Cabildo, pero que comienza a ser preocupante la actitud de la Consejería de Sanidad.

Toma la palabra Don Alfredo González, Portavoz suplente del P.P. quien manifiesta que se ha avanzado en las negociaciones con la Consejería de Sanidad, y que, tal y como se informó al Consejo de Administración del H.E.C.I.T. existe un plan funcional para determinar el destino que puede darse al Hospital de Niños, debiendo suscribirse cuanto antes un acuerdo definitivo con la Consejería.

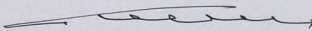
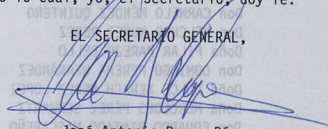
Don José Manuel Corrales manifiesta que debe resolverse con rotundidad el traspaso del personal del Hospital de Niños al Servicio Canario de Salud.

Don Adán Martín manifiesta que el Convenio de 15 de mayo de 1995 está a punto de resolverse, y que si este asunto se ha traído a este Pleno, ha sido porque la Junta de Portavoces decidió incluirlo, para dar cuenta al mismo del estado en que se encontraba la negociación con la Consejería de Sanidad.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las trece horas cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,


EL SECRETARIO GENERAL,


- Adán Martín Menis -
- José Antonio Duque Díaz -

840
DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en cuarenta y ocho folios, de clase 8ª., Serie OE, numerados del 0185701 al 0185748.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

EL SECRETARIO GENERAL,


- José Antonio Duque Díaz -

**SESIÓN ORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DE 1996.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis, siendo las diez horas cuarenta y siete minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario General, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurren los Sres Consejeros:

Don VICTOR ALAMO SOSA
Don VICENTE ALVAREZ GIL
Don JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA
Don DOMINGO CALZADILLA FERRERA
Don FERNANDO CAPDEVILLA GARCIA
Don JOSÉ MANUEL CORRALES AZNAR
Don JUAN DONIS DONIS
Don LORENZO DORTA GARCIA
Doña CARMEN ROSA GARCIA MONTENEGRO
Don ALBERTO GENOVA GALVAN
Don ALFREDO LUIS GONZÁLEZ GARCÍA
Don GUILLERMO CLAUDIO GRAHAM HERNANDEZ
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO
Don CARMELO MÉNDEZ QUINTERO
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
Doña PILAR PAREJO BELLO
Don DOMINGO PERERA HERNÁNDEZ
Doña DULCE XERACH PEREZ LOPEZ
Doña MERCEDES PÉREZ SCHWARTZ
Don EDUARDO PINTADO MASCAREÑO
Don PAULINO RIVERO BAUTE



049

OE0185749

CLASE 8ª

Don JOSÉ WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO
Don JOSE MIGUEL RODRIGUEZ FRAGA
Don MANUEL LUIS TORRES HERRERA
Don RAFAEL JOSE YANES MESA

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION**SERVICIO DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION**

1. Dación de cuenta al Pleno del cese y nombramiento del Consejo Insular del Area de Presidencia y Planificación.

El Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, queda enterado del Decreto dictado por la Presidencia de fecha 6 de mayo corriente, de conformidad con lo previsto en el art. 5.g) del Reglamento Orgánico de la Corporación, por el que se cesa a D. Paulino Rivero Baute como Consejero Insular del Area de la Presidencia y se designa provisionalmente como Consejero de dicha Area a D. Alberto Génova Galván.

2. Solicitud del Ayuntamiento de Garachico relativa a la baja en el Plan Insular de Obras y Servicios de 1991, de la obra "Depósito Regulador y Obras Complementarias del Barrio de El Guincho", destinándose la aportación del Cabildo en dicha obra a subvencionar la obra "Asfaltado de varias calles en el barrio de la Caleta de Interian".

Visto escrito del Ayuntamiento de Garachico en el que se propone a este Cabildo Insular acuerde dar de baja del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal de 1991,

la obra denominada "Depósito Regulador y Obras Complementarias del Barrio de El Guincho", así como que la aportación correspondiente a este Cabildo Insular en dicha obra, ascendente a la cantidad de 3.903.530 Ptas., se destine a subvencionar la ejecución de la obra "Asfaltado de varias calles en el barrio de La Caleta de Interian", previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Dar de baja del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 1991, la obra correspondiente al Ayuntamiento de Garachico denominada "Depósito Regulador y Obras Complementarias del Barrio de El Guincho".

SEGUNDO.- Destinar la aportación de este Cabildo para la financiación de la obra indicada en el apartado anterior ascendente a 3.903.530 Ptas., a subvencionar la ejecución de la obra "Asfaltado de varias calles en el barrio de La Caleta de Interian".

TERCERO.- La citada subvención se abonará al Ayuntamiento de Garachico contra la presentación de las correspondientes certificaciones de obras aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento.

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

3. Propuesta del Consejero Insular del Area de Presidencia y Planificación, relativa al procedimiento de transferencias de crédito entre las partidas destinadas a la financiación de los Planes Insulares de Cooperación.

Vista propuesta del Consejero Insular del Area de la Presidencia, relativa a la adopción de medidas que permitan la gestión presupuestaria del Plan Insular de Cooperación con mayor agilidad y eficacia, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación y de conformidad con el criterio de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda autorizar, mediante aprobación por Decreto de la Presidencia, las transferencias de crédito entre partidas con distinto grupo de función, cuyo código orgánico corresponda al de los Planes Insulares de Cooperación, así como que dichas transferencias puedan incrementar créditos que, como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración.

Asimismo el Pleno acuerda se estudie la forma de reasignar entre los Ayuntamientos los créditos no dispuestos en la ejecución de los planes de cooperación, consecuencia de las bajas de adjudicación.

4. Designación de representantes de esta Corporación en Caja Canarias.

Visto escrito remitido por CajaCanarias en el que se comunica a esta Corporación que se ha producido el cese y renovación parcial de los componentes de la Asamblea General de esa Institución conforme



050

OE0185750

CLASE 8ª

disponen sus vigentes Estatutos y Reglamento del Procedimiento Regulator del Sistema de Elección de sus Organos de Gobierno, y

RESULTANDO que como consecuencia de ello ha correspondido cesar a cinco de los Consejeros que a continuación se relaciona, de los nueve que designó este Excmo. Cabildo:

- 1.- D. Marcos Evangelista Brito Gutiérrez.
- 2.- D. José Díaz Hernández.
- 3.- D. José Manuel Luis Pérez.
- 4.- D^a Mercedes Pérez Schwartz.
- 5.- D. Vicente Alvarez Gil.

RESULTANDO que a este Excmo. Cabildo le corresponde nombrar Consejeros Generales, en virtud de los art. 9º, 12º y 13º de los referidos Estatutos y 11.3 del Reglamento anteriormente citado, debiendo hacerse dicha designación directamente por este Pleno, garantizándose en todo caso la representación proporcional de la composición política interna de la Corporación, el Pleno acuerda:

- 1.- Revocar el nombramiento de los siguientes Consejeros:

Por el Grupo Nacinalista de Coalición Canaria.

D. Rafael Guillermo de Saja Saez.

D. Antonio López Bonillo.

Por el Grupo ICAN.

D. Miguel Sánchez Padrón.

- 2.- Designar como Consejeros Generales de la Asamblea General de CajaCanarias a los siguientes:

Por el Grupo Político Nacinalista de Coalición Canaria.

D. Ricardo Melchior Navarro.

D. Juan Donis Donis.

D^a Dulce Xerach Pérez López.

D. Rodolfo Afonso Hernández.

Por el Grupo Político PSOE

D. Rafael Yanes Mesa.

D. Aurelio Abreu Expósito.

Por el Grupo Político PP.

020
020

D. Juan Antonio Benítez Pérez.
D. Antonio Cabral Bethancort.
Por el Grupo Mixto.
D. José Manuel Corrales Aznar.

5. Propuesta de acuerdo a adoptar en relación con la disolución del CICICOM.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa, de fecha 24 de mayo de 1996, relativo a la propuesta de acuerdo a adoptar en relación con la disolución del CICICOM, y,

RESULTANDO que el 17 de junio de 1985, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife adoptó el acuerdo de participar, junto con la Universidad de La laguna, CajaCanarias y la Asociación de la Prensa Tinerfeña, en la fundación del Patronato "Centro Internacional para las Ciencias de la Comunicación", cuya principal finalidad era el retorno de las enseñanzas periodísticas a las aulas de la Universidad de La Laguna.

RESULTANDO que, una vez materializado el objetivo propuesto en la creación de la Facultad de Ciencias de la Información, los fundadores del CICICOM convinieron en su última Junta General, celebrada el 22 de febrero de 1996, la disolución del Patronato, así como el apoyo a la nueva organización de carácter asociativo, denominada "Instituto de la Comunicación, los Derechos Humanos y la Democracia" (INCO).

RESULTANDO que la ratificación definitiva adoptada por el Pleno de esta Corporación ha sido puesta como condición a la eficacia del refrendo al mencionado acuerdo llevado a cabo por todos los representantes del Cabildo Insular de Tenerife en el mencionado Patronato, el **Pleno adopta** los siguientes acuerdos:

Primero.- Ratificar la conformidad manifestada por los representantes de este Excmo. Cabildo al acuerdo adoptado por la Junta General del Patronato CICICOM relativo a la disolución del mencionado Patronato por cumplimiento de su objeto.

Segundo.- Conceder una subvención de 8.000.000 ptas a la Asociación "Instituto de la Comunicación, los Derechos Humanos y la Democracia" (INCO), cuantía equivalente a la aportación fundacional de este Cabildo al CICICOM para 1996, condicionada a la acreditación, por parte de dicha Asociación, del cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos para la válida recepción de la misma, de acuerdo con la reglamentación contenida en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, que son los siguientes:



051

OE0185751

CLASE 8ª

- Memoria explicativa del carácter finalista o general de la subvención, así como incidencia social de la misma y demás aspectos relevantes del destino a dar a la subvención.
- Presupuesto de ingresos y gastos donde se ponga de manifiesto los siguientes extremos:
 - * Que el total de las subvenciones solicitadas a cualquier institución u organismo, tanto público como privado, no supere el coste total de la actividad a subvencionar.
 - * El plazo de realización o ejecución del gasto a subvencionar.
- Justificación documental, dentro de los tres primeros meses del próximo ejercicio, ante el órgano competente, de la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad para la que fue concedida.

6. Información pública de la modificación del planeamiento y delimitación del ámbito del Plan Especial playa de la Viuda y Lima.

Visto el expediente incoado a efectos de acometer la "Modificación del Planeamiento y Delimitación del ámbito del Plan Especial Playa de la Viuda y Playa de Lima", en los municipios de Candelaria y Arafo, y,

RESULTANDO que el 31 de diciembre de 1992, la Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial del Valle de Güimar presentó, para su tramitación, el Proyecto de Modificación del Plan Parcial del Polígono Industrial del Valle de Güimar, redactado para su adaptación a la Ley 12/1987, de declaración de los Espacios Naturales de Canarias.

RESULTANDO que el citado documento se complementa con el Plan Especial de las Playas de La Viuda y de Lima, presentado para su tramitación el 3 de febrero de 1993.

RESULTANDO que la promulgación de la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias y del Reglamento de Contenido Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento, aprobado por

120
Decreto 35/1995, de 24 de febrero, ha exigido la adaptación de los Planes en tramitación a la normativa mencionada.

RESULTANDO que, tal y como se pone de manifiesto en los informes del Servicio administrativo de Medio Ambiente y Urbanismo, de fechas 29 de marzo de 1994 y 16 de febrero y 21 de septiembre de 1995, en la realidad de los hechos, el Plan Parcial del Polígono Industrial de Gúimar adquiere rango de planeamiento general, puesto que las Normas Subsidiarias de los municipios de Candelaria y Arafo remiten al mismo toda la regulación del Polígono, careciendo aquéllas de contenido sustantivo propio al respecto, deviniendo preceptivo el anuncio de la exposición al público de los trabajos, tanto en referencia a la modificación del Plan Parcial, en base al art. 125 del Reglamento de Planeamiento, como en relación al Plan Especial de las Playas de la Viuda y de Lima, en base al art 147.3 del mismo texto legal, por tratarse de un Plan Especial de Reforma Interior.

CONSIDERANDO que la tramitación de los instrumentos citados, en cuanto a la aprobación inicial y provisional de los mismos, corresponde, por afectar a dos municipios, en concreto a los de Arafo y Candelaria, en virtud del R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y el Reglamento de Planeamiento, aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de junio, al Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERANDO que conforme al art. 125, en relación con el 147.3, ambos del Reglamento de Planeamiento, las Corporaciones y Organismos que tuviere a su cargo la formulación del Plan deberán anunciar la exposición al público de los trabajos de elaboración en el momento en que hayan adquirido el suficiente grado de desarrollo que permita formular los criterios, objetivos y soluciones generales del planeamiento, el **PLENO acuerda**, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, anunciar en el Boletín Oficial de la provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma, la exposición al público de los trabajos de elaboración de la "Modificación del Planeamiento y Delimitación del ámbito del Plan Especial Playa de la Viuda y de Lima", al objeto de que durante el plazo de 30 días puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares.

7.ª Pregunta que formula el Portavoz del Grupo Socialista, Don Melchor Núñez Pérez sobre la convocatoria del C.I.A.T. para ser contestada en el Pleno Ordinario de 27 de mayo.

Vista la pregunta efectuada por el Grupo Socialista relativa a la convocatoria del CIAT, con objeto de informar y valorar el proceso de elaboración de los Planes Insulares previstos en el acuerdo



0528

0E0185752

CLASE 8.a

CONSIDERANDO: Que la condición 13.- APROBACION DEFINITIVA DEL presupuestario de 1996 y constituir los correspondientes Consejos Sectoriales, se produce el debate que sucintamente se señala:

D. Melchor Núñez, Grupo Socialista, reitera el contenido de la pregunta, incidiendo en la necesidad de convocar los Consejos Sectoriales de aquellos Planes que tengan el suficiente grado de desarrollo, a fin de favorecer la participación de las entidades locales.

D. Paulino Rivero, Grupo Nacionalista Coalición Canaria, expresa que cuando sea el momento se convocará el CIAT, si bien es preciso contar con un avance elaborado por el Grupo de Gobierno, que se someterá al conocimiento del CIAT y de los Consejos Sectoriales.

D. Melchor Núñez, Grupo Socialista, solicita a la Presidencia que conteste a la pregunta planteada.

El Ilmo. Sr. Presidente cierra el debate indicando que la Consejera responsable de los planes más avanzados "Tenerife Verde" y "Tenerife y el Mar" se ha reunido con una comisión de Alcaldes, que han mostrado la conformidad a la propuesta realizada, si bien deberá convocarse al CIAT para su aprobación definitiva. Se han producido reuniones de un comité interior, asistiendo la Presidencia y técnicos de Planificación, donde se ha estudiado la problemática técnica y administrativa de la contratación de los diferentes proyectos. La fecha prevista para la convocatoria del CIAT es la del mes de Junio, estando previsto tratar los planes "Tenerife y el Mar" y "Tenerife Verde".

8. Toma en consideración definitiva del Proyecto de Auditorio de Tenerife.

Prevía ratificación de su inclusión en el orden del día, por 17 votos favorables (CC y PP) y nueve abstenciones (PSOE e IU);

Visto expediente incoado para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de Auditorio de Tenerife y las

RESULTANDO: Que por acuerdo plenario de fecha 15 de abril de 1996, se acordó el cambio de emplazamiento del Auditorio de Tenerife, facultándose al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la contratación de la modificación del proyecto, al objeto de su adaptación al nuevo emplazamiento.

RESULTANDO: Que en ejecución del mandato anterior se ha procedido a la redacción del modificado del proyecto de Auditorio.

CONSIDERANDO: Que la condición **19.- APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO** del Pliego de Condiciones Administrativas aprobada para la contratación de las obras, establece que finalizada la fase de estudio, se tomará en consideración el proyecto con las modificaciones de la fase de estudio que se estime conveniente introducir, procediéndose a su exposición pública por un plazo de veinte días.

El Pleno, previo el debate al que se hará mención con posterioridad, por 17 votos a favor (CC y PP) y nueve votos en contra (PSOE e IU), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el proyecto de Auditorio.

SEGUNDO.- Someter a información pública el citado proyecto por un período de 20 días.

TERCERO.- Modificar el presupuesto de licitación consignado en el Pliego de Condiciones Administrativas, fijándolo en la cantidad de 4.535.679.973 ptas.

Asimismo el Pleno acuerda modificar el Pliego de Condiciones Administrativas para adaptarlo a la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, conforme establece la Disposición Transitoria primera de dicha Ley, así como proceder a la aclaración e interpretación de determinadas condiciones del mismo, en virtud de lo dispuesto en el art. 60 de la repetida Ley de Contratos, quedando las condiciones modificadas como a continuación se indican:

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.- La contratación que se regula en el presente Pliego tiene carácter administrativo, quedando sometidas las partes contratantes, además de a las Condiciones del mismo, a la Ley 7/1985 de 2 de abril, al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones, Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la citada Ley, Reglamento General de Contratación del Estado, al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado (P.C.A.G.) y demás disposiciones concordantes.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.- El presupuesto de licitación de las obras asciende a la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTAS TREINTA Y



053

OE0185753

CLASE 8a

CINCO MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y TRES PESETAS (4.535.679.973.- Ptas.)

3.1.- En el precio de adjudicación se entenderá incluido el Impuesto General Indirecto Canario, así como cualquier otro gasto o impuesto que se deriven o graven la presente contratación.

3.2.- El presupuesto de licitación se distribuirá en las siguientes anualidades:

- Anualidad 1995: 380.000.000.- Ptas.
- Anualidad 1996: 1.101.559.644.- Ptas.
- Anualidad 1997: 1.719.178.928.- Ptas.
- Anualidad 1998: 1.334.941.401.- Ptas.

12.- FIANZA PROVISIONAL.- Los licitadores seleccionados por el Órgano de Contratación deberán constituir, dentro del plazo concedido para la presentación de proposiciones económicas, fianza provisional por importe de NOVENTA MILLONES SETECIENTAS TRECE MIL SEISCIENTAS PESETAS (90.713.600.- Ptas.), equivalente al 2% del presupuesto de licitación.

Dicha fianza se podrá constituir en los términos previstos en el art. 36 de la Ley 13/95, de 19 mayo.

20.- PROPOSICIONES ECONÓMICAS DE LAS EMPRESAS.-

20.2.- Las proposiciones constarán de un sobre cerrado y firmado por el licitador o personas que le representen, debiendo tener el siguiente título: PROPOSICIONES ECONÓMICAS PARA EL CONCURSO DE LAS OBRAS DEL AUDITORIO DE TENERIFE", siendo su contenido el siguiente:

Proposición económica:

Cada licitador presentará. 1º) Oferta económica para ejecución del proyecto de obras, comprensiva de los siguientes documentos:

- 520
527
- Valoración del Presupuesto del Proyecto de Ejecución, por unidades de obra con base en el estados de mediciones propuesto por la Empresa.
 - Valoración del Proyecto de Seguridad e Higiene.

2º) Oferta para ejecución de las unidades de obra o su medición, que a juicio de la empresa se han omitido en el proyecto aprobado definitivamente, comprendiendo la misma documentación que la exigida en el apartado anterior.

CINCO MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS SESENTA Y TRES PESETAS (A. 528.679.973 - Ptas.)

Documentación Técnica:

1. Relación de la plantilla del personal técnico de la empresa, asignado permanentemente a la obra, así como relación de medios técnicos y tecnología.
2. Memoria de ejecución de la obra.
3. Relación de profesionales cualificados que estarán adscritos a la obra.
4. Relación de al menos tres empresas instaladoras, de cada una de las especialidades, clasificadas conforme a la normativa reguladora de los Contratos del Estado.
5. Plan de control de calidad de la obra.
6. Propuestas alternativas valoradas que optimicen la ejecución de la obra, referidas exclusivamente a los sistemas constructivos y/o materiales estructurales a emplear, así como soluciones alternativas respecto a la estructura de cimentación.
7. Programa exhaustivo de ejecución de obra.
8. Otros compromisos, determinados por la Empresa.

Otra documentación:

1. Justificante de constitución de fianza provisional.
2. Los documentos acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social que se relacionan en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado.

21. OFERTA ECONÓMICA.

Las ofertas económicas se compondrán en todo caso de la suma de los siguientes importes:

- a) Valoración del Proyecto de Ejecución y de Seguridad e Higiene resultante de la aplicación de los precios unitarios ofertados al estado de mediciones propuesto por la Empresa licitadora, corregido, en su caso, con las propuestas alternativas a que se refiere el punto 6 del apartado de Documentación Técnica de la condición 20.2.



054

OE0185754

CLASE 8ª

85124

b) Valoración de las unidades de obra cuyas mediciones a juicio de la Empresa se han omitido en el Proyecto de Ejecución, a los precios unitarios ofertados.

Resultarían de este modo tantas ofertas como alternativas presentadas por las empresas, más una (Proyecto de Ejecución).

A estos efectos en las certificaciones y abonos de las obras, la Empresa adjudicataria acepta expresamente los estados de mediciones, por ella presentados, conforme a la referida condición 20.2, con independencia de cual fuera la medición real de la obra ejecutada.

22.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.-

22.5.- Plan de control de calidad:

A estos efectos las empresas presentarán un Plan de Control de Calidad, para la ejecución de las obras.

Se valorará positivamente que este Plan de control se presente bajo la fórmula de un Plan de Aseguramiento de la Calidad, como resultado de la aplicación del Sistema de Calidad propio de la Empresa al proyecto de construcción del Auditorio.

En este sentido, se valorarán también la presentación por parte de la Empresa de la homologación por AENOR, o empresa de certificación de similar categoría de sus sistemas de calidad interna en relación con la obra contratada.

22.10.- Los criterios anteriores se agrupan y ponderan de la forma siguiente:

- Plazo de Ejecución 10%
- Oferta Económica 30%
- Calidad de la Oferta 60%

Estos criterios, agrupan las siguientes condiciones anteriores:

- Plazo de Ejecución. Comprende la condición 22.7

Oferta Económica: Comprende la condición 22.8

- Calidad de la Oferta: Agrupa las siguientes condiciones: 22.1, 22.2, 22.3, 22.4, 22.5, 22.6 y 22.9

23.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de contratación estará integrada por:

1. Como Presidente, el Consejero Insular del Área de la Presidencia, o Consejero en quien delegue.
2. Como Vocales:
3. El Jefe del Servicio Técnico de Planes Insulares.
4. El Jefe del Servicio Admto. de Presidencia y Planificación.
5. Un representante de la Consejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.
6. El Interventor General o funcionario en quien delegue.
7. El Secretario General o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretario de la Mesa.

25.- CONSTITUCIÓN DE LA FIANZA DEFINITIVA.-

25.1.- El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de veinticinco días desde la fecha de adopción del acuerdo de adjudicación, la constitución de la fianza definitiva por importe del 4% del presupuesto total de licitación de la obra, ascendente a CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTAS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESETAS (181.427.199.- Ptas.).

25.2.- La fianza podrá constituirse en metálico, aval bancario bastantado por el Secretario General del Cabildo Insular de Tenerife, o cualquier otra forma admitida en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo depositarse su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife.

25.3.- El adjudicatario constituirá fianza definitiva complementaria de la anterior, mediante la retención del seis por ciento del importe de cada una de las certificaciones expedidas por la Dirección Facultativa.

El importe retenido en concepto de fianza complementaria será devuelto al adjudicatario en el acto de recepción de las obras, previa constitución por éste de aval bancario o contrato de seguro de caución por el mismo importe, en los términos previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



055

0E0185755

CLASE 8ª

25.4.- Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, el valor total de la obra contratada experimente variación, se reajustará tanto la fianza definitiva como la complementaria constituida, en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre las fianzas y el presupuesto de la obra.

27.- SOMETIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN A CONDICIÓN SUSPENSIVA.-

Si en la fecha en la que se produzca la adjudicación del contrato no se hubiera aprobado y suscrito el Convenio a que hace referencia la condición 5ª relativa a la financiación de las obras comprendidas en el Proyecto de Auditorio o bien el Cabildo Insular no hubiera obtenido los recursos necesarios por otras vías de financiación, dicha adjudicación quedará en suspenso, manteniendo esta situación hasta tanto se cuente con financiación suficiente para la ejecución de las obras o se produzca la renuncia del adjudicatario, en los términos previstos en el párrafo siguiente.

Transcurridos seis meses desde que la adjudicación quedara en suspenso, en su caso, el adjudicatario podrá renunciar a la misma, la cual dará lugar al abono de una indemnización ascendente al 3% del precio de adjudicación.

Si con posterioridad a la renuncia a la adjudicación por esta última causa, se formalizara el Convenio de financiación aludido en la condición 5ª o se hubieran obtenido los recursos financieros necesarios por otras vías de financiación, el Órgano de contratación podrá invitar a la totalidad de las empresas seleccionadas a presentar, en la forma y condiciones fijadas en el presente Pliego, nuevas ofertas económicas; concediendo para ello un plazo de 15 días. En este supuesto y conforme a los trámites de este Pliego, se procederá a una nueva adjudicación.

Si concurren las circunstancias previstas anteriormente, el Cabildo Insular procederá, en su caso, a la actualización del presupuesto de licitación, con carácter previo a la presentación de las nuevas ofertas.

250

30.- DIRECCIÓN DE LA OBRA, DELEGADO DEL CONTRATISTA E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA OBRA.-

30.4.- El Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho a exigir al adjudicatario la clasificación de las empresas subcontratistas, así como el derecho a designar al laboratorio de Control de Calidad que habrá de llevar a cabo los ensayos previstos en el Plan de Control de Calidad.

31.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

31.7.- El contratista presentará al Cabildo de Tenerife, dentro de los 15 días siguientes a la firma del contrato, el Plan de Control de Calidad de la obra y el Programa de ejecución de obra (los apartados 5 y 7 de la Documentación Técnica de la condición 20.2) ajustado a las condiciones impuestas, en su caso, por el Cabildo Insular de Tenerife en el acuerdo de adjudicación.

32.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.-

32.4.- El Contratista habilitará y mantendrá a su cargo las casetas de obra necesarias para su organización interna, y además una sala de reuniones con una capacidad mínima de 10 personas y dos casetas independientes de 20 m² cada una como mínimo, para uso de la Propiedad y Dirección Facultativa, equipados con aseos, aire acondicionado, mobiliario convencional y tomas telefónicas y eléctricas.

El Contratista pondrá a disposición de la Dirección Facultativa siempre que ésta lo solicite el equipo de topógrafos de obra, junto con los medios necesarios para cualquier comprobación geométrica que se le solicite.

33.- ABONOS AL CONTRATISTA.-

33.1.- A efectos de pago al contratista, el Director de la obra expedirá certificaciones mensuales de obra conforme a lo especificado en la condición 21, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de quince días, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el VºBº del responsable designado para la inspección y supervisión de las obras.



056

0E0185756

CLASE 8ª

35.- MODIFICACIÓN DE OBRAS.-

En el Director de la obra ni el contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato, sin la debida aprobación técnica de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella, reflejada en el correspondiente acuerdo del Órgano de Gobierno competente. La aprobación de estas modificaciones darán derecho al Contratista a la certificación de las mismas de acuerdo con los precios unitarios contratados o los contradictorios que les correspondan, en su caso, y las mediciones reales resultantes de la modificación.

38.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.-

38.3.- La recepción de las obras se realizará, como máximo dentro de los treinta días siguientes a la terminación del plazo contractual, incluidas, en su caso, las prórrogas concedidas, asistiendo al acto de la recepción, además de los miembros legalmente previstos, un representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y un representante de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En el acto de recepción el adjudicatario entregará dossier de planos finales según lo construido, así como manuales de operaciones y mantenimiento de equipos e instalaciones.

38.4.- Dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la recepción, deberá aprobarse la liquidación de las obras y abonarse al contratista el saldo, en su caso, resultante a su favor. Los intereses de demora en cuanto al pago de dicho saldo se calcularán de acuerdo con el tipo de interés legal, incrementado en 1,5 puntos.

39.- PLAZO DE GARANTÍA.-

39.1.- El plazo de garantía será UN AÑO a contar desde la recepción de las obras.

Queda suprimida la cláusula nº 40 RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEFINITIVA.

40.- DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DEFINITIVA.-

40.1.- Dentro del mes siguiente al cumplimiento del plazo de garantía, se devolverá, en su caso, la fianza definitiva y la complementaria.

41.- RESPONSABILIDAD POSTERIOR DEL CONTRATISTA.-

Si la obra se arruina con posterioridad a la recepción por vicios ocultos de la construcción, debidos al incumplimiento doloso del contrato por parte del empresario, responderá éste de los daños y perjuicios en el término de quince años, de conformidad con los artículos 1.591, párrafo 2º de Código Civil, 149 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 175 del R.G.C.E.

Transcurrido este plazo, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

42.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución del mismo contempladas en los artículos 157 y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado.

43.- JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyo acuerdo pondrá fin a la vía administrativa. Contra el mismo cabrá el correspondiente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

CUARTO.- Modificar la proyección plurianual del gasto contemplado en el Convenio de financiación de las obras comprendidas en el Proyecto de Auditorio, aprobado en sesión plenaria de 9 de octubre de 1995, en el sentido de incrementar la anualidad de 1998, correspondiente a la aportación de este Cabildo Insular, en la cantidad resultante del presupuesto de las modificaciones dimanantes de la fase de estudio más el presupuesto del modificado redactado para la adaptación del proyecto al nuevo emplazamiento, quedando por tanto redactados los apartados segundo y tercero de dicho Convenio de la siguiente forma:



0578

OE0185757

CLASE 8ª

SEGUNDO.- El coste de la obra civil del Auditorio será asumido por el Ministerio de Cultura, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Cabildo Insular de Tenerife, en la siguiente proporción y anualidades:

	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	TOTALES
CABILDO DE TENERIFE	200.000.000	819.178.928	1.419.178.928	479.482.131					1.687.839.986
CONSEJERÍA AUTÓNOMA	180.000.000	282.380.716	300.000.000	625.459.270	300.000.000				1.687.839.986
MINISTERIO DE CULTURA				230.000.000	230.000.000	230.000.000	230.000.000	240.000.000	1.160.000.000
TOTAL	380.000.000	1.101.559.644	1.719.178.928	1.334.941.401	530.000.000	230.000.000	230.000.000	240.000.000	4.535.679.972
TOTALES				4.535.679.972					4.535.679.972

El Cabildo Insular, a fin de adecuar los recursos financieros al plazo de ejecución de la obra, adelantará la financiación necesaria de conformidad con el presupuesto de adjudicación de la obra.

La Consejería de Cultura, Educación y Deportes, gestionará ante el Ministerio de Cultura que se transfieran directamente al Cabildo Insular de Tenerife las cantidades correspondientes a las anualidades en que se concreta la participación del Ministerio.

TERCERO.- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a gestionar ante la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife la concesión administrativa de un solar situado en la zona denominada "Cabo Llano", entre el Castillo de San Juan y las instalaciones portuarias, con una superficie de 7.500 m² aproximadamente, así como la obtención de la correspondiente licencia, abono de las tasas municipales que procedan, y ejecución de las obras de infraestructura y urbanización del entorno.

Asimismo, serán de exclusiva cuenta del Cabildo Insular de Tenerife, los honorarios de los diferentes facultativos así como el abono de los posibles impuestos y tasas que la ejecución de la obra y la apertura del Auditorio generen.

QUINTO.- Continuar el procedimiento de concurso restringido para la contratación de las obras, sujeto a la condición establecida en el Acuerdo plenario de 15 de abril de 1996, relativo a la obtención de la concesión sobre los terrenos que constituyen el nuevo emplazamiento.

Con carácter previo a la adopción del presente acuerdo, se produjo el siguiente debate:

D. JOSE MANUEL CORRALES AZNAR (Grupo Mixto), manifestó que votaría en contra, pero mostró su voluntad de colaborar para que se cumpla el presupuesto y para que el proyecto salga bien.

D. MELCHOR NUÑEZ PEREZ (PSOE), manifestó que su grupo votará en contra así como sus quejas por no haberse llevado el asunto a la Comisión Informativa y que el viernes, día 24, no estaban los informes ni el proyecto a disposición de los grupos políticos.

D. ADAN PABLO MARTIN MENIS dijo que sólo se pretende ganar tiempo y adelantar el periodo de la información pública.

D. PAULINO RIVERO BAUTE (CC-ATI) dijo que el asunto es un hito más dentro del procedimiento, que respeta la opinión del Sr. Corrales pero no la comparte.

Por último, D. VICENTE ALVAREZ GIL (PP), comparte la opinión del Sr. Presidente y propone que cada vez que se apruebe un trámite de este expediente se discuta en el Pleno.

PERSONAL

9. Ampliación oferta de empleo público para 1996 mediante la inclusión de 1 plaza de Catedrático de Música y Artes Escénicas.

Visto el expediente relativo a la ampliación de la Oferta de Empleo Público para 1996, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación,

CONSIDERANDO que por acuerdo Corporativo nº 10 de 22 de Diciembre de 1995 se aprobó -previo cumplimiento del procedimiento previsto en los artículos 20,2 y 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación- la ampliación de la Oferta de Empleo Público de 1995 mediante la inclusión en la misma de la plaza de Catedrático de Música y Artes Escénicas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Especialidad de Canto, cuya creación en la Plantilla de Personal Funcionario se aprobó por el Pleno Corporativo en sesión de 2 de Junio del citado año.

CONSIDERANDO que en cumplimiento de las previsiones legales vigentes se remitió, con fecha 6 de Febrero de 1996, el correspondiente anuncio para su publicación preceptiva en el Boletín Oficial del Estado y, en contestación, se recibe el pasado 23 de Abril oficio del Subdirector General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas en el que se indica que no procede



058

E0185758

CLASE 8ª

publicar modificaciones de la oferta correspondiente a anualidades vencidas, sino incorporar las vacantes a la oferta que se apruebe en el actual ejercicio.

CONSIDERANDO que mediante acuerdo plenario de 25 de Marzo pasado se aprobó la Oferta de Empleo Público para 1996.

CONSIDERANDO, por un lado, que en la adopción del acuerdo de ampliación de la Oferta de Empleo para 1995 se observó el procedimiento específico regulado en los artículos 20 y 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación, y, por otro lado, las directrices establecidas por el Ministerio para las Administraciones Públicas, el Pleno Corporativo acuerda:

I.- Dejar sin efecto el acuerdo plenario nº 10 de 22 de Diciembre de 1995 por el que se aprobó la ampliación de la Oferta de Empleo Público de dicho año.

II.- Ampliar la Oferta de Empleo Público para 1996 mediante la inclusión en la misma de la plaza de Catedrático de Música y Artes Escénicas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Especialidad de Canto.

10. Modificación de la plantilla del Organismo Autónomo Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto el acuerdo nº 10 adoptado por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo Administrativo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife" en sesión celebrada el día 31 de enero de 1.996 relativa a la creación de plazas en la plantilla del Hospital Universitario de Canarias, del Hospital de Nuestra Señora de Los Dolores y del Hospital de la Santísima Trinidad.

RESULTANDO que la plantilla presupuestaria del Organismo Administrativo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife" fue aprobada por el Pleno Corporativo de este Cabildo Insular en sesión del 12 de diciembre de 1.995 y que la modificación del Cuadro de Puestos de Trabajo propuesta implica una modificación de aquella.

820
CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 126.3 del R.D. 781/1986 de 18 de abril, sobre disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la modificación de las Plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

CONSIDERANDO que según lo establecido en los artículos 129.3 del referido R.D. 781/1986 y artículo 33.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 20 y 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación, corresponde al Pleno la aprobación de las referidas modificaciones.

El Pleno Corporativo, de conformidad con acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno y visto, asimismo, el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación acuerda:

PRIMERO.-

Modificar el Cuadro de Puestos de Trabajo del Hospital Universitario de Canarias, creando tres plazas de operarios de lavandería con las retribuciones previstas en el cuadro de puestos de trabajo para la categoría de Ayudantes de Máquina de Lavadero.

SEGUNDO.-

Modificar el cuadro de puestos de trabajo del Hospital de Nuestra Señora de Los Dolores de La Laguna y el del Hospital de la Santísima Trinidad, mediante la creación en las respectivas plantillas de dos plazas de operarios de servicios generales a los que correspondan las retribuciones establecidas en el HECIT para los operarios de limpieza.

TERCERO.-

Advertido error material en la transcripción del cuadro de puestos de trabajo del Hospital Universitario, de conformidad con lo previsto en el artículo 105,2 de la Ley 30/1992, se procede a su rectificación, conforme al siguiente detalle:

En el apartado OTRO PERSONAL SANITARIO, donde dice :

1102 D Auxiliar Enfermería 476

Debe decir:

1102 D Auxiliar Enfermería 477

En consecuencia, los cuadros de puestos de Trabajo quedan configurados en los siguientes términos:



059

OE0185759



CLASE 8ª

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS

(TABLA DE CATEGORIAS)

		DESCRIPCION	PLANT. (31.1) 1996
PERSONAL DIRECTIVO			
10	A	GERENTE	1
20	A	DIRECTOR MEDICO	1
40	A	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1
P. SANITARIO T. SUPERIOR			
101	A	MEDICO JEFE DEPARTAM. NUMERARIO	9
130	A	MEDICO JEFE DE SERVICIO	17
151	A	MEDICO JEFE SERVICIO NUMERARIO	12
200	A	MEDICO JEFE CLINICO	30
241	A	MEDICO JEFE CLINICO NUMERARIO	3
270	A	MEDICO ADJUNTO	155
301	A	MEDICO ADJUNTO NUMERARIO	7
341	A	MEDICO JEFE SERV. URGENCIAS	1
350	A	MEDICO ADJUNTO URGENCIAS	10
360	A	MEDICO DISTRIBUIDOR Y CABECERA	1
370	A	MEDICO EMPRESA	2
382	A	FARMACEUTICO (36 H.S.)	4
385	A	LICENCIADO CIENCIAS FISICAS	2
386	A	JEFE UD. TECNICA RADIOPROTECCION	1
387	A	PSICOLOGO CLINICO	1
P. SANITARIO RESIDENTES			
390	A	MEDICO RESIDENTE DE 1º AÑO	34

		DESCRIPCION	PLANT. (31.1) 1996
400	A	MEDICO RESIDENTE DE 2° AÑO	13
410	A	MEDICO RESIDENTE DE 3,4 Y 5 AÑO	42
440	A	MEDICO POST-GRAD.URGENCIAS 1 A	2
460	A	MEDICO POST-GRAD.URGENCIAS 3 A	4
P.SANITARIO T.G.MEDIO			
1010	B	SUBIDIRECTOR ENFERMERIA	1
1020	B	SUPERVISOR/A GRAL. ENFERMERIA	7
1024	B	SUPERVISOR/A PLANTA O SERVICIO	5
1030	B	SUPERVISOR/A OBST.GINEC.	1
1040	B	ENFERMERO/A	469
1050	B	MATRONA	13
1060	B	FISIOTERAPEUTA	15
1080	B	MAESTRO LOGOPEDA	1
1081	B	ORTOPTISTA	1
OTRO PERSONAL SANITARIO			
1090	C	TECNICO ESPECIALISTA	32
1102	D	AUXILIAR ENFERMERIA	477
1106	D	PUERICULTORA	8
1110	D	PROSECTOR	1
P.TEC.NO SAN. T.SUPERIOR			
1150	A	JEFE DE MANTENIMIENTO	-
1160	A	INGENIERO JEFE SERV. BIOMEDICO	-
1170	A	INGENIERO SUPERIOR	1
1210	A	JEFE SEC. REG.MEDICOS ADMIS.A.S.S.	-
P.TEC.NO SAN. T.G.MEDIO			
1250	B	INGENIERO TECNICO	4
1260	B	ASISTENTE SOCIAL	5
1265	B	ARQUITECTO TECNICO	1
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
1299	A	JEFE SERVICIO	11
300	A	JEFE DE SECCION ADMINISTRATIVA	2
1320	A	TECNICO ADMINISTRACION TITULADO	13
1330	C	SUPERVISOR/A DE DATOS	1



060

OE0185760

CLASE 84

		DESCRIPCION	PLANT. (31.1) 1996
1340	C	TECNICO ADMON. SIN TITULO	2
1322	B	TECNICO GRADO MEDIO	4
1350	C	OFICIAL ADMINISTRATIVO	18
1362	C	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	89
	C	AUXILIAR ADMINIST./DELINEACION	1
1380	A	ANALISTA DE SISTEMAS JEFE SERVICIO	-
1390	B	PROGRAMADOR COORD. DE ORDENADOR	1
1400	B	PROGRAMADOR DE ORDENADORES	3
1410	B	SUPERVISOR/A EXPLOTACION C.P.D.	1
1420	C	OPERADOR/A EXPLOTACION C.P.D.	3
1430	C	COBRADOR DE TASAS	3
1440	D	AUXILIAR DE RECEPCION Y ARCHIVO	16
1480	C	AUXILIAR FARMACIA-M.SANITARIO	14
		PERSONAL SUBALTERNO	
1510	E	ORDENANZA DE 1	1
1520	E	ORDENANZA	19
1540	E	VIGILANTE JURADO	-
		PERSONAL SERVICIOS GENERALES	
1610	C	JEFE ADJUNTO DE COCINA	1
1620	C	COCINERO DE 1	5
1630	C	REPOSTERO	1
1640	C	COCINERO	13
1650	E	AUXILIAR DE COCINA	35
1660	D	ENCARGADO GRAL. LENCER.Y LAVAND.	1
1680	D	ENCARGADO DE ROPERO	1
1700	E	AYUDANTE MAQUINA LAVADERO	5
1710	E	PLANCHADORA	17
1720	D	COSTURERA	6

		DESCRIPCION	PLANT. (31.1) 1996
1730	C	ENCARGADO/A DE LIMPIEZA	1
1740	E	SUB-ENCARGADO/A DE LIMPIEZA	1
1750	E	OPERARIO DE LIMPIEZA	102
----	---	OPERARIO DE LAVANDERIA	3
1760	D	TELEFONISTA	7
1770	D	FOTOGRAFO	1
PERSONAL OFICIOS VARIOS			
		TECNICO ESPECIALISTA MANTENIMIENTO	6
		TECNICO DE MANTENIMIENTO	-
1820	C	ENCARGADO SERVICIO ELECTRICO	1
1830	D	ELECTRICISTA OFICIAL DE 1 Y 2	5
1840	D	CALEFACTOR OFICIAL DE 1 Y 2	5
1850	D	FONANERO	2
1860	D	OFICIAL MECANICO	1
1870	D	CARPINTERO	3
1880	D	TAPICERO	1
1890	D	ALBAÑIL OFICIAL 1 Y 2	4
1900	D	PINTOR OFICIAL DE 1 Y 2	4
1910	D	CONDUCTOR DE 1	4
1920	D	JARDINERO	2
1940	D	PELUQUERO/A	2
1950	E	PEON	8
1960	E	MOZO DE ALMACEN	3
1970	D	AUXILIAR DE DISTRIBUCION	7
PERSONAL RELIGIOSO			
2000	D	CAPELLAN	2
2010	B	HERMANA ENFERMERA	4
2020	D	HERMANA AUXILIAR DE ENFERMERIA	3
2030		HERMANA	3
TOTALES			1.877

HOSPITAL NTRA. SRA. DE LOS DOLORES

PERSONAL SANITARIO T. SUPERIOR

1 Médico Adjunto

PERSONAL SANITARIO T. G. MEDIO



061

0E0185761

CLASE 8ª

4 Enfermeros/as

OTRO PERSONAL SANITARIO

25 Auxiliares de Enfermería

PERSONAL SUBALTERNO

1 Ordenanza

PERSONAL SERVICIOS GENERALES

2 Cocineros/as

2 Auxiliares de Cocina

1 Lavandera

1 Lavandera Planchadora

1 Costurera

2 Operarios de Limpieza

1 Conservador de Edificio

2 Operarios Servicios Generales

PERSONAL DE OFICIOS VARIOS

1 Peón

PERSONAL RELIGIOSO

1 Capellán

3 Hermanas Enfermeras

1 Hermana Auxiliar de Enfermería

HOSPITAL DE LA SANTISIMA TRINIDAD

PERSONAL SANITARIO T. SUPERIOR

1 Médico

1 Médico Adjunto

180
PERSONAL SANITARIO T. G. MEDIO

6 Enfermeros/as

OTRO PERSONAL SANITARIO

31 Auxiliares de Enfermería

PERSONAL ADMINISTRATIVO

1 Auxiliar Administrativo

PERSONAL SUBALTERNO

1 Ordenanza

1 Portero

PERSONAL SERVICIOS GENERALES

2 Cocineros/as

2 Auxiliares de Cocina

2 Lavanderas

2 Costureras

6 Operarios/as de Limpieza

2 Operarios Servicios Generales

PERSONAL OFICIOS VARIOS

1 Peón

1 Conductor

1 Conductor Ordenanza

1 Técnico Especialista Mantenimiento

PERSONAL RELIGIOSO

1 Capellán

1 Hermana Enfermera

2 Hermanas Auxiliares de Enfermería

1 Hermana

Finalmente, se hace constar que la redacción dada a este Acuerdo Corporativo difiere de la propuesta elevada a este Pleno por Acuerdo nº 5 de la Comisión de Gobierno del pasado día 13, respecto de diversas plazas incluidas en las Plantillas de los Hospitales Ntra. Sra. de los Dolores de la Laguna y Stma. Trinidad de La Orotava, al haberse subsanado en el presente Acuerdo algunos errores materiales apreciados en la referida propuesta en relación con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo



062

OE0185762

CLASE 8ª

A

Hospitales del Excmo Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 31 de enero de 1996, todo ello en aplicación de lo previsto en el art. 24, E) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

SERVICIO DE SECRETARIA

11. En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia y de los Señores Consejeros Delegados, dictadas desde el día 18 de marzo al 15 de mayo de 1996, ambos inclusive.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Pleno queda enterado de las resoluciones de la Presidencia y de los Señores Consejeros Delegados, dictadas desde el día 18 de marzo al 15 de mayo de 1996, ambos inclusive.

AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

SERVICIO DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

12. Aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos del Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporáneos.

Visto expediente para la creación de una organización especializada, sin personalidad jurídica, que gestionará el *INSTITUTO*

OSCAR DOMINGUEZ DE ARTE Y CULTURA CONTEMPORANEOS dependiente de este Cabildo Insular, y

RESULTANDO que con fecha 5 de octubre de 1.995, por la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Música, se formuló propuesta para la creación del referido Instituto.

RESULTANDO que previos los informes favorables del Servicio de Cultura, Educación y Deportes, Intervención de Fondos y dictámen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, de 19 de marzo de 1.996, en sesión plenaria de esta Corporación, de 25 de marzo del mismo año, se resolvió iniciar expediente para crear el Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporáneos, y su gestión directa a través de una organización especializada, sin personalidad jurídica, al propio tiempo que se aprobó inicialmente el proyecto de Estatutos por el que habrá de regirse.

RESULTANDO que habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, el día 10 de abril de 1.996, el proyecto de Estatutos por los que se regirá la organización especializada que gestionará el referido Instituto, transcurridos treinta días, no se presentó reclamación alguna.

CONSIDERANDO que el artículo 49.a) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1.985, establece la necesidad de adoptar un acuerdo inicial de creación del servicio y aprobación de los Estatutos del organismo gestor del mismo.

CONSIDERANDO que el apartado b) del artículo 49 anterior exige someter a información pública por plazo de treinta días los referidos Estatutos.

CONSIDERANDO que el apartado c) del repetido artículo 49 determina que transcurrido el plazo anterior, se resolverán las reclamaciones planteadas y se aprobarán definitivamente los Estatutos.

El Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar definitivamente el proyecto de Estatutos de la organización especializada que gestionará el Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporáneos, dependiente de esta Corporación y que fue aprobado inicialmente el 25 de marzo pasado.

Segundo.- Iniciar el correspondiente expediente de crédito extraordinario para crear las partidas correspondientes con que atender los gastos del Instituto, con sección presupuestaria propia dentro del Presupuesto de esta Corporación, tal y como establece el artículo 102 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

13. Moción de Izquierda Unida Canaria sobre Albergues Juveniles.

Vista moción del Consejero Don José Manuel Corrales Aznar, del Grupo de Izquierda Unida Canaria, sobre "Acondicionamiento en periodo vacacional de la Sagrada Familia, Hogar Escuela La Esperanza y Valle



063

OE0185763

CLASE 8ª

Colino para uso como albergues juveniles" que textualmente dice lo siguiente:

*1.- FUNDAMENTACION

La ocupación correcta del tiempo libre es importantísima para el desarrollo integral de la persona y uno de los problemas con los que se encuentran las sociedades occidentales de la actualidad, tras su aumento considerable en las últimas cuatro décadas.

¿Qué hacer cuando no se tiene nada que hacer? ha dejado de ser una cuestión que afectaba exclusivamente a las clases pudientes, para generalizarse entre todas ellas, y además sin distinción alguna entre sexo o edad. Ante esta nueva necesidad surgen y han surgido iniciativas privadas que ofertan todo tipo de "distracciones o entretenimientos" así tenemos que el capitalismo, como motor económico de las sociedades occidentales, ha transformado el tiempo libre en tiempo de consumo: los consumos de tiempo de ocio tienen la misma naturaleza que una mercancía. Se vende y se compra espectáculo, diversión, entretenimiento. Pero no se compra por kilos o metros, sino por horas o minutos. Hasta compramos posibilidades de estar al aire libre.

Por otra parte, una anodina oferta pública de carácter transformador del ocio y tiempo libre incide en la personalidad de los jóvenes, consolidándose cada vez más, el modelo de joven consumista, poco participativo, inactivo, desmoralizado y poco solidario...

Así consideramos que se debe apostar por una concepción educativa del tiempo libre para lo cual es indispensable dotar a la sociedad de las infraestructuras necesarias que la posibiliten.

2.- JUSTIFICACION

Inexistencia de albergues en la isla de Tenerife, que sitúa a la Comunidad Autónoma Canaria en la última Autonomía -en función del nº de camas y nº de albergues que se ofrecen- en el ranking nacional.

Necesidad de dotar a los jóvenes y a sus organizaciones de infraestructuras que les permitan realizar sus actividades así como influir en su desarrollo personal fuera del ámbito formal.

- Facilitar a los jóvenes canarios el conocimiento de sus islas (con el turismo alternativo) a través de la dotación de camas a un precio asequible.

"ACUERDO"

Acondicionamiento de los centros "Sagrada Familia, Hogar Escuela La Esperanza, y Valle Colino" propiedad de esta Corporación, para que en periodos vacacionales puedan ser utilizados como albergues juveniles. Estos serían incorporados a la Red Internacional de Albergues Juveniles."

El Pleno acuerda que en el Plan de Instalaciones Deportivas, de Ocio y Juventud que actualmente se está redactando, se recoja como una de sus prioridades la instalación de albergues juveniles, utilizando para ello edificios históricos restaurados y otros inmuebles de características análogas.

Previamente a la adopción de este acuerdo intervinieron los siguientes Consejeros:

- D. José Manuel Corrales Aznar (IUC) quien abunda en el sentido de la moción, haciendo una comparación entre el número de plazas que en este tipo de albergues existen en la Comunidad Autónoma Canaria, en comparación con otras Comunidades, como Cataluña o Aragón.

- D. José Manuel Bermudez Esparza (CC) quien manifiesta que actualmente la red de albergues juveniles es una competencia de la Comunidad Autónoma, aunque la moción es perfectamente asumible, en el sentido de que en el Plan de Instalaciones Deportivas, Ocio y Juventud que se está redactando se de prioridad a este tipo de instalación.

- D. Melchor Nuñez Pérez (PSOE) quien plantea la necesidad de que estos albergues se instalen en edificios históricos restaurados u otros lugares análogos que reúnan unas condiciones agradables para los usuarios.

14. **Moción que presente al Portavoz del Grupo Mixto, D. José Manuel Corrales sobre la creación de una oficina o Servicio de Información Juvenil adscrito a la Consejería de Cultura, Educación y Deportes.**

Vista moción que presenta D. José Manuel Corrales Aznar, del Grupo Izquierda Unida Canaria, sobre el Servicio de Información Juvenil, que textualmente dice lo siguiente:

"Tenerife tiene una población juvenil muy amplia, de los que un gran porcentaje están excluidos del mercado laboral, y por tanto tienen serios problemas de inserción social.



064

OE0185764

CLASE 8ª

Nuestra realidad muestra ciertas claves que influyen en el desarrollo de la juventud tinerfeña como son la falta de experiencia, el desfase entre la enseñanza académica y el mundo laboral, la baja cualificación profesional y el avance de las nuevas tecnologías, que ha hecho que el mundo joven se encuentre en demasiadas ocasiones perdido en la búsqueda de su formación, futuro, etc.

Por esta razón proponemos la creación de una oficina o servicio de información juvenil en Tenerife con los siguientes objetivos principales:

1.- Responder a las necesidades de información que demandan los jóvenes de Tenerife en los distintos campos (educativo, jurídico, social, etc).

2.- Responder a las necesidades de información de los jóvenes que deseen completar su formación, sus ofertas de trabajo, de ocio y de tiempo libre, educación y orientación para la salud, etc., en los países miembros de la U.E. así como del resto del mundo.

3.- Facilitar la información a los "Centros de Información Juvenil" de los municipios, con el objetivo de que los jóvenes puedan optar a los distintos servicios sociales -educativos- profesionales, etc., en igualdad de condiciones que otros.

4.- Promover intercambio de experiencias entre dichos Centros para la mejora de sus respectivas estructuras.

5.- Fomentar la participación de los estamentos, organismos y agentes sociales implicados en la estructura y actividades de los Centros de Información Juvenil, acercando la información general a los jóvenes.

El mecanismo a seguir para alcanzar los citados objetivos, responde a la necesidad de una descentralización de la información para que los jóvenes, a nivel individual o colectivo puedan acceder a las mismas oportunidades, así como a la necesidad de expansión y coordinación de los centros ya existentes para poner en marcha el Proyecto del Servicio de Información Juvenil.

Una red de informática conectará todos los municipios de la isla que compartirán una base de datos, de modo que la información llegue a todos los puntos rápida y eficazmente, logrando así que las funciones del equipo del Servicio de Información Juvenil se resuman en:

- Recopilar y clasificar toda la documentación e información referida a recursos sociales, educativos, formativos, de ocio, tiempo

libre, sanitarios, etc., tanto de carácter nacional como transnacional.

- Elaborar materiales de apoyo, en diferentes soportes, destinados a mejorar la información que se ofrece a los jóvenes.

- Difundir y distribuir estos materiales.

- Mantener actualizados los materiales y la documentación que fundamenta las actuaciones.

- Mantener los contactos oportunos con los distintos estamentos, organismos y agentes sociales.

- Realizar las actuaciones pertinentes que conduzcan a la difusión y conocimiento de toda la información.

- Establecer mecanismos de colaboración e intercambio de experiencias con el resto de "Centros de Información" para la Juventud,, a nivel nacional y europeo.

- Coordinar el funcionamiento de la Red a nivel Insular.

En definitiva, y como conclusión se puede decir que el Servicio de Información Juvenil es un proyecto cuya última finalidad es informar y derivar hacia las personas, organismos, asociaciones competentes, para ayudar al juven a seguir el camino que elija con todo el apoyo que necesite.

Con esta propuesta avanzaríamos en la idea de realizar una política integral de juventud por parte de la Corporación Insular que permita paliar en gran medida la actual problemática que sufre este sector de la sociedad tinerfeña.

Por todo lo expuesto el Grupo de IUC del Cabildo Insular de Tenerife hace la siguiente propuesta de acuerdo al Pleno de la Corporación.

TEXTO

"Aprobar la creación de una oficina o Servicio Insular de Información Juvenil adscrito a la Consejería de Cultura, Educación y Deportes con los objetivos y métodos anteriormente expuestos"

Considerando que conforme al artículo 2 del Decreto 155/94 se transfieren a los Cabildos Insulares, la "gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil".

Considerando que no obstante lo anterior, aún no se han aprobado, por el Gobierno de Canarias, los anexos de traspaso a los Cabildos Insulares de los medios personales y materiales precisos a



065

OE0185765

CLASE 8ª

esta nueva competencia transferida, por lo que aún no es posible el ejercicio efectivo de la misma.

El Pleno acuerda:

- a) Incidir en la necesidad de que por el Gobierno de Canarias se aprueben cuanto antes los anexos de traspaso a los Cabildos Insulares de los medios personales y materiales precisos en esta competencia, al objeto de crear el Servicio Insular de Información Juvenil.
- b) Que mientras se produzca el traspaso efectivo de la referida competencia, por las Oficinas de Información de este Cabildo ubicadas en las Agencias de Extensión Agraria, se coordine toda la información juvenil que se genere en esta Corporación.

15. **Moción del Grupo Socialista solicitando la apertura de una Casa-Museo de los Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales en el municipio de La Matanza de Acentejo.**

Vista moción que presenta el Grupo Socialista solicitando la apertura de una Casa-Museo de los Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales, en el municipio de La Matanza de Acentejo, que textualmente dice lo siguiente:

"Para el Grupo Socialista es imprescindible abrir un centro de interés en torno al mundo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales que permita a todos los tinerfeños y canarios en general, así como a quienes visitan la Isla, acercarse al riquísimo patrimonio que, en este sentido, tiene el Archipiélago, permitiéndoles: conocer de forma amena las diversas modalidades de juegos y deportes populares, autóctonos y tradicionales canarios; practicar aquéllos, aunque sólo sea de forma anecdótica, facilitando un contacto directo con los instrumentos, la ropa, las técnicas de alguna de las modalidades; valorar el significado profundo de este repertorio de juegos y deportes que, en muchos casos, son únicas en el mundo y, por lo tanto, al mismo tiempo que son señas de identidad del pueblo canario, son patrimonio cultural de la humanidad.

En este sentido, los objetivos específicos que tendría la Casa-Museo de los Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales Canarios serían: estimular el proceso de investigación de todas las modalidades, recopilando primero todo el material disponible en la actualidad -bibliografía, videos, discografía, etcétera- para ponerlo a disposición de quienes lo soliciten a través de las salas de lecturas, estudios, audio-videos, con los que se tendría que dotar la Casa-Museo, o bien a través de un sistema de préstamo efectivo; divulgar de forma eficaz los aspectos fundamentales de todas y cada una de las modalidades - historia, esencia de la actividad, técnicas, instrumentos, ropas, etcétera- a través de actividades tales como exposiciones (siempre que se pueda, interactivas, a base de paneles, gráficos, textos, fotografías, maquetas, instrumentos,...), salas de proyecciones (en base a cortos documentos, en todos los idiomas, haciendo un repaso de cada modalidad), muestras itinerantes (el centro se dotará de copias resumidas de todo el material expuesto para ser prestado a los Centros Educativos y Colectivos sociales que lo soliciten); y facilitar el contacto directo con estas modalidades con niveles de profundidad adecuados a los visitantes mediante monitores, articulando en torno al centro a una mínima plantilla -flexible según las necesidades de cada momento- de personas cualificadas para facilitar el contacto directo con cada modalidad al público infantil-juvenil, al de habla castellana y al extranjero.

Para todo ello, sería preciso dotar antes al centro de las instalaciones, materiales, etcétera que permitan la realización de pequeñas exhibiciones, demostraciones prácticas ante los visitantes en las que ellos mismos puedan participar.

Pero es más, las mismas instalaciones y materiales que sirvan para las pequeñas exhibiciones estarán dotadas de las medidas reglamentarias, gradas, ... que permitan su utilización intensiva como lugar de formación y entrenamiento sistemático para profesorado y deportistas de la Isla que así lo soliciten, así como para la celebración de grandes eventos; exhibiciones o campeonatos en circunstancias habituales o especiales.

En cuanto a reuniones, conferencias, ... para la celebración de encuentros, jornadas, congresos entre deportistas, investigadores, etcétera, el Grupo Socialista propone que el centro esté dotado, además, de alojamiento para un grupo, como mínimo, de treinta personas, que permita que las instalaciones sean utilizadas de diversas formas: formación específica para el profesorado, concentración de deportistas que deseen entrenar, visitas de varios días para escolares que manifiesten un gran interés por tener un contacto directo suficiente, jornadas de fin de semana y, entre otros tantos aspectos más, para el turismo rural interesado en los juegos y deportes autóctonos.

Para el Grupo Socialista, el lugar idóneo para la creación de la Casa Museo de los Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales



066 18

0E0185766

CLASE 8ª

Canarios es, por razones de operatividad y tal como refleja en sus conclusiones del profesor Rogelio Botanz Parra, La Matanza de Acentejo, municipio que, en la actualidad, cuenta con un complejo de instalaciones -unas ya en funcionamiento desde hace años y otras en fase de terminación- que permitirían ubicar en forma digna y casi inmediata dicho centro.

En un espacio de 5.000 metros cuadrados, el Ayuntamiento de esa localidad se ha ido dotando de una serie de espacios, inmuebles e instalaciones en el barrio de San Antonio que tienen las siguientes características: están situado a menos de un kilómetro de la autopista del Norte, por lo que el acceso por carretera al Complejo sería cómodo, porque las instalaciones existentes, así como otras que hubiera que acondicionar, se encuentran todas concentradas e intercomunicadas en un espacio que puede ser perfectamente recorrido a pie por grupos importantes de visitantes, y porque su enclavamiento, muy próximo al municipio de La Victoria de Acentejo, representa un añadido paisajístico muy importante: tiene una magnífica visibilidad de la zona del monte inmediatamente superior y de toda la costa Norte: Valle de La Orotava y Teide.

La Matanza de Acentejo cuenta actualmente con un terrero para el arrastre de ganado, el primero de Canarias, con un sistema de gradas y terrazas que permite albergar a 2.000 espectadores, pero que se halla en fase de ampliación para permitir realizar, de forma casi inmediata, un circuito permanente para la práctica de salto del pastor con gran variedad de desniveles y espacios a recorrer, permitiendo que el desenvolvimiento de los deportistas pueda ser contemplado desde las mismas gradas que se observa el arrastre. De igual modo se podría acondicionar fácilmente unas instalaciones para el riego por calabazo reproduciendo las regaderas propias de La Palma. No hace falta ningún acondicionamiento especial para celebrar en ese mismo espacio las exhibiciones y encuentros de levantamiento y pulseo de la piedra, levantamiento de arado, lanzamiento y esquivé, juego del palo, lucha del garrote.

Asimismo, posee una cancha de bola canaria, que, si bien no reúne las medidas que en la actualidad establece la Federación, podría adaptarse sin sobrecostos excesivos a las medidas reglamentarias actuales, casas tradicionales en proceso de restauración que podrían

albergar perfectamente todo lo relativo a la Casa-Museos, exposiciones,...; un polideportivo, con instalaciones modernas para la práctica de todo tipo de deportes, incluidos los autóctonos y tradicionales; vestuarios, duchas y servicios anexos a la sala multideportes; terreros de lucha y cuestras para la práctica de descensos en tablas (tablas de San Andrés).

Por todo ello, el Grupo Socialista, atendiendo a las conclusiones presentadas por el profesor Rogelio Botanz Parra en las I Jornadas de Deportes Autóctonos y Juegos Tradicionales, eleva a la consideración del Pleno de esta Corporación la siguiente PROPUESTA:

- Crear en el municipio de La Matanza de Acentejo la Casa-Museo de los Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales, que gestionará el área de Museos del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife."

El Pleno acuerda que se tenga en cuenta al término municipal de La Matanza de Acentejo como una opción más a tener en cuenta para la ubicación de esta Casa-Museo, dentro del Programa de Promoción y Desarrollo de los Deportes Autóctonos Canarios y Juegos Tradicionales denominado "Tenerife y lo nuestro".

Previamente a la adopción de este acuerdo intervinieron los Consejeros:

- D. Melchor Núñez Pérez (PSOE) quien abunda en el sentido de la moción, añadiendo que la moción no propone un inmueble concreto para la ubicación de la Casa-Museo, sino al término municipal de La Matanza en general.

- D. José Manuel Bermudez Esparza (CC) quien manifiesta que dentro de las conclusiones de las Jornadas sobre Deportes Autóctonos organizadas por este Cabildo se recogió una referente a la necesidad de instalar una Casa-Museo de estos Deportes Autóctonos, si bien el lugar concreto de su ubicación se determinará después de que se disponga de los correspondientes estudios técnicos.

- D. Adán Martín Menis, Presidente de la Corporación, añade que otra posible ubicación podría ser la Casa de Carta en Valle Guerra, una vez se traslade el Museo Etnográfico a las dependencias del antiguo Hospital Civil.

16. Propuesta del Portavoz del Grupo Socialista, Don Melchor Núñez Pérez para que se realicen gestiones dirigidas a traer a Tenerife una exposición dedicada a Agustín de Bethencourt.

Vista propuesta del Grupo Socialista para que se realicen gestiones dirigidas a traer a Tenerife una exposición dedicada a Agustín de Betancourt; y que textualmente dice lo siguiente:

"El día 26 de marzo ha quedado inaugurada en Madrid la exposición Betancourt. Los inicios de la ingeniería moderna en Europa,



067

OE0185767

CLASE 8ª

dedicada a la vida y a obra del ingeniero tinerfeño Agustín de Betancourt y Molina.

La exposición, que permanecerá abierta hasta el 5 de mayo en el pabellón Villanueva, del real Jardín Botánico de Madrid, ha sido auspiciada por el Centro de Estudios Históricos de Obras Públicas y Urbanismos (Cehopu) y el Ministerio de Obras Públicas, contando con la colaboración de entidades como la Universidad Estatal de San Petersburgo.

La importancia del personaje, nacido en el Puerto de la Cruz, Tenerife, en 1758, y fallecido en San Petersburgo, Rusia, en 1824, en la historia de la ingeniería, así como el interés de su obra en los campos de la ciencia y la técnica, son sobradamente conocidas.

Agustín de Betancourt fue discípulo de Maella y compañero de Francisco de Goya en la Academia de Bellas Artes. Es generalmente conocido como fundador de la escuela de Caminos y Canales, establecida en 1802, en el Palacio del Buen Retiro de Madrid. Inventó, diseñó o introdujo en España numerosos instrumentos técnicos, publicó entre otras obras, una Memoria de la fuerza expansiva del vapor de agua (1790) y un Ensayo sobre la composición de las máquinas (1808). Vivió en Rusia entre 1808 y 1824, año en que murió al servicio de Alejandro Y, trabajando en grandes proyectos de ingeniería de la época, especialmente caminos y canales.

Su figura ha sido objeto de estudio y biografías por parte de autores como A. Ciuranescu, S. Padrón Acosta y A. Rumeu de Armas.

La exposición ahora abierta en Madrid reúne innumerables paneles, maquetas, planos y gráficos. Dibujos de sus proyectos -sobre todo los hallados en Rusia, París, Madrid y Londres- se exponen por primera vez.

Dada la oportunidad que ofrece la celebración de esta exposición y su indudable interés pedagógico y cultural, así como el interés de ampliar el conocimiento de la sociedad insular y canaria hacia un personaje importante de la ilustración y los orígenes de la Revolución Industrial, es por lo que le ruego ponga los medios para gestionar la posible organización de esta exposición en Tenerife, una vez la misma

sea clausurada en Madrid. Estas gestiones podrían emprenderse bien desde el Area de Cultura, o desde el Organismo Autónomo de Museos.

Naturalmente, puede contar con la colaboración de nuestro Grupo para cuantas gestiones estime pertinentes para el éxito de esta empresa."

El Pleno acuerda quedar enterado de la referida propuesta así como de lo informado por la Consejera Dña. Dulce Xerach Pérez López, en el sentido de que dicha exposición se inaugurará el próximo día 6 de julio en el Centro de Congresos del Parque del Taoro, con participación del Ministerio de Fomento, y posteriormente se abrirá igualmente en la sede del Colegio Oficial de Ingenieros.

AREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

17. Propuesta de Modificación de la Anualidad de 1.996 del Plan de Inversiones de Carreteras Insulares.

Vista la propuesta formulada por el Servicio Técnico de Carreteras relativa a la necesidad de modificar diversas inversiones previstas en el denominado Plan de Inversiones en la Red Insular de Carreteras 1994/1999, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Dar de baja el Proyecto de Inversión número 96/190, **ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA INSULAR TF-2228, TRAMO C-820 - LA VEGA** con una inversión prevista para el actual ejercicio presupuestario de 50.000.000 pesetas.

2º.- Modificar la financiación asignada al Proyecto de Inversión número 96/186, **VARIANTE TF-6237 EN EL CRUCE DEL BARRANCO DE ARMEÑIME**, con una inversión prevista para 1996 de 149.379.772 pesetas a la cantidad de 16.419.772 pesetas.

3º.- Modificar el Proyecto de Inversión número 96/195, **TRAVESÍA A LA VEGA DESDE LA CARRETERA INSULAR TF-2228**, con una inversión prevista para 1996 de 52.500.000 pesetas a 22.500.000 pesetas, manteniendo la aportación municipal para el mismo año en la cantidad de 12.500.000 pesetas.



068

0E0185768

CLASE 8ª
SIN PAGO

4º.- Dar de alta el Proyecto de **MEJORA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRETERA INSULAR TF-1427 DE LAS PORTELAS A SANTIAGO DEL TEIDE POR MASCA, 2ª FASE**, fijando la anualidad para 1996 en la cantidad de 131.394.983 pesetas, con una aportación de este Cabildo de 88.434.983 pesetas y una aportación del Estado de 42.960.000 pesetas.

5º.- Dar de alta el Proyecto de **MEJORA DE FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-6222 (TRAMO TF-1 - C-820)**, con una inversión para 1996 de 81.565.017 pesetas.

18. Sobre toma en consideración del Proyecto de **MEJORA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRETERA INSULAR TF-1427 DE LAS PORTELAS A SANTIAGO DEL TEIDE POR MASCA, II FASE**, término municipal de Buenavista del Norte, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y con un presupuesto de ejecución por contrata de 299.114.984 pesetas.

A la vista de Proyecto de **MEJORA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRETERA INSULAR TF-1427 DE LAS PORTELAS A SANTIAGO DEL TEIDE POR MASCA (2ª FASE)**, término municipal de Buenavista del Norte, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras de esta Corporación, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y CUATRO (299.114.984.-) PESETAS** y con un plazo de ejecución de 16 meses y

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESULTANDO que dicho Proyecto está incluido en el denominado Plan de Inversiones de Carreteras de este Cabildo 1.994-1.999.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a Carreteras de su titularidad, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano

880

correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la Aprobación del Proyecto es el Pleno Corporativo ya que habrá que declarar dicha obra plurianual de carácter excepcional a tenor de lo previsto en el art. 155.5 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración el indicado Proyecto de **MEJORA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRETERA INSULAR TF-1427 DE LAS PORTELAS A SANTIAGO DEL TEIDE POR MASCA (2ª FASE)** en el término Municipal de Buenavista del Norte, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DÍAS.

2º.- Remitir al Ayuntamiento de Buenavista del Norte un ejemplar del Documento Técnico para su conformidad a tenor de lo previsto en el art. 4.2 de la Ley 7/90 de 14 de mayo de Disciplina Urbanística y Territorial del Gobierno de Canarias.

3º.- Entender aprobado definitivamente el indicado proyecto si durante los plazos establecidos no se presentare alegación alguna o informe en contra por parte del Ayuntamiento de Buenavista del Norte.

4º.- Declarar la obra plurianual de carácter excepcional, asignándose la cantidad de 131.394.983 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 96.041.51102.601 del Presupuesto Vigente y el resto ascendente a 167.720.001 pesetas para el Presupuesto de 1997.

5º.- Delegar en la Comisión de Gobierno la tramitación del expediente de contratación, sin perjuicio de que a través de la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente se de cuenta a este Pleno del resultado de la licitación.

19. Escrito de la empresa **INVERSIONES EL SAUZAL, S.A.**, interesando la celebración de un Convenio de Colaboración con este Cabildo y con la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias para la realización de obras en la Carretera Insular TF-3115 en su conexión con la Autopista TF-5.

Visto el escrito de 6 de los corrientes de la empresa **INVERSIONES EL SAUZAL, S.A.**, interesando la celebración de un Convenio de Colaboración con este Cabildo y con la Consejería de Obras



069

OE0185769

CLASE 8ª

Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias para la realización de obras en la Carretera Insular TF-3115 en su conexión con la Autopista TF-5, y teniendo en cuenta:

1º.- Que la Conexión de la Carretera Insular TF-3115 con la TF-5 se producía en condiciones tan inadecuadas y peligrosas para la Seguridad vial que obligaba a los vehículos que desde la Autopista pretendían acceder a la citada Carretera a maniobrar a partir del carril izquierdo de la calzada de aquélla.

2º.- Que las señaladas condiciones inadecuadas de conexión se produjeron desde que se construyó la Autopista, ya que cuando dicha Carretera Insular conectaba con la antigua Carretera General del Norte (C-820), la conexión era correcta; que no se había incluido en las inversiones de este Cabildo la mejora de tal conexión por haberse estimado tradicionalmente que tal problema debía resolverlo más bien el titular de la Autopista que este Cabildo.

3º.- Que la autorización dada por el Gobierno Autónomo a las citada Empresa INVERSIONES EL SAUZAL, S.A. para el establecimiento de una Estación de Suministro de Carburantes en la proximidad del punto de conexión de ambas vías no tuvo en cuenta la existencia de la Carretera Insular, por lo que, advertida a la empresa que los trabajos se estaban realizando sin autorización de este Cabildo, presentó un Proyecto que no fue aceptado por los Servicios Técnicos por no contemplar en debidas condiciones la conexión entre la Autopista y la Carretera Insular, por lo que se exigió a la Empresa interesada la redacción de un Proyecto Reformado en el que se contemplara la Mejora del Acceso a la Carretera Insular desde la Autopista.

4º.- Que con anterioridad a dicho escrito la referida Empresa había solicitado de este Cabildo una subvención del 50% del presupuesto de ejecución material de las obras, estimado en 119.550.362 pesetas, solicitud que no ha sido resuelta expresamente, y que esta sustituida por el nuevo escrito en el que se solicita que el Cabildo se haga cargo de las obras no contempladas en el Proyecto Reformado y que, según medición de la Dirección Facultativa de las mismas, asciende a 38.257.955 pesetas de ejecución por contrata.

5º.- Que dichas obras no contempladas en el Proyecto Reformado objeto de la autorización fueron imprevistas e imprescindibles para mantener la funcionalidad de la vía, así como algunas otras unidades pendientes de ejecutar en el tramo de la competencia de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, sin cuya realización no puede garantizarse la seguridad vial en los tramos próximos a la conexión de las repetidas Carreteras, y cuyo importe se estima en aproximadamente 12 millones de pesetas.

El Pleno Corporativo, con la abstención de los ocho consejeros del P.S.O.E cuyo Portavoz la justifica en el hecho de que el Convenio no se hubiese formulado con anterioridad a la realización de las obras, acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, autorizar y delegar ampliamente en el Presidente para la celebración de un Convenio de Colaboración entre la repetida Consejería, este Cabildo y la mencionada Empresa Mercantil en el que se recojan las siguientes Estipulaciones principales:

PRIMERA.- La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas se compromete a aportar el importe íntegro de las obras pendientes de ejecutar en la Conexión de la Carretera TF-3115 en el Tramo dependiente de su jurisdicción según resulte del correspondiente Proyecto que se confeccione, y que aproximadamente ascendería a 12.000.000 pesetas.

SEGUNDA.- Las obras se abonarían mediante la expedición de las certificaciones correspondientes de la dirección facultativa supervisadas por la Dirección General de Obras Públicas de dicha Consejería.

TERCERA.- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a aportar hasta la cantidad máxima de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y CINCO (38.257.955.-) PESETAS, según las comprobaciones y mediciones que efectúe el Servicio Técnico de Carreteras de este Cabildo.

La aportación de este Cabildo se libraría proporcionalmente a la ejecución de las obras que quedan pendientes de ejecutar.

CUARTA.- La Empresa INVERSIONES EL SAUZAL, S.A. se compromete a entregar la totalidad de las obras en perfectas condiciones y a responder de los vicios que pudieran aparecer de acuerdo con la Legislación vigente.

QUINTA.- El presente Convenio permanecerá vigente mientras se ejecuten las obras objeto del mismo, según el plazo que se fije en el correspondiente Proyecto Técnico que habrá de redactar la mencionada Empresa Mercantil y aprobado por las citadas Administraciones.

En caso de que las partes interesadas acepten, al menos en lo esencial, esta propuesta de Convenio, el Pleno acuerda autorizar a la Presidencia para que efectúe las modificaciones presupuestarias pertinentes a fin de atender el compromiso económico que se derive con



070

OE0185770

CLASE 8ª

cargo a la aplicación presupuestaria 96.041.51102.601 de Inversiones en la Red Insular de Carreteras.

20. Pregunta que formula el Portavoz del Grupo Socialista, Don Melchor Núñez Pérez para su contestación en el Pleno Ordinario del 27 de Mayo sobre el Programa de Repoblación Forestal.

En relación a la Pregunta formulada por el Grupo Político PSOE sobre el estado actual de ejecución de los proyectos previstos para 1996 en materia de repoblación forestal, contesta Don Wladimiro Rodríguez Brito en el sentido de que ya se halla aprobado un proyecto de repoblación de 117,35 Has. en los parajes de Lomo Angosto, Morra El Guanche, Morra Yeja y Barranco Martiño, dentro del Parque Natural de la Corona Forestal, en los términos municipales de Arico y Fasnía, y termina haciendo algunas consideraciones generales sobre las dificultades que han existido para conseguir agilizar al máximo la ejecución de los trabajos de reforestación, verbigracia la falta de incorporación a los presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1996 de la subvención concedida para tal finalidad, las limitaciones de producción del vivero que la Consejería de Política Territorial posee en la Laguna, la escasez de mano de obra especializada en trabajos forestales, etc.

ÁREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS**SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS****1. Reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.**

Vistas propuestas del Área de Infraestructura y Medio Ambiente en relación a reconocimientos de créditos procedentes de pasados ejercicios, por un importe de 2.844.137 pesetas, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas e informes negativos

de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda dejar el asuntos sobre la mesa.

22. Expediente de generación de créditos.

Vistas propuestas del Área de Presidencia y Planificación relativa a expediente de Generación de Créditos por mayores ingresos de naturaleza no tributaria, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos de este Cabildo, con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda aprobar el citado expediente cuyo detalle es el siguiente:

ALTA DE GASTO

96.024.45105.622 Edificios y O. Construcciones/
Promoción y difusión Cultura.....60.000.000

INGRESO

96.755022 De la C.A./Convenio Sistema Información
Geográfico, Anual.95).....60.000.000

23. Dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo HECIT correspondiente al ejercicio 1995.

Vista Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo H.E.C.I.T. de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, correspondiente al Ejercicio de 1.995, aprobado por el Sr. Presidente de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el art. 172.3 de la Ley 39/1.988 Reguladora de las Haciendas Locales, previo informe de la Intervención General y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno queda enterado de la misma, la cual presenta el siguiente detalle:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

1. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	17.678.288.238
2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	16.273.264.287
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO	1.405.023.951
4. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACION	1.351.009.327
5. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACION	0
6. GTOS.FINANCIADOS DE REMANEN.TESORERIA	393.198.198
7. RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES	0
8. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6+7)	447.212.822



071

OE0185771

CLASE 8ª

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA**1. DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO**

1.1 De pto.de Ingresos, Pto.Corriente	4.268.835.305
1.2 De pto.de Ingresos, Pto.Cerrado	3.759.247.510
1.3 De Operaciones Comerciales	0
1.4 De Recursos de otros Entes Públicos	0
1.5 De otras Operaciones No Presupuestarias	19.027.961
MENOS=Saldos de dudoso cobro	-915.135.080
MENOS=Ingresos Pendientes de Aplic.Definitiva	0
TOTAL	7.131.975.696

2. ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO

2.1 De Pto.de Gastos, Pto.Corriente	1.842.116.755
2.2 De Pto.de Gastos, Pto.Cerrado	2.688.448.995
2.3 De Pto.de Ingresos	0
2.4 De Operaciones Comerciales	0
2.5 De Recursos de Otros Entes Públicos	0
2.6 De Otras Operaciones no Presupuestarias	1.677.732.367
MENOS=Pagos pendientes de aplicación definitiva	0
TOTAL	6.208.298.117

3. FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DE EJERCICIO

4. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GTOS. CON FINANCIACION AFECTADA	827.259.019
5. REMANENTE DE TESORERIA PARA GTOS.GRALES(1-2+3-4)	2.119.009.327
6. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1-2+3)/(4+5)	-368.072.729
	1.750.936.598

24. Dación de cuenta del informe emitido por la Audiencia de Cuentas relativo a la Cuenta General de la Corporación del Ejercicio 1993.

Visto informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias relativo a la gestión económico-financiera de esta Corporación correspondiente al Ejercicio de 1.993, en base a la documentación remitida en su día por

este Cabildo, y vistos asimismo, informes elaborados al respecto por la Intervención de Fondos, la Tesorería y el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda:

1.- Darse por enterado del informe emitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias, relativo al ejercicio económico de 1.993 de esta Corporación.

2.- Remitir a la Audiencia de Cuentas de Canarias certificación del presente acuerdo.

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMERCIO

25. Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, relativo a las Bases Reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a las PYMES INDUSTRIALES para la adquisición de bienes de equipo nuevos.

Visto expediente relativo a las Bases Reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a las PYMES INDUSTRIALES para la adquisición de bienes de equipo nuevos, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a las PYMES INDUSTRIALES para la adquisición de bienes de equipo nuevos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS PYMES INDUSTRIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE EQUIPO

PRIMERA.- Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a las PYMES INDUSTRIALES para la adquisición de bienes de equipo nuevos, en las condiciones que se detallan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA.- Las presentes Bases regirán durante el ejercicio de 1996, y las ayudas que sean otorgadas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 96.051.72102.770.

Se destina a tal fin un crédito por importe de QUINCE MILLONES (15.000.000) DE PESETAS.



072

OE0185772

CLASE 8ª

TERCERA.- Serán beneficiarios de las subvenciones previstas en estas Bases las PYMES INDUSTRIALES de la isla de Tenerife que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la mayoría de sus activos se encuentren ubicados en la isla de Tenerife.
- b) No tener más de 15 trabajadores (medidos en términos de la media del último ejercicio económico) y una facturación inferior a 1.000.000.000 de pesetas.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- d) Pertenecer a Asociaciones Empresariales del sector debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

CUARTA.- Sólo serán subvencionables las adquisiciones de bienes de equipo nuevos, excluidos los elementos de transporte y los de servicios de telefonía móvil, que hayan sido adquiridos a partir de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.-

1. Las solicitudes de subvención, que habrán de cumplimentarse en la forma prevista en el Anexo a las presentes Bases, irán dirigidas al Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio y se presentarán, en ejemplar duplicado, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de agosto de 1996.

3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales, o escritura de constitución de la Sociedad, compulsada, y poder con que actúa el representante legal, en caso de ser persona jurídica.
 - b) Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal.
 - c) Certificación original de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
 - d) Certificación original de encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
 - e) Copia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, según se trate de empresarios individuales o sociedades.
 - f) Justificación de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
 - g) Factura proforma de la compra de los bienes de equipo.
 - h) Certificado expedido por el Secretario de la Asociación Empresarial del sector, donde se haga constar los datos de inscripción de la citada Asociación en el Registro correspondiente, así como de la pertenencia del peticionario a la misma.
4. El Cabildo Insular dará trámite a las mismas por orden de entrada en la Corporación, hasta que quede agotado el crédito aprobado para tal fin.

SEXTA.-

1. La cuantía de la ayuda para cada uno de los bienes de equipo se determinará por la suma de los valores asignados a los criterios que se señalan a continuación, con los límites establecidos en el apartado segundo de la presente cláusula:
- Incorporación y mejora de tecnología en los procesos productivos y/o de gestión que supongan ahorro energético, hidráulico y de otros recursos naturales, 20 %.
 - Evitar el impacto ambiental, 20 %.
 - Creación de puestos de trabajo a tiempo completo, 50 %.
 - Mejora de las condiciones de trabajo, 20 %.
 - Incremento de la productividad, 20 %.



073

OE0185773

CLASE 8ª

- Orientación de la producción hacia la exportación y/o sustitución de importaciones, 20 %.

2. No obstante lo anterior, el importe de la subvención del Cabildo Insular, para cuyo cálculo se excluirán los impuestos y otros gastos inherentes a la adquisición, no podrá, aisladamente o en concurrencia con ayudas y subvenciones de otras Administraciones Públicas, superar el 50% del valor de compra del bien de equipo a adquirir, con un máximo de 750.000 pesetas.

SÉPTIMA.-

1. Recibida la solicitud, el Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, previo los informes emitidos por los servicios que corresponda, elevará propuesta a la Comisión Insular de Gobierno, que deberá resolver en un plazo máximo de dos (2) meses desde la incoación del expediente.

2. En el acuerdo que se adopte se hará constar el importe del equipo subvencionable a adquirir, la cuantía de la subvención concedida y el plazo de realización de la inversión y de la justificación.

3. El acuerdo se notificará al interesado conforme a lo establecido en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y pondrá fin a la vía administrativa.

4. El beneficiario de la ayuda concedida, deberá manifestar su renuncia o aceptación en el plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo, a la autoridad que lo concedió.

Trancurrido dicho plazo sin hacerlo, se entenderá que se renuncia a la subvención.

5. La subvención concedida se abonará tras la realización de la inversión por el beneficiario, y contra la presentación de la factura original de compra.

870

No obstante lo anterior, la subvención podrá ser abonada total o parcialmente a petición del beneficiario, si se presenta aval bancario o de entidad financiera, suficiente a juicio del Cabildo Insular.

6. El beneficiario contará con el plazo fijado en el acuerdo para justificar la inversión. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a ello, se perderá automáticamente la ayuda concedida.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

OCTAVA.- El pago de la subvención, del total o del que resulte después de descontar, en su caso, el anticipo, se abonará cuando se acredite mediante la factura la realización de la inversión, que habrá de coincidir con la factura proforma. Si por cualquier motivo el gasto fuera mayor, la subvención no sufrirá incremento alguno.

Por el contrario, si el gasto justificado es inferior, la subvención se minorará en la misma proporción que el gasto realizado.

NOVENA.- Son obligaciones del beneficiario:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- b) Realizar y acreditar la realización de la inversión.
- c) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) Comunicar al órgano concedente el importe de la ayuda y subvenciones concedidas con posterioridad para el mismo objeto, por cualquiera de las Administraciones Públicas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por cualquier órgano del Cabildo Insular.

DÉCIMA.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en su caso, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de la justificación, si ésta fue abonada anticipadamente.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.



074

OE0185774

CLASE 8ª

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

UNDÉCIMA.- Tendrán la consideración de infracción y serán sancionables las conductas a que se refiere el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, en los términos establecidos en el mismo.

DUODÉCIMA.- Para lo no previsto en estas bases se estará a lo que dispongan los Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria y la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

SOLICITUD: AYUDAS A PYMES INDUSTRIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE EQUIPO

SR. CONSEJERO INSULAR DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

Don.....

en nombre propio.

en representación de la empresa

con N.I.F. / C.I.F., teléfono

y domicilio en

EXPONE: Que conociendo y aceptando las Bases aprobadas por el

SOLICITA una subvención para la adquisición de cuyo importe es de Ptas.

A tal fin, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

a) Que ha solicitado / obtenido una subvención para el mismo fin a, siendo el importe Ptas.

b) Que la mayoría de los activos de la empresa se encuentran en la isla de Tenerife.

c) Que su empresa cuenta con trabajadores (medidos en términos de la media del último ejercicio económico y una facturación de Ptas.

Que el plazo de realización de la inversión, en caso de obtener la subvención del Cabildo Insular será de meses.

ASIMISMO, MANIFIESTA que la inversión que pretende llevar a cabo implicará:

- Incorporación y mejora de tecnología en los procesos productivos y/o de gestión que supongan ahorro energético, hidráulico y de otros recursos naturales.
- Evitar el impacto ambiental.
- Creación de puestos de trabajo a tiempo completo.
- Mejora de las condiciones de trabajo.
- Incremento de la productividad.
- Orientación de la producción hacia la exportación y/o sustitución de importaciones.

por los motivos que se expresan a continuación y que podrán comprobarse en cualquier momento, y por cualquier medio, por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

....., a de de

(firma)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales, o escritura de constitución de la Sociedad, compulsada,



075

OE0185775

CLASE 8ª

y poder con que actúa el representante legal, en caso de ser persona jurídica.

- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal.
- Certificación original de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación original de encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Copia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, según se trate de empresarios individuales o sociedades.
- Justificación de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Factura proforma de la compra de los bienes de equipo.
- Certificado expedido por el Secretario de la Asociación Empresarial del Sector, donde se haga constar los datos de inscripción de la citada Asociación en el Registro correspondiente, así como de la pertenencia del peticionario a la misma."

Segundo.- Aprobar un gasto al efecto por importe de QUINCE MILLONES (15.000.000) DE PESETAS, con cargo a la partida presupuestaria 96.051.72102.770.

Tercero.- Que se dé publicidad a las Bases Reguladoras a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Que por parte del Consejero Insular del Área se dé cuenta periódicamente a la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio de las subvenciones concedidas para tal fin.

26. Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, relativo a las Bases Reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a las PYMES COMERCIALES Y DE DISTRIBUCION para la adquisición de equipos informáticos y aparatos de fax, nuevos.

Visto expediente relativo a las Bases Reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a las PYMES COMERCIALES Y DE DISTRIBUCION para la adquisición de equipos, y visto el dictamen de la Comisión

Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio,
el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a las PYMES COMERCIALES Y DE DISTRIBUCIÓN para la adquisición de equipos informáticos y aparatos de fax, nuevos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS PYMES COMERCIALES Y DE DISTRIBUCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS

PRIMERA.- Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a las PYMES COMERCIALES Y DE DISTRIBUCIÓN para la adquisición de equipos informáticos y aparatos de fax, nuevos, que contribuyan a mejorar los sistemas de gestión y control de la actividad de las empresas, en las condiciones que se detallan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA.- Las presentes Bases regirán durante el ejercicio de 1996, y las ayudas que sean otorgadas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 96.051.72102.770.

Se destina a tal fin un crédito por importe de DOCE MILLONES (12.000.000) DE PESETAS.

TERCERA.- Serán beneficiarios de las subvenciones previstas en estas Bases las PYMES COMERCIALES Y DE DISTRIBUCIÓN de la isla de Tenerife que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la mayoría de sus activos se encuentren ubicados en la isla de Tenerife.

b) No tener más de 15 trabajadores (medidos en términos de la media del último ejercicio económico) y una facturación inferior a 1.000.000.000 de pesetas.

c) Tener, al menos, dos años de experiencia continuados en la actividad.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

e) Pertenecer a Asociaciones Empresariales del sector debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

CUARTA.- Sólo serán subvencionables las adquisiciones de equipos informáticos (entendiéndose como tales ordenadores tipo P.C. y terminales de punto de venta T.P.V.) y aparatos de fax, nuevos, que



076

OE0185776

CLASE 8ª

hayán sido adquiridos a partir de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.-

1. Las solicitudes de subvención, que habrán de cumplimentarse en la forma prevista en el Anexo a las presentes Bases, irán dirigidas al Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio y se presentarán, en ejemplar duplicado, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de agosto de 1996.

3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales, o escritura de constitución de la Sociedad, compulsada, y poder con que actúa el representante legal, en caso de ser persona jurídica.

b) Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal.

c) Certificación original de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

d) Certificación original de encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

e) Copia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, según se trate de empresarios individuales o sociedades.

f) Copia del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, y de los dos últimos recibos abonados.

g) Factura proforma de la compra de los bienes a adquirir.

078
2770

h) Certificado expedido por el Secretario de la Asociación Empresarial del Sector, donde se haga constar los datos de inscripción de la citada Asociación en el Registro correspondiente, así como de la pertenencia del peticionario a la misma.

4. El Cabildo Insular dará trámite a las mismas por orden de entrada en la Corporación, hasta que quede agotado el crédito aprobado para tal fin.

SEXTA.-

1. La cuantía de la ayuda, para cada uno de los bienes de equipo, se determinará por la suma de los valores asignados a los criterios que se señalan a continuación, con los límites establecidos en el apartado segundo de la presente cláusula:

- Creación de puestos de trabajo a tiempo completo, 50 %.
- Mejora de las condiciones de trabajo, 35 %.

- Incremento de la productividad, 35 %.

2. No obstante lo anterior, el importe de la subvención del Cabildo Insular, para cuyo cálculo se excluirán los impuestos y otros gastos inherentes a la adquisición, no podrá, aisladamente o en concurrencia con ayudas y subvenciones de otras Administraciones Públicas, superar el 50% del valor de compra del bien de equipo a adquirir, con un máximo de 250.000 pesetas.

SÉPTIMA.-

1. Recibida la solicitud, el Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, previo los informes emitidos por los servicios que corresponda, elevará propuesta a la Comisión Insular de Gobierno, que deberá resolver en un plazo máximo de dos (2) meses desde la incoación del expediente.

2. En el acuerdo que se adopte se hará constar el importe del equipo subvencionable a adquirir, la cuantía de la subvención concedida y el plazo de realización de la inversión y de la justificación.

3. El acuerdo se notificará al interesado conforme a lo establecido en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y pondrá fin a la vía administrativa.

4. El beneficiario de la ayuda concedida, deberá manifestar su renuncia o aceptación en el plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo, a la autoridad que lo concedió.



077

OE0185777

CLASE 8ª

Transcurrido dicho plazo sin hacerlo, se entenderá que se renuncia a la subvención.

5. La subvención concedida se abonará tras la realización de la inversión por el beneficiario, y contra la presentación de la factura original de compra.

No obstante lo anterior, la subvención podrá ser abonada total o parcialmente a petición del beneficiario, si se presenta aval bancario o de entidad financiera, suficiente a juicio del Cabildo Insular.

6. El beneficiario contará con el plazo fijado en el acuerdo para justificar la inversión. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a ello, se perderá automáticamente la ayuda concedida.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

OCTAVA.- El pago de la subvención, del total o del que resulte después de descontar, en su caso, el anticipo, se abonará cuando se acredite mediante la factura la realización de la inversión, que habrá de coincidir con la factura proforma. Si por cualquier motivo el gasto fuera mayor, la subvención no sufrirá incremento alguno.

Por el contrario, si el gasto justificado es inferior, la subvención se minorará en la misma proporción que el gasto realizado.

NOVENA.- Son obligaciones del beneficiario:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- b) Realizar y acreditar la realización de la inversión.
- c) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente el importe de la ayuda y subvenciones concedidas con posterioridad para el mismo objeto, por cualquiera de las Administraciones Públicas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por cualquier órgano del Cabildo Insular.

DÉCIMA.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en su caso, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de la justificación, si ésta fue abonada anticipadamente.

b) Obtener la subvención sin reunirse las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

UNDÉCIMA.- Tendrán la consideración de infracción y serán sancionables las conductas a que se refiere el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, en los términos establecidos en el mismo.

DUODÉCIMA.- Para lo no previsto en estas bases se estará a lo que dispongan los Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria y la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

SOLICITUD: AYUDAS A PYMES COMERCIALES Y DE DISTRIBUCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS

SR. CONSEJERO INSULAR DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

Don

en nombre propio.

en representación de la empresa

con N.I.F. / C.I.F., teléfono
y domicilio en

E X P O N E :Que conociendo y aceptando las Bases aprobadas por

el

S O L I C I T A una subvención para la adquisición de
....., cuyo importe es de
..... Ptas.



078

OE0185778

CLASE 8ª

A tal fin, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- a) Que ha solicitado / obtenido una subvención para el mismo fin a, siendo el importe Ptas.
 - b) Que la mayoría de los activos de la empresa se encuentran en la isla de Tenerife.
 - c) Que su empresa cuenta con trabajadores (medidos en términos de la media del último ejercicio económico y una facturación de Ptas.
 - d) Que cuenta con 2 años de experiencia continuados en la actividad.
- Que el plazo de realización de la inversión, en caso de obtener la subvención del Cabildo Insular será de meses.

ASIMISMO, **MANIFIESTA** que la inversión que pretende llevar a cabo implicará:

- Creación de puestos de trabajo a tiempo completo.
- Mejora de las condiciones de trabajo.
- Incremento de la productividad.

por los motivos que se expresan a continuación y que podrán comprobarse en cualquier momento, y por cualquier medio, por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

_____, a ____ de _____ de _____, (firma)

850

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales, o escritura de constitución de la Sociedad, compulsada, y poder con que actúa el representante legal, en caso de ser persona jurídica.
- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal.
- Certificación original de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación original de encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Copia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, según se trate de empresarios individuales o sociedades.
- Copia del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, y de los dos últimos recibos abonados.
- Factura proforma de la compra de los bienes a adquirir.
- Certificado expedido por el Secretario de la Asociación Empresarial del Sector, donde se haga constar los datos de inscripción de la citada Asociación en el Registro correspondiente, así como de la pertenencia del peticionario a la misma."

Segundo.- Aprobar un gasto al efecto por importe de DOCE MILLONES (12.000.000) DE PESETAS, con cargo a la partida presupuestaria 96.051.72102.770.

Tercero.- Que se dé publicidad a las Bases Reguladoras a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Que por parte del Consejero Insular del Área se dé cuenta periódicamente a la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio de las subvenciones concedidas para tal fin.

27. Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, relativo a las Bases Reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a las PYMES COMERCIALES para la asistencia a Ferias como visitantes.

Visto expediente relativo a las Bases Reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a las PYMES COMERCIALES para la asistencia a Ferias como visitantes, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**



079

OE0185779

CLASE 8ª

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a las PYMES COMERCIALES para la asistencia a Ferias como visitantes, cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS PYMES COMERCIALES PARA LA ASISTENCIA A FERIAS COMO VISITANTES

PRIMERA.- Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a las PYMES COMERCIALES para la asistencia a Ferias Profesionales periódicas fuera de la isla de Tenerife, que se celebren en territorio nacional.

SEGUNDA.- Las presentes Bases regirán durante el ejercicio de 1996, y las ayudas que sean otorgadas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 96.051.72102.470.

Se destina a tal fin un crédito por importe de CINCO MILLONES (5.000.000) DE PESETAS.

TERCERA.-

Serán beneficiarios de las subvenciones previstas en estas Bases las PYMES COMERCIALES de la isla de Tenerife que cumplan los siguientes requisitos:

- Que su objeto social se relacione con el ámbito sectorial al que se refiera la feria a visitar.
- No tener más de 15 trabajadores (medidos en términos de la media del último ejercicio económico) y una facturación inferior a 1.000.000.000 de pesetas.
- Tener, al menos, dos años de experiencia continuados en la actividad.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- Contar, en el momento de solicitar la ayuda, con un programa de contactos con posibles proveedores o clientes,

850
877

avaldado por la Cámara de Comercio de la Zona, Consejería de Industria y/o Comercio de la Comunidad Autónoma a la que se dirija, empresas u organismos dependientes de éste, Asociaciones Empresariales locales del sector, o de la entidad organizadora de la Feria.

f) Pertenecer a Asociaciones Empresariales del sector debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

CUARTA.-

1. Sólo serán subvencionables, con un máximo de 50.000 pesetas, los gastos de traslado en avión que se ocasionen a la persona que asista a la Feria en representación de la PYME beneficiaria.

2. No obstante lo anterior, en caso de recibirse otras subvenciones para el mismo fin, la ayuda a conceder por el Cabildo Insular tendrá como límite la diferencia entre la subvención concedida por otra Administración Pública y el gasto subvencionable.

QUINTA.-

1. Las solicitudes de subvención, que habrán de cumplimentarse en la forma prevista en el Anexo a las presentes Bases, irán dirigidas al Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio y se presentarán, en ejemplar duplicado, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de agosto de 1996.

3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales, o escritura de constitución de la Sociedad, compulsada, y poder con que actúa el representante legal, en caso de ser persona jurídica.

b) Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal.

c) Certificación original de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

d) Certificación original de encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.



080

0E0185780

CLASE 8ª

e) Copia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, según se trate de empresarios individuales o sociedades.

f) Copia del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, y de los dos últimos recibos abonados.

g) Copia de los TC1 y TC2 del mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.

h) Documento que, expedido por cualquiera de las entidades a que se refiere el apartado e) de la Cláusula Tercera, confirme el programa de contactos con proveedores o clientes, citándose expresamente la empresa, persona de contacto, y día de la reunión.

i) Certificado expedido por el Secretario de la Asociación Empresarial del sector, donde se haga constar los datos de inscripción de la citada Asociación en el Registro correspondiente, así como de la pertenencia del peticionario a la misma.

4. El Cabildo Insular dará trámite a las mismas por orden de entrada en la Corporación, hasta que quede agotado el crédito aprobado para tal fin.

SIXTA.-

1. Recibida la solicitud, el Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, previo los informes emitidos por los servicios que corresponda, elevará propuesta al Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, que deberá resolver en un plazo máximo de dos (2) meses desde la incoación del expediente.

2. En la Resolución que se dicte se hará constar el importe y la finalidad de la subvención concedida y el plazo para justificarla.

3. La Resolución se notificará al interesado conforme a lo establecido en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y pondrá fin a la vía administrativa.

080

4. El beneficiario de la ayuda concedida, deberá manifestar su renuncia o aceptación en el plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo, a la autoridad que lo concedió.

Transcurrido dicho plazo sin hacerlo, se entenderá que se renuncia a la subvención.

5. El beneficiario contará con el plazo fijado en la Resolución para justificar la realización de la actividad subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a ello, se perderá automáticamente la ayuda concedida.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

SÉPTIMA.- La subvención se abonará tras la asistencia a la Feria, contra la presentación de la siguiente documentación:

- Original o copia compulsada de la factura de compra del pasaje de avión y matriz del billete.

- Documento acreditativo del programa de contactos realizado, expedido por cualquiera de las entidades a que se refiere el apartado e) de la Cláusula Tercera.

Si por cualquier motivo el gasto subvencionado fuera mayor que el previsto en el presupuesto presentado, la subvención no sufrirá incremento alguno.

Por el contrario, si el gasto justificado es inferior, la subvención se minorará en la misma proporción que el gasto realizado.

OCTAVA.- Son obligaciones del beneficiario:

a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

b) Realizar y acreditar la realización de la inversión.

c) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente el importe de la ayuda y subvenciones concedidas con posterioridad para el mismo objeto, por cualquiera de las Administraciones Públicas.



081

8



OE0185781



CLASE 8ª

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por cualquier órgano del Cabildo Insular.

NOVENA.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en su caso, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunirse las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

DÉCIMA.- Tendrán la consideración de infracción y serán sancionables las conductas a que se refiere el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, en los términos establecidos en el mismo.

UNDÉCIMA.- Para lo no previsto en estas bases se estará a lo que dispongan los Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria y la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

SOLICITUD: AYUDAS A PYMES COMERCIALES PARA LA ASISTENCIA A FERIAS COMO VISITANTES

SR. CONSEJERO INSULAR DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

Don

en nombre propio.

en representación de la empresa

880
 Certificado expedido por el Secretario de la Asociación Empresarial del sector, donde se haga constar los datos de inscripción de la citada Asociación en el Registro correspondiente, así como de la pertenencia del peticionario a la misma."

Segundo.- Aprobar un gasto al efecto por importe de CINCO MILLONES (5.000.000) DE PESETAS, con cargo a la partida presupuestaria 96.051.72102.470.

Tercero.- Que se dé publicidad a las Bases Reguladoras a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Que por parte del Consejero Insular del Área se dé cuenta periódicamente a la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio de las subvenciones concedidas para tal fin.

28. Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio relativo a las Bases Reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a las PYMES INDUSTRIALES para la asistencia a Ferias como expositores.

Visto expediente relativo a las Bases Reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a las PYMES INDUSTRIALES para la asistencia a Ferias como expositores, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a las PYMES INDUSTRIALES para la asistencia a Ferias como expositores, cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS PYMES INDUSTRIALES PARA LA ASISTENCIA A FERIAS COMO EXPOSITORES"

PRIMERA.- Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a las PYMES INDUSTRIALES por la participación y exposición de productos industriales de la isla de Tenerife en Ferias Profesionales sectoriales a celebrar fuera de la isla de Tenerife, que se celebren en territorio nacional.

SEGUNDA.- Las presentes Bases regirán durante el ejercicio de 1996, y las ayudas que sean otorgadas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 96.051.72102.470.

Se destina a tal fin un crédito por importe de VEINTE MILLONES (20.000.000) DE PESETAS.



083

OE0185783

CLASE 8ª

TERCERA.- Serán beneficiarios de las subvenciones previstas en estas Bases las **PYMES INDUSTRIALES** de la isla de Tenerife que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que su objeto social se relacione con el ámbito sectorial al que se refiera la feria a visitar.
- b) No tener más de 15 trabajadores (medidos en términos de la media del último ejercicio económico) y una facturación inferior a 1.000.000.000 de pesetas.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- d) Pertenecer a Asociaciones Empresariales del sector debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

CUARTA.-

1. Serán subvencionables los gastos que se ocasionen por los siguientes conceptos:

- Gastos de inscripción.
- Traslado y montaje de stand.
- Transporte de la mercancía a exponer.
- Traslado de un representante de la empresa.

2. El importe de la subvención no podrá exceder del 50% de los gastos subvencionables, con un máximo de 500.000 pesetas.

3. No obstante lo anterior, en caso de recibirse otras subvenciones para el mismo fin, la ayuda a conceder por el Cabildo Insular tendrá como límite la diferencia entre la subvención concedida por otra Administración Pública y el 50% de los gastos subvencionables.

QUINTA.-

1. Las solicitudes de subvención, que habrán de cumplimentarse en la forma prevista en el Anexo a las presentes Bases, irán dirigidas

1880
al Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio y se presentarán, en ejemplar duplicado, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de agosto de 1996.

3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales, o escritura de constitución de la Sociedad, compulsada, y poder con que actúa el representante legal, en caso de ser persona jurídica.
- b) Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal.
- c) Certificación original de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- d) Certificación original de encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- e) Copia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, según se trate de empresarios individuales o sociedades.
- f) Copia del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, y del último recibo abonado.
- g) Copia de los TC1 y TC2 del mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.
- h) Copia compulsada de la inscripción o preinscripción en la empresa.
- i) Memoria descriptiva del tipo y tamaño del stand con el que se desea participar y descripción de la trayectoria de la empresa, en la que habrá de señalarse, entre otros, los siguientes datos: año de creación de la empresa, objeto social, número medio de trabajadores de los últimos tres años y facturación en el mismo periodo.
- j) Certificado expedido por el Secretario de la Asociación Empresarial del sector, donde se haga constar los datos de inscripción de la citada Asociación en el Registro correspondiente, así como de la pertenencia del peticionario a la misma.



084
OE0185784

CLASE 8ª

4. El Cabildo Insular dará trámite a las mismas por orden de entrada en la Corporación, hasta que quede agotado el crédito aprobado para tal fin.

SIXTA.-

1. Recibida la solicitud, el Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, previo los informes emitidos por los servicios que corresponda, elevará propuesta a la Comisión Insular de Gobierno, que deberá resolver en un plazo máximo de dos (2) meses desde la incoación del expediente.

2. En el acuerdo que se adopte se hará constar la finalidad de la subvención concedida, conceptos que se subvencionan, importe y el plazo para justificarla.

3. El acuerdo se notificará al interesado conforme a lo establecido en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y pondrá fin a la vía administrativa.

4. El beneficiario de la ayuda concedida, deberá manifestar su renuncia o aceptación en el plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo, a la autoridad que lo concedió.

Transcurrido dicho plazo sin hacerlo, se entenderá que se renuncia a la subvención.

5. El beneficiario contará con el plazo fijado en el acuerdo para justificar la realización de la actividad subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a ello, se perderá automáticamente la ayuda concedida.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

SÉPTIMA.-

1. La subvención se abonará tras la asistencia a la Feria, contra la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas originales o compulsadas por el total de los gastos subvencionados.
- Original o copia compulsada de la factura de compra del pasaje de avión.
- Matriz del billete de avión.

Si por cualquier motivo el gasto subvencionado fuera mayor que el previsto en el presupuesto presentado, la subvención no sufrirá incremento alguno.

Por el contrario, si el gasto justificado es inferior, la subvención se minorará en la misma proporción que el gasto realizado.

2. No obstante lo anterior, la subvención podrá ser abonada total o parcialmente a petición del beneficiario, si se presenta aval bancario o de entidad financiera, suficiente a juicio del Cabildo Insular.

OCTAVA.- Son obligaciones del beneficiario:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- b) Realizar y acreditar la realización de la inversión.
- c) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) Comunicar al órgano concedente el importe de la ayuda y subvenciones concedidas con posterioridad para el mismo objeto, por cualquiera de las Administraciones Públicas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por cualquier órgano del Cabildo Insular.

NOVENA.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en su caso, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de la justificación, si ésta fue abonada anticipadamente.



085

OE0185785

CLASE 8ª

b) Obtener la subvención sin reunirse las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

DÉCIMA.- Tendrán la consideración de infracción y serán sancionables las conductas a que se refiere el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, en los términos establecidos en el mismo.

UNDÉCIMA.- Para lo no previsto en estas bases se estará a lo que dispongan los Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria y la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

SOLICITUD: AYUDAS A LAS PYMES INDUSTRIALES PARA LA ASISTENCIA A FERIAS COMO EXPOSITORES

SR. CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

Don.....

- en nombre propio.
- en representación de la empresa

con N.I.F. / C.I.F., teléfono
y domicilio en

EXPONE: Que conociendo y aceptando las Bases aprobadas por el



086

0E0185786



CLASE 8ª

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales, o escritura de constitución de la Sociedad, compulsada, y poder con que actúa el representante legal, en caso de ser persona jurídica.
- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal.
- Certificación original de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación original de encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Copia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, según se trate de empresarios individuales o sociedades.
- Copia del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, y de los dos últimos recibos abonados.
- Copia de los TC1 y TC2 del mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.
- Original o copia compulsada de la inscripción o preinscripción en la Feria.
- Memoria descriptiva.
- Certificado expedido por el Secretario de la Asociación Empresarial del sector, donde se haga constar los datos de inscripción de la citada Asociación en el Registro correspondiente, así como de la pertenencia del peticionario a la misma."

Segundo.- Aprobar un gasto al efecto por importe de VEINTE MILLONES (20.000.000) DE PESETAS, con cargo a la partida presupuestaria 96.051.72102.470.

Tercero.- Que se dé publicidad a las Bases Reguladoras a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Que por parte del Consejero Insular del Área se dé cuenta periódicamente a la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio de las subvenciones concedidas para tal fin.

29. Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, relativo a la Constitución del Consejo Sectorial para la ejecución del Plan Marco de Comercio Interior.

Visto expediente relativo al PLAN MARCO DE COMERCIO INTERIOR, y visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio sobre la Constitución del Consejo Sectorial para la ejecución del citado Plan, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Crear el Consejo Sectorial de Comercio, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio.

Vocales:

- El Director General de Comercio del Gobierno de Canarias.
- Un representante por cada uno de los grupos políticos que forman parte de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico.
- Dos representantes de los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, designados por la FECAM entre los miembros de la Comisión a la que correspondan los asuntos de Comercio.
- Un representante de la Confederación Empresarial.
- Un representante de la Cámara de Comercio.
- Dos representantes de las organizaciones sindicales.
- Un representante de las asociaciones de consumidores y usuarios más representativas.

El Presidente del Consejo podrá, además, invitar a las sesiones hasta tres profesionales vinculados al sector, cuya presencia se considere conveniente para un mejor asesoramiento.

Segundo: Otorgar un plazo de un mes para que por cada una de las asociaciones e instituciones citadas, se proceda a designar a la/s persona/s que lo represente/n.

Tercero: El Consejo Sectorial será convocado por su Presidente, y se reunirá cuantas veces se considere oportuno por éste. Asimismo, deberá ser convocado cuando lo soliciten, al menos, la mitad más uno de sus componentes.

Cuarto: De cada sesión del Consejo se levantará un acta sucinta por un funcionario del Cabildo Insular, que deberá asistir a las mismas.



087

OE0185787

CLASE 8ª

30. Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, relativo a la Oficina Insular de Asuntos Europeos.

Visto expediente relativo a la creación de una Oficina Europea del Cabildo Insular, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA**

Primero: Crear la OFICINA INSULAR DE ASUNTOS EUROPEOS, con las siguientes funciones:

- a) Realización de informes periódicos en materia de ayudas y subvenciones procedentes de la Unión Europea y sus Instituciones.
- b) Análisis de todas las fuentes disponibles y emisión de informes sobre las características de las ayudas y subvenciones, tales como organismos convocantes, proyecto marco, origen de los fondos, documentación a aportar, plazos, tipo y objeto de la ayuda, así como cualesquiera otras de interés sobre la convocatoria.
- c) Apoyo y asesoramiento a todos los Departamentos del Cabildo Insular, Organismos Autónomos Insulares y Empresas de la Corporación, o participadas por ésta, para la captación de ayudas comunitarias y su adecuada tramitación ante las instancias correspondientes.
- d) Seguimiento de las solicitudes presentadas ante la Unión Europea y de las ayudas recibidas de ésta, para financiar proyectos o actuaciones de la Corporación, sus Organismos Autónomos y Empresas del Cabildo Insular, o participados por éste.
- e) Asesoramiento y seguimiento de las ayudas solicitadas y/o concedidas por la Unión Europea a los Ayuntamientos y agentes solciales y económicos que lo demanden.
- f) Organización de cursos de formación en temas europeos.

Segundo: La puesta en funcionamiento de la citada OFICINA tendrá lugar una vez se cuente con los medios materiales y recursos humanos precisos, y éstos últimos dispongan de la experiencia y formación adecuada para el cumplimiento de las funciones que se le asignan.

Tercero: Hasta tanto se disponga de los recursos señalados en el apartado anterior, se asignan al Servicio Técnico de Desarrollo

580
Económico todas aquellas funciones encomendadas a la Oficina Europea, que no tengan como destinatarios entes ajenos al Cabildo Insular.

Cuarto: Para la adecuada realización de las funciones asignadas a la Oficina y, en un primer momento, al Departamento de Desarrollo Económico, los distintos Servicios del Cabildo Insular deberán cumplir las siguientes normas:

a) La Comisión de Gobierno deberá conocer y aprobar toda petición dirigida a la Unión Europea para la obtención de recursos financieros.

b) La propuesta de aprobación que se somete a la Comisión de Gobierno, deberá ir acompañada de un informe de la Oficina Europea, que se emitirá en un plazo máximo de cinco días, a contar desde su petición.

c) Toda comunicación que se reciba en la Corporación sobre ayudas de la Unión Europea, serán remitidas por el Registro de la Corporación al Servicio de Desarrollo Económico, el cual deberá distribuir las entre los Departamentos correspondientes.

Quinto: Para la puesta en funcionamiento de la Oficina Europea, se aprueba un presupuesto inicial, y condicionado a la realización de las modificaciones presupuestarias correspondientes, por importe de DOCE MILLONES QUINIENTAS MIL (12.500.000.-) PESETAS.

Dicho crédito estará destinado a cubrir los siguientes gastos:

- Creación plaza Técnico Administración Especial
Salario Bruto 4.351.609.-
Seguridad Social 191.424.-
- Creación plaza Auxiliar Administrativo
Salario Bruto 2.009.937.-
Seguridad Social 522.383.-
- Acciones de contacto y formación correspondientes a:
 - * Suscripciones, publicaciones, bases de Datos y asimilados.....1.500.000.-
 - * Desplazamientos.....500.000.-
 - * Alojamientos y manutención.....400.000.-
 - * Formación, Organización cursos, Jornadas y seminarios de difusión. 2.000.000.-

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo, el Secretario General de la Corporación informa que la creación de las plazas que conlleve la puesta en funcionamiento de la Oficina, deberá someterse al procedimiento establecido en el artículo 24 del Reglamento Orgánico.



088

OE0185788

Partida:	Importe:
96.129.44202.470	50.000.000
CLASE 8ª	50.000.000

AREA DE PROTECCION DEL TERRITORIO**SERVICIO DE PROTECCION DEL TERRITORIO****31. Propuesta de modificación presupuestaria para el abono a VERTRESA por la gestión de la Planta de Compost en 1995.**

Visto el expediente sobre la Planta de Compost, y

RESULTANDO que el sobrecosto de la explotación en la fabricación del compost en el período diciembre 1994-noviembre 1995, que ha sobrepasado la previsión presupuestaria, determina la necesidad de suplementar la partida 96.129.42202.470 que prevé una consignación insuficiente.

RESULTANDO que de otro lado, dada la situación en la que se encuentra el expediente relativo a la ampliación del Vertedero, no parece previsible que se pueda acometer la ejecución de la Desgasificación del Vertedero, por lo que tal previsión puede destinarse a cubrir aquél suplemento.

De conformidad con lo determinado por la Comisión Informativa de Protección del Territorio, el Pleno, por mayoría, con el voto favorable de los Consejeros presentes de los grupos nacionalista, popular y mixto que suman 18 votos, y la abstención del grupo socialista, con 8 votos, acuerda, conforme a lo previsto en la Base 16ª, 5ª, de las de ejecución del Presupuesto, considerar justificada la siguiente modificación de crédito:

PARTIDAS DE GASTOS CUYO CRÉDITO SE PROPONE AUMENTAR

Partida:	Denominación:	Importe:
96.129.44202.470	Sobrecosto explotación compost.	50.000.000
	SUMAN	50.000.000

880

PARTIDAS DE GASTOS CUYO CRÉDITO SE PROPONE DISMINUIR

Partida:	Denominación:	Importe:
96.129.44202.622	Desgasificación Vertedero Arico.	50.000.000
	SUMAN	50.000.000

El debate que precedió a la adopción del acuerdo se desarrolló en los siguientes términos:

Don Melchor Núñez (PSC-PSOE) manifiesta que se está vendiendo un 50% del compost que se produce y estima que hay que hacer un esfuerzo en la comercialización del producto.

Don Manuel Torres (PP) dice que si bien en un principio la calidad del compost no era muy buena, se ha ido mejorando y actualmente es óptima, vendiéndose a granel y en bolsa, aunque reconoce que pese a ello no se comercializa bien, aunque la producción no debe pararse.

Don Ricardo Melchior (CC) interviene para recordar que la isla es deficitaria en materia orgánica, y que desde hace 5 años no se aporta la materia orgánica necesaria probablemente porque se analizan los costes a corto plazo, sin plantearse problemas de fertilización de suelos; apunta, además, que podría utilizarse el compost en otros lugares, como jardines, sin olvidar que los productos sintéticos, competidores del compost, cuentan con una estructura de vendedores constantes y eficientes.

Don Lorenzo Dorta (CC) recuerda que en el momento del lanzamiento del compost se hizo una gran campaña de divulgación a través de las Oficinas de Extensión Agraria, de las Cooperativas Agrícolas, etc.

Don Melchor Núñez (PSC-PSOE) vuelve a intervenir para precisar que en el momento que se discuta la ampliación del PIRS se tendrá que tener bien analizado técnicamente este problema pues entiende que el compost podría ser rentable. Termina anunciando la abstención de su grupo en este punto.

El Presidente interviene para reconducir el debate al tema que es objeto de discusión según el Orden del Día, ya que no se está hablando del PIRS, sin perjuicio de recordar que hoy por hoy técnicamente el sistema empleado en el PIRS es el mejor, y que el referente de las demás islas es el PIRS.

Don José Manuel Corrales (IUC) además de adelantar que no se muestra de acuerdo con la incineración, manifiesta que parece evidente que las previsiones iniciales han sido desbordadas.



089 B
OE0185789

32. Convenio con el Ayuntamiento de La Laguna para la gestión del Centro de Almacenamiento y Clasificación de Vidrio.

Visto el expediente relativo al Convenio a concertar con el Ayuntamiento de La Laguna para el establecimiento y gestión del Centro de Almacenamiento y Clasificación de Vidrio, y

RESULTANDO que, disponiendo el Ayuntamiento de La Laguna de unas instalaciones para la clasificación y containerización del vidrio recogido, se plantea la posibilidad de suscribir un Convenio de Colaboración entre dicho Ayuntamiento y el Excmo. Cabildo Insular, en virtud del cual se pongan a disposición de los concesionarios de los servicios municipales de recogida de vidrio las instalaciones para su uso insular y en compensación esta Corporación promueva las actuaciones administrativas y económicas necesarias para construir o asumir el coste de la construcción de las instalaciones necesarias adecuándolos al destino que se pretende.

RESULTANDO que, habiendo suscrito el Cabildo Insular Convenios de Cooperación con la practica totalidad de Ayuntamientos de la Isla para la recogida selectiva del vidrio, y puestos en marcha los servicios municipales a tal fin, no existe en la Isla de Tenerife, al margen de las instalaciones del Ayuntamiento de La Laguna, un Centro de almacenaje y clasificación destinado a tal fin, que facilite y posibilite la transferencia del vidrio recogido en la Isla, lo que sin duda redundaría en la mayor eficacia de la prestación del servicio.

RESULTANDO que en consecuencia, parece oportuna la celebración de un Convenio con el Ayuntamiento de La Laguna por el que se mejore la gestión de este residuo sólido, facultando la normativa antes expuesta para ello.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de La Laguna, en tanto el Centro daría cobertura no sólo al vidrio recogido en un término municipal, ofrece ceder en uso la parcela a este Cabildo quien, a su vez, la pondría a disposición del concesionario de todos los municipios que asumiría todos los gastos de funcionamiento.

CONSIDERANDO que, entre las competencias que, como entidad local, le confiere la legislación a este Cabildo Insular se encuentran la de coordinación de los Servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de dichos servicios, así como la cooperación

jurídica, económica y técnica a los municipios (art. 36.1 a) de la Ley 7/1985).

CONSIDERANDO que, asimismo, el art. 11.5 de la Ley 42/1975, sobre recogida y tratamiento de desechos y residuos sólidos urbanos señala que los Cabildos Insulares adoptarán los medios oportunos para asegurar en el correspondiente término municipal la prestación integral y adecuada que la Ley atribuye a los Ayuntamientos cuando estos no puedan prestar el servicio por razones de carácter económico u organizativo, no se mancomunen entre si a estos fines o no establezcan consorcio con las Diputaciones, Cabildos o Consejos.

CONSIDERANDO que, la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en su art. 15 admite la posibilidad de que los Cabildos Insulares puedan celebrar convenios con los Ayuntamientos para la consecución de los fines comunes de interés público, admitiéndose, entre otros, la ejecución puntual de obras competencia de una de las partes y la cesión en uso de bienes patrimoniales, especialmente, para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y la mayor eficacia en la prestación de estos.

CONSIDERANDO que, la intervención del Cabildo articulada en los términos que sintéticamente se acaban de exponer, no implica que esta Corporación deba acordar la prestación de un servicio público que tendría como único objeto un Centro de Almacenamiento y Clasificación de vidrio. Y ello por cuanto el Cabildo no intervendría en la relación de servicio, de forma que no dará órdenes o instrucciones al concesionario, ni dirigirá de ninguna forma el servicio, limitándose a poner a disposición de todos los municipios, a través del concesionario, unas instalaciones que permitan el almacenamiento y clasificación del vidrio.

Las condiciones en que dicho almacenamiento deberá llevarse a cabo se impondrían y controlarían por el Ayuntamiento de La Laguna, pero no en función de las potestades dimanantes del servicio público, sino desde las que les corresponden como Administración competente en materia de urbanismo y actividades clasificadas para garantizar que la actividad se lleva a cabo en las condiciones que técnicamente se hayan descrito en el Proyecto correspondiente.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Protección del Territorio, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero: Coordinar los servicios municipales de recogida selectiva de vidrio y cooperar con los municipios, a los efectos de garantizar la prestación integral y adecuada del servicio referido. Dicha coordinación y cooperación se llevará a efecto en los siguientes términos:

(a) Se acepta la cesión en uso gratuita de la parcela sita en la Finca Los Baldíos, Camino de San Francisco de Paula, Término Municipal de La Laguna, para instalar en ella el Centro de Almacenamiento y



090

OE0185790

CLASE 8ª

Clasificación de Vidrio. Dicha cesión se mantendrá en tanto algún municipio precise de dicho Centro a los fines indicados.

b) El Cabildo contratará y abonará la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de Centro de Almacenamiento y Clasificación del vidrio, redactado por el Ayuntamiento de La Laguna.

Segundo: Convenir con el Ayuntamiento de La Laguna la cesión de la referida parcela con arreglo al Convenio anexo que asimismo se aprueba, facultando al Consejero Insular de Protección del Territorio para su firma.

ANEXO

En Santa Cruz de Tenerife, a.....de.....de mil novecientos noventa y seis.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Ilmo. Sr. Don Adán Martín Menis, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en representación legal que del mismo tiene atribuida en virtud del artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este acto por el Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha.....de.....de 1.99

DE OTRA PARTE, Don Elfidio Alonso Quintero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Laguna, en representación legal que del mismo tiene atribuida en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este acto por el Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha.....de.....de 1.99

Las partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento y

EXPONEN

I.- La mejora de la gestión de los residuos sólidos urbanos es una preocupación de las partes firmantes, conocedoras de las

8
020

importancia de contar con la colaboración ciudadana en la protección del medio ambiente, y por ello han decidido cooperar en el establecimiento de instalaciones adecuadas para la recepción y transferencia del residuo de vidrio, previamente seleccionado y trasladado hasta esos lugares por los concesionarios de los servicios de recogida.

II.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el art. 25, recoge en el apartado 1), como competencia a ejercer por los municipios la de recogida y tratamiento de residuos. En el mismo sentido, el art. 3 de la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, sobre recogida y tratamiento de los desechos y residuos sólidos urbanos, establece la obligatoriedad, para los ayuntamientos, de hacerse cargo de todos los residuos sólidos urbanos que se produzcan en el territorio de su jurisdicción, con las excepciones señaladas por la Ley.

III.- Corresponde a los Cabildos Insulares la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de dichos servicios, así como la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios (art. 36.1, a) y b), Ley 7/1985). En esta línea, el art. 11.5 de la Ley 42/1975, sobre recogida y tratamiento de desechos y residuos sólidos urbanos señala que los Cabildos Insulares adoptarán los medios oportunos para asegurar en el correspondiente término municipal, la prestación integral y adecuada que la Ley atribuye a los Ayuntamientos cuando estos no pueden prestar el servicio por razones de carácter económico y organizativo, no se mancomunen entre sí a estos fines o no establezcan consorcio con las Diputaciones, Cabildos o Consejos.

IV.- Que en materia de recogida selectiva de vidrio, el Cabildo Insular de Tenerife ha suscrito Convenios de Cooperación con los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, poniendo a disposición de estos los medios materiales necesarios -vehículo y contenedores-, para que puedan llevar a cabo la prestación del Servicio Público de recogida de vidrio.

V.- Que el Cabildo Insular de Tenerife ha suscrito, asimismo, un Convenio de Cooperación con la entidad mercantil Gestora Canaria de Residuos, S.A., concesionaria de la recogida de vidrio en los Ayuntamientos suscribientes de los Convenios, para la utilización del material y vehículo en la recogida selectiva del vidrio y la colaboración en la gestión de este residuos sólido.

VI.- Que el Ayuntamiento de La Laguna dispone de unas instalaciones para la clasificación y contenerización del vidrio recogido, ubicadas en Los Baldíos, de dicho Término Municipal, Camino de San Francisco de Paula, s/n, cedidas en la actualidad a Gestora



091

OE0185791

CLASE 8ª

Canaria de Residuos, S.A., siendo las únicas que con tal finalidad existen en la Isla de Tenerife.

VII.- Con el fin de articular la colaboración entre ambas entidades, se procede ahora a suscribir un Convenio de Cooperación para el establecimiento de un centro de almacenamiento y clasificado del vidrio para el reciclaje, de todo el que se recoge en los municipios.

A tal efecto, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Laguna suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente documento el convenir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Laguna el establecimiento de un Centro de Almacenamiento y clasificación del vidrio para reciclaje, de uso insular.

SEGUNDA.- Por este acto, el Ayuntamiento de La Laguna, se compromete a promover las siguientes actuaciones:

a) Ceder en uso gratuitamente al Cabildo Insular de Tenerife la parcela de titularidad municipal, sita en Camino de San Francisco de Paula, s/n, Los Baldíos, para que se instale en ella el Centro de Almacenamiento y Clasificación del Vidrio. Dicha cesión se mantendrá en tanto los municipios precisen de dicho Centro a los fines indicados.

b) A la aportación de un Proyecto Técnico de Centro de Almacenamiento y Clasificación del vidrio para el reciclaje, ya redactado por sus servicios técnicos para las siguientes instalaciones:

- Acondicionamiento de dos terrazas, para que se desarrolle el proceso de descarga y carga de contenedores especiales para ser enviados a la planta de tratamiento, donde mediante un proceso separatismo de cuerpos extraños y vidrio, este quedará triturado y en condiciones de ser nuevamente usado como materia prima.

10- Cerramiento con vallado de las instalaciones.

- Puerta metálica para acceso.
- Caseta de control de 7 m2 de superficie.

TERCERO.- El Cabildo Insular asume los siguientes compromisos:

a) Aceptar la cesión de dicha parcela para instalar en ella el citado Centro.

b) Contratar y abonar la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto redactado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de La Laguna.

CUARTA.- El Cabildo Insular de Tenerife, una vez construido el Centro, lo cederá al concesionario de la recogida municipal de vidrio, quien asumirá su gestión y consecuentemente todos los gastos de funcionamiento y mantenimiento del mismo.

QUINTA.- El Cabildo Insular, si lo considera necesario, podrá llevar a cabo una campaña publicitaria de información y concienciación ciudadana.

SEXTA.- En el Centro de Almacenaje y Clasificación, además de la señalización necesaria, existirán rótulos indicativos de la colaboración del Cabildo Insular en la prestación del Servicio.

SÉPTIMA.- Cualquier beneficio económico que pudiera obtenerse, durante la vigencia del Convenio, revertirá en el mantenimiento y mejora de las instalaciones.

OCTAVA.- El presente Convenio posee naturaleza administrativa rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa. En todo caso, con carácter subsidiario se estará a lo dispuesto en la vigente legislación de Contratación.

NOVENA.- Serán causas de resolución:

- El mutuo acuerdo entre las partes, expresado formalmente.
 - El incumplimiento, por cualquiera de ellas, de lo establecido en las cláusulas pactadas.
 - La falta de utilización de las instalaciones para los fines propuestos, o el abandono y deterioro de las mismas.
- Y en prueba de conformidad firman las partes el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



0926

0E0185792

CLASE 8a

33. Convenio con el Ayuntamiento de Adeje para la ejecución de las obras y puesta en servicio de una escombrera.

Visto el Borrador de Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Adeje para el establecimiento de un depósito de escombros en el margen izquierdo de la Carretera C-820, PK-112+100, enlace de Adeje, y conforme lo dictaminado por la Comisión Informativa, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el texto de dicho Convenio, facultando al Sr. Consejero Insular de Protección del Territorio para su firma.

"En Santa Cruz de Tenerife, a de de mil novecientos noventa y seis.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, DON Consejero Insular de Protección del Territorio del Cabildo Insular de Tenerife, facultado expresamente para este acto por el Acuerdo del Pleno de la Corporación Insular de fecha 27 de mayo de 1996.

DE OTRA PARTE, DON JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adeje, en representación legal que del mismo tiene atribuida en virtud del artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este acto por el Acuerdo de fecha de de 1996.

Las partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento y,

EXPONEN

1º) El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1994, adoptó el acuerdo de aprobar técnicamente el Proyecto de Plan Insular de Recogida, Tratamiento y Depósito de Escombros, para el establecimiento del Servicio a nivel insular. Acordando, asimismo, que la forma de gestión de dicho Servicio, por lo que se refiere al Tratamiento y Depósito, se haría de

forma indirecta mediante Concerto con los titulares jurídicos de escombreras, debidamente legalizados, sin perjuicio de otros depósitos que pudiera habilitar el Cabildo Insular.

2º) Que por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 22 de julio de 1994, acordó modificar el acuerdo de 31 de mayo de 1994 en el sentido de eliminar del Proyecto de Plan Insular la recogida de escombros, aprobando el Plan Insular de Tratamiento y Depósito de Escombros. Igualmente, acordó facultar al Sr. Presidente de la Corporación para, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, elegir la forma de gestión más adecuada a la prestación del Servicio y aprobar el convenio a suscribir con los particulares. Asimismo, contenida Evaluación Detallada de Impacto Ecológico en dicho Plan Insular, se formuló Declaración de Impacto sobre la misma por Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias de fecha 8 de mayo de 1995.

3º) Que en los citados acuerdos y en el Plan Insular se contemplan como posibles puntos de vertido de Escombros de carácter temporal, las obras públicas en las que, por su naturaleza y superficie, sea necesario rellenar grandes superficies de terreno y pueda realizarse esto con escombros procedentes de otras obras, siendo los Ayuntamientos los encargados de establecer los lugares destinados como puntos de vertido temporales existentes en su término municipal.

4º) Que habiéndose realizado las obras de la carretera del Enlace núm. 2 Adeje, situado en el P.K. 122+100 de la carretera C-822, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Sur, se ha generado una depresión de forma sensiblemente troncopiramidal que en el proyecto de las obras se destina como Area de Vertedero Controlado de Escombros, y por la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias se autorizó en fecha de 31 de julio de 1989, al Ayuntamiento de Adeje, el vertido de escombros en la citada depresión para su relleno, deseando en la actualidad el Ayuntamiento de Adeje acometer dicha obra pública.

Que a tal efecto, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio Administrativo de Prestación del Servicio de Tratamiento y Depósito de Escombros, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio articular la colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Adeje para la gestión de la instalación de depósito y tratamiento de escombros consistente en la obra pública a realizar en el margen



093

OE0185793

CLASE 8ª

PRIMERA: En relación con la gestión de la instalación de la planta de tratamiento y utilización por los usuarios del Servicio Insular de Tratamiento y Depósito de Escombros, el Ayuntamiento de Adeje asume las siguientes obligaciones:

izquierdo del P.K. 122+100, de la Carretera C-822, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Sur, en el Término Municipal de Adeje.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Adeje pone a disposición del Cabildo Insular de Tenerife, para su utilización por los usuarios del Servicio Insular de Tratamiento y Depósito de Escombros, la instalación descrita en la cláusula primera del presente Convenio.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Adeje se obliga a disponer, en relación con la instalación, de cuantas autorizaciones y licencias sean necesarias para la ejecución de la obra pública o para el ejercicio de la actividad.

TERCERA: En relación con la obra pública a llevar a cabo, las partes asumen las siguientes obligaciones:

1.- Al Ayuntamiento de Adeje corresponde asumir:

a) Los costes de explotación del vertedero, contemplados en la Fase II del citado Proyecto.

b) Los costes de mantenimiento de la obra una vez producido su acondicionamiento final, correspondiente a la conservación del embellecimiento de la misma.

2.- El Cabildo Insular de Tenerife, en compensación por la incorporación de la obra pública descrita al Servicio Insular de Tratamiento y Depósito de Escombros para su utilización por los usuarios del Servicio, se compromete a promover las actuaciones administrativas y económicas necesarias para poner a disposición del Ayuntamiento de Adeje los siguientes medios materiales para la realización de la obra pública:

a) La redacción del Proyecto de vertedero de inertes en el margen izquierdo de la Carretera C-822, P.K. 112+100, enlace Adeje.

b) Asumir el coste de la obra civil contenida en la Fase I del Proyecto, consistente en accesos y acondicionamiento y obras de drenaje.

230
10188

c) Asumir el coste de las obras de instalación y drenaje contenidas en la Fase II del Proyecto de vertedero.

d) Asumir el coste de las obras de acondicionamiento final de la obra para el embellecimiento de la misma, recogidas en la Fase II del Proyecto.

CUARTA: En relación con la gestión de la instalación, para su utilización por los usuarios del Servicio Insular de Tratamiento y Depósito de Escombros, el Ayuntamiento de Adeje asume las siguientes obligaciones:

1.- Llevar a cabo el vertido de escombros de conformidad con las prescripciones técnicas recogidas en el Proyecto elaborado a tales efectos.

2.- Asumir la gestión de la instalación de vertido con estricta observancia del Reglamento del Servicio de Tratamiento y Depósito de Escombros aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, y en particular a:

a) La admisión de forma gratuita para los usuarios en dicha instalación de los escombros que se depositen en la misma, procedentes de:

- Servicio Público Insular de recogida de Escombros, una vez que se halle en funcionamiento.

- Obras y Servicios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de sus Organismos autónomos o de Sociedades de él dependientes.

- Obras y Servicios de Ayuntamientos de la Isla de Tenerife.

- Particulares y empresas públicas o privadas.

b) La gestión del Servicio con arreglo al Proyecto y en las siguientes condiciones:

- Mantenimiento, en todo momento, de las instalaciones en estado adecuado para su perfecto funcionamiento.

- Conservación de las condiciones higiénico-sanitarias y de medio ambiente de las instalaciones.

- Disponer de los medios humanos necesarios para la prestación del Servicio.

d) Asumir el coste de la obra civil contenida en la Fase I del Proyecto y admitir al goce del Servicio a las personas y entidades señaladas en el apartado a).



094

E0185794

CLASE 8ª

- A mantener ordenada la superficie de las instalaciones, dando una adecuada imagen en la gestión.

- A tener unos sistemas de vigilancia y control de los residuos.

- Prestar el Servicio con precisión, regularidad y sin molestias o riesgos a terceros o usuarios.

- A indemnizar a Terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento del Servicio.

- A tener un libro de reclamaciones a disposición de los usuarios del Servicio.

- A facilitar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la información y los resultados del Depósito y Tratamiento de Escombros objeto del Convenio, para su utilización en los trabajos y actividades de este.

- A mantener las instalaciones abiertas al público durante los días y horarios que se fijen.

c) A actuar en las relaciones con los usuarios:

- Ajustándose a las prescripciones del Reglamento del Servicio, los cuales tienen derecho de admisión al Servicio cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento.

- Estableciendo las instrucciones necesarias que deberán seguir los usuarios para la utilización de la instalación de depósito.

- Actuando el personal de la instalación en todo momento con la corrección debida, indicando a los usuarios del Servicio las maniobras y trámites administrativos a realizar para la más eficaz ejecución de las tareas de depósito.

3.- A identificar la instalación, disponiendo de la señalización necesaria para que los usuarios puedan depositar los escombros, debiendo existir rótulos indicativos del Servicio Insular de Tratamiento y Depósito de Escombros.

400

AG

QUINTA: El Cabildo Insular asume, en relación con la instalación de vertido, y sin perjuicio de los establecidos en el Reglamento del Servicio, los siguientes derechos y obligaciones:

1.- Derechos:

a) Ordenar discrecionalmente, como podrá disponer si gestionara directamente el Servicio, las modificaciones en el Servicio que aconseje el interés público.

b) Fiscalizar la gestión de la instalación, a cuyo efecto podrá inspeccionar el Servicio, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto del Convenio, y dictar ordenes para mantener o restablecer la debida prestación.

c) Suprimir el Servicio.

2.- Obligaciones:

a) Colaborar en todo momento con el Ayuntamiento de Adeje para la más eficaz prestación del Servicio.

b) Otorgar, como titular del Servicio, al Ayuntamiento de Adeje la protección adecuada para que pueda prestar el Servicio debidamente.

c) Variar, en su caso, cuando aún sin mediar modificaciones del Servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles debidamente justificadas lo determinen, la forma de utilización del servicio gratuita o retribuida en virtud de precio público establecido al efecto.

SEXTA: El Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Adeje, durante el plazo de vigencia del Convenio, conservarán en relación con el Servicio de Tratamiento y Depósito las siguientes situaciones:

a) Situación del Cabildo Insular de Tenerife

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es titular del Servicio que presta de forma indirecta, ostentando este Servicio, en todo momento, la calificación de Servicio público del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cuya competencia tiene atribuida, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del Servicio en todo momento para comprobar si las estipulaciones convenidas se ejecutan con exactitud.

b) Situación del Ayuntamiento de Adeje



095

OE0185795

CLASE 8ª

El Ayuntamiento de Adeje durante el plazo de vigencia del Convenio, desarrolla la actividad en que el Servicio público consiste, al serle transferida una esfera de actuación originariamente del Cabildo Insular de Tenerife, por lo que aparece revestido de las facultades para la gestión del Servicio, que se le otorgan salvando los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero con derecho a la protección administrativa para prestar el Servicio y ejercer los poderes de policía delegados por el Cabildo Insular de Tenerife.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá vigencia en tanto dure la posibilidad de utilización del depósito como vertedero de escombros, que en todo caso no podrá ser superior a 75 años.

OCTAVA:

1.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización.

2.- Será causa de resolución del Convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, expresada por escrito.
- b) El incumplimiento, por cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas.
- c) La falta de utilización de la instalación por el Ayuntamiento de Adeje para los fines propuestos, o el abandono o deterioro de las mismos.

NOVENA: El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa. En todo caso, con carácter subsidiario se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y disposiciones que la desarrollen, y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales."

1993	42.024	7.800	1.052	34.534,884
1994	42.322	7.200	2.432	41.069,121
1995	42.003	6.200	3.722	42.407,818

34. Expediente sobre liquidación definitiva (1993 y 1994) y provisional (1995) por apertura en festivos de las Instalaciones y Centro de tratamiento del PIRS.

Visto el expediente incoado a solicitud de VERTRESA instando el abono de los días trabajados en festivos durante los años 1993, 1994 y 1995, vistos los informes de los Servicios de Ingeniería Industrial y Protección del Territorio, y de Intervención de Fondos, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar la liquidación de los servicios prestados por VERTRESA por aperturas los festivos de los años 1993, 1994 y 1995, con arreglo al siguiente detalle:

AÑO	IMPORTE
1993 (resto definitivo)	87.072 pts.
1994 (definitivo)	8.044.696 pts.
1995 (provisional)	5.229.050 pts.
TOTAL	13.360.818 pts.

Segundo: Que se proceda a efectuar las correspondientes liquidaciones a VERTRESA y a los Ayuntamientos.

35. Pregunta que formula el Portavoz del Grupo Socialista, Don Melchor Núñez Pérez para su contestación en el Pleno Ordinario del 27 de mayo sobre los resultados económicos obtenidos desde 1992 en la explotación de la Planta de Compost del Plan Insular de Residuos Sólidos (PIRS).

Vista la pregunta formulada por el Grupo Socialista sobre los resultados económicos obtenidos desde 1992 en la explotación de la Planta de Compost del PIRS, el Consejero Insular de Protección del Territorio, la contesta en los siguientes términos:

Los tres años de producción de la Planta de Compost, presentan los siguientes resultados:

1	2	3	%	DÉFICIT	
R. S. U.	COMPOST	COMPOST	(3/2)	CABILDO(2)	
AÑO	TRATADOS	PRODUCIDO			
	(Tm)	(Tm) (1)	(Tm)		
1993	42.024	7.500	1.025	13'7	34.530.854
1994	49.392	7.200	5.432	75'5	41.069.151
1995	49.003	6.500	3.752	57'8	45.407.818



096

OE0185796

CLASE 8ª

- (1) Cantidad teórica
- (2) A esta cifra, hay que añadir cada año los 105.103.589 pts. por amortización y financiación.

El Pleno queda enterado.

36. Pregunta que formula el Portavoz del Grupo Socialista, Don Melchor Núñez Pérez para su contestación en el Pleno Ordinario del 27 de mayo sobre conocimiento del Grupo de gobierno, e informe emitido, en su caso, por el Cabildo, en relación con el Plan Regional de Residuos Sólidos.

Vista la pregunta formulada por el Grupo Socialista sobre conocimiento del Grupo de Gobierno, e informe emitido, en su caso, por el Cabildo, en relación con el Plan Regional de Residuos Sólidos, el Consejero Insular de Protección del Territorio la contesta en los siguientes términos:

Con fecha 24 de octubre de 1995 la Consejería de Política Territorial entregó a este Cabildo una copia de los documentos comunes y de los específicos de esta isla del Plan Integral de Residuos de Canarias para que fueran estudiados.

Se anunció en dicho escrito una reunión de dicha Consejería con los siete Cabildos a fin de conocer la opinión de todos y unificar criterios para recogerlos en el texto final, que se celebró efectivamente en la sede de dicha Consejería.

El pasado 14 de mayo corriente ha tenido entrada en este Cabildo otro escrito de la citada Consejería solicitando un pronunciamiento plenario de este Cabildo.

Los Servicios de Ingeniería Industrial, Desarrollo Económico y Protección del Territorio están procediendo a realizar el análisis y los informes técnicos y jurídicos para poder someter al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa, el referido Plan; trámite al que se dará curso una vez se concluyan los informes antedichos.

El Pleno queda enterado.

En la adopción del acuerdo anterior se produjo un breve debate que, sucintamente transcrito, fue el siguiente:

El Sr. Torres Herrera ha concluido su respuesta señalando que el PIR será sometido al Pleno después de los informes preceptivos y del dictamen de la Comisión Informativa.

D. Melchor Núñez Pérez, portavoz del Grupo Socialista, que desconocía que el Plan se hubiera remitido al Cabildo desde la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias, considera oportuno que el Pleno Insular debata el PIR para conocer el estado de tramitación del expediente.

Por otro lado, desea saber si la Consejería de Política Territorial puede unilateralmente **definir usos** del Vertedero de Arico o si, en última instancia, el Cabildo puede cederle determinados usos o aprovechamientos, en cuyo caso será imprescindible la discusión de este extremo en el Pleno.

El Sr. Torres señala que el Vertedero de Arico acoge residuos sólidos; en cambio, el PIR incluye todo tipo de residuos (tóxicos, inertes...), y entiende que la Consejería no puede definir unilateralmente usos del Vertedero.

Interviene el Sr. Presidente para señalar que no cree posible que el PIR pueda ser tratado en el Pleno, pues la Ley establece que las competencias de Medio Ambiente y, por tanto, la planificación, pertenecen a la Comunidad Autónoma y no pueden ser transferidas.

AREA DE SANIDAD

37. Pregunta que formula el Portavoz del Grupo Socialista, Don Melchor Núñez Pérez para su contestación en el Pleno Ordinario del 27 de mayo sobre la integración del Hospital de Niños en el S.C.S.

Don Melchor Núñez manifiesta que en el acuerdo suscrito el 15 de mayo de 1995, entre Don Adán Martín y Don Julio Bonis, Presidente de este Excmo. Cabildo y Consejero de Sanidad del Gobierno de Canarias, respectivamente, se establecían tres condiciones para la integración del Hospital de Niños en el Servicio Canario de Salud: ratificación por el Pleno del Cabildo, efectuada en noviembre de 1995; ratificación por el Gobierno de Canarias, aún no realizada; y aceptación por el Comité de Empresa de los trabajadores del Centro, efectuada desde el primer momento. En base a lo anterior, pregunta si se tiene conocimiento por el Grupo de Gobierno del Cabildo que la ratificación del Convenio por el Gobierno de Canarias estaba supeditada a la previa cesión del inmueble, propiedad de la Fundación Doctor Guigou, y que si hay algún acuerdo formal en tal sentido.



0978

OE0185797

CLASE 8ª

Don Vicente Alvarez responde que el Hospital de Niños está integrado en la red del Cabildo y no está cedido el edificio, y que en Gran Canaria el Hospital está integrado en el Servicio Canario de Salud, y sigue siendo propiedad del Cabildo de aquella Isla. Continúa diciendo que la Consejería no está actuando diligentemente en este asunto, que requiere indudablemente una pronta solución.

Don José Manuel Corrales manifiesta que éste es un problema de todos, pero que falta la voluntad política del Gobierno de Canarias en el que están precisamente el P.P. y C.C., siendo necesario exigir responsabilidades al Sr. Bonis.

Don Vicente Alvarez responde que este problema se desbloqueará en la próxima semana.

Don Adán Martín ratifica la posición de Don Vicente Alvarez, y manifiesta que antes es Presidente del Cabildo, que miembro de una formación política.

38. Pregunta que formula el Portavoz del Grupo Socialista, Don Melchor Núñez Pérez para su contestación en el Pleno Ordinario del 27 de mayo sobre la situación de los Hospitales de Crónicos.

Don Melchor Núñez pregunta sobre las medidas que tiene previsto tomar el Grupo de Gobierno para subsanar la inadecuación de instalaciones, escasez de personal, y masificación de los Hospitales de Crónicos de Nuestra Señora de Los Dolores y de La Trinidad, denunciada recientemente por el Comité de Seguridad y Salud del Organismo Autónomo de Hospitales. Se plantea si puede haber soluciones que pasen por el edificio del Hospital Militar en Santa Cruz, o por el Servicio Canario de Salud.

Don Vicente Alvarez responde que el informe al que se refiere Don Melchor Núñez recoge deficiencias en forma un tanto exageradas. Que se han realizado gestiones con las Oblatas que sólo han fructificado en el arrendamiento del inmueble y no en la compra, y que la Comunidad Autónoma está redactando un Plan Geriátrico, y en el H.E.C.I.T. se ha encargado un Plen Geriátrico de la Isla de Tenerife,

donde se estudiarán la infraestructura y los modos de gestión, previéndose tenerlo en un par de meses.

Don Adán Martín informa que ha tenido conversaciones con el Director General del Patrimonio del Ejército, y están, en principio, abiertos a la transmisión del inmueble del Hospital Militar, y que ésta parece ser la mejor vía.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

PERSONAL

39.- Visto expediente relativo a la modificación del vigente Acuerdo Regulatorio de las Condiciones de Trabajo aprobado el 27 de julio de 1989 y teniendo en cuenta que el transcurso del tiempo con la consiguiente aparición de circunstancias no previstas ha aconsejado la conveniencia de modificaciones puntuales de determinados aspectos. Concretamente, el Pleno Corporativo en sesión de 6 de febrero de 1995 aprobó una nueva redacción del artículo 33 referido a las prestaciones complementarias. No obstante, parece conveniente perfilar dicha modificación con la introducción de una serie de criterios que hagan más viable la aplicación del referido artículo.

En consecuencia, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, acuerda:

1º) Apartado 33.2.- Monturas y Lentes para gafas o lentes de contacto.

El párrafo primero del apartado Requisitos del artículo 33.2, queda redactado en los siguientes términos:

" Una vez concedida la ayuda sólo procederá otorgar una nueva ayuda cuando se acredite mediante el correspondiente refractograma, que se ha modificado la graduación. En el caso de lentes de contacto sólo podrá concederse una nueva ayuda transcurridos dieciocho meses desde el otorgamiento de la anterior."



098

OE0185798

CLASE 8a

2º) Apartado 33.3.- Prestaciones odontológicas.

Adición de un apartado al Anexo III del siguiente tenor literal:

" En los tratamientos de fertilización, el abono de la ayuda, quedará condicionado a la emisión por parte del Colegio Oficial de Estomatólogo y Odontólogos de Canarias de informe favorable tanto sobre la procedencia del tratamiento como sobre el importe de los honorarios. "

3º) Advertido error material en el Anexo III en el que se recogen las tarifas aplicables a las ayudas por prestaciones odontológicas, se procede a su rectificación conforme al siguiente detalle:

PROTESIS FIJA

Dónde dice:

Corona Metal-porcelana.....30.000 Pts.

Debe decir:

Corona Metal-porcelana.....60.000 Pts.

40.- Fuera del Orden del día y previa declaración de urgencia adoptada por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, conforme establece el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y vistas las propuestas de la Junta de Gobierno del Patronato Insular de Música sobre desgaste de material y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación.

Considerando que de los artículos 109.2 de la Ley General de Seguridad Social, 26.2 del Estatuto de los Trabajadores y 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995, vigente en virtud de lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto Legislativo 12/1995, se deduce que las indemnizaciones por el desgaste de material no tienen naturaleza salarial, quedando excluidas de la base de cotización a la Seguridad Social, el Pleno acuerda el establecimiento, con efectos al 1 de enero de 1996, de una indemnización por importe de 15.500 pesetas mensuales en concepto de desgaste de material, a cada Profesor de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, revisable anualmente según las variaciones que experimente el I.P.C. a nivel general.

41.-Fuera del Orden del día y previa declaración de urgencia adoptada por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, conforme establece el artículo 51 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, y visto el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 8 de abril de 1996, del siguiente tenor literal:

"Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de Personal relativa a la celebración de un Convenio de Asociación con la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 272, Mutua de Accidentes de Canarias, para la colaboración en la gestión de la protección de las contingencias de Invalidez, Muerte y Supervivencia derivada de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales y la prestación económica en los supuestos de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, respecto del personal perteneciente al Régimen General de la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la opción que para estas gestiones establece el R.D. 1.993/1.995 por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades de la Seguridad Social; vistos asimismo los informes sobre el particular emitidos por las representaciones del personal funcionario y laboral y considerando,

PRIMERO

Que en la actualidad, la gestión de la protección de las contingencias de Invalidez, Muerte y Supervivencia y prestación económica en los supuestos de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, se presta directamente por la Seguridad Social.

SEGUNDO

Que de conformidad con lo previsto en el Título II del R.D. 1.993/1.995, respecto de la colaboración en las distintas contingencias, las prestaciones a que se refiere el apartado anterior, que modo alguno afecta a la asistencia sanitaria derivada de enfermedad común y accidente no laboral o incapacidad temporal por causa de accidente de trabajo o enfermedad laboral la cual se seguirá prestando por los mismos medios que hasta el momento, podrán ser gestionadas por una Mutua si en tal sentido se opta por la empresa, debiendo tal opción comprender a la totalidad del personal, funcionario y laboral, perteneciente al Régimen General de la Seguridad Social, previo informe de los representantes de dichos colectivos.

TERCERO

Que según establece el artículo 10 del citado R.D. 1.993/1.995, la cobertura prestada por las Mutuas será en los mismos términos y con igual alcance que las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

CUARTO

Que la opción para la cobertura de estas contingencias no representa incremento alguno en el coste por cuanto las cotizaciones,



099

OE0185799

CLASE 8ª

cualquiera que sea la opción elegida, son idénticas, se fijan reglamentariamente con carácter obligatorio y se satisfacen siempre a través de los Boletines de Cotización TC 1 y TC 2.

QUINTO

Que además de las prestaciones obligatorias, las Mutuas introducen un conjunto de servicios de carácter graciable que no presta la Seguridad Social que representan una mejora tanto para el Cabildo considerado como empresa como para el personal a su servicio sin coste adicional alguno, lo cual supone que la opción por una Mutua sea claramente más ventajosa.

SEXTO

Analizadas las ofertas recibidas de las distintas Mutuas, si bien el nivel de servicios es similar en todos los casos, atendiendo a que debido al conjunto de medios materiales propios y concertados de que dispone en el ámbito insular y regional la Mutua de Accidentes de Canarias fue seleccionada para prestar estos servicios en el Hospital Psiquiátrico y Febles Campos, los cuales viene prestando de forma totalmente satisfactoria desde 1.993, razón por la cual el Organismo Autónomo de Hospitales tiene previsto ampliarlo al Hospital Universitario, se considera que, por las mismas razones, es más ventajoso concertar el Convenio de Asociación con la Mutua de Accidentes de Canarias, con lo cual, además, se alcanzaría una conveniente unidad de gestión.

SEPTIMO

Que la concertación de los servicios deberá formalizarse en un Convenio de Asociación, el cual tendrá un plazo de vigencia de un año, entendiéndose prorrogado tácitamente por periodos anuales, salvo denuncia en contrario del empresario, debidamente notificada con un mes de antelación, según determina el artículo 62 del R.D. 1993/1995.

Por lo expuesto, la Comisión de Gobierno por unanimidad acuerda:

1º) Concertar con la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 272, Mutua de Accidentes de Canarias, la colaboración en la gestión de la protección de las contingencias de Invalidez, Muerte y Supervivencia derivada de

Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, y la prestación económica en los supuestos de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral respecto del personal funcionario y laboral afiliado al Régimen General de la Seguridad Social.

2º) Facultar al Sr. Consejero Delegado de Personal para la formalización con la Mutua de Accidentes de Canarias del correspondiente Convenio de Asociación por el plazo de un año prorrogable."

Y vista también propuesta de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación de dación de cuenta a este órgano del anterior Acuerdo, se da por cumplido este trámite.

SERVICIO DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

42.- Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia aprobada por unanimidad, el Pleno acuerda modificar el acuerdo nº 2, de fecha 11 de julio de 1995, en el sentido de que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación se celebren el último viernes de cada uno de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, a las diez horas. Si dicho día fuera inhábil, se celebrará el primer día hábil siguiente, que no sea sábado, a la misma hora.

AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

SERVICIO DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

43- Fuera del Orden del Día, y previa declaración de urgencia, el Pleno, por unanimidad acuerda felicitar al C.D. TENERIFE S.A.D., por su clasificación para disputar en la temporada 96/97 la competición de la Copa de la U.E.F.A., después del último partido de fútbol disputado por dicho Club en Gijón en el día de ayer.

RUEGOS Y PREGUNTAS



100
OE0185800

CLASE 8.ª

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las quince horas veinte minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

- Adán Martín Menis -

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en cincuenta y tres folios, de clase 8.ª, Serie OE, numerados del 0185748 vuelto al 0185800.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 1996.-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de junio de 1996 siendo las diez horas cincuenta y cinco minutos, se reunió el Exceletísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Secretario General, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurren los Sres Consejeros:

- Don VICTOR ALAMO SOSA
- Don VICENTE ALVAREZ GIL
- Don FRANCISCO JAVIER BELLO ESQUIVEL

1001
00

Don JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA
Don DOMINGO CALZADILLA FERRERA
Don FERNANDO CAPDEVILLA GARCIA
Don JOSÉ MANUEL CORRALES AZNAR
Don JUAN DONIS DONIS
Don LORENZO DORTA GARCIA
Doña CARMEN ROSA GARCIA MONTENEGRO
Don ALBERTO GENOVA GALVAN
Don ALFREDO LUIS GONZÁLEZ GARCÍA
Don GUILLERMO CLAUDIO GRAHAM HERNANDEZ
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO
Don CARMELO MÉNDEZ QUINTERO
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
Doña PILAR PAREJO BELLO
Don DOMINGO PERERA HERNÁNDEZ
Doña DULCE XERACH PEREZ LOPEZ
Doña MERCEDES PÉREZ SCHWARTZ
Don EDUARDO PINTADO MASCAREÑO
Don PAULINO RIVERO BAUTE
Don JOSÉ WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO
Don JOSE MIGUEL RODRIGUEZ FRAGA
Don MANUEL LUIS TORRES HERRERA
Don RAFAEL JOSE YANES MESA

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Renuncia del Consejero Insular Don Manuel Luis Torres Herrera.

Visto escrito de **Don Manuel Luis Torres Herrera**, presentado el día 5 de junio del presente año, por el que renuncia a su cargo de Consejero Insular, ante su nombramiento como Viceconsejero de Medio Ambiente de la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias y

CONSIDERANDO que, según los artículos 201 y 182 de la Ley de Régimen Electoral, en relación con el art. 9.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobados por Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, la renuncia al cargo de Consejero Insular se deberá hacer efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación, atribuyéndose el escaño al candidato siguiente de la lista.

El Pleno acuerda aceptar dicha renuncia y en consecuencia solicitar de la Junta Electoral correspondiente, la remisión de la credencial del siguiente candidato de la lista del Partido Popular.

Don VÍCTOR ALAMO ROSA
Don VICENTE ALVAREZ GIL
Don FRANCISCO JAVIER BELLO ESPINOSA



101

OE0185801

CLASE 8ª

2. Sometimiento a debate de la Gestión de la Comisión de Gobierno en el Area de Sanidad.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Político P.P., Don Vicente Alvarez Gil quien expresa que este Pleno se enmarca en el artículo 33 del Reglamento Orgánico, y que por ello deben relacionarse previamente los puntos objeto de debate.

Así, respecto al denominado Hospitalito de Niños, ya en el mes de julio del pasado año, se disponía de un documento formalizado entre la Presidencia de esta Corporación y el Consejero de Sanidad del Gobierno Autónomo, en virtud del cual éste último asumiría dicho Centro Sanitario.

En el desarrollo de estas previsiones, la problemática inicial surge por el criterio de la Consejería de Sanidad de excluir la asistencia pediátrica de este Centro y ésto, desde la perspectiva del Cabildo Insular, teniendo en cuenta la tradición que en pediatría representa la atención recibida hasta la fecha por los niños de Santa Cruz de Tenerife, nos hizo reclamar una reconsideración de la Consejería respecto a la continuidad de la asistencia facultativa en esta especialidad.

Actualmente, dice el Sr. Alvarez Gil, la problemática planteada se ha encauzado por acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, que ratifica la integración definitiva del Hospitalito en la red sanitaria regional y se cuenta con un plan funcional del Centro en su nueva adscripción, recogiendo en detalle el uso asistencial y ampliación arquitectónica requerida.

Por lo tanto, a pesar de las dilaciones, nos encontramos ante una realidad satisfactoria y que vislumbra, desde las vertientes de infraestructura, dotaciones y prestaciones sanitarias, un nuevo Centro que ya demanda nuestra sociedad.

Respecto a la problemática peculiar que se detecta en el grupo de pacientes específicamente crónicos, expresa el Sr. Alvarez, la prestación asistencial radica en el Hospital Febles Campos y los Centros de La Laguna y La Orotava. Reseñándose la alta cualificación

en infraestructuras y asistencial, fruto del esfuerzo de este Cabildo durante décadas, que tiene el Centro situado en esta Capital.

También la carencia de medios, de todo tipo, se detecta en el Hospital de Las Dolores de La Laguna, especialmente agudizado por razones de inseguridad de la propia edificación y que, ya desde el verano pasado, requirió que esta Corporación hiciera las gestiones necesarias para la reubicación de sus pacientes en un centro religioso.

No obstante, continúa el Sr. Alvarez, es evidente que los esfuerzos pasados y actuales de este Cabildo son insuficientes y la solución global tiene que lograrse a través del Plan Geriátrico de Canarias, en avanzado estudio, porque la realidad que se impone es la de estos pacientes, crónicos y/o geriátricos, que demandan una asistencia multidisciplinar, costosa y dilatada en el tiempo.

Desde el aspecto puramente financiero, tenemos el Plan Director del Hospital Universitario de Canarias (H.U.C.), que en infraestructura implica una dotación no inferior a siete mil quinientos millones de pesetas, contándose con el compromiso de financiación estatal para ello, por parte de los representantes acreditados del INSALUD y de la Consejería de Sanidad.

Asimismo con la Consejería de Sanidad se tiene previsto firmar próximamente el Contrato Programa para 1996, cercano a la cifra de trece mil millones de pesetas.

Continúa diciendo el Sr. Alvarez que nos ocupamos y preocupamos por la continuidad en la calidad asistencial del H.U.C., asistencia técnica y puntera, de reconocido prestigio científico, por ello, cuidamos celosamente que desde otras instancias políticas y administrativas se valore adecuadamente la alta función asistencial y docente de este Centro que, a medio plazo, tendría que abarcar con mayor amplitud las áreas de los trasplantes.

Concluye el Sr. Alvarez, detallando la estadística asistencial actual del Hospital Universitario de Canarias que refleja así:

A) Estancia media: Año

14,8 1994

13,6 1995

En 1996 tenemos, en estos momentos, una previsión de 11,18.

B) Ingresos: 16.164 en 1995, que refleja por tanto, en relación el año precedente un aumento del 14,26%.

C) Primeras consultas: se constatan 6.086 primeras asistencias más que en 1994.



102

OE0185802

CLASE 8a

Por lo tanto, se evidencia que la actividad asistencial y netamente hospitalaria del H.U.C., ha crecido cuantitativa y cualitativamente.

En este marco técnico y financiero, es desde la perspectiva que hemos querido dialogar con la Consejería de Sanidad, y este Grupo de Gobierno en el Cabildo de Tenerife ha estado y estará siempre abierto a la negociación con el Gobierno Autónomo Regional.

Toma la palabra Don Adán Martín quien manifiesta que es evidente la interconexión de las cuestiones que se plantean en este momento con el pasado reciente. Así pues, el INSALUD aportaba en el año 1985 2.379 millones de pesetas al Hospital Universitario de Canarias, y dicha cantidad fue sufriendo con el tiempo los incrementos que seguidamente se expresan: 1986, 2.518 millones; 1987, 3.125 millones; 1988, 3.723 millones; 1989, 4.260 millones; 1990, 5.465 millones; 1991, 6.400 millones; 1992, 7.716 millones; siendo el año 1993 el último en que esta Corporación negoció con el INSALUD.

Posteriormente los contratos Programas y las negociaciones inherentes al H.U.C. se han llevado a cabo con el Servicio Canario de Salud, tras las transferencias realizadas a nuestra Comunidad Autónoma y, con muchos momentos de tensión previa vividos por este Cabildo, logramos la formalización del concierto singular, pero, entonces y ahora, somos conscientes que el problema se polariza en la asistencia que queremos tener para nuestros conciudadanos y aquella que podemos pagar.

En el H.U.C. el año 1994, representa un gran salto hacia adelante con la aportación del Servicio Canario de Salud de 11.375 millones de pesetas, que significaba el aumento histórico de las aportaciones del 30%.

Hoy día sin embargo, a pesar de la cuantía incrementada de la asistencia hospitalaria, no llegamos a acuerdos coherentes con el Servicio Canario de Salud, y por ello este Cabildo aún no ha formalizado los Contratos Programa de los años 1995 y 1996.

En este punto, no podemos obviar, dice el Sr. Presidente, hacer nuevamente referencia a los déficit, ya históricos, de los ejercicios 1992 y 1993 en el Hospital Universitario de Canarias.

Así seguimos manteniendo viva la reclamación ante la Administración Central de los 692 millones de pesetas reconocidos al Cabildo Insular de Tenerife con anterioridad a las transferencias y con destino al H.U.C., que este Cabildo no ha recibido, si bien, se nos indica que al propio Servicio Canario de Salud no le han sido transferidos.

Rememoremos nuestras manifestaciones realizadas en 1992, en el debate sobre el estado de esta Isla de Tenerife, detectábamos ya la carencia del INSALUD de camas para crónicos, en ese año sólo detentaba un 20% de las camas públicas de Tenerife.

Respecto al equilibrio inversor entre las dos capitales Canarias, por razón de su población, decíamos en aquel momento que el presupuesto del INSALUD para la provincia tinerfeña se cifraba, en 1992, en 37.210 millones de pesetas, frente a los 46.259 millones previsto para Las Palmas, ésto es, la diferencia en la inversión alcanzó entonces a 9.000 millones de pesetas.

El análisis actual de la situación, continúa exponiendo la Presidencia, nos permite constatar una reducción de aquellas diferencias que, hoy día, se cifra en 5.200 millones de pesetas y en este sentido, cabe destacar al aspecto positivo de la tendencia al equilibrio de la Comunidad Autónoma Canaria.

Asimismo, la dinámica inversora, con los parámetros de habitantes de una y otra Provincia, actualmente, refleja una diferencia a favor de Las Palmas de, escasamente, dos mil pesetas por habitante, siendo obvio el esfuerzo equilibrador realizado.

Se evidencia también que la diferencia inversora hace especial mella en el H.U.C. y, en nuestro Centro, su órgano rector el H.E.C.I.T., en sus ocho años de andadura ha venido demandando las inversiones precisas para mantener el alto nivel asistencial que presta.

Es por ello que esta Presidencia desea que, para los ejercicios de 1996 y 1997, se equipare el gasto público por habitante porque todos los canarios debemos tener igualmente atendidas nuestras necesidades sanitarias.

Interviene el Portavoz del Grupo Socialista, Don Melchor Núñez quien inicia su intervención expresando que, a su juicio, debe clarificarse un aspecto procedimental que, en su día, la Junta de Portavoces trataba de garantizar con la emisión de informe previo al presente debate, cosa que no se ha cumplido, por lo que el contenido de este Pleno plantea ciertas incertidumbres.



103

OE0185803

CLASE 8ª

Primordialmente somos conscientes de que esta sesión ha sido convocada a instancias de la Oposición, inaugurando al propio tiempo la efectividad del mecanismo de control de las acciones de la Comisión de Gobierno, en este caso, en el Area de la Sanidad.

Nuestro análisis nos permite afirmar que el problema radical está en el oscurantismo del Grupo de Gobierno que obvia, sistemáticamente, entrar en el fondo de los debates.

Además en el propio Consejo de Administración del H.E.C.I.T. se carece actualmente de información detallada y por servicios por lo que se da una cierta opacidad en la gestión de dicho Organismo Autónomo.

Se carece de un modelo claro articulador de las relaciones entre el conjunto de los Hospitales de este Cabildo, agrupados en el H.E.C.I.T., y el Servicio Canario de Salud.

Así el H.E.C.I.T., dice el Sr. Núñez, actualmente es una pieza suelta respecto no sólo al esquema hospitalario sino en buena medida además, aparece desconectado de la asistencia sanitaria primaria y básica, en su mala relación con los Centros de Salud.

Pero es que si inicialmente, antes de las transferencias, detentar la gestión del Hospital Universitario era incuestionablemente una fuente de poder y prestigio político, hoy tenemos la paradoja de que ha derivado en una problemática interminable y por ende, de desprestigio político y de pérdida de influencia, avalados por las propias manifestaciones del cuadro de profesionales clínicos que allí realizan su labor.

Desde este ángulo, la situación actual nos parece grave y estimamos que o la Presidencia de este Cabildo es responsable, puesto que en el momento de las transferencias, en vez de corregir el rumbo de las actuaciones del H.E.C.I.T. propició que la situación haya abocado a esa soledad del Consejo de Administración del H.U.C. frente al Servicio Canario de Salud.

Además, en infraestructuras el Plan Director, aludido por la Presidencia en este debate, su ejecución ha resultado exasperante puesto que han transcurrido ya nueve años desde su inicio y,

801

ciertamente, debemos demandar desde aquí una transparencia, tanto en los mecanismos de contratación como de fiscalización del gasto, en las obras y equipos comprendidas en este Plan.

En 1995, el H.E.C.I.T. dejó de ingresar 2.700 millones de pesetas presupuestados, precisamente, en concepto de déficits de los años 1992 y 1993, cuestión que ahora el Sr. Presidente explica por falta de formalización adecuada de las transferencias, aspecto que obviamente no podemos aceptar.

Però a estas alturas de mi exposición, deseo cuestionar ¿qué sucede realmente con la demanda social?, la situación es de tal magnitud, que se constatan 7.000 personas en lista de espera para intervenciones quirúrgicas programadas en el H.U.C. si bien, recientemente, se trata de distraer la cuestión de fondo con la desviación de paciente a centros privados.

Asimismo, no ya para intervenciones, sino para pruebas y diagnósticos básicos, se dan aplazamientos de hasta seis meses.

A nuestro juicio, el Hospital Universitario de Canarias no cumple, y esto es público y notorio, la función de Hospital de referencia en la zona Norte, que constituye su primordial función.

La situación alcanza cotas gravísimas si analizamos a los pacientes crónicos. Ya hemos oído al Sr. Alvarez Gil, los problemas de infraestructura no son en modo alguno puntuales, dándose una situación de penuria que afecta permanentemente al cuadro de especialista y trabajadores de estos Centros.

Respecto al Hospital Psiquiátrico, observamos que no mencionado por el Grupo de Gobierno, es obvia su desconexión con el Plan Regional de Salud Mental y esto requiere una resolución urgente y revela una responsabilidad política.

Por otra parte detectamos que la planificación sanitaria, en esta Isla de Tenerife, se realiza al margen del H.E.C.I.T. y ahí está lo que ha ocurrido con el Programa de trasplantes hepáticos.

Concluye el Sr. Núñez su exposición indicando que el crecimiento del sector sanitario privado que se observa, parece legítimo, pero lo que sí que no es de recibo es que ésto se produzca por las contradicciones y falta de claridad de los gestores públicos.

El deterioro de la sanidad pública en Canarias es evidente y particularmente en Tenerife y con ésto, se perjudica a los actuales y potenciales pacientes, reclamando consecuentemente soluciones de inmediato.

A nuestro juicio la problemática se ha recrudecido de 1994, porque ya la Ley de Ordenación Sanitaria de Canarias obliga a que, en



104

OE0185804

CLASE 8ª

tres meses, nuestro H.U.C. se adscribiera, mediante convenio regulador, al Servicio Canario de Salud pero, contrariamente, se optó por una adscripción "ad cautelam" que, en la práctica, ha resultado inútil y perjudicial.

Tenemos que redefinir un modelo de cogestión del H.U.C. con el Servicio Canario de Salud.

Don Melchor Núñez expresa que en virtud de lo previsto en el Reglamento Orgánico de la Corporación y, visto el desarrollo de este debate, el Grupo Político que representa solicita que concluido efectivamente el mismo, se suspenda el Pleno, durante dos horas, para que, según dispone el Reglamento citado, los Grupos Políticos del PSOE e IUC, solicitantes de esta convocatoria, presenten propuestas de resolución.

Don Adán Martín manifiesta que en supuestos similares anteriores de aplicación del Reglamento Orgánico, por puro principio democrático, todos los Grupos Políticos han intervenido, y cede la palabra al Portavoz del Grupo Mixto.

Don José Manuel Corrales, expresa que, a su juicio, el desarrollo de esta sesión plenaria ha tenido falta de profundidad porque, desde su inicio, con la exposición del Consejero Insular Don Vicente Álvarez Gil, está vacía de contenido y una información complementaria de la propia Presidencia con la lectura de multiplicidad de datos en el afán de desviar la asunción directa de responsabilidades.

Los grupos de la oposición hemos solicitado la convocatoria de este Pleno porque entendemos que la situación sanitaria es grave.

Respecto al Hospitalito de Niños, dice el Sr. Corrales, hemos oído que el Presidente del HECIT ha calificado la situación como de ir por buen camino, y esperamos que así sea y que se encuentre la solución definitiva y idónea para este asunto.

Nos sorprende que el análisis inicial detecte ya una situación de conflicto de poder entre aquellos organismos que han detentado

responsabilidades en el área sanitaria y, en definitiva, las consecuencias se deriven y se soporten por los ciudadanos.

Es cierto que el Consejero Insular de Sanidad, en este debate, ha evitado pronunciarse respecto a la Gerencia del H.U.C. pero no es menos constatable que, realmente, nadie le ha solicitado la dimisión del Gerente, sino que la iniciativa y dinámica en este aspecto se protagonizan entre el Consejero Insular de Sanidad y la propia Presidencia de este Cabildo.

Aquí no se trata de polarizar un conflicto competencial, entre organismos con poderes en materia de sanidad, sino de encauzar y tratar de resolver la grave situación sanitaria que padecemos.

Se habla, y es cierto, del desequilibrio de las inversiones a nivel regional y de los problemas del Contrato-Programa que, estimamos, que la problemática se agudiza por la nula relación existente entre el Servicio Canario de Salud y la red de Hospitales del Cabildo.

Es necesario un entendimiento como única vía de armonizar los recursos sanitarios de esta Isla de Tenerife y el resto de la Comunidad Canaria.

Se evidencian conflictos laborales muy importantes, entre otras causas por la propia desmotivación del personal, y frente se plantea el discurso tradicional de que hay que trabajar más, mayor productividad, pero nosotros reclamamos, en igual medida, una mayor cuota de responsabilidad en la gestión de los recursos sanitarios por los políticos con parcelas de poder.

Se patentiza, dice el Sr. Corrales, un deterioro progresivo de la calidad asistencial y en este aspecto, la última comunicación emanada del Comité de Empresa del H.U.C. así lo demuestra.

A lo que asistimos es a las consecuencias inevitables, pensamos que enmendables, de la gestión sanitaria derechista inicialmente de ATI, hoy Coalición Canaria, y del PP.

En definitiva, mala gestión del Grupo de Gobierno, en nuestro sector sanitario, que crea desconfianza en la ciudadanía y en el propio personal sanitario adscrito a los Centros, frente a ésto, concluye el Sr. corrales, oímos las manifestaciones del Consejero Insular de Sanidad propugnando que la solución está en la concertación con los Centros privados y la privatización de determinados Servicios y ahí está como nuestra el controvertido concierto entre el Gobierno Autónomo y HOSPITEN.

Reclamamos pues un amplio pacto social que permita la defensa de la sanidad de Tenerife con criterios racionales y eficaces de gestión del Servicio sanitario, la integración de la red hospitalaria insular



105

OE0185805

CLASE 8ª

en el Servicio Canario de alud con el afán de no debilitar la sanidad pública, privilegiando a unos y perjudicando a un gran sector que necesita continuar con la conciencia social de una adecuada asistencia sanitaria.

Don Vicente Alvarez Gil replica al Sr. Corales, indicándole que su exposición, aparte alguna aportación, es fruto de las denuncias que en sanidad se han hecho por esta Consejería Insular.

En el fondo, sin atender a expresiones demagógicas, su discurso se basa en la exposición de los hechos que este Cabildo, a través de la Consejería de Sanidad, ha sido el primero en llevar a los medios de comunicación.

No obstante ha puesto especial inflexión en oponerse a la privatización de determinados Servicios cuando, la historia reciente en la gestión sanitaria desde incluso el Partido Socialista, la ha propugnado como más eficaz.

Desde nuestra óptica, dice el Sr. Alvarez, nunca hemos postulado una sustitución de la prestación sanitaria pública por la privada, sino que las estimamos complementarias y además, es la manera más eficaz de reducir las listas de espera.

En cuanto a la atención primaria ya en el Contrato-Programa de 1996, se instrumentaliza el esfuerzo realizado en las negociaciones, detallándose los aspectos en que nuestra red hospitalaria abarcará a este tipo de actuaciones.

Nosotros mantenemos en el H.U.C., refiere el Sr. Alvarez, una línea definida que en modo alguno es fuente de crispación entre los agentes sociales implicados y los sindicatos pero es obvio, que la formalización de un Convenio Colectivo de este ámbito presente cuestiones que requieren la consideración adecuada.

La denominada fuga de profesionales del H.U.C., en modo alguno es creíble esta afirmación por cuanto, por su propio prestigio de Centro puntero, cada concurso convocado es objeto de numerosas solicitudes para el acceso a las distintas especialidades facultativas.

Concretamente en la exposición hecha en esta sesión por D. Melchor Núñez, en cuanto portavoz del Grupo Socialista, si quiero manifestarle que nosotros coincidimos en la necesidad de establecer una red hospitalaria de crónicos para cubrir la zona Norte de nuestra Isla y anticiparnos a las necesidades que, en este sector concreto, presenta la zona Sur.

Me sorprende la queja de falta de información del Consejo de Administración del H.U.C., esgrimida aquí por el Sr. Núñez, cuando se entregan informe trimestrales de gestión, y, concretamente, el informe sobre cirugía cardíaca estaba a disposición de los Consejeros, como es preceptivo, cuarenta y ocho horas antes de la celebración del último Consejo.

Obviamente el sistema tenemos que mejorarlo y es claro, que en próximas fechas, ante la deseable cogestión y en aras de la eficacia, requerirá de todos nosotros un esfuerzo de estudio y sopesar las peculiaridades de esta nueva fórmula.

En el aspecto de las contrataciones, el tema de la Hemodinámica y la cuantía de su inversión, la propia resonancia magnética, nos exigen ciertos cuidado en su ejecución para obtener el mayor logro en su funcionamiento.

Concluye el Sr. Alvarez su réplica diciendo que, en esta problemática, lo importante es aunar esfuerzos y lograr la base idónea que posibilite, en un futuro próximo, disponer en esta Isla de un tercer y gran Hospital que demanda la sociedad para mantener en niveles adecuados la prestación de la asistencia sanitaria.

Don Adán Martín toma de nuevo la palabra, indicando que conviene desechar una afirmación, no compartida por nadie, de que la sanidad pública canaria, tras las transferencia de la gestión al Servicio Canario de Salud, es un desastre. Por el contrario, la sanidad canaria ha mejorado tras la transferencia y, desde luego, el H.U.C. y el H.E.C.I.T., en su conjunto, disponen de más recursos.

Ciertamente que el déficit histórico de los años 92 y 93 se reconoce para este Cabildo y con destino al H.U.C. desde junio de 1992 y ello, tanto por la Consejería Autónoma como por el Ministerio de Sanidad, pero nunca fue consignado y no lo hicieron constar en las transferencias.

No es mi estilo descender a aspectos individualizados, pero es incontestable que el propio Ministro de Sanidad del anterior Gobierno Socialista, en su visita a Canarias, expresó públicamente el déficit sanitario que presentaba nuestra Comunidad cifrándolo por debajo de la media nacional.

En consecuencia no es admisible oír expresiones afirmativas de que el denominado por el Grupo Socialista desastre sanitario, sea



106

OE0185806

CLASE 8ª

BREVETADA

imputable desde la gestión del Servicio Canario de Salud, ni lo avalan en modo alguno, parámetros como el índice de asistencia sanitaria, las estancias medias, la dotación de alta tecnología y otros tantos aspectos.

Respecto a algunos de las manifestaciones del Sr. Corrales, es necesario clarificar adecuadamente los términos, incluso en su nueva acepción conceptual, y es que en modo alguno se ha postulado por este Grupo de Gobierno una merma de la sanidad pública, únicamente la exposición se ciñe a la mayor idoneidad de que determinados servicios se presten, mediante concierto, con entidades privadas pero la Sanidad sigue siendo, en todo momento pública, y por ésto, la responsabilidad pública del sistema sanitario se garantiza para los ciudadanos en su conjunto.

Realmente, la práctica facultativa en los grandes centros sanitarios, como el H.U.C., es de tal magnitud con sus vertientes además, de investigación y docencia que, ante determinados procesos patológicos, se constata que la atención en un centro privado es más eficaz e incluso con menos coste y, con este procedimiento, seremos capaces de aminorar las actuales listas de espera que ya es constatable si comparamos la disminución de seiscientas personas en relación al pasado año.

En cuanto a los pacientes crónicos y la particularidad asistencial que demanda este sector, refiere el Sr. Presidente, es claro que la responsabilidad de su planificación es competencia directa del Servicio Canario de Salud, y debemos seguir la pauta que marque el Plan Regional Geriátrico con los denominados hospitales de media y larga estancia que, incluyen, a pacientes con problemáticas sociales y otros estrictamente hospitalarios.

D. Melchor Núñez, manifiesta que no desea repetir su intervención inicial pero sí, reiterar que si bien las transferencias a la Comunidad Canaria estuvieron bien dotadas, lo que sí ha empeorado, a nuestro juicio, es la situación del H.E.C.I.T. que, desde 1994, aparece como una pieza suelta del conjunto del sistema sanitario.

Me cuestiono en este momento, dice el Sr. Núñez, si es que hay Comité de Calidad Asistencial en el H.U.C. y la frecuencia de sus reuniones.

A nuestro juicio lo que late en el fondo es el no funcionamiento de los mecanismos institucionales de coordinación entre el H.E.C.I.T. y el Servicio Canario de Salud y ahí está, la problemática del Servicio de Cirugía Cardiovascular.

Los pacientes crónicos de esta Isla demandan de esta Corporación la adopción de resoluciones y la gestión directa ante el Servicio Canario de Salud, de la inmediatez del Plan Geriátrico y su financiación para el ejercicio de 1997.

Concluye el Sr. Núñez expresando su impresión respecto a que el Grupo de Gobierno, en el desarrollo del debate, no manifiesta intenciones de resolver cuestiones de fondo, que es definir con urgencia la adscripción reglada, mediante convenio, de la red de hospitales de este Cabildo en el Servicio Canario de Salud, cuestión por lo demás, que demanda la propia aplicación de la legalidad vigente.

Interviene Don José Manuel Corrales quien expresa que la intervención del Consejero Insular de Sanidad pudiera traslucir cuestiones de personalismos y nada más lejos de la realidad.

En I.U.C. conocemos la realidad sanitaria y su problemática y no, exclusivamente, por las manifestaciones de la Presidencia del H.E.C.I.T.

Así respecto a las privatizaciones, en estos momentos, el volumen de gestión en asistencia privada alcanza el 34%.

Lo que ocurre, dice el Sr. Corrales, es que generalizar el modelo de concertación con la sanidad privada implica el desmantelamiento de la sanidad pública y además, supone la transferencia de recursos públicos a otros intereses privados.

Respecto a las listas de espera, desde el Grupo de Gobierno, se maneja el hecho de duplicidad, esgrimiendo la necesidad de privatizaciones para solucionarlo pero, curiosamente, comienza la privatización por el Servicio de Cirugía Cardiovascular que no presenta esta problemática.

Tiene que darse, en corto plazo, una integración de los hospitales de este Cabildo, integrados en el H.E.C.I.T., en el Servicio Canario de Salud, con independencia de convenir la fórmula de cogestión que se considere más idónea, bien sea participada, mediante consorcio o cualquier otra modalidad.



107

OE0185807

CLASE 8ª

Finaliza el Sr. Corrales su intervención, expresando la urgente necesidad de que en el H.U.C. se aplique reglamentariamente el régimen de incompatibilidades porque este aspecto es legalmente exigible.

Asimismo, el H.E.C.I.T. tendría que detallar el alcance real de las privatizaciones porque, de otro modo, peligraría gravemente la conquista social de la sanidad pública.

Don Vicente Alvarez Gil, diciendo que coincide con la importancia de las listas de espera y por eso, tenemos los programas de tarde en el H.U.C. y los conciertos privados.

No podemos confundir los términos de privatizar con concertar. En estos momentos nada se ha privatizado, únicamente se concerta con centros privados la prestación de determinados servicios, utilizando la red privada en beneficio de la sanidad pública.

Coincido con la necesidad de que, no solamente en el H.U.C., sino en la red del H.E.C.I.T., se apliquen las incompatibilidades puesto que nos encontramos ante un servicio público.

Nosotros sí que consideramos el estudio pausado que merece la previsible cogestión de la red hospitalaria insular con el Servicio Canario de Salud, pero la problemática es compleja, nos exige consideraciones y matizaciones dada la magnitud e importancia de los Centros integrados en el H.E.C.I.T.

El Sr. Presidente manifiesta que, a su juicio, en este debate haya podido perderse la perspectiva porque nos encontramos ahora debatiendo la globalidad de la problemática sanitaria del Archipiélago, cuando nuestra responsabilidad se cñe a la propia del Cabildo de Tenerife.

Así el propio Sr. Núñez, exponía que los servicios de crónicos tendrían que financiarse por la Comunidad Autónoma y, ciertamente, aunque nuestra responsabilidad pública nos impulsa a todos a atender la situación de estos pacientes, es claro que, a medio plazo, tendríamos nosotros, como Cabildo de Tenerife, que atender a su financiación, cuando lo pragmático es lograr primeramente que el Servicio Canario de Salud asuma esta parcela sanitaria.

En aras a clarificar, dice el Sr. Presidente, no es cierto que el H.U.C. se esté gestionando sin planificación, nuestro Centro tiene que dar cumplimiento a los Contratos-Programas que detallan la planificación que ha de gestionarse posteriormente, como ocurre a los otros tres hospitales canarios regidos por estos contratos específicos.

Por otra parte, es obvio que el proceso de integración es complejo y hoy día, no hay todavía ningún hospital que, por la vía de la adscripción, se haya integrado, y en nuestro caso además, la complejidad se intensifica por la magnitud de la red insular hospitalaria en nuestra Isla de Tenerife.

D. Melchor Núñez, interviene nuevamente refiriendo que cuando aludía al Plan Geriátrico lo hacía citando al que este propio Cabildo viene elaborando y que requerirá la aprobación y financiación por parte del Servicio Canario de Salud.

No comparto que toda la planificación de la gestión del H.U.C. se contemple en el Contrato-Programa y, al caso concreto, de los trasplantes hepáticos me remito.

Estimamos que la idea de la sanidad de la Isla de Tenerife, propiciada desde hace años por el Grupo de Gobierno, ha comenzado a desdibujarse; los problemas se están acumulando en el H.E.C.I.T. y ello, porque ya no es admisible que nuestro sistema sanitario hospitalario, nucleado en torno al H.U.C., funcione en un sistema sin coordinación ni planificación, sin un sistema de cogestión efectivo.

Don José Manuel Corrales, plantea la cuestión de si existió o no un convenio con la entidad privada HOSPITEN en materia de Cirugía Cardiovascular.

Don Vicente Alvarez responde que sí existe dicho convenio, y que se ha formalizado hace dos meses.

Don José Manuel Corrales pregunta que va a hacer el Grupo de Gobierno de esta Corporación en este asunto, y manifiesta que a su entender se ha producido por la presión de determinados intereses privados de carácter económico.

Don Vicente Alvarez responde que únicamente hace escasos días, ha conocido la formalización de ese Convenio, que no existe responsabilidad alguna del Grupo de Gobierno de la Corporación en este asunto, y que su propio criterio y el de la Presidencia de este Cabildo es contrario al mismo, habiéndolo denunciado así ante los medios de comunicación y la propia Consejería de Sanidad.

Toma la palabra Don Adán Martín quien manifiesta que no se puede responsabilizar a esta Corporación de decisiones que no le incumben, y que el Servicio de Cirugía Cardíaca del H.U.C. es puntero en su



108

OE0185808

CLASE 8ª

especialidad, y está siendo dotado y reforzado tecnológicamente desde hace muchos años, habiéndose obtenido excelentes resultados asistenciales.

Concluye la Presidencia, refiriendo que la cláusula octava del Contrato-Programa en vigor establece claramente la penalización, por el exceso de actividad producida en el H.U.C. y obviamente, existe en nuestro haber la cifra aproximada de once mil setecientos millones de pesetas.

Siendo las quince horas, la Presidencia da por terminado el debate y anuncia a los Sres. Consejeros que, a efectos de votación, se reanuda la sesión plenaria a las diecisiete horas de esta misma tarde.

Abierta nuevamente la sesión por Don Ricardo Melchior, que ostenta la Presidencia en sustitución de Don Adán Martín, a las diecisiete horas y treinta minutos, y estando presentes la totalidad de los Sres. Consejeros que lo estuvieron al inicio de la presente sesión plenaria, excepción hecha de Don Domingo Calzadilla Ferrera, Don Fernando Capdevila García, Don Lorenzo García, Doña Mercedes Pérez Schwartz, Don Paulino Rivero Baute y Don José Manuel Rodríguez Fraga; y en cumplimiento de lo previsto en el artº 33 del Reglamento Orgánico de la Corporación, que prevé la votación de una única moción en este asunto, se presenta una moción conjunta por parte de los Grupos Socialista y Mixto, que seguidamente se expresa en forma literal, y que sometida a votación es rechazada con el resultado de siete votos a favor (P.S.O.E. y Grupo Mixto), y diez votos en contra (C.C. y P.P.):

"En aras a contribuir a superar en positivo los problemas denunciados y las situaciones planteadas en esta sesión plenaria, se adopta la siguiente resolución:

1º) El Cabildo Insular de Tenerife pondrá en marcha de forma inmediata el procedimiento de adscripción de sus servicios y establecimientos al Servicio Canario de Salud (SCS), en consonancia con lo previsto en la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, y la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

801

En el plazo máximo de tres meses se informará en una nueva sesión plenaria de la Corporación del grado de cumplimiento de este acuerdo. En todo caso, a partir de esa fecha un miembro del SCS participará en las reuniones del Consejo de Administración del organismo autónomo Hospitales del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (HECIT) con carácter de observador.

2º) Esta **adscripción** será compatible con la conservación de la titularidad de los centros dependientes del HECIT por el Cabildo Insular de Tenerife, que participará, asimismo, a través del procedimiento que establezca el convenio de adscripción, en la gestión de los mismos.

3º) En principio, el Cabildo Insular de Tenerife se inclina porque esa fórmula de co-gestión compartida, que podría adoptar la fórmula administrativa de un consorcio de gestión, se adopte para el Hospital Universitario de Canarias (HUC). En el caso del Hospital Psiquiátrico, por tratarse de una entidad de carácter provincial, aunque hoy costeada por el Cabildo de Tenerife, con participación del Estado, la gestión podría ser igualmente compartida, aunque preferentemente debería corresponder íntegramente al SCS. En el caso del Hospitalito de Niños, en atención a los compromisos ya adquiridos, deberá procederse a su inmediata integración en el SCS, con todas sus consecuencias, independientemente de que, en su momento, el Cabildo Insular de Tenerife pueda incorporarse a la gestión directa de este centro sanitario, en aras a procurar una coherencia con la fórmula general de gestión adoptada para los centros hospitalarios hasta ahora dependientes del HECIT.

4º) En todo caso, la **financiación** de los centros y servicios del HECIT - tanto en los capítulos de inversiones como gastos corrientes - corresponderá íntegramente al SCS, y deberá figurar en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma Canaria a partir de los presupuestos de 1997. Esa financiación se atenderá, además de a la planificación y asignación general de los recursos sanitarios, establecida con criterios de equilibrio regional, a los objetivos definidos por el órgano u órganos de gestión conjuntos creados para la gestión de los centros actualmente dependientes del HECIT.

5º) En lo referente a la red de **Hospitales de Crónicos**, el modelo general deberá ser definido urgentemente mediante un Plan Gerontológico de Tenerife, a aprobar por el SCS, que ordene los recursos disponibles y contenga propuestas de actuación adecuadas a la demanda planteada, comenzando por la conciliación familiar; siguiendo por la organización de la ayuda domiciliaria, con equipos multidisciplinares y, en los casos que desborden este marco, potenciando la red de pisos de acogida de ancianos y, en última instancia, la red de hospitales de crónicos.

Los problemas planteados en la actualidad en este ámbito no son tanto de planificación como de generación de los recursos necesarios



109

OE0185809

CLASE 8ª

5º) En relación con el anuncio por responsabilidad del SCS de 1970 para actuar. El Cabildo Insular de Tenerife manifiesta al SCS su plena disposición a actuar en la gestión de los centros y servicios de carácter insular, comarcal y supramunicipal, que se le asignen en este campo, en el entendido de que la planificación y financiación corresponde al SCS, si bien la gestión de los mismos puede y debe recaer fundamentalmente en los cabildos y ayuntamientos, con amplia participación, a su vez, de la sociedad.

En coherencia con este planteamiento general, el Cabildo Insular de Tenerife apremia al SCS a asumir de forma inmediata la financiación de la mejora de los hospitales de crónicos dependientes del HECIT y, en su caso, la adquisición o construcción de nuevos inmuebles destinados a una red digna y en adecuadas condiciones de los centros socio-sanitarios que responda a la demanda planteada, tanto en el Area Metropolitana (en sustitución de las inadecuadas instalaciones del actual Hospital de Dolores-Oblatas), como en el Norte y Sur de la Isla, donde los hospitales de esta naturaleza que se creen deberán tener un claro carácter comarcal.

6º) En relación con el Hospital Psiquiátrico, además de los objetivos generales ya señalados, se procederá de forma inmediata a establecer un convenio para la reordenación de los recursos sanitarios psiquiátricos públicos en Tenerife, que garantice el desarrollo de los principios establecidos en la reforma psiquiátrica, que garantice el desarrollo de los principios establecidos en la reforma psiquiátrica de igualdad de las condiciones territoriales para el acceso a las prestaciones de las asistencias psiquiátrica, accesibilidad, y progresiva desintitucionalización, con la paralela potenciación de unidades hospitalarias generales y de los dispositivos comunitarios de salud mental.

7º) En el plazo máximo de un mes se celebrará un Consejo de Administración extraordinario y monográfico del HECIT que procederá a estudiar y aprobar las bases de ese convenio para su posterior traslado al pleno de la Corporación. Asimismo, ese consejo procederá a designar al conjunto de responsables y cargos directivos del Hospital Psiquiátrico, ocupada en la actualidad de forma provisional o vacante.

8º) A partir de la celebración de este pleno, el Consejo de Administración del HECIT se reunirá con estricto cumplimiento de su

calendario de reuniones ordinarias. En el orden del día de esas reuniones figurará un informe regular del director-gerente y director-médico sobre evolución de los principales indicadores de actividad de los hospitales, así como incidencias de relevancia. Asimismo, se incluirá un informe preciso y exhaustivo de la ejecución del presupuesto en materia de inversiones reales, y se crearán las condiciones para mejorar el clima laboral interno de los centros hospitalarios.

9º) En relación con el anuncio por responsables del SCS de la firma de un concierto para el establecimiento de un servicio de Cirugía Cardíaca con una entidad sanitaria privada, el pleno respalda plenamente el pronunciamiento efectuado al respecto por el Consejo de Administración del HECIT celebrado el 20 de junio de 1996, en el sentido de exigir al SCS el no establecimiento de ningún concierto parcial o global de este tipo en este servicio concreto, dada la capacidad del HUC para absorber la demanda potencial existente, y sus propuestas firmes para mejorar este servicio con diversas medidas en curso.

10º) Finalmente, el Cabildo Insular de Tenerife expresa su disposición a participar activamente en el proceso de definición de la política sanitaria de Tenerife, en virtud de la cual se culmine una adecuada ordenación del conjunto de nuestro sistema sanitario insular: red de ayudas, referencia insular y regionales, reforma psiquiátrica, red de crónicos, reducción de listas de espera, etc. Este es el contexto en el que hay que situar tanto la ampliación de la oferta hospitalaria y la viabilidad de nuevos centros de agudos en el Norte y Sur de la Isla, y la construcción de un tercer gran hospital insular de Tenerife, con la defensa del sistema sanitario público frente a una política generalizada de privatización de servicios.

Este objetivo requiere de la más amplia participación social posible. Sin menoscabo de otros mecanismos de participación, el ámbito más adecuado para su consecución debe ser la Dirección del Área de Salud de Tenerife, organismo establecido en la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, con participación del Cabildo, partidos políticos, agentes sociales, además de propio Servicio Canario de Salud."

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las diecisiete horas cincuenta y cinco minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

- Adán Martín Menis -

- José Antonio Duque Díaz -



110
OE0185810

CLASE 8ª

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en diez folios, de clase 8ª., Serie OE, numerados del 0185800 vuelto al 0185809.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DÍA 15 DE JULIO DE 1996.-**

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANEACION

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a quince de julio de mil novecientos noventa y seis, siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario General, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurren los Sres. Consejeros:

- Don VICTOR ALAMO SOSA
- Don VICENTE ALVAREZ GIL
- Don JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA
- Don FERNANDO CAPDEVILLA GARCIA
- Don JOSÉ MANUEL CORRALES AZNAR
- Don JUAN DONIS DONIS
- Don LORENZO DORTA GARCIA
- Doña CARMEN ROSA GARCIA MONTENEGRO
- Don ALBERTO GENOVA GALVAN
- Don ALFREDO LUIS GONZÁLEZ GARCÍA
- Don GUILLERMO CLAUDIO GRAHAM HERNANDEZ

Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO
Don CARMELO MÉNDEZ QUINTERO
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
Doña PILAR PAREJO BELLO
Don DOMINGO PERERA HERNÁNDEZ
Doña DULCE XERACH PEREZ LOPEZ
Doña MERCEDES PÉREZ SCHWARTZ
Don EDUARDO PINTADO MASCAREÑO
Don PAULINO RIVERO BAUTE
Don PEDRO SUAREZ LOPEZ DE VERGARA
Don JOSÉ WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO
Don RAFAEL JOSE YANES MESA

Vistas las Actas de las sesiones celebradas los días 27 de noviembre de 1995, 5 de febrero y 25 de marzo de 1996, a propuesta de D. Melchor Núñez, Portavoz del Grupo Socialista, y teniendo en cuenta la amplitud de aquéllas, se acuerda dejar las mismas sobre la mesa por entender que no ha habido tiempo suficiente para estudiarlas en profundidad con carácter previo a su aprobación.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

SERVICIO DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

1. **Toma de posesión del Señor Consejero Don Pedro Suárez López de Vergara.**

Leída la credencial expedida por la Junta Electoral Provincial, expresiva de la designación del Consejero del Cabildo Insular de Tenerife en favor de D. PEDRO SUAREZ LOPEZ DE VERGARA, en sustitución de D. MANUEL LUIS TORRES HERRERA, se procede el acto de toma de posesión ante el Pleno de la Corporación.

Don Pedro Suárez López de Vergara se adelanta al estrado y presta juramento conforme al ritual y formula oficial establecida.

Inmediatamente el Ilmo. Sr. Presidente impone a D. Pedro Suárez López, la Medalla Corporativa y queda éste investido de los honores y deberes inherentes al cargo.

A continuación el Ilmo. Sr. Presidente pronuncia unas palabras de salutación y bienvenida al nuevo Consejero, a las que se adhieren los portavoces de los grupos políticos.



111

OE0185811

CLASE 8ª

2. Proyecto de Ley del Gobierno de Canarias de modificación de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Visto Anteproyecto de ley de modificación parcial de la Ley 14/1995, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previo dictamen de la Comisión de Presidencia y Planificación el Pleno acuerda por diecisiete votos a favor de los grupos políticos Nacionalista Coalición Canaria, Partido Popular y Grupo Mixto y siete abstenciones del grupo Socialista, prestar conformidad al Anteproyecto de Ley de modificación de la Ley 14/1990, de 26 de julio y solicitar al Gobierno de Canarias la tramitación urgente ante el Parlamento de dicho Anteproyecto.

Con carácter previo a la adopción del presente acuerdo se produjo el siguiente debate:

D. Melchor Núñez, Grupo Socialista, pregunta por la existencia de los informes de Secretaría e Intervención en el expediente administrativo.

El Ilmo. Sr. Presidente le contesta que no existen los informes solicitados, al tratarse de un proyecto de ley del Gobierno Autónomo, si bien una parte de la redacción ha sido aportada por los servicios del Cabildo, tanto a través de la FECAI, como por medio de la intervención de los servicios jurídicos de diferentes Cabildos.

D. Melchor Núñez, Grupo Socialista, entiende que al margen de las explicaciones aportadas, debería existir un informe propio del Cabildo, tanto de la Secretaría como de la Intervención de Fondos, a fin de aclarar dudas interpretativas de diferentes preceptos de la propuesta de modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. Se reitera en que la modificación propuesta no soluciona los problemas planteados por la delegación de competencias a los Cabildos Insulares.

El Ilmo. Sr. Presidente concede la palabra al Secretario General de la Corporación a fin de que emita informe verbal sobre la modificación legislativa propuesta.

El Sr Secretario General informa que ha existido por parte de los Servicios del Cabildo cierto seguimiento de la redacción del texto legislativo en virtud de la información conocida a través de la F.E.C.A.I., por lo que, quizás erróneamente, se ha entendido que no era necesario emitir informes adicionales. La Ley 14/90 ha sido prácticamente desarrollada en lo que se refiere a las transferencias de competencias, excepto en cuanto a la materialización de algunas de ellas como Carreteras, Vivienda y Puertos, si bien, en cuanto a las delegaciones se ha discutido la naturaleza jurídica de tal figura por cuanto implica el traspaso del ejercicio de la competencia pero no su titularidad, por lo que los medios personales transferidos al efecto quedarían en una situación interina, de tal modo que los propios Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma, emitieron informes en el sentido de que la única solución viable era la utilización de la técnica de la encomienda de gestión de los Cabildos a la Comunidad Autónoma, jurídicamente compleja y, políticamente, según algunas opiniones, rechazable.

Ante la imposibilidad de asumir la solución jurídica planteada por los Servicios de la Comunidad Autónoma, se presentó un anteproyecto de modificación de la Ley 14/90, que una vez analizado por la FECAI, se propusieron por ésta algunas modificaciones, aceptadas por la Comunidad Autónoma, de las que se debe destacar el último párrafo de la Disposición Adicional segunda ... "así como las potestades que permitan completar las competencias transferidas, generando sectores compactos de actuación administrativa" y la Exposición de Motivos "in fine" ... "bloques compactos en pro de los principios de racionalidad y máxima eficacia en la gestión".

En opinión de la Secretaría, las previsiones señaladas permiten que después de efectuadas las transferencias de competencias, se eviten las disfunciones que se producen en determinados ámbitos competenciales, en el sentido que por vía de la delegación se pueden completar las funciones transferidas. En términos generales y, resumiendo, se puede indicar que lo que permite la modificación de la Ley es que respecto al personal delegado, la Comunidad Autónoma se reserva el nombramiento y cese, mientras que los Cabildos tendrían las competencias funcionales sobre los mismos.

El Ilmo. Sr. Presidente solicita al Sr. Interventor de Fondos que emita informe verbal, en relación con el anteproyecto de referencial.

El Sr. Interventor de Fondos informa que la materia tratada no afecta al ámbito competencial de la Intervención de Fondos, manifestando que en lo que se refiere a las transferencias de fondos a recibir de la Comunidad Autónoma, como dotación por las competencias delegadas o transferidas, la Corporación puede asumir la periodicidad prevista en el Proyecto de Modificación de la Ley 14/90, sin que ello provoque tensiones de tesorería.



112

OE0185812

CLASE 8ª

El Ilmo. Sr. Presidente manifiesta que el objetivo fundamental del anteproyecto es lograr bloques compactos de competencias que evite disfunciones entre las diferentes Administraciones.

D. Melchor Núñez, Grupo Socialista, entiende que hay que tener la capacidad para traer una propuesta que permita solucionar los problemas de las Delegaciones, no apoyando por tanto la modificación de referencia.

D. José Manuel Corrales, Grupo Mixto, manifiesta que la propuesta de modificación tiene un carácter limitado, entendiendo que los problemas en el proceso de descentralización administrativa no se pueden resolver con parches, necesitando un mayor proceso de responsabilidad política. Se constata la existencia de un Dictamen del Consejo Consultivo negativo a la modificación propuesta.

Manifiesta un voto afirmativo al anteproyecto, si bien deberá existir un compromiso de transparencia en esta Corporación Insular, debiendo emitirse un informe con carácter trimestral de las delegaciones y transferencias pendientes, que deberá debatirse en la Comisión de Presidencia o en la Junta de Portavoces.

D. Vicente Alvarez, Grupo Popular, manifiesta que existe una paralización en el proceso de transferencias, planteando la modificación propuesta soluciones al problema del personal en el proceso de delegación de transferencias, por lo que expone su opinión de que es positiva la modificación propuesta.

El Ilmo. Sr. Presidente cierra el debate indicando que se están tomando decisiones en el marco de lo posible; por parte de la Presidencia y su Grupo se ha defendido una reforma más profunda y expresa que la primera Ley de Cabildos la realizó el Partido Socialista que gobernaba en aquel momento. En lo que se refiere a la segunda Ley de Cabildos, la 14/90, no existió una reforma en profundidad, tomando como referencia el esquema de la primera. La propuesta de la posible modificación en profundidad donde habrá que formularla es en el Parlamento, y no en el Pleno del Cabildo.

3. Análisis de las alegaciones presentadas en el período de información pública del PIOT.

Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Planes Insulares relativo a las alegaciones formuladas al PIOT, y CONSIDERANDO la necesidad de facilitar su estudio por los Ayuntamientos, el Pleno por diecisiete votos a favor de los grupos políticos Nacionalista Coalición Canaria, Popular y Mixto y cinco abstenciones del Grupo Socialista, acuerda:

PRIMERO.- Asumir el contenido del informe emitido por el Servicio de Planes Insulares en relación con las alegaciones al PIOT.

SEGUNDO.- Abrir el período de trámite de audiencia a los Municipios.

Con carácter previo a la adopción del presente acuerdo, se produjo el siguiente debate:

D. Paulino Rivero, Grupo Nacionalista de Coalición Canaria, manifiesta que es preciso hacer constar que el PIOT tenía dos objetivos, por un lado ser un plan de todos, y por otro conseguir la unanimidad de todos los Grupos políticos y del CIAT. El documento aprobado inicialmente, realizado por el equipo redactor, surge como consecuencia del trabajo de análisis de lo que estaba ocurriendo en el territorio de la Isla, contando con diferentes trabajos complementarios como el Plan Hidrológico, el Plan Estratégico y diferentes estudios sectoriales.

Se constituyen diferentes comisiones sectoriales, a fin de incorporar al PIOT diferentes informes, se montan exposiciones en Adeje, Puerto de la Cruz y S/C de Tenerife, así como en el Colegio de Arquitectos, debiendo destacarse el trabajo realizado en todo momento por el Servicio de Planes Insulares.

A partir de las directrices políticas del equipo de gobierno se delimitaban los ejes fundamentales del Plan, turismo, paisaje, comunicaciones, movilidad poblacional, recuperación de zonas degradadas, así como una apuesta por el desarrollo de actividades sectoriales.

A partir de la aprobación inicial, contando con un documento que se podría denominar Plan A, que sometido al proceso de información pública se podría convertir en un Plan B, que sería el resultado de la aportación de diferentes Administraciones y particulares. La propuesta que se eleva al Pleno es asumir el informe de los Servicios Técnicos relativo a las alegaciones al PIOT, a fin de su remisión a los Ayuntamientos para su estudio en el período de trámite de audiencia, y posteriormente proseguir todo el proceso administrativo determinado en la Ley reguladora de los Planes de Ordenación.



113

OE0185813

CLASE 8ª

SIN SELLO

D. José Manuel Corrales, Grupo Mixto, manifiesta la opinión de su Grupo relativa a la importancia del PIOT en los diferentes sectores que inciden en el instrumento de ordenación. Teniendo en cuenta la propuesta elevada al Pleno, el voto será positivo, dada la valoración realizada en lo referente al PIOT, y al informe elaborado por el Servicio de Planes Insulares.

Destaca la importancia del PIOT, en lo que se refiere al cumplimiento de las directrices definidas en el Plan, y en la necesidad de lograr la adaptación de los Planes Generales y Normas Subsidiarias.

Felicita al equipo redactor y a los técnicos del Servicio de Planes Insulares, solicitando el consenso entre las fuerzas políticas en cuanto a los contenidos del Plan. Reclama el cumplimiento del calendario fijado en la Comisión de Presidencia y Planificación para la aprobación definitiva del Plan.

Expresa su preocupación por la gestión del Plan y el logro de su efectividad, entendiéndolo que resulta positivo la aplicación de criterios planificadores en la ordenación del territorio.

Para finalizar considera que el elemento más positivo del Plan es la necesidad expresada de elaborar un Plan Director de Transportes Terrestres.

D. Vicente Alvarez, Grupo Popular, coincide con D. José Manuel Corrales, en su felicitación al equipo redactor y al Servicio de Planes Insulares, dada la magnífica redacción del Plan, así como la del informe a las alegaciones.

D. Melchor Núñez, Grupo Socialista, manifiesta que los técnicos del Cabildo realizan un trabajo importante, si bien debería ejecutarse la partida del Presupuesto destinada a la creación de la Oficina de gestión del PIOT.

A su juicio el Plan ha carecido de dirección política en toda su tramitación, por dos razones, por eclecticismo y poca dedicación de los responsables políticos. Considera que no se han resuelto los problemas de gestión del PIOT, manifiesta asimismo su conformidad con

las alegaciones expresadas por el Colegio de Arquitectos dado el excesivo academicismo del Plan, existe una importante información en cuanto a la forma del territorio, pero con una cierta desproporción en lo que se refiere a otros elementos del territorio.

Expresa que la desproporción entre la forma del territorio y de otras determinaciones es una consecuencia de que los redactores originarios del PIOT esperaban que el Plan Estratégico resolviera determinados problemas en relación a los sectores económicos y su incidencia en el territorio. Por otra parte se habla de la necesidad de adaptar el PIOT al Programa de Recursos Naturales, sin que se explique las aportaciones que se han realizado al Plan.

En lo que se refiere a las alegaciones, se debe destacar la del Colegio de Arquitectos y la del Ayuntamiento de Granadilla, que suponen modificaciones en cuanto a la Red Viaria, se propone que en el próximo documento se incluya un Plan Director del Transporte Terrestre, haciendo constar que ya en el actual Presupuesto se incluye una partida para la contratación del Plan Director, sin que se haya ejecutado.

En materia de turismo la nueva orientación recogida en el Plan modifican lo que se tenía establecido en el Plan original, expresando que lo que el PIOT pretende es adaptarse a la Ley de Ordenación del Turismo, afectando a la necesidad de realizar mayores restricciones en cuanto a la posibilidad de localizar equipamientos turísticos en suelo rústico. Se reconoce la insuficiencia del PIOT, en lo que se refiere a la oferta turística existente, así como la necesidad de profundizar en la ordenación del turismo rural.

A juicio del Grupo Socialista las actuaciones vinculantes se empiezan a realizar en suelo rústico, que es el ámbito natural de actuación del PIOT, el Plan debe realizar programas de actuación de carácter sectorial que ya se están derivando del Plan de Insular, así por ejemplo en materia de residencia, ordenación de la ganadería, agricultura, vivienda, actuaciones concretas de las Administraciones Públicas.

Por último en lo que se refiere a los plazos, por la naturaleza de los cambios que se están introduciendo será preciso una nueva aprobación inicial y posterior trámite de información pública.

D. Paulino Rivero, Grupo Nacionalista de Coalición Canaria, destaca el esfuerzo de las fuerzas políticas en obtener consenso en la elaboración del PIOT. Desea centrar el debate de la presente sesión en lo referente a las alegaciones y al informe elaborado por el Servicio de Planes Insulares.



114

OE0185814

CLASE 8ª

El PIOT tiene un carácter de marco general, en cuyos límites el planeamiento municipal debe ser adaptado, siendo los Municipios los principales valedores de la efectividad del Plan aprobado.

Contestando a D. Melchor Núñez, destaca la necesidad de obtener el mayor consenso posible entre las fuerzas políticas, en lo referente a los plazos se están cumpliendo los estrictamente fijado en la Ley reguladora, debiendo ponerse de manifiesto la unanimidad que hasta este momento se ha venido manteniendo en el Pleno corporativo.

En lo referente a los planes sectoriales, no es posible encargar seriamente los distintos trabajos sectoriales sin que se cuente con PIOT, que defina un marco general. Considera un grave error el condicionar el desarrollo de los planes sectoriales con la posición del Cabildo en la fase de alegaciones.

D. José Manuel Corrales, Grupo Mixto, manifiesta la necesidad de obtener el consenso a fin de lograr objetivos estratégicos.

D. Melchor Núñez, Grupo Socialista, reitera sus argumentaciones anteriores, proponiendo que la aprobación del informe de alegaciones vaya acompañada de las siguientes condiciones: que la reunión quincenal que se ha propuesto de la Comisión de Presidencia y Planificación se cumpla, que los Consejos Sectoriales para conocer los cuatro planes que se han pactado en el Presupuesto se constituyan en la primera quincena de septiembre y que el Pliego de Condiciones Técnicas para encargar el Plan Director de Transportes se apruebe el mes de septiembre, con Dictamen previo de la Comisión de Presidencia y Planificación.

D. Paulino Rivero, Grupo Nacionalista de Coalición de Canaria, los distintos planes que se han pactado han sido cumplidos según enumeración que se realiza.

D. Melchor Núñez, Grupo Socialista, solicita al Secretario que sus propuestas consten en el acta.

El Ilmo. Sr. Presidente manifiesta que en pacto presupuestario no se fijó un calendario de trabajo, ahora bien con posterioridad se

fijaron una serie de fechas para el cumplimiento de los trabajos de referencia.

El problema del transporte público en la Isla es un problema complejo debido a la forma de colonización del territorio de la Isla, destaca que desde el punto de vista económico no resulta rentable para las empresas prestar el servicio de transporte, se va a intentar elaborar un Plan Director de Transportes, si bien reitera la complejidad del expediente.

4. **Dación de cuenta de la renuncia presentada por Don Ricardo Melchior Navarro como representante de este Cabildo en la Caja Rural Provincial.**

Visto escrito de D. Ricardo Melchior Navarro, Consejero de esta Corporación por el que renuncia a la representación del Cabildo Insular en la Caja Rural Provincial, el Pleno acuerda quedar enterado de la citada renuncia.

5. **Designación de Don José Manuel Corrales como miembro de la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Museos.**

Visto informe de la Dirección Administrativa del Organismo Autónomo Complejo Insular de Museos y Centros, previa declaración de urgencia, se acuerda designar a D. JOSÉ MANUEL CORRALES AZNAR, miembro de la Junta Rectora del Organismo Autónomo "Complejo Insular de Museos y Centros", en representación de Izquierda Unida.

SERVICIO DE PERSONAL

6. **Resolución del Concurso de provisión de los puestos de Jefe de Sección de Coordinación de Extensión Agraria y Jefe de Agencia de Extensión Agraria.**

Visto el expediente para la provisión, mediante concurso, de los puestos de Jefe de Sección de Coordinación de Extensión Agraria y Jefe de Agencia de Extensión Agraria del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, cuyas bases fueron aprobadas por Acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de 5 de febrero del presente año, y



115

OE0185815

CLASE 8ª

SIN PAGO

RESULTANDO: Que con fecha 3 de julio de 1996 se constituyó la Comisión de Valoración del concurso para la provisión de los puesto antes reseñados, procediéndose a continuación a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes.

Realizada la valoración, los aspirantes obtienen la siguiente puntuación:

Aspirante	Méritos Específicos	Grado Personal	Trabajo desarrollado	Cursos Formación	Antigüedad	P. Final
Pedro A Ayerra Balduz	4,5	0,9	1,7	1,3	1,2	9,6
Lorenzo Rodríguez Hernández	2	1	0,95	1,8	0,5	6,25

A la vista de las puntuaciones obtenidas, la Comisión considera que los candidatos han superado el concurso, y eleva propuesta de resolución al Pleno de la Corporación para adjudicar el puesto de Jefe de Sección de Coordinación de Agencia de Extensión Agraria a D. Pedro A. Ayerra Balduz, y el puesto de Jefe de Agencia de Extensión Agraria a D. Lorenzo Rodríguez Hernández.

CONSIDERANDO: Que el art. 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril establece que los concurso de provisión serán resueltos, motivadamente, por el Pleno de la Corporación previa propuesta del Tribunal y órgano similar designado al efecto.

El Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, aprueba la propuesta de la Comisión de Valoración, y resuelve el concurso adjudicando los referidos puestos a los funcionarios que se indican:

- D. Pedro A. Ayerra Balduz Jefe de Sección de Coordinación
- D. Lorenzo Rodríguez Hernández Jefe de Agencia de Extensión

118

COMISION DE TURISMO Y PAISAJE

CLASE 88

AREA DE TURISMO Y PAISAJE

SERVICIO DE TURISMO Y PAISAJE

7. Modificación del Convenio Marco suscrito con la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Paisaje, se acuerda por 17 votos a favor de los Grupos Políticos Coalición Canaria, Partido Popular y el Grupo Mixto y con 5 abstenciones correspondientes al Partido Socialista Obrero Español, modificar el Convenio suscrito con la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, S.A. con fecha 22 de abril de 1.993, quedando su parte dispositiva de la siguiente forma:

PRIMERA.— El Cabildo Insular de Tenerife realizará a través de la Sociedad de "Promoción Exterior de Tenerife, S.A.", la actividad de la promoción turística de la Isla en el exterior, consistente fundamentalmente en la realización de planes de promoción, comercialización, ferias, campañas y seminarios en los que deba estar presente el Cabildo Insular de Tenerife, en las condiciones que, en su caso, sean fijadas por la Corporación.

A tal efecto el Cabildo, a través de su Comisión de Gobierno y previo dictamen de la Comisión de Turismo y Paisaje aprobará previamente el Calendario promocional de estas actividades, para lo cual la Sociedad elevará, en el último trimestre del ejercicio anterior, propuesta de dicho Calendario.

SEGUNDA.— La Sociedad gestionará asimismo la o las oficinas que para la promoción de la imagen de Tenerife y financiada en parte con fondos de la Corporación, se establezcan en el exterior de la Isla.

TERCERA.— Asimismo el Cabildo de Tenerife podrá contratar los servicios de la Sociedad para llevar a cabo, entre otras actuaciones, la realización de campañas de publicidad, edición de material publicitario, estudios de mercados e informes de coyuntura, en las condiciones que de común acuerdo fijen ambas partes conforme al procedimiento que se señalan en las cláusulas siguientes.

CUARTA.— El Cabildo Insular se compromete a financiar en los próximos ejercicios 1.996, 1.997, 1.998, 1.999, los costes estructurales o fijos de la Sociedad, en los porcentajes que asimismo se indican y que irán disminuyendo en función del incremento de ingresos que deberá generar la Sociedad:



116

OE0185816

CLASE 8ª

75%	en 1.996
55%	en 1.997
35%	en 1.998
15%	en 1.999

A partir del año 2.000, el Cabildo dejará de aportar cantidad alguna por este concepto.

Los porcentajes señalados se aplicarán sobre los mencionados costes estructurales en la valoración efectuada en el ejercicio 1.996, la cual asciende a 40.034.359,- pesetas. No obstante, cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejaren y a solicitud razonada de la Sociedad de Promoción, podrá ser actualizada esta valoración de partida, en atención fundamentalmente a nuevos servicios que pueda acometer la Sociedad.

QUINTA.- En los ejercicios siguientes estas cantidades figurarán nominativamente en el presupuesto anual del Cabildo, produciéndose su libramiento conforme al procedimiento que para este tipo de gasto se prevean en las Bases de Ejecución.

Para el presente ejercicio económico dicha cantidad está cifrada en 30.000.000,- pesetas, que serán abonadas, de una sola vez, a la firma del presente documento. La justificación de dicha subvención se presentará en los dos primeros meses del ejercicio siguiente.

SEXTA.- En cuanto a las Ferias, Seminarios y Promociones en general, la Corporación Insular, mediante decreto del Presidente, transferirá a la Sociedad, y una vez en vigor el presupuesto corporativo, el importe equivalente a la cantidad consignada a tal fin. Dicha medida comenzará a ser aplicada a partir del ejercicio de 1.997, rigiendo hasta tanto el sistema vigente hasta el momento de la firma del presente documento.

La Sociedad se compromete a ir justificando puntualmente los gastos de las promociones que vaya ejecutando y siempre dentro de los dos meses siguientes a su finalización.

En cualquier caso las justificaciones de las promociones del año, deberán ser presentadas como fecha tope, en los dos primeros meses también del ejercicio siguiente.

SÉPTIMA.- El incumplimiento por parte de la Sociedad de los plazos previstos para la justificación de las cantidades que le hayan

sido libradas tanto por este concepto como por el de gastos estructurales, le imposibilitará para percibir otra nueva suma, salvo causa plenamente justificada del motivo de dicho retraso, apreciables libremente por el Presidente de la Corporación.

La cantidad que figura en el presupuesto y salvo las modificaciones que se estimen oportunas realizar a lo largo del ejercicio, tiene el carácter de límite máximo, por lo que la Sociedad habrá de constreñirse en el ejercicio de su actividad de promoción exterior, a dicho límite, salvo que obtenga financiación externa para dicha actividad, en cuyo caso la citada financiación incrementará la cantidad consignada en el presupuesto corporativo. En este sentido, si en el desarrollo de tal actividad no llegara a agotar los recursos que le hayan sido asignados a tal fin, se compromete a reintegrarlos a la mayor brevedad, y en cualquier caso, en los dos primeros meses del ejercicio siguiente al que se hubiere realizado el gasto.

Si como consecuencia de los acontecimientos que se desarrollen en el año fuera necesario suplementar, por parte del Cabildo, la cantidad que destina a esta actividad de promoción exterior, el Presidente de la Corporación podrá librar el importe íntegro de dicho suplemento, una vez en vigor, siguiendo posteriormente las mismas reglas en cuanto a la justificación que las señaladas anteriormente.

En cualquier caso, la Sociedad no percibirá margen de beneficio alguno por el desarrollo de esta actividad, sin perjuicio de la repercusión de los correspondientes impuestos.

OCTAVA..- El Cabildo de Tenerife, por iniciativa propia o a solicitud de la propia Sociedad, podrá encomendar a ésta la realización de algún tipo de material publicitario, estudio de mercado, campañas de publicidad, etc., en los términos que se fijen de común acuerdo y sin coste añadido alguno para la Corporación.

En este supuesto cada propuesta de actuación será aprobada por el órgano corporativo que tenga la competencia por razón de la cuantía, pudiendo establecerse en la oportuna resolución, un pago a cuenta sobre el coste total de la actividad, abonándose el resto una vez concluida, de conformidad.

NOVENA..- El Cabildo de Tenerife podrá subvencionar en la cantidad que al efecto se señale anualmente en el presupuesto corporativo, los gastos de funcionamiento de las oficinas turísticas que la Sociedad tenga abiertas en el exterior de la Isla.

A tal fin, al comienzo del ejercicio económico, por la Sociedad se presentará el coste estimado de los gastos de funcionamiento de la correspondiente oficina, siéndole librada de inmediato la cantidad consignada en el presupuesto y que, en ningún caso, podrá ser superior al 50% de los costes fijos de la misma. La subvención deberá ser justificada dentro del propio ejercicio económico, o en cualquier caso, en los dos primeros meses del siguiente a aquél en que se haya concedido.

La apertura de una nueva oficina cuya financiación no estuviera prevista en el correspondiente presupuesto corporativo, requerirá las



117

OE0185817

CLASE 8ª

autorización previa del Cabildo si se pretende que sea sostenida en parte con fondos públicos y previo los ajustes presupuestarios que sean necesarios realizar.

DÉCIMA.- El Cabildo seguirá prestando apoyo a la Sociedad, con los medios materiales y personales que estime oportunos.

UNDECIMA.- El presente Convenio, entrará en vigor desde el momento de su firma y sus disposiciones regirán por un año, prorrogándose automáticamente por anualidades, a no ser que alguna de las partes denunciase su terminación con un mes de antelación.

Asimismo quedará extinguido por mutuo acuerdo de ambas partes.

No obstante la denuncia o extinción de la vigencia del Convenio, ambas partes se comprometen a la realización de las actividades cuya financiación ya estuviera acordada por ambas y que no hayan concluido en el momento de la extinción del contrato.

El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos asumidos en virtud de este contrato, facultará a la otra para su resolución.

DUODÉCIMA.- La Administración se reserva la facultad de interpretar las dudas que pudieran surgir en el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, siendo las resoluciones que se adopten en el ejercicio de tal facultad, de inmediata aplicación a la otra parte.

Por último se acuerda, asimismo, facultar al Sr. Presidente para que suscriba el transcrito Convenio.

8. Convenio a suscribir con el Instituto Astrofísico de Canarias para la realización de un estudio de viabilidad para la creación de un área de divulgación científica y de ocio en el Observatorio del Teide.

Visto expediente incoado relativo al Convenio suscribir con el Instituto Astrofísico de Canarias para la realización de un estudio de viabilidad para la creación de un área de divulgación científica y de ocio en el Observatorio del Teide, de conformidad con lo dictaminado

por la Comisión de Turismo y Paisaje, se acuerda por unanimidad aprobar el Convenio de referencia cuya parte dispositiva dice textualmente lo siguiente:

PRIMERA .- El Instituto Astrofísico de Canarias se compromete a llevar a cabo un Estudio de Viabilidad y Anteproyecto de contenidos de su área de divulgación científica y ocio para el propio Instituto y con vistas a su utilización asimismo para los posibles usuarios turísticos de la Isla.

SEGUNDA .- El citado estudio de viabilidad deberá contemplar como mínimo el establecimiento de un centro de acogida en los que habrá de preverse un área de ocio temático y zona destinada a cafetería, restauración y comercial.

Dicho centro irá destinado al alojamiento de la comunidad científica fundamentalmente, si bien podrá extenderse a otros grupos de población e incluso al sector turístico.

b) En este sentido el estudio deberá contener a su vez un estudio de viabilidad en el que hará contener los siguientes extremos:

- Archivo pormenorizado de objetivos.
- Análisis de posibles usuarios.
- Difusión genérica de la propuesta.
- Elaboración del Plan Director de contenidos del centro de acogida.
- Estimaciones presupuestarias de las propuestas.
- Extracto y propuesta del modelo de gestión del proyecto.
- Estudio económico sobre la viabilidad del proyecto.
- Sondeo acerca de su utilización potencial por grupos privados e instituciones públicas y privadas.
- Análisis de resultados y conclusiones.

TERCERA .- La selección de la empresa realizadora del estudio de viabilidad se realizará por el Instituto Astrofísico de Canarias.

CUARTA .- El presupuesto del referido estudio asciende a la cantidad de OCHO MILLONES (8.000.000,-) DE PESETAS, que será financiado en su totalidad por el Cabildo Insular de Tenerife, con cargo a la partida 96.101.44402.789, el 50% de dicha cantidad será



118

OE0185818

CLASE 8.ª

librada tras la firma del presente documento y el 50% restante, previa entrega del estudio.

QUINTA .- El plazo en el que habrá de realizar el citado Estudio de viabilidad, será el de SEIS (6) meses, contados a partir de la firma del presente convenio de colaboración.

AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

SERVICIO DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

9. Designación de representantes de los integrantes del Consejo de Administración del Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporáneos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de los Estatutos por las que se rige la organización especializada que gestionará el Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporáneos, dependiente de esta Corporación, el Pleno acuerda nombrar como integrantes del Consejo de Administración de la referida organización, a los siguientes Consejeros:

- Dª. Dulce Xerach Pérez López
- D. José Manuel Bermudez Esparza.
- D. Melchor Núñez Pérez.
- Dª. Mercedes Pérez Schwartz.
- Dª. Carmen Rosa García Montenegro.

Como Invitado, con voz, pero sin voto: **D. José Manuel Corrales**

- 811
10. Preguntas formuladas por el Grupo Socialista sobre actividades, líneas de actuación y otros extremos relativos a patrimonio histórico seguidos por este Cabildo.

Queda enterado el Pleno de las preguntas formuladas por el Grupo Socialista sobre asuntos relacionados con la gestión del Patrimonio Histórico-Artístico y funcionamiento de la Comisión de Patrimonio, así como de las respuestas a las mismas efectuadas por la Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Histórico y Música, que textualmente dicen lo siguiente:

1ª PREGUNTA:¿ CUAL ES LA COMPOSICION, FUNCIONES Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION INSULAR DE PATRIMONIO HISTORICO?.

Con fecha 1 de marzo de 1991 el Pleno de este Cabildo acordó constituir como órgano de asistencia técnica a la Presidencia, cuyos dictámenes preceptivos no serían, en ningún caso, vinculantes, una Comisión Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, constituida por:

Presidente: El Consejero Delegado de Cultura y Educación

Vocales: un representante de la Universidad de La Laguna; un arquitecto de la Corporación Insular; un representante del Organismo Autónomo denominado Complejo Insular de Museos y Centros y un representante de la Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel.

Secretario: un funcionario de la Corporación Insular con voz pero sin voto.

Asimismo, asiste como invitado un representante del Obispado de Tenerife, concretamente el Delegado Diocesano para el patrimonio cultural de la Iglesia.

A esta Comisión le corresponde:

A.- Examinar los proyectos y anteproyectos de obras que afecten a bienes declarados o en trámite de declaración como de interés cultural, y emitir informe al respecto.

B.- Informar los Planes Especiales de protección de los Conjuntos Históricos, Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas.

C.- Informar la inclusión de bienes integrantes del patrimonio documental y del patrimonio bibliográfico en el Censo Regional y en el Catálogo Regional, respectivamente.

D.- Informar las iniciativas que el Cabildo Insular eleve a la Administración Autónoma, en relación con la restauración y protección del patrimonio artístico.

Las normas de funcionamiento serán las contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común relativas a los órganos colegiados.



CLASE 8ª

2ª PREGUNTA: ¿QUE PLANES ESPECIALES QUE AFECTEN A CONJUNTOS HISTORICOS SE HAN REDACTADO POR INICIATIVA DEL CABILDO INSULAR?

De conformidad con el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones en materia de Patrimonio Histórico-Artístico de la Administración Pública de la C.A. Canaria a los Cabildos Insulares, al Cabildo Insular de Tenerife le corresponde la emisión de informe preceptivo y vinculante en relación con todos los Planes Especiales de protección de los Conjunto Históricos, Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas. Por tanto, no le corresponde tomar la iniciativa en la redacción de dichos Planes.

No obstante, por el Cabildo Insular se ha instado de la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Canarias la redacción del Plan Especial de Conjunto Histórico de Masca en Buenavista del Norte. Habiéndose procedido por ésta a su contratación.

3ª PREGUNTA: ¿QUE PLANES ESPECIALES O INSTRUMENTOS URBANISTICOS DE CONJUNTOS HISTORICOS HA INFORMADO FAVORABLEMENTE LA COMISION INSULAR DE PATRIMONIO HISTORICO?

-El Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Santa Cruz de Tenerife, que fue informado favorablemente a los efectos del art. 20 de la L.P.H.E.

-Las Normas Subsidiarias de Icod de los Vinos, informadas favorablemente como normativa protectora del Conjunto Histórico, pero sin reunir las condiciones de un Plan Especial u instrumento urbanístico recogido en el art. 20 de la L.P.H.E.

4ª PREGUNTA: ¿QUE CRITERIOS TECNICOS, HISTORICOS, ARQUITECTONICOS Y JURIDICOS FUNDAMENTAN INTERVENCIONES SOBRE MONUMENTOS HISTORICO-ARTISTICOS O EN TRAMITE DE SERLO? REFERENCIA EN CONCRETO AL CASINO DE SANTA CRUZ E IGLESIA DE SANTA URSULA.

En general los criterios técnicos obedecen a los criterios contenidos en los proyectos redactados por los arquitectos, visados por los Colegios correspondientes y autorizados por este Cabildo, previo informe de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, así como asesoramiento de los servicios técnicos municipales e insulares.

Los criterios históricos son los que figuran como justificación de la intervención en la memoria del proyecto que son analizados por la citada Comisión Insular, uno de cuyos componentes es el representante de la Universidad de La Laguna, que es a su vez miembro del Departamento de Historia del Arte de la misma.

Los criterios jurídicos son el respeto a la normativa de protección del patrimonio histórico contenida en la Ley de Patrimonio Histórico Español, así como a las normas urbanísticas y generales administrativas.

Respecto a la intervención en el Casino de Santa Cruz de Tenerife, fue autorizada por este Cabildo en base al dictamen favorable de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico que consideró que las obras suponían, en general, una mejora tanto desde la funcionalidad como desde el punto de vista de la conservación y embellecimiento del inmueble, no afectando negativamente a los valores históricos que motivaron la protección del inmueble como Bien de Interés Cultural. Además, dicha intervención ha sido nominada para ser ganadora del premio Orará.

Respecto a la Iglesia de Santa Ursula en Adeje, se trata de un inmueble en grave estado de deterioro, con importantes fisuras en los muros de carga y con desplazamientos de las cubiertas, lo que provocó que se promoviera la redacción de un proyecto de obras de emergencia, consistente en apuntalar el edificio, reforzar la cubierta y proteger determinados elementos, así como en restaurar la referidas cubiertas. Proyecto que ha sido autorizado por este Cabildo en base al dictamen favorable de la citada Comisión de Patrimonio Histórico, al adoptarse en el mismo medidas de seguridad y restauración de cubiertas.

5ª PREGUNTA: ¿CUAL ES EL ORDEN DE PRIORIDADES Y CRITERIOS DE SELECCION DE LOS MONUMENTOS EN QUE SE PROGRAMAN OBRAS DE RESTAURACION, REFORMAS O CONSOLIDACION?

En principio se han combinado varios criterios como son la urgencia de las intervenciones, el grado de deterioro, la importancia del monumento, el equilibrio territorial, posible puesta en uso inmediato, etc.

No obstante, es necesario contar con un instrumento de racionalización de las intervenciones. Para ello, esta Corporación ha contratado una asistencia técnica para la redacción de un Programa Insular del Patrimonio Histórico, para el cuatrienio 1996-1999, que tiene como uno de sus objetivos la selección de las intervenciones con arreglo a criterios objetivos, como son el grado de precariedad y necesidad de la intervención, la distribución territorial ponderada, el interés intrínseco del bien, la relación coste-beneficio económico y social.



120

OE0185820

CLASE 8ª

6ª PREGUNTA: ¿QUE CRITERIOS Y PROGRAMAS TIENE LA CONSEJERIA DE CULTURA DEL CABILDO INSULAR SOBRE LA DECLARACION DE BIEN DE INTERES CULTURAL (BIC) EN TENERIFE?

El inicio de un expediente de declaración de Bien de Interés Cultural puede ser tanto de oficio como a solicitud de cualquier persona. Estas solicitudes son informadas por la Comisión Insular de Patrimonio Histórico y el Cabildo Insular decide en función del valor histórico-artístico, la antigüedad, el riesgo de desaparición, etc.

7ª PREGUNTA: ¿DISPONE EL CABILDO DE LAS CARTAS ARQUEOLOGICAS RECLAMADAS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS DESDE, AL MENOS, 1992? EN CASO CONTRARIO, ¿A QUE SE DEBE ESTA SITUACION?

La Dirección General de Patrimonio Histórico ha ido remitiendo a este Cabildo las Cartas Arqueológicas de diferentes municipios de la Isla, que concretamente son los siguientes: Adeje, Arona, Arico, Candelaria, Fasná, Granadilla de Abona, Güimar, San Cristóbal de La Laguna, La Orotava, Los Silos, San Miguel de Abona, Santa Cruz de Tenerife y Tegueste.

Además este Cabildo ha financiado las Cartas Arqueológicas de Arafo y de Guía de Isora, que han sido realizadas por el Museo Arqueológico de Tenerife.

8ª PREGUNTA: ¿QUE FUNCIONES CONCRETAS TIENE ENCOMENDADA Y REALIZA LA INSPECCION INSULAR DE PATRIMONIO HISTORICO?

Las que derivan de la Ley 14/1990, de 14 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones en materia de Patrimonio Histórico-Artístico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares.

9ª PREGUNTA: ¿QUE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES TIENE ASIGNADO ESE SERVICIO DE INSPECCION?

El Inspector Insular de Patrimonio Histórico es Don Rafael González Antón. Además está en tramitación un expediente para procurar que dicho Inspector sea ayudado por cuatro Licenciados en Geografía e Historia.

10ª PREGUNTA: ¿CUANTAS ACTAS DE INFRACCIONES SE HAN LEVANTADO EN LOS AÑOS TRANSCURRIDOS DESDE LA ASUNCIÓN DE ESTA COMPETENCIA POR EL CABILDO INSULAR Y POR QUE ASUNTOS?

De conformidad con la normativa anterior al nuevo Decreto de transferencias 152/1994, de 21 de julio, la competencia sancionadora en materia de patrimonio histórico le correspondía a la C.A. de Canarias. A partir de este nuevo Decreto les corresponde a los Cabildos Insulares la potestad sancionadora respecto de las funciones que tiene atribuidas. No obstante, al no haberse firmado hasta el día de la fecha el acta de recepción y traspaso de los medios personales y materiales que acompañan a la transferencia de funciones, no es de aplicación el nuevo Decreto 152/1994, por lo que continúa aplicándose la citada normativa anterior.

A pesar de ello, desde el inicio de la asunción de competencias en la materia, el Inspector Insular ha emitido informe sobre los asuntos, peticiones, y denuncias que este Cabildo le ha trasladado al efecto, así como sobre los hechos de los que tenga conocimiento por sí mismo. Realizando visitas de inspección, en su caso, al lugar en cuestión. Así mismo por la Oficina Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico se procede a la comprobación y supervisión de las intervenciones que afecten a los inmuebles protegidos por un expediente de declaración de Bien de Interés Cultural.

11ª PREGUNTA: ¿ QUE EXCAVACIONES, PROSPECCIONES Y LEVANTAMIENTOS DE MATERIALES ARQUEOLOGICOS SE HAN REALIZADO DESDE LOS SERVICIOS DEL CABILDO INSULAR CON RESPONSABILIDADES SOBRE EL PATRIMONIO?

En principio, es competencia de titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias la de autorizar y ordenar la ejecución de excavaciones y prospecciones arqueológicas. No obstante, durante la ejecución de la restauración del Claustro del Ex-Convento de San Agustín, actual Instituto Cabrera Pinto en La Laguna, se descubrió una cripta, y que dada la urgencia de la intervención fue acometida por técnicos al servicio del Museo Arqueológico de este Cabildo.

12ª PREGUNTA: ¿QUE CRITERIOS , PLAZOS DE ACTUACION Y OBJETIVOS ORIENTAN ESA ACTIVIDAD EN EL PRESENTE AÑO?

Los Presupuestos de este Cabildo para el presente ejercicio 1996 contienen un programa de Patrimonio Histórico donde se contemplan como objetivos de esta área: -Promocionar la recuperación del patrimonio histórico como elemento económico al servicio del turismo, del comercio, propiciando el uso de los inmuebles restaurados para diversos usos y no exclusivamente culturales. -Estimular la creación de puestos de trabajo relacionados con la recuperación del patrimonio: formación de restauradores de cuadros,



121

OE0185821

CLASE 8ª

esculturas, producción de teja canaria, recuperación de madera, recuperación y revitalización de piedra, etc.

-Promover el alcance de una mayor nivel de mentalización sobre la importancia del patrimonio histórico.

-Difundir el conocimiento del patrimonio histórico.

-Estimular el cuidado de los bienes muebles e inmuebles que aún no han sido destruidos.

Las acciones que acompañan a estos objetivos son las siguientes:

-Proyecto "Los grabados rupestres de Tenerife.

-Programa de recuperación de los elementos y oficios relacionados con el patrimonio histórico.

-Programa de restauración bienes muebles e inmuebles de interés histórico-artístico insular

-Programas de difusión

-Edición de carteles

-Cursos

-Programa de becas de investigación del patrimonio documental y bibliográfico

-Adquisición de terrenos afectados por los Bienes de Interés Cultural.

-Programa de adquisición de obras de arte.

-Honorarios de proyectos.

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

11. Propuestas de la Comisión Insular de Gobierno relativa a la aprobación del Expediente nº 2 de Modificación de Créditos.

Vistas propuestas de la Comisión Insular de Gobierno de este Cabildo, acordadas en sesiones celebradas el 27 de mayo, 3, 10 y 24 de junio pasados, así como enmienda presentada por el Portavoz de Coalición Canaria relativas a Modificaciones de Créditos que conformarán el

Expediente de Modificación de Créditos N° 2 dentro del Presupuesto de esta Corporación para el presente Ejercicio, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda aprobar inicialmente el Expediente N° 2 de Modificación de Créditos cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

Créditos Extraordinarios

96.099.45203.203	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje/ Educación Física y Deporte	244.854
96.028.43204.230	Dietas/ Urbanismo	400.000
96.028.43204.231	Locomoción y Traslados/ Urbanismo	400.000
96.079.32201.462	Transferencia a Ayuntamientos/ Promoción Empleo	6.690.520
96.022.12103.680	Terrenos y Bienes Naturales/ Admón General	30.000.000
96.041.44406.755	A la Comunidad Autónoma/Ajardinado de Carreteras	31.487.355

Suplemento de Crédito

96.128.22201.131	Retribuciones Pers. Laboral Eventual/ Seguridad	3.750.000
------------------	---	-----------

TOTAL ALTAS..... **72.972.729**

BAJAS DE GASTOS

96.099.45203.226	Gastos diversos/ Educ. Fís. y Dep.	244.854
96.099.45201.120	Retribuciones Básicas/ Educ. Fís.	400.000
96.099.45201.121	Retribuciones Complement./ Educ. Fís.	400.000
96.129.22202.467	Aportaciones Consorcios/ Seguridad	3.750.000
96.051.72102.462	A Ayuntamientos/ Industria	1.672.630
96.111.71109.770	A Empresas Privadas/ Agricultura	1.672.630
96.022.12106.622	Edificios y Otras Construcciones/ Admón General	30.000.000
96.041.44406.611	Otra Inversión Reposición Infraest.	31.487.355

TOTAL BAJAS..... **69.627.469**

INGRESOS

96.87000.000	Aplic. para financ. de Créditos Extraord.	3.345.260
--------------	--	-----------

Este Expediente se someterá a información pública por el período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el art. 150 de la citada Ley.



122

OE0185822

CLASE 8ª

Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período, reclamación o alegación alguna.

INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

12. Propuesta de la Comisión Insular de Gobierno relativa a la aprobación del Expediente nº 1 de Modificación de Créditos del Organismo Autónomo HECIT.

Vista propuesta de la Comisión Insular de Gobierno de este Cabildo acordada en sesión celebrada el 3 de junio pasado, relativa a Expediente de Suplemento de Créditos que conformarán el Expediente Nº 1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Organismo Autónomo HECIT, e informes de la Intervención Delegada y de la Intervención de Fondos de este Cabildo, el Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, acuerda, con la abstención del Grupo PSOE, aprobar inicialmente el citado expediente que presenta el siguiente detalle:

<u>Suplementos de Crédito</u>		
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS		
620	Inversión Asoc. Func. Servicios	201.184.948
630	Inversión de Reposición	150.000.000

HOSPITAL PSIQUIATRICO		
620	Inversión Asoc. Func. Servicios	297.871.691
630	Inversión de Reposición	10.000.000
		659.056.639

Financiación

917	De Entes fuera del sector público	659.056.639
-----	-----------------------------------	-------------

Este Expediente se someterá a información pública por el período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el art. 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período, reclamación o alegación alguna.

13. Reconocimientos de Créditos de pasados ejercicios.

Vistas propuestas de diversas Áreas de esta Corporación en relación a reconocimientos de créditos procedentes de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas e informes negativos de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda, con la abstención de los grupos PSOE y GRUPO MIXTO, y previo el debate al que se hará mención con posterioridad, el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
DEPORTES SALUD,S.L.	Copas y Trofeos	48.040
FERRETERIA FARICAN	Material Técnico no inventariable	26.782
COOPERATIVA DEL		
CAMPO LA CANDELARIA	Material Técnico no inventariable	22.706
ESCUELA ARTE FLORAL		
CANARIAS	Gastos diversos	6.240
COMERCIAL FAVEGO	Material oficina	2.262
DEPORTES LOVERO	Material deportivo	14.790
REST. "EL EMPEDRADO"	Almuerzo	31.520
AEONIUM S. COOP.	Campaña Educación Ambiental	1.927.097
TRANSP. ALONSO Y DE		
LA PAZ	Transportes Campaña Educ. Amb.	842.520
SCAN 7, .L.	Campaña Educación Ambiental	43.000
		2.964.957

HACIENDA, PRESUPUESTO Y FINANZAS

<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
INTERBURGO ESPAÑA,S.A.	Serv. prestados Buque La Palma	15.000.000
	Total Reconocimientos de Crédito	17.964.957

Previamente a la adopción del referido Acuerdo y, resumidamente, se produjo el siguiente debate:

Por el grupo socialista interviene D. Domingo Perera para mostrar sus dudas sobre la tramitación del expediente. Le responde D. Alberto Génova Galván, Consejero de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, quien explicó que tanto la primera vez que se llevó al Pleno el reconocimiento de créditos como en esta ocasión se presentaban tres facturas derivadas de la campaña, que dado el importe



123

OE0185823

CLASE 8ª

12. Modificación de las Tarifas de los Precios Públicos por los servicios que presta el Conservatorio Superior de Música de cada una de ellas, no era necesario el reconocimiento del Pleno, pero que se había considerado oportuno en orden a la claridad traerlas en los mismos términos que se hizo la primera vez.

Vista propuesta de modificación de las Tarifas de los Precios Públicos por los servicios que presta el Conservatorio Superior de Música de cada una de ellas, no era necesario el reconocimiento del Pleno, pero que se había considerado oportuno en orden a la claridad traerlas en los mismos términos que se hizo la primera vez.

Asimismo, añadió que toda la confusión que se produjo se debió a una disfuncionalidad entre los Servicios Administrativos y a que el expediente de la Campaña de Educación Ambiental se inició en el Área de Protección del Territorio y posteriormente pasó al Área de Infraestructura y Medio Ambiente, sin percatarse ésta de la existencia de un expediente tramitado en el otro Servicio Administrativo.

14. Aprobación de Expediente de Generación de Créditos del Consejo Insular de Aguas por importe de 168.208.079.- pesetas.

Vista propuesta de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de fecha 13 de Junio pasado, relativa a expediente de Generación de Créditos por mayores ingresos de naturaleza no tributaria, por importe de 168.208.079 pesetas, previo informe de la Intervención de Fondos, y con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno acuerda la aprobación del citado expediente cuyo detalle es el siguiente:

ALTA DE GASTOS

96.51201.624	Adquisición vehículo Consj. Ins. Aguas.....	2.781.100
96.51201.625	Mobiliario y Enseres.....	4.275.867
96.51205.622	Desaladora Agua del Mar en Las Américas.....	50.000.000
96.51205.622	Desaladora Agua del Mar en Santa Cruz.....	20.000.000
96.51207.622	Balsa y Red de Distrib. El Palmar (Conv.)...	34.500.000
96.51207.622	Proyecto Pozo La Florida.....	31.198.126
96.51207.622	Proyecto Pozo de Belmonte.....	25.452.986
TOTAL ALTAS.....		168.208.079

1234
0E0182823

INGRESO



96.700 Ingresos de la Admón.Gral.de la Ent.Local . 168.208.079
TOTAL INGRESOS 168.208.079

15. Modificación de las Tarifas de los Precios Públicos por los servicios que presta el Conservatorio Superior de Música de Tenerife.

Vista propuesta formulada por la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Música y Patrimonio Histórico de esta Corporación, relativa a la modificación de las tarifas de los Precios Públicos que se aplican por los servicios que presta el Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife para el curso académico 1.996/1.997, y vistos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno, por unanimidad, acuerda incrementar de forma legal las actuales tarifas generales en un 4,6%, quedando las mismas de la siguiente forma:

TARIFAS GENERALES

- A.- DERECHO DE MATRICULA 7.970 ptas**
- Matrícula Oficial:**
- Por asignatura:
- Grado elemental 7.970 ptas
- Grado medio 9.780 ptas
- Grado superior 12.470 ptas

ALTA DE COSTOS

Matrícula Libre:

- Por asignatura:
- Grado elemental 4.000 ptas
- Grado medio 5.010 ptas
- Grado superior 6.160 ptas

B.- INSCRIPCION EN CURSILLOS EXTRAORDINARIOS PROGRAMADOS POR EL CENTRO Y QUE SE IMPARTEN EN EL MISMO

- Cursillos de hasta un mes de duración 3.555 ptas



124

OE0185824

CLASE 8ª

- Cursillos de duración comprendida entre uno y tres meses 7.080 ptas
- Cursillos de duración superior a los tres meses sin sobrepasar los seis 14.225 ptas

C.- PRECIOS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

- Diligencia por apertura de expediente al verificarse la 1ª inscripción de matrícula 770 ptas
- Diligencia de expedición de carnet escolar 155 ptas
- Expedición de calificaciones 385 ptas
- Expedición de Títulos:
 - Diploma Elemental 1.030 ptas
 - Diploma de instrumentista o cantante 1.030 ptas
 - Título profesional 1.030 ptas
 - Título superior 2.020 ptas
- Expedición de certificaciones ordinarias 385 ptas

TARIFAS ESPECIALES

- Se modifica el apartado B-1 quedando con la siguiente redacción:
 - "B.- No estarán obligados al pago de los derechos de matrícula:
 - 1.- Los interesados que hubieren aprobado la totalidad de las asignaturas en que se hubiesen matriculado en el curso anterior y cuyos ingresos brutos per cápita de la unidad familiar a la que pertenezcan no superen las 606.680 pesetas anuales, con el límite del 10% del total del alumnado del centro.

En el caso de que existiese un porcentaje superior de alumnos cuyos ingresos brutos percápita no superen las 606.680 pesetas anuales, será necesario, además tener en cuenta, en primer lugar, las calificaciones obtenidas en el curso anterior y, en segundo, la distancia kilométrica existente entre la residencia del alumno y el Conservatorio y aula Filial en la que recibiese las clases. En este caso se establece como mecanismo de comprobación el informe del ayuntamiento respectivo."

- 16. Dotación de los fondos necesarios a la Entidad de Promoción Exterior de Tenerife, S.A. para hacer frente a la deuda con la Caja General de Ahorros de Canarias, contraída por EUROHORIZONTE, S.L. y avalada por la referida Sociedad.**

Visto expediente relativo a la dotación de fondos a la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, S.A., para hacer frente a la deuda contraída por la sociedad Eurohorizonte, S.L. con Cajacanarias y avalado por aquella, y vistos informes del Servicio de Hacienda, y de la Intervención de Fondos, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerda:

1º.- Abonar a Promoción Exterior de Tenerife S.A. 40.000.000 (CUARENTA MILLONES) de pesetas, para hacer frente a la deuda contraída por la sociedad Eurohorizonte,S.L. y avalada por aquella.

2º.- Realizar las modificaciones de créditos que sean precisas para atender el gasto mencionado.

3º.- En contraprestación, y mediante su formalización por documento vinculante al efecto, exigir a Promoción Exterior de Tenerife, S.A., la cesión de los derechos derivados de la atención de la deuda, reconociéndola en favor de este Cabildo.

- 17. Modificación del Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna para la terminación del Pabellón Polideportivo de Los Majuelos.**

Vista la propuesta que formulan conjuntamente los Consejeros Delegados de Deportes y de Patrimonio Histórico en orden a que se realice una transferencia de crédito de 30.000.000 Ptas. desde la partida donde figura el crédito para atender la anualidad de 1995 correspondiente a las obras del Pabellón Polideportivo de Los Majuelos, a la partida de rehabilitación del Patrimonio Histórico, con la finalidad de poder acometer las obras de restauración del Teatro Leal de La Laguna, justificándose que con ello no se vería afectada la ejecución del gasto previsto para el presente ejercicio. Y vista asimismo la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Hacienda, Presupuestos y Finanzas en el sentido de que se minore en 100.000.000 Ptas. la cantidad que según el Convenio de Colaboración



125

E0185825

CLASE 8ª

para la terminación de las obras del Pabellón Polideportivo de Los Majuelos se obliga a aportar el Cabildo con cargo al Presupuesto de 1996, habida cuenta de que dado lo avanzado del ejercicio no se prevé que pueda ejecutarse la obra en la cuantía que se estimó en principio. Previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de Intervención de Fondos, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerda:

1º) **Modificar el párrafo 3º de la Cláusula Primera del Convenio administrativo de colaboración para la ejecución y uso compartido del Pabellón Polideportivo de Los Majuelos, celebrado entre este Excmo. Cabildo Insular y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que fue aprobado por acuerdo del Pleno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el día 9 de octubre de 1995, que quedará redactado como sigue:**

"La obligación de financiar las obras que asume el Cabildo según lo establecido en los párrafos anteriores, tendrá como límite máximo la cantidad de **732.046.861.-pesetas**, a que asciende el presupuesto del PROYECTO REFORMADO elaborado por los arquitectos D. José Domínguez Pastor y D. Cristóbal Vargas Casañas, según el encargo realizado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de La Laguna, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 1995. Ello sin perjuicio de las incidencias que puedan surgir en la ejecución del contrato en cuanto a su liquidación y revisión de precios. A tal efecto, la Corporación Insular consignará en el presupuesto para 1996 la cantidad de **370.000.000.-Ptas.** y en el presupuesto para 1997 la cantidad de **362.046.861.-Ptas.**"

2º) **Que se realice la transferencia de créditos que se detalla a continuación:**

- Baja en la partida 099.45203.622 **30.000.000 Ptas.**
(Ejecución del Polideportivo de Los Majuelos)

- Alta en la partida 068.45302.762 **30.000.000 Ptas.**
(Rehabilitación de Patrimonio Histórico) **Modificación del Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna para la terminación del Pabellón Polideportivo de Los Majuelos.**

18. **Aprobación del Convenio de cesión de uso de una finca rústica sita en Tejina, propiedad de este Cabildo, a la Sociedad Insular para la Promoción de Minusválidos (SIMPROMI, S.L.) con destino a la creación de un Centro de Formación y Empleo para jóvenes discapacitados.**

Visto el expediente incoado para la cesión a la **Sociedad Insular para la Promoción de Minusválidos (SIMPROMI) S.L.**, dependiente del Área de Acción Social, Trabajo y Empleo de esta Corporación, del uso de una finca rústica, propiedad de esta Cabildo, sita en el término municipal de La Laguna, para la puesta en marcha del proyecto de "Centro de Formación y Empleo para Jóvenes Discapacitados".

Resultando, que en sesión plenaria celebrada con fecha de 2 de junio de 1995, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, acordó la adquisición al matrimonio formado por D. Horacio Rivero Melian y D.^a Delia Rosa García Rivero, de la finca rústica de su propiedad, sita en el término municipal de La Laguna, pago de Tejina, donde dicen "La Castellana" y "Pico Bermejo", en la Carretera General que desde La Laguna conduce a Tacoronte, por Valle Guerra. Dicha finca se adquirió por la Corporación Insular con la finalidad de ubicar en la misma un "Centro de Formación y Empleo para Jóvenes Discapacitados" que, según se disponía en el apartado séptimo del acuerdo plenario de referencia, debería ser puesto en funcionamiento y gestionado por la sociedad denominada "Sociedad Insular para la Promoción de Minusválidos, S.L.", (SIMPROMI, S.L.), dependiente del Área de Acción Social, Trabajo y Empleo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Resultando, que con fecha de 21 de julio de 1995 y ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife, D. José María Delgado Bello, se formalizó la escritura pública de compraventa de la finca rústica de referencia, así como la de dos acciones de la Comunidad de Aguas "San Gonzalo" domiciliada en Tegueste.

Resultando, que con fecha de 10 de mayo de 1996 el Consejo de Administración de la "Sociedad para la Promoción de Minusválidos S.L.", (SIMPROMI, S.L.) acordó hacer declaración expresa de conocer y aceptar el Pliego de Condiciones Generales que rige las cesiones gratuitas de uso de inmuebles propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a favor de Entidades o Instituciones Públicas o Privadas sin ánimo de lucro, aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 8 de mayo de 1992, aceptando asimismo las condiciones particulares contenidas en el presente Convenio, facultando al Vicepresidente de dicha sociedad para, en nombre y representación de la misma, proceder a la formalización del presente Convenio.

Previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, Sección de Patrimonio, así como informe favorable de la Intervención de Fondos de la Corporación, y previo dictamen de la



126

OE0185826

CLASE 8ª

Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno
ACUERDA:

1.º) Aprobar el texto del convenio administrativo de cesión a la Sociedad Insular para la Promoción de Minusvalidos (SINPROMI) S.L., del uso de una finca rústica, propiedad de esta Cabildo, sita en el termino municipal de La Laguna, cuyo contenido es el siguiente:

"CONVENIO ADMINISTRATIVO DE CESIÓN A LA "SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCIÓN DE MINUSVALIDOS S.L. (SINPROMI,S.L.)," DEL USO DE UNA FINCA RÚSTICA, PROPIEDAD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SITA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LA LAGUNA.

En Santa Cruz de Tenerife a

de 1996

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. Alberto GÉNOVA GALVÁN, Consejero Insular del Área de Hacienda, Presupuestos y Finanzas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Y de otra, el Sr. D. José Manuel BERMÚDEZ ESPARZA, Consejero Insular del Área de Acción Social, Trabajo y Empleo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Vicepresidente de la Sociedad Insular para la Promoción de Minusvalidos S.L. (SINPROMI S.L.), según acuerdo adoptado por la Junta General de dicha sociedad con fecha de 25 de marzo de 1996.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, facultado para este otorgamiento por acuerdo del Pleno de la Corporación Insular adoptado en sesión celebrada el día 15 de julio de 1996.

Y el segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la sociedad denominada "Sociedad Insular para la

851

Promoción de Minusvalidos, S.L. (SINPROMI S.L.)" facultado para este otorgamiento por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de dicha sociedad en sesión celebrada con fecha de 10 de mayo de 1996, según certificación emitida por la Secretaria-Letrada de la misma con fecha de 24 de mayo de 1996.

Ambas partes, según interviene, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente **Convenio Administrativo de Cesión a la sociedad denominada "Sociedad Insular para la Promoción de Minusvalidos, S.L., (SINPROMI,S.L.)" del uso de una finca rústica, propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, ubicada en el termino municipal de La Laguna, a cuyo efecto,**

EX P O N E N

PRIMERO.- Que en sesión plenaria celebrada con fecha de 2 de junio de 1995, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, acordó la adquisición al matrimonio formado por D. Horacio Rivero Melian y D.ª Delia Rosa García Rivero, de la finca rústica de su propiedad, sita en el termino municipal de La Laguna, pago de Tejina, donde dicen "La Castellana" y "Pico Bermejo", en la Carretera General que desde La Laguna conduce a Tacoronte, por Valle Guerra. Dicha finca se adquirió por la Corporación Insular con la finalidad de ubicar en la misma un "Centro de Formación y Empleo para Jóvenes Discapacitados" que, según se disponía en el apartado séptimo del acuerdo plenario de referencia, debería ser puesto en funcionamiento y gestionado por la sociedad denominada "Sociedad Insular para la Promoción de Minusvalidos, S.L., (SINPROMI, S.L.)", dependiente del Área de Acción Social, Trabajo y Empleo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

SEGUNDO.- Con fecha de 21 de julio de 1995 y ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife, D. José María Delgado Bello, se formalizó la escritura pública de compraventa de la finca rústica de referencia, así como la de dos acciones de la Comunidad de Aguas "San Gonzalo" domiciliada en Tegueste.

TERCERO.- Que en sesión plenaria celebrada con fecha de 15 de julio de 1996, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, acordó aprobar el convenio de cesión a la "Sociedad Insular para la Promoción de Minusvalidos, S.L., (SINPROMI, S.L.)", dependiente del Área de Acción Social, Trabajo y Empleo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de la finca rústica de referencia, con el fin de que fuese dicha sociedad la que gestionase el "Centro de Formación y Empleo para Jóvenes Discapacitados", cesión que, en todo caso, debería formalizarse en cumplimiento del Pliego de Condiciones Generales que rige las cesiones gratuitas de uso de inmuebles propiedad del Cabildo Insular, a favor de Entidades o Instituciones Públicas o Privadas sin ánimo de lucro, aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 8 de mayo de 1992.



127

OE0185827

CLASE 8ª

CUARTO.- Que con fecha de 10 de mayo de 1996 el Consejo de Administración de la "Sociedad para la Promoción de Minusválidos S.L., (SINPROMI, S.L.)" acordó hacer declaración expresa de conocer y aceptar el Pliego de Condiciones Generales que rige las cesiones gratuitas de uso de inmuebles propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a favor de Entidades o Instituciones Públicas o Privadas sin ánimo de lucro, aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 8 de mayo de 1992, aceptando asimismo las condiciones particulares contenidas en el presente Convenio, facultando al Vicepresidente de dicha sociedad para, en nombre y representación de la misma, proceder a la formalización del presente Convenio.

Dicho convenio deciden ahora formalizarlo en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CESIÓN.- Es objeto de la presente cesión gratuita de uso la finca rústica y demás elementos propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sita en el término municipal de La Laguna, pago de Tejina, donde dicen "La Castellana" y "Pico Bermejo", en la Carretera General que desde La Laguna conduce a Tacoronte, por Valle Guerra. Dicha finca, según consta en la escritura pública de compraventa formalizada con fecha de 21 de julio de 1995 ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife D. José María Delgado Bello, con el número 3022 de su protocolo, entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el matrimonio formado por D. Horacio Rivero Melian y D.ª Delia Rosa García Rivero, pertenece en pleno dominio, libre de cargas, gravámenes, arrendatarios u ocupantes de clase alguna al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con la única excepción de una servidumbre de acueducto, constituida a favor de los anteriores propietarios para que, con el fin de poder regar la finca matriz de su propiedad, puedan acoplar una tubería galvanizada al estanque de la finca propiedad del Cabildo, canalizándola después hasta la finca de su propiedad.

Dentro de la superficie de la finca cedida, se comprende lo siguiente:

181
178
a) Una casa de una planta para encargado, que mide ciento treinta y siete (137) metros cuadrados, y que actualmente se encuentra en estado ruinoso.

b) Un estanque de mampostería que ocupa doscientos veintiséis (226) metros cuadrados, y que se encuentra en buen estado.

Asimismo, se cede la titularidad de dos acciones, números 115 y 116, de la Comunidad de Aguas "San Gonzalo", domiciliada en Tegueste.

SEGUNDA.- CARÁCTER Y FINALIDAD DE LA CESIÓN.- Según se establece en el punto del acuerdo plenario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, adoptado con fecha de 15 de julio de 1996, la presente cesión de uso tiene carácter gratuito y se formaliza con el fin de que la "Sociedad Insular para la Promoción de Minusvalidos, S.L., (SINPROMI, S.L.)", dependiente del Área de Acción Social, Trabajo y Empleo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, ponga en funcionamiento en dicha finca el proyecto de "Centro de Formación y Empleo para Jóvenes Discapacitados".

TERCERA.- PLAZO DE CESIÓN.- La cesión de uso objeto del presente Convenio se establece por un plazo de vigencia inicial de diez (10) años, contados a partir del día de la firma por ambas partes del presente convenio.

Dicho plazo inicial de cesión se establece sin perjuicio de que posteriormente se pueda acordar su prórroga por iguales o inferiores períodos de tiempo, con arreglo a las mismas o a distintas condiciones, siendo necesario, en todo caso, acuerdo formal del Excmo. Cabildo Insular y la suscripción de un nuevo Convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CESIONARIO.- Serán obligaciones de la "Sociedad Insular para la Promoción de Minusvalidos, S.L., (SINPROMI, S.L.)", como cesionario, las siguientes:

- a) Usar el bien inmueble exclusivamente para el fin al que se destina, esto es la ubicación en el mismo del "Centro de Formación y Empleo para Jóvenes Discapacitados".
- b) Cuidar el inmueble cedido con diligencia efectuando en el mismo el mantenimiento, así como las reparaciones o reposiciones necesarias a fin de conservarlo en buen estado.
- c) No llevar a cabo obras que afecten a la estructura del inmueble o supongan modificación de la misma o de sus instalaciones sin previa autorización, expresa y por escrito, de la Corporación Insular.
- d) Hacerse cargo de los gastos de agua, luz, teléfono, y cuantos de esta naturaleza se deriven de la utilización del inmueble.



128

OE0185828

CLASE 8ª

- e) Subrogarse en el pago de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones especiales que se liquiden por razón de la titularidad del inmueble o su aprovechamiento, en especial, de la cuota por la titularidad de las dos acciones, números 115 y 116, de la Comunidad de Aguas "San Gonzalo", domiciliada en Tegueste.
- f) Facilitar el acceso a la propiedad de la persona que designe el Cabildo a efectos de inspeccionar y comprobar el destino que se está dando al inmueble, la realización efectiva de su mantenimiento y conservación, o cualquier otra circunstancia que la Corporación Insular estime oportuna.
- g) Indemnizar a la Corporación por la pérdida total del inmueble o por los daños causados en el mismo por dolo, o negligencia grave de las personas al servicio de la sociedad beneficiaria.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD.- En ningún caso se le podrá exigir al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife responsabilidad alguna que derive de las actividades o servicios que por la sociedad SINPROMI S.L. se presten en el inmueble objeto de cesión.

Asimismo, será de la exclusiva responsabilidad del cesionario la utilización del inmueble sin que éste cumpla las normas de seguridad que vengan establecidas por los organismos competentes, normas a cuya observancia se obliga expresamente el cesionario, realizando las obras e instalaciones que sean necesarias y solicitando las licencias y autorizaciones que correspondan.

SEXTA.- REVERSIÓN.- Expirado el plazo de vigencia del convenio, revertirá el derecho de uso del inmueble a la Corporación Insular titular del mismo, incluyendo las accesiones habidas o las mejoras introducidas por el cesionario. Tales accesiones o mejoras podrán ser indemnizadas en los casos en que así se haya previsto en el momento de autorizarse al cesionario la realización de la obra, en cuyo acuerdo se expresará, además, las bases con arreglo a las cuales se cuantificará el valor de las mejoras en el momento de la reversión

Si el cesionario destinare el inmueble a una finalidad distinta de la pactada en el presente convenio, incumpliere gravemente cualesquiera otros deberes que le incumban por razón de la cesión, se



129

OE0185829

CLASE 8ª

Resultando, que con fecha de 15 de abril de 1996, la Comisión Insular de Gobierno, vista la Propuesta del Consejero del Área de Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio de esta Corporación, en la que se viene a proponer la adquisición de la "Casa La Aduana" en base a su valor histórico-artístico, cultural, e idóneo emplazamiento para el fin al que habrá de destinarse el inmueble, acuerda, por unanimidad, remitir el expediente a esta Sección de Patrimonio, con el fin de que se inicien los trámites necesarios para su adquisición.

Resultando, que en cumplimiento de lo establecido en el apartado 1.º del artículo 11 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (R.B.C.L.) se ha emitido por el Servicio de Arquitectura de esta Corporación informe previo pericial en el que se viene a valorar el inmueble objeto de adquisición en la cantidad de 185.081.260 pesetas.

Resultando, que a tenor de lo establecido por los artículos 28.1.c) del Texto Refundido de Régimen Local y 70.14 del ROF, el órgano competente para la adquisición del bien es el Pleno de la Corporación.

Resultando, que por la Intervención de Fondos no se informa favorablemente el expediente, al entender insuficiente la justificación aducida para utilizar el procedimiento negociado en vez del concurso como forma de adjudicación, prevista en el artículo 55 de la Ley de Patrimonio del Estado, a lo que contesta el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas de la Corporación, mediante informe emitido con fecha de 9 de julio de 1996, en el que se viene a explicar que dado el especial valor histórico-artístico, cultural, e idóneo emplazamiento del inmueble, según se manifiesta en el acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 15 de abril de 1996, y considerando que según se establece tanto en la Propuesta de adquisición del Consejero del Área de Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio, como en el informe emitido por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico de la Corporación, la causa primordial que impulsa la adquisición de la Casa de La Aduana, es además de su elevado valor patrimonial, el propósito de garantizar y perpetuar la significación histórica que dicha casa ha venido desarrollando en la actividad comercial insular desde el siglo XVIII, por lo que se debe entender perfectamente justificado el acudir al procedimiento negociado previsto en los artículos 55.2 de la Ley de Patrimonio del

Estado y 106 de su Reglamento, en base a las evidentes peculiaridades que se pretenden satisfacer mediante la adquisición de dicho inmueble.

Considerando, que en virtud de lo establecido en el artículo 198.2 b) de la Ley de Haciendas Locales, corresponderá al Pleno la resolución de la discrepancia cuando se refiera a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, Sección de Patrimonio, del Servicio de Arquitectura, así como informe de la Intervención de Fondos de la Corporación y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno **ACUERDA**:

1.º) Adquirir a D. Agustín Gabriel Baillon, el inmueble de su propiedad denominado "Casa La Aduana", ubicada en la calle Las Lonjas número 1, del término municipal del Puerto de la Cruz, por un precio total de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES (185.000.000) DE PESETAS, que habrá de abonarse con cargo a la partida presupuestaria 96.051.72102.627., proyecto 96/79, del vigente presupuesto, y cuya descripción registral es la siguiente:

"Casa de planta alta, número uno de la calle de las Lonjas del Puerto de La Cruz, cuyo solar mide cuatrocientos cuarenta y un (441) metros cuadrados y linda: para el Sur o frontis con dicha calle; por la derecha entrando, que es el Este con una lonja de Doña Josefa Pérez Zamora, construida en un sitio que fue del Marques de Calada; por la espalda o Norte con la zona marítima y la plazoleta de la fortaleza de Santa Bárbara que pertenece al Estado como correspondiente al ramo de Guerra; y por el Oeste o izquierda con la misma plaza de la fortaleza."

Que de la certificación registral emitida con fecha de 21 de mayo de 1996 por Don Juan Antonio Cartagena Felipe, Registrador de la Propiedad del Puerto de la Cruz, y que el Sr. Baillon aporta con su oferta, se desprenden los siguientes **datos registrales**:

"Que la inscripción decimotercera, de la finca 682 folio 108 vuelto del libro 68, tomo 429, es la vigente de dominio a favor de Don Agustín Gabriel Baillon, a título de compra, en escritura otorgada en Puerto de la Cruz, el día 1.º de Abril de 1963, ante el Notario Don José Peña Llórente, cuya descripción consta en la inscripción sexta. Que la expresada finca se encuentra libre de cargas y gravámenes."

2.º) Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o, alternativamente, al Sr. Consejero Insular del Área de Hacienda Presupuestos y Finanzas, para otorgar la escritura pública en la que se formalice la compraventa del inmueble en cuestión, cuyos gastos serán por cuenta de este Cabildo, mientras que las obligaciones tributarias derivadas de la transmisión serán asumidas por las partes, según esté determinado legalmente.



1308

OE0185830

CLASE 8ª

20. Propuesta de la Comisión Insular de Gobierno relativa a la aprobación de expediente nº 1 de modificación de crédito del Organismo Autónomo de Museos y Centros.

Visto acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de este Cabildo aprobado en sesión celebrada el 8 de julio pasado, relativo a Expediente de Modificación de Créditos Nº 1 dentro del Presupuesto del Organismo Autónomo Museos, financiado con el Remanente Líquido de Tesorería, propuesto por la junta Rectora del citado Organismo, según acuerdo aprobado en sesión celebrada el 10 de abril pasado, informado por la Intervención de Fondos de este Cabildo, el Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y con la abstención del Grupo P.S.O.E, acuerda aprobar inicialmente el citado expediente cuyo detalle es el siguiente:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA VÍA SUPLEMENTO CRÉDITO.

CAPÍTULO I:

451.131.00	RETRIBUCIONES BASICAS	14.500.000
451.160.00	SEGURIDAD SOCIAL	<u>4.836.000</u>
	TOTAL CAPÍTULO I.....	19.336.000

CAPÍTULO II

451.212.00	EDIFICIOS	1.500.000
451.220.00	MATERIAL OFICINA	1.560.000
451.221.03	COMBUSTIBLES	61.500
451.221.04	VESTUARIO	600.000
451.222.01	CORREOS	110.000
451.223.01	TRANSPORTES	1.700.000
451.224.00	PRIMAS SEGUROS	2.150.000
451.226.01	PROTOCOLO	3.500.000
451.226.02	PUBLICIDAD	1.500.000
451.226.04	MATERIAL FOTOGRAFICO Y FARMACEUTICO	410.000
451.226.05	RESTO MATERIAL ESPECIFICO	656.000
451.226.08	COMPRAS DE TIENDA	4.500.000
451.226.09	GASTOS DIVERSOS	5.302.000
451.227.00	SS LIMPIEZA	4.500.000
451.227.01	SERVICIOS SEGURIDAD	5.500.000
451.227.06	TRABAJOS TECNICOS	4.500.000
451.227.07	EDICIONES	4.000.000
451.227.09	SERVICIOS VARIOS	12.627.400

451.230.01	DIETAS PERSONAL	3.887.500
451.231.00	LOCOMOCIÓN	2.198.000

TOTAL CAPÍTULO II.....60.762.400

CAPÍTULO IV

451.462.00	A AYUNTAMIENTOS	100.000
451.481.00	PREMIOS, BECAS Y PENSIONES	400.000
451.489.00	OTRAS TRANSFERENCIAS	400.000

TOTAL CAPÍTULO IV.....900.000

CAPÍTULO VI

451.621.00	ADQ. COLECCIONES	1.450.000
451.624.00	MATERIAL DE TRANSPORTE	5.250.000
451.625.00	MOBILIARIO Y ENSERES	8.040.000
451.626.00	EQUIPOS PROCESOS INFORMÁTICOS	375.000
451.627.10	ACTUACIONES ANTIGUO HOSPITAL CIVIL	53.965.026
451.627.40	ACTUACIONES MUSEO DE HISTORIA	2.000.000
451.627.60	ACTUACIONES EN MULTIMEDIA	13.000.000
451.628.00	LIBROS	115.000
451.629.00	OTRO MATERIAL INVENTARIABLE	7.025.000

TOTAL CAPÍTULO VI.....91.220.026

MAYORES INGRESOS

870	DEL REMANTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	172.218.426
-----	----------------------------------	-------------

Este Expediente se someterá a información pública por el período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho periodo reclamación o alegación.

21. Propuesta de la Comisión Insular de Gobierno relativa a la aprobación de expediente nº 1 de modificación de crédito del Patronato Insular de Música.

Visto acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de este Excmo. Cabildo aprobado en sesión de fecha 8 de Julio de 1.996, relativo a Expediente de Crédito Extraordinario y Suplemento de Créditos del Presupuesto del Patronato Insular de Música financiados con el Remanente Líquido de Tesorería, por importes de 4.050.000 y 68.350.000 pesetas, respectivamente, que conformarán el Expediente de Modificación de Créditos nº 1, propuesto por la Junta de Gobierno del citado organismo según acuerdo aprobado en sesión celebrada el 6 de Junio pasado, el Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, acuerda aprobar inicialmente el citado expediente cuyo detalle es el siguiente:

AREA DE AGRICULTURA Y AGUAS

SERVICIO DE AGRICULTURA Y AGUAS

22. Petición formulada por la empresa Fomento de Construcciones y Contratas adjudicatarias del Proyecto de SANEAMIENTO INTEGRAL DE ADEJE-ARONA (SEPARATA EMISARIO TERRESTRE SUBMARINO), de prórroga en la ejecución del contrato.

Vista la propuesta formulada por el Consejero Insular del Area en relación con la solicitud de ampliación de plazo presentada por la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., como adjudicataria de las obras comprendidas en el Proyecto denominado "CONDUCCIONES DEL SANEAMIENTO INTEGRAL DE ADEJE-ARONA (SEPARATA EMISARIO: TERRESTRE-SUBMARINO)", y

Resultando que el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria de fecha 25 de marzo de 1996, acordó, entre otros particulares, conceder nueva prórroga de TRES MESES para la terminación de las obras de referencia, al entender que las circunstancias a que dio lugar la anterior ampliación, es decir, la interrelación que existe entre la Estación Desaladora de Agua de Mar y el Emisario Terrestre de Troya, que hace imposible acometer las obras de los emisarios terrestres, así como la necesidad de adoptar medidas especiales de seguridad en las voladuras submarinas que ralentizan la marcha de los trabajos, aún subsistían.

Resultando que nuevamente, con fecha registro de entrada 14 de junio de 1996, la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, solicita ampliación de plazo por SIETE (7) MESES, fundamentada en que los motivos esgrimidos en las anteriores prórrogas no han experimentado variación alguna.

Considerando que a la vista de la petición formulada, se requiere informe del Director de Obra, el cual se recibe con fecha 19 de junio corriente, en sentido favorable a la ampliación de plazo por siete meses, al considerar ciertos los motivos de persistencia de las condiciones que se dieron en las anteriores.

El Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, acordó, por unanimidad, conceder prórroga de SIETE MESES, con vencimiento el 28 de diciembre de 1996, a la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. para la terminación de las obras incluidas en el Proyecto denominado "CONDUCCION DEL SANEAMIENTO INTEGRAL DE ADEJE-ARONA (SEPARATA EMISARIO: TERRESTRE-SUBMARINO)", autorizando las certificaciones que se hayan expedido fuera de plazo.



132

OE0185832

CLASE 8ª

23. Aprobación de precios contradictorios relacionada con el Proyecto de SANEAMIENTO INTEGRAL DE ADEJE-ARONA (SEPARATA EMISARIO TERRESTRE SUBMARINO).

Vista la propuesta formulada por el Consejero Insular del Area en relación con el acta de Precios Contradictorios de las obras de "CONDUCCIONES DEL SANEAMIENTO INTEGRAL DE ADEJE-ARONA (SEPARATA EMISARIO: TERRESTRE-SUBMARINO)" y visto el informe de la Dirección de las mismas justificativo de aquéllos al tratarse de optimizar el uso del Emisario posibilitando una doble función de vertido, de los excedentes de agua depurada, por un lado y por otro, de la salmuera procedente de la desaladora de agua de mar.

Comoquiera que, se procede a la sustitución del material de los tubulares del Emisario Terrestre de Troya, actualmente en fundición dúctil centrifugada, por poliéster reforzado con fibra de vidrio y se aprovecha un tramo, dentro de una galería de servicio, en fase de ejecución para las obras de la desaladora, dichos precios no afectan al Presupuesto Vigente de la obra contratada.

Teniendo en cuenta la conformidad mostrada por la empresa adjudicataria Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., a los precios de referencia.

El Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, acordó por unanimidad aprobar los cinco (5) precios contradictorios recogidos en el Acta de fecha 17 de junio de 1996, cuya relación es la siguiente:

nº92.- M.L. de tubería de poliéster reforzada con fibra de vidrio, con posibilidad de incorporar carga mineral, de DN-1000, con rigidez mínima circunferencial específica a corto plazo tipo c-500 Kp/m2, convenientemente acopiada en obra:

1 m.l. de tubería PRFV o 1000	43.445.-
- costes indirectos 5% s/43.445	2.172.-
TOTAL	46.617.-

Asciende el presente precio a la expresada cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS DIECISIETE (46.617.- Ptas/ml).

182

Nº93.- M.L. de colocación "en zanja" de tubería de poliéster reforzado con fibra de vidrio, con posibilidad de incorporar carga mineral, de DN-1000, con rigidez mínima circunferencial específica a corto plazo tipo c-500 Kp/m2, incluso p.p. de juntas, piezas especiales, anclajes y pruebas:

- Colocación, anclaje y prueba 15% s/ 43.445.-
- costes indirectos 5% s/6.517 326.-

TOTAL 6.843.-

Asciende el presente precio a la expresada cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y TRES (6.843.- Ptas/ml).

Nº94.- M.L. de colocación "en galería de servicio" de tubería de poliéster reforzado con fibra de vidrio, con posibilidad de incorporar carga mineral, de DN-1000, con rigidez mínima circunferencial específica a corto plazo tipo c-500 Kp/m2, incluso p.p. de juntas, piezas especiales, anclajes y pruebas:

- anclajes y pruebas 2.790.-
- colocación 5.580.-

-costes indirectos 5% s/8.370 418.-

TOTAL 8.788.-

Asciende el presente precio a la expresada cantidad de OCHO MIL SETECIENTAS OCHENTA Y OCHO (8.788.- Ptas/ml).

Nº95.- M.L. de tubería de poliéster reforzado con fibra de vidrio, con posibilidad de incorporar carga mineral, de DN-300, con rigidez mínima circunferencial específica a corto plazo tipo c-500 Kp/m2, totalmente colocada, incluso p.p. de juntas, piezas especiales, anclajes, colocación y pruebas:

- 1 m.l. de tubería PRFV o 300 9.800.-

- p.p. de piezas especiales 10% s/9.800 980.-

- p.p. de colocación anclajes y pruebas 1.617.-

15% s/10.780 1.617.-

-costes indirectos 5% s/12.397 620.-

TOTAL 13.107.-

Asciende el presente precio a la expresada cantidad de TRECE MIL DIECISIETE (13.107.- Ptas/ml).

Nº96.- M.L. de tubería de fibrocemento de 1000 m.m. de diámetro PN-20, con junta de tracción, totalmente colocada en zanja, incluso p.p. de juntas, piezas especiales, anclajes, colocación y pruebas:

- 1 m.l. de tubería F.C. o 1000 72.000.-

- colocación, anclajes y pruebas 10.800.-

15% s/72.780 10.800.-

-costes indirectos 5% s/82.800 4.140.-

TOTAL 86.940.-



133

OE0185833

CLASE 8ª

Asciende el presente precio a la expresada cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS CUARENTA (86.940.- Ptas/ml).

24. Aprobación de Liquidación Provisional de las obras contenidas en el Proyecto, de **INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO TERCIARIO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (DESGLOSADO 2º)**, con un saldo de NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (9.167.156.-) PESETAS, a favor de la empresa adjudicataria DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A..

Vista la propuesta formulada por el Consejero Insular del Area en relación con la liquidación provisional de las obras del Proyecto denominado "INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO TERCIARIO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (DESGLOSADO 2º)", incluidas en el Programa Operativo Local (REGIS CANARIAS), cuyo importe asciende a NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (9.167.156.-) PESETAS, y,

Resultando que dicha liquidación provisional ha sido conformada por el adjudicatario de las obras.

Resultando que por parte de la Intervención de Fondos se emite informe desfavorable al entender que no se ha cumplido el plazo de terminación de las obras (26 de diciembre de 1993), dado que el acta de recepción provisional tiene fecha 24 de octubre de 1994; que se comprueba error en la certificación nº1 por importe de 5.000 pesetas a favor del contratista y que no existe crédito para la totalidad del gasto, al disponerse únicamente de un remanente de 490.255 pesetas.

Considerando que según informe del Ingeniero Director las obras si finalizaron dentro del plazo contractual, si bien la recepción provisional se produjo con fecha posterior a la reglamentariamente establecida ya que resultaba necesario realizar la comprobación de las instalaciones supeditadas a la programación que BALTEN tenía prevista, según demanda de los agricultores de la zona, y que por otra parte en el cómputo de la certificación nº1 únicamente se ha producido error material al reflejar un valor de 199.444 pesetas en vez de las 194.444 efectivamente abonadas, por lo que procede incrementar el saldo de la liquidación en 5.000 pesetas, siendo este en contra del Excmo. Cabildo por importe de 9.172.156.

En su virtud, el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, acordó, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar la Liquidación Provisional de las referidas obras, por importe de NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (9.172.156.-) PESETAS.

2º.- Interesar del Consejo Insular de Aguas afronte dicho gasto, al no contar este Excmo. Cabildo con crédito para atenderlo excepción hecha del importe de CUATROCIENTAS NOVENTA MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO (490.255.-) PESETAS, que se satisfarán por el Excmo. Cabildo con cargo a dichos remanentes.

25. Aprobación de Liquidación Provisional de las obras contenidas en el Proyecto Adicional al de **INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO TERCIARIO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**, con un saldo de UN MILLÓN TRESCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS CINCO (1.369.205.-) Pesetas, a favor de la empresa adjudicataria **DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.**

Vista la propuesta formulada por el Consejero Insular del Area en relación con la liquidación provisional de las obras del Proyecto Adicional al de **"INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO TERCIARIO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE"**, incluidas en el Programa Operativo Local (REGIS CANARIAS), cuyo importe asciende a UN MILLON TRESCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS CINCO (1.369.205.-) PESETAS, y

Resultando que por parte de la empresa adjudicataria de las obras se ha mostrado conformidad con la referida liquidación provisional.

Resultando que por parte de la Intervención de Fondos se emite informe desfavorable al entender que no se ha cumplido el plazo de terminación de las obras (28 de marzo de 1994), dado que el acta de recepción provisional tiene fecha 24 de octubre de 1994 y que no existe crédito para la totalidad del gasto, al disponerse únicamente de un remanente de 217.243 pesetas.

Considerando que según informe del Ingeniero Director, las obras finalizaron dentro del plazo contractual, si bien la recepción provisional se produjo con fecha posterior a la reglamentariamente establecida ya que resultaba necesario realizar la comprobación de las instalaciones supeditadas a la programación que BALTEN tenía prevista según demanda de los agricultores de la zona.

En su virtud, el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, acordó, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar la Liquidación Provisional de las referidas obras, por importe de UN MILLON TRESCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS CINCO (1.369.205.-) PESETAS.



134

OE0185834

CLASE 8ª

2º.- Interesar del Consejo Insular de Aguas afronte dicho gasto al no contar este Excmo. Cabildo con crédito para atenderlo excepción hecha del importe de DOSCIENTAS DIECISIETE MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES (217.243.-) PESETAS, que se satisfarán por el Excmo. Cabildo con cargo a dichos remanentes.

26. Aprobación de Liquidación Provisional de las obras contenidas en el Proyecto de ESTACIÓN DESALADORA DE AGUAS SALOBRES PARA EL ABASTECIMIENTO URBANO DEL NOROESTE DE TENERIFE (LA GUANCHA), con un saldo de NUEVE MILLONES SEISCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTAS VEINTIUNA (9.643.721.-) PESETAS, a favor de la empresa adjudicataria IONICS IBERICA, S.A.

Vista la propuesta formulada por el Consejero Insular del Area en relación con la liquidación provisional de las obras del Proyecto de "ESTACIÓN DESALADORA DE AGUAS SALOBRES PARA EL ABASTECIMIENTO URBANO DEL NOROESTE DE TENERIFE (LA GUANCHA)", incluidas en el Programa Operativo Local (REGIS CANARIAS), cuyo importe asciende a NUEVE MILLONES SEISCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTAS VEINTIUNA (9.643.721.-) PESETAS, y

Resultando que la empresa adjudicataria de las obras se ha mostrado su conformidad con la referida liquidación provisional.

Resultando que por parte de la Intervención de Fondos se emite informe desfavorable al entender que no se ha cumplido el plazo de terminación de las obras (8 de octubre de 1994), dado que el acta de recepción provisional tiene fecha 1 de junio de 1995 y que no existe crédito para afrontar el gasto.

Considerando que según el informe del Ingeniero Director las obras si bien finalizaron dentro del plazo contractual, la recepción provisional se produjo con fecha posterior a la reglamentariamente establecida debido al retraso en la concesión de los permisos correspondientes por parte de la Dirección General de Industria y Energía y la Compañía UNELCO para la contratación de la acometida a media tensión y estación transformadora y así poder comprobar el correcto funcionamiento de las instalaciones.

En su virtud, el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, acordó, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar la Liquidación Provisional de las referidas obras, por importe de NUEVE MILLONES SEISCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTAS VEINTIUNA (9.643.721.-) PESETAS.

2º.- Interesar del Consejo Insular de Aguas afronte dicho gasto, al no contar este Excmo. Cabildo con crédito para atenderlo.

27. Aprobación de Liquidación Provisional de las obras contenidas en el Proyecto Adicional al de ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUAS SALOBRES DE LAS GUANCHA, con un saldo de NOVECIENTAS SETENTA Y SEIS MIL VEINTISÉIS (976.026.-) PESETAS, a favor de la empresa adjudicataria IONICS IBERICA, S.A.

Vista la propuesta formulada por el Consejero Insular del Area en relación con la liquidación provisional de las obras del Proyecto "ADICIONAL AL DE ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUAS SALOBRES DE LA GUANCHA", incluidas en el Programa Operativo Local (REGIS CANARIAS), cuyo importe asciende a NOVECIENTAS SETENTA Y SEIS MIL VEINTISEIS (976.026.-) PESETAS, y

Resultando que la empresa adjudicataria de las obras ha mostrado su conformidad con la referida liquidación provisional.

Resultando que la Intervención de Fondos emite informe desfavorable al entender que no se ha cumplido el plazo de terminación de las obras (8 de octubre de 1994), dado que el acta de recepción provisional tiene fecha 1 de junio de 1995 y que no existe crédito para afrontar el gasto.

Considerando que según el informe del Ingeniero Director, las obras si finalizaron dentro del plazo contractual, si bien la recepción provisional se produjo con fecha posterior a la reglamentariamente establecida por causas suficientemente justificadas en el expediente.

En su virtud, el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, acordó, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar la Liquidación Provisional de las referidas obras, por importe de NOVECIENTAS SETENTA Y SEIS MIL VEINTISEIS (976.026.-) PESETAS.



135

E0185835

AREA DE SANIDAD

CLASE 8ª

2º.- Interesar del Consejo Insular de Aguas a frente dicho abono al no contar este Excmo. Cabildo con crédito para atenderlo.

28. **Aprobación de Liquidación Provisional de las obras contenidas en el Proyecto de obras Complementarias del de ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUAS SALOBRES DE LA GUANCHA, con un saldo de NOVECIENTAS SIETE MIL VEINTE (907.020.-) PESETAS, a favor de la empresa adjudicataria IONICS IBERICA, S.A.**

Vista la propuesta formulada por el Consejero Insular del Area en relación con la liquidación provisional de las obras del Proyecto "OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL DE ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUAS SALOBRES DE LA GUANCHA", incluidas en el Programa Operativo Local (REGIS CANARIAS), cuyo importe asciende a NOVECIENTAS SIETE MIL VEINTE (907.020.-) PESETAS, y

Resultando que la empresa adjudicataria de las obras ha mostrado su conformidad con la referida liquidación provisional.

Resultando que la Intervención de Fondos emite informe desfavorable al entender que no se ha cumplido el plazo de terminación de las obras (8 de octubre de 1994), dado que el acta de recepción provisional tiene fecha 1 de junio de 1995 y que no existe crédito para afrontar el gasto.

Considerando que según el informe del Ingeniero Director, las obras si finalizaron dentro del plazo contractual, si bien la recepción provisional se produjo con fecha posterior a la reglamentariamente establecida por causas suficientemente motivadas en el expediente.

En su virtud, el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, acordó, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar la Liquidación Provisional de las referidas obras, por importe de NOVECIENTAS SIETE MIL VEINTE (907.020.-) PESETAS.

2º.- Interesar del Consejo Insular de Aguas afrente dicho gasto al no contar este Excmo. Cabildo con crédito para atenderlo.

AREA DE SANIDAD

29. Designación de representantes en la Comisión Asesora de Asistencia Geriátrica.

Visto escrito del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias Don Julio Bonis Alvarez, interesando la designación de un representante de este Excmo. Cabildo en la Comisión Asesora sobre Asistencia Geriátrica, prevista en el artº 19 del Reglamento Orgánico de la citada Consejería, se acuerda designar a Don Vicente Alvarez Gil para representar a este Excmo. Cabildo en dicha Comisión.

OTROS ASUNTOS

30. Problemática de las acampadas.

Vista la moción presentada por el Grupo Político Izquierda Unida Canaria (I.U.C.) relativa a la necesidad de habilitar urgentemente diversas zonas de acampada en Tenerife, tras la correspondiente deliberación y con el apoyo unánime de todos los Grupos Políticos, se acuerda:

1º.- Iniciar los contactos oportunos con aquellas otras administraciones con competencia en la materia, a fin de que pueda diseñarse una política de actuación coordinada al objeto de ir paliando, en la medida de lo posible, la escasez de instalaciones de este tipo que tiene la Isla.

2º.- Que se inicie con carácter urgente, la tramitación del correspondiente expediente, al objeto de dotar a petición de los Ayuntamientos con zonas de acampada autorizadas, a los distintos campings distribuidos a lo largo de nuestra geografía, de los baños químicos y contenedores que sean necesarios para garantizar un mínimo de condiciones higiénicas durante el verano actual, comprometiéndose los Ayuntamientos a la limpieza general, incluyendo la retirada diaria del contenido de los contenedores y a la devolución posterior del referido material una vez finalizada la temporada estival.



136

OE0185836

CLASE 8.^a**31. Moción del Partido Socialista sobre Turismo Rural en Tenerife.**

Vista la moción presentada por el Grupo Socialista en relación con la orden dictada por la Consejería de Turismo y Transporte para la concesión de subvenciones para establecimientos de turismo rural, el Pleno del Cabildo, por unanimidad, aprueba la citada moción con las modificaciones que propone el Grupo de Gobierno a través de su Vicepresidente Primero, D. Ricardo Melchior Navarro y en consecuencia acuerda:

1º.- Solicitar de la Consejería de Turismo y Transporte del Gobierno de Canarias que, en relación a sendas órdenes de 4 de junio de 1.996 sobre concesión de subvenciones para establecimientos de turismo rural, con destino a casas rurales, así como con destino a hoteles rurales, (BOC, 17 de junio de 1.996) de la referida Consejería, tenga a bien modificar la Orden en los términos que proceda a fin de que:

a) Se tome en consideración a las asociaciones de turismo rural como entidades beneficiarias en la convocatoria de las subvenciones referidas a las anteriores órdenes.

b) Se reconsidere el máximo porcentaje de ayudas económicas establecidas (un 25%) así como la cuantía máxima total disponible para todas las islas (100 millones de pesetas) y que se establezca, asimismo, un criterio diferenciador en función del importe de la obra a acometer según sea ésta superior o inferior a diez millones de pesetas.

c) Se reconsidere el hecho de tener que aportar, con carácter previo a la concesión de subvención alguna, el proyecto técnico de rehabilitación, el visado del mismo a realizar por el Colegio Oficial de Arquitectos así como la autorización previa de la Dirección General de Urbanismo.

d) Se reconsidere, asimismo, la obligación de acreditar la ejecución de la obra antes del 15 de noviembre del actual por estimar dicho plazo muy prematuro si se tiene en cuenta la fecha de la

convocatoria de las subvenciones y la cantidad de requisitos que se exigen para su tramitación.

e) Que con vistas a futuras convocatorias de este tipo se estudie la posibilidad de incorporar estas subvenciones a otros fondos existentes a nivel insular como es el caso por ejemplo del Leader II, en donde están representados las Asociaciones de desarrollo Rural, Asociaciones de Turismo Rural, Cabildos y Ayuntamientos

2º.- Remitir el presente acuerdo al Consejero de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, al objeto de que se tengan en cuenta dichas sugerencias con vistas fundamentalmente al próximo ejercicio económico, no sea que pretendiéndolas recoger en la actual convocatoria se corriera el riesgo de no poderlas hacer efectivas en el año actual.

3º.- Manifiestar públicamente el impulso del Cabildo al desarrollo adecuado del turismo rural en Tenerife y en general en el Archipiélago, contando con la participación de todos los agentes implicados en el medio rural y reconociendo el papel que vienen jugando las asociaciones de turismo rural en la consecución de ese objetivo.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas veinticinco minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Adán Martín Menis - José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en veintisiete folios, de clase 8ª., Serie OE, numerados del 0185810 al 0185836 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

EL SECRETARIO GENERAL,

José Antonio Duque Díaz



137

OE0185837

CLASE 8ª

ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANTACIÓN

**SESIÓN ORDINARIA DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 1996.-.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis, siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario General, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurren los Sres Consejeros:

- Don VICTOR ALAMO SOSA
- Don VICENTE ALVAREZ GIL
- Don JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA
- Don JOSÉ MANUEL CORRALES AZNAR
- Don JUAN DONIS DONIS
- Don LORENZO DORTA GARCIA
- Doña CARMEN ROSA GARCIA MONTENEGRO
- Don ALBERTO GENOVA GALVAN
- Don ALFREDO LUIS GONZÁLEZ GARCÍA
- Don GUILLERMO CLAUDIO GRAHAM HERNANDEZ
- Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO
- Don CARMELO MÉNDEZ QUINTERO
- Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
- Doña PILAR PAREJO BELLO
- Don DOMINGO PERERA HERNÁNDEZ
- Doña DULCE XERACH PEREZ LOPEZ
- Doña MERCEDES PÉREZ SCHWARTZ
- Don EDUARDO PINTADO MASCAREÑO
- Don PAULINO RIVERO BAUTE
- Don JOSÉ WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO
- Don PEDRO JOSE SUAREZ LOPEZ DE VERGARA
- Don RAFAEL JOSE YANES MESA

181

A continuación se da lectura a las Actas de las sesiones celebradas los días 27 de noviembre de 1995, 5 de febrero y 25 de marzo de 1996, las cuáles fueron aprobadas por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

CLASE 84

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

SESIÓN ORDINARIA DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 1996

SERVICIO DE PERSONAL

1. Solicitud de compatibilidad de D^a INMACULADA MARRERO BARROSO.

En relación con la solicitud de compatibilidad de D^a Inmaculada Marrero Barroso, el Pleno acuerda dejar dicho asunto sobre la mesa a fin de que se proceda a un mayor y más detenido estudio.

2. Dación de cuenta de las Bases para la creación de una lista de reserva de Profesores de Música para cubrir las vacantes que pudieran producirse durante el curso 1996/97 y las Bases para la contratación de un Economista aprobadas por Resolución del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia y Planificación de fecha 19 de Junio y 4 de Julio respectivamente.

Vistos los expedientes relativos a la selección de 1 Economista interino para prestar sus servicios en el Servicio Técnico de Desarrollo Económico, y de Profesores de Música con la finalidad de crear una lista de reserva para cubrir necesidades de personal docente que surjan durante el Curso 1996/97 en el Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, cuyas bases fueron aprobadas por Resoluciones del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia y Planificación de fecha 4 de julio y 19 de junio del presente año, respectivamente, dada la urgencia de contar con las personas necesarias para cubrir la plaza, en el primer caso, y poder organizar las clases del cursos 1996/97, en el segundo, y de acuerdo con el art. 33,2,f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el art. 41 del mismo texto legal, que establece que corresponde al Pleno la aprobación de las bases de las pruebas para la selección de personal, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 67.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, relativo a la convalidación de actos dictados por órgano incompetente.

El Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión de Presidencia y Planificación, acuerda ratificar las bases aprobadas por



138

OE0185838

CLASE 8ª

1.998	1.997	1.996	1.995
-------	-------	-------	-------

resoluciones del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia y Planificación de fechas 4 de julio y 19 de junio respectivamente.

SERVICIO DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

3. Modificación de la Sección General, Sector Cabildo, del Plan Insular de Cooperación Plurianual, sustituyendo la obra del Municipio del Puerto de la Cruz, "Urbanización de la Calle Valois", por la obra denominada "Urbanización Parque Marítimo (1 Fase) Etapa A".

Visto expediente incoado para la ejecución del Plan de Cooperación Plurianual y,

RESULTANDO, que en el Sector Cabildo del Plan Cuatrienal 95-98 se incluyó la obra denominada "Acondicionamiento Entorno Calle Valois", con un presupuesto de 120.295.000 ptas.

RESULTANDO, que por parte del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, se eleva escrito solicitando la sustitución de la obra de referencia, debido a diferentes problemas de disponibilidad de terrenos.

RESULTANDO, que por parte del Ayuntamiento se propone la realización de la obra denominada "Urbanización Parque Marítimo (1 Fase) Etapa A, realizado el correspondiente proyecto por la sociedad de arquitectos Marza S.L.

CONSIDERANDO, que por parte del Servicio de Planes Insulares se emite informe favorable a la propuesta elevada por el Ayuntamiento.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno acuerda:

Primero.- Sustituir la obra "Acondicionamiento entorno urbano calle Valois" por la obra "Urbanización parque marítimo (1 Fase) Etapa A".

Segundo.- Encargar la redacción de la separata correspondiente a esta fase, a la sociedad de arquitectos, autora del proyecto de ejecución MARZA S.L, por importe de un 1.335.000 ptas.

181
Tercero.- Deducir los honorarios de redacción del nuevo proyecto del importe presupuestado para la obra asignada al Ayuntamiento, quedando su financiación como sigue:

URBANIZACIÓN PARQUE MARÍTIMO (L FASE) ETAPA A

118.960.000

1.995	1.996	1.997	1.998
17,000	16,665	60,039	25,256

4. Propuesta de utilización del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas en relación con el Registro de Contratistas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, creado por el Decreto 92/1994, de 27 de mayo, y

RESULTANDO que la finalidad del mencionado Registro de Contratistas es la de servir de medio de apoyo auxiliar a la contratación desde un doble punto de vista; por un lado, en evitación de la presentación por parte de los licitadores, de reiterada y múltiple documentación, y por otro lado, en aras de facilitar la labor de análisis de los mismos documentos en las mesas de contratación.

CONSIDERANDO que, a tenor de lo establecido en el art. 15 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, requisito este último que podrá ser sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo a esa Ley sea exigible.

CONSIDERANDO que el Decreto 92/1994, de 27 de mayo tiene como objetivo agilizar y facilitar la contratación administrativa atendiendo a criterios de racionalidad y economía organizativa, así como que su art. 2 prevé la utilización facultativa del Registro de Contratistas por otras Administraciones Públicas Canarias.

Previo dictámen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno acuerda, previa emisión de informes por parte de Secretaría e Intervención de Fondos:

Primero.- La exención a los contratistas, en todas las licitaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de presentar los documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, así



139

OE0185839

CLASE 8ª

como de su capacidad económica, financiera y técnica, cuando en su lugar, presenten el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Lo anterior se entenderá sin perjuicio de los documentos especiales que, en su caso, puedan exigirse en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo preceptiva, en todo caso, la presentación de la certificación administrativa de que el contratista se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social conforme a los art. 7, 8 y 9 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo.

Tercero.- La exención a que se refiere el apartado primero deberá constar en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rijan las contrataciones a realizar por la Corporación Insular.

5. Delegación en los Consejeros Insulares y con Delegación Especial de la declaración de urgencia en los expedientes de contratación, competencia del Pleno corporativo.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación sobre delegación de competencias para la declaración de urgencia en la tramitación de expediente,

CONSIDERANDO que el art. 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que para la tramitación urgente de los expedientes cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público, el expediente deberá contener la declaración de urgencia por el órgano de contratación.

CONSIDERANDO que dicha declaración, cuando corresponde la competencia para la contratación al Pleno no es posible realizarla para los trámites previos a la apertura del procedimiento de adjudicación, sin someter la iniciación de los expedientes a dicho órgano de gobierno, con los evidentes retrasos que ello conlleva.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno, por trece votos a favor de los Grupos Políticos Nacionalista de Coalición Canaria (9) y Popular (4) y nueve en contra de los Grupos Políticos Socialista (8) y Mixto (1), acuerda delegar en los Consejeros Insulares y con Delegación Especial la competencia para declarar la urgencia la tramitación previa de los expedientes cuya aprobación corresponda a dicho órgano colegiado.

D. Melchor Núñez Pérez (Gupos Socialista), explica su voto en contra, indicando que su Grupo votará siempre en contra de este tipo de propuestas, hasta que se modifique el Reglamento Orgánico de la Corporación.

6. Aprobación del Pliego de Condiciones para la contratación de un aparejador para la dirección de obras del Auditorio de Tenerife.

Visto el expediente instruido para la contratación de un Arquitecto Técnico para la dirección de obras del proyecto de "Auditorio de Tenerife", previo informe de Secretaría e Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno acuerda, por quince votos favorables de los Grupos Políticos Nacionalista Coalición Canaria (10), Popular (4) y Mixto y siete en contra del Grupo Socialista,

PRIMERO.- Aprobar los Pliegos de Condiciones para la contratación de un Arquitecto Técnico para la dirección de obras del proyecto de "Auditorio de Tenerife", por importe de 60.000.000 ptas., ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- Excluir la revisión de precios de la presente contratación, al resultar el precio del contrato adecuado, en su período de ejecución, a los existentes en el mercado.

Con carácter previo a la adopción del presente acuerdo, **D. Victor Alamo Sosa (PSOE)**, manifiesta que el voto negativo de su Grupo se debe a que a su juicio el Director de las obras del Auditorio debe ser un técnico de la Corporación, o bien debe retenerse de los honorarios de D. Santiago Calatrava Valls, el coste que suponga para la Corporación la contratación del Arquitecto Técnico.

7. Aceptación de las competencias urbanísticas delegadas por el Ayuntamiento de San Miguel, en el ámbito del Plan Parcial "Amarilla Golf".

Vista la propuesta del Servicio de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales relativa a la aceptación de la delegación de competencias municipales efectuada por el Ayuntamiento de San Miguel, adoptada por Acuerdo plenario, en sesión celebrada el pasado



140

OE0185840

CLASE 8ª

día 21 de mayo del corriente, en materia urbanística de planeamiento, gestión, ejecución, protección de la legalidad urbanística y disciplina urbanística en el ámbito territorial de actuación del "Plan Parcial Amarilla Golf", por el tiempo preciso para la regularización de la situación de la urbanización y su ejecución.

RESULTANDO.- Que la urbanización ordenada por el Plan Parcial "Amarilla Golf" presenta graves deficiencias estructurales y de servicios como consecuencia del incumplimiento de deberes urbanísticos.

RESULTANDO.- Que el estado actual de la urbanización demanda una ineludible actuación de la Administración Pública competente en aras del interés público que se intenta preservar, estando constituido por la legalidad y el orden urbanístico establecido.

RESULTANDO.- Que, asimismo, las deficiencias y circunstancias acaecidas en aquel ámbito de actuación inciden negativamente en el interés turístico de la isla de Tenerife.

RESULTANDO.- Que el Ayuntamiento de San Miguel carece de los medios administrativos, técnicos y económicos suficientes para preservar la legalidad urbanística y solucionar las graves carencias de servicios mínimos y necesarios para reconducir a la urbanización a la legalidad urbanística establecida.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 7 de la LRRL establece que las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación.

CONSIDERANDO.- Que según lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, son fines propios y específicos de la Provincia asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de la totalidad de los servicios de competencia municipal.

CONSIDERANDO.- Que el Ayuntamiento de San Miguel ha adoptado la delegación de competencias por el voto favorable de la totalidad del número legal de miembros de la Corporación de conformidad con lo

041
030
dispuesto en el artículo 47.3.c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO.- Que la propuesta realizada por el Servicio Administrativo de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales da cobertura jurídica y justifica la aceptación de la delegación de competencias municipales por esta Corporación Insular.

Previo informe de Secretaría y dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Instituciones y Planificación, el Pleno por unanimidad, acuerda:

1).- Aceptar las competencias municipales delegadas por el Ayuntamiento de San Miguel en materia urbanística en el entendido de que las mismas sean atribuidas de nuevo al Ayuntamiento cuando el Cabildo lo acuerde por mayoría absoluta legal de sus miembros y, en todo caso, en el momento de estar regularizada la situación urbanística de la urbanización.

2).- Tales competencias urbanísticas comprenden el planeamiento, la gestión, la ejecución, la protección de la legalidad urbanística y la disciplina urbanística, referidas al ámbito territorial de actuación del Plan Parcial Amarilla Golf, sin que esta subrogación implique asunción de responsabilidades económicas o indemnizatorias por parte del Cabildo Insular, salvo las de carácter ordinario estrictamente vinculadas a la gestión urbanística.

3).- Tales competencias se ejercerán durante el tiempo que sea necesario hasta la regularización de la urbanización y la total ejecución de las determinaciones del Plan Parcial referido.

8. Aprobación de un Convenio de colaboración con el Consorcio de Tributos, a fin de utilizar el Registro General de la Corporación para la presentación de escritos y comunicaciones dirigidos al Consorcio.

Visto proyecto de Convenio a realizar con el Consorcio de Tributos, a fin de posibilitar la utilización del Registro General de la Corporación,

CONSIDERANDO las previsiones establecidas en el art. 38.4 b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo referente a la utilización de los registros pertenecientes a las entidades locales.

Previo informe de la Secretaría General y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno acuerda aprobar el Convenio a realizar con el Consorcio de Tributos, a fin de



1418

OE0185841

CLASE 8ª

posibilitar la utilización del Registro General de la Corporación, cuyo tenor literal es el siguiente, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma:

"El art. 38.4, b) de la Ley 30/1992, de noviembre, Procedimiento Administrativo común, establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a Organos de las Administraciones Públicas podrá presentarse en los Registros de cualquier Organo administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de alguna de las Entidades que integran la Administración Local, si en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

En aplicación de dicho precepto el Consorcio Tributos de la Isla de Tenerife, adoptó el acuerdo del Pleno, en la sesión celebrada el día 18 de junio de 1996, de solicitar del Cabildo de Tenerife la aceptación de la celebración de un Convenio, para posibilitar que durante los días sábados que sean hábiles, puedan los ciudadanos presentar escritos y comunicaciones dirigidos al Consorcio, en el Registro General del Cabildo Insular.

El Cabildo Insular, en la sesión del Pleno celebrada el día 29 de julio de 1996, adoptó el acuerdo de aceptar la solicitud del Consorcio de Tributos, estableciendo un Convenio, al amparo de lo determinado en el art. 38.4 b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del Convenio es permitir a los ciudadanos que presente, durante los sábados hábiles, en el Registro del Cabildo Insular de Tenerife, solicitudes, escritos y Comunicaciones dirigidas al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

Segunda.- La fecha de entrada en el Registro del Cabildo Insular de Tenerife, de las solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos al Consorcio de Tributos, serán válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 48 de la LRJ-PAC y especialmente, en el segundo párrafo de su apartado cuarto.

Tercera.- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

a) Admitir durante los días sábados, declarados hábiles a los efectos del procedimiento administrativo, en su Registro General del Palacio Insular, cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones, que sean dirigidas al Consorcio de Tributos.

b) Dejar constancia en el mencionado Registro, de las entradas de los escritos, solicitudes y comunicaciones dirigidas al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados y en todo caso dentro de los tres días siguientes a la recepción, directamente al Consorcio de Tributos, a cuyo fin y para facilitar la labor, al siguiente día hábil, el Consorcio, a través de sus ordenanzas se compromete a recoger en dicho Registro los documentos dirigidos al mismo.

Cuarta.- Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de información de los Registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación.

Quinta.- El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años contados desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo que será automáticamente prorrogado por períodos de cuatro años, salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción de cualquiera de los períodos.

También, podrá extinguirse en cualquier momento la vigencia del Convenio por mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes.

Tanto la formalización del Convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife".

9. Modificación de la financiación de la obra, incluida en la sección POL, "Plaza pública e infraestructura básica en San Isidro, 3ª Fase".

Visto escrito del Ayuntamiento de Granadilla, en el que propone la modificación de la financiación de la obra, incluida en la Sección POL, " Plaza pública e infraestructura básica en San Miguel, 3ª Fase ", en el sentido de aumentar la aportación municipal en 60.000.000 ptas, a financiar mediante contribuciones especiales, previo informe



142

OE0185842

CLASE 8ª

del Servicio de Planes Insulares y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno acuerda la adopción de los siguientes Acuerdos:

Primero.- Modificar la financiación de la obra " Plaza pública e infraestructura básica en San Isidro, 3ª Fase ", incluida en la Sección POL del Plan de Cooperación Plurianual, quedando como sigue:

Plaza pública e infraestructura básica en San Isidro 3ª Fase.

AÑO	TOTAL	CABILDO	AYUNTAM.	F.E.D.ER.	M.A.P.
1.997	44.215.450	5.554.950	30.710.500	7.500.000	450.000
1.998	86.215.450	12.064.950	32.810.500	39.000.000	2.340.000
TOTAL	130.430.900	17.619.900	63.521.000	46.500.000	2.790.000

Segundo.- Dejar sin efecto la unidad de actuación prevista en el art. 35 de la Ley de Haciendas Locales, correspondiendo en consecuencia al Ayuntamiento de Granadilla la gestión y recaudación de las contribuciones especiales.

Tercero.- Encargar al Ingeniero de Caminos D. Jesús Reverón García, la modificación del Proyecto, a fin de adecuarlo al nuevo presupuesto de ejecución, asumiendo el Ayuntamiento de Granadilla el incremento de honorarios producidos por la nueva situación.

10. Modificación del Convenio de financiación para la construcción del Auditorio de Tenerife entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del gobierno de Canarias y esta Excm. Corporación.

No es tratado en este punto del Orden del Día la propuesta de modificación de financiación del Proyecto de Auditorio de Tenerife, dado que el Portavoz del Grupo Socialista manifiesta que los antecedentes del asunto de referencia, no se encontraban en la mañana del día 26 a disposición de los Grupos, incumpliendo con ello la normativa de organización y funcionamiento, por lo que el Presidente adopta la decisión de proponer su aprobación Fuera del Orden del Día, al tratarse de un asunto urgente, y permitirlo el carácter ordinario de la sesión.

11. Modificación de los integrantes de las distintas Comisiones y Organismos de la Corporación a propuesta del Grupo Político P.P.

Previa declaración de urgencia, el Pleno acuerda designar los siguientes representantes del Grupo Popular en Comisiones Informativas, Organismos Autónomos, Sociedades y Entes.

Comisiones Informativas

Presidencia y Planificación, Personal y Reg. Int.:

Vicente Álvarez Gil (titular)
Alfredo González García (suplente)

Fernando Capdevila García (titular)
Eduardo Pintado Mascareño (suplente)

Infraestructura y Medio Ambiente:

AÑO	TOTAL	CARRERA
1997	44.212.450	2.524.900
1998	86.212.450	12.064.900
TOTAL	130.424.900	14.589.800

Fernando Capdevila García (titular)
Pedro Suárez López de Vergara (suplente)

Protección del Territorio :

Alfredo González García (titular)
Pedro Suárez López de Vergara (suplente)

Eduardo Pintado Mascareño (titular)
Fernando Capdevila García (suplente)

Acción Social, Trabajo y Empleo:

Pedro Suárez López de Vergara (titular)
Fernando Capdevila García (suplente)

Carmen Rosa García Montenegro (titular)
Alfredo González García (suplente)

Cultura, Educación y Deportes:

Fernando Capdevila García (titular)
Pedro Suárez López de Vergara (suplente)



143

OE0185843

CLASE 8.ª



Carmen Rosa García Montenegro (titular)
Eduardo Pintado Mascareño (suplente)

Agricultura y Aguas:

Alfredo González García (titular)
Fernando Capdevila García (suplente)

Eduardo Pintado Mascareño (titular)
Pedro Suárez López de Vergara (suplente)

Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio:

Alfredo González García (titular)
Fernando Capdevila García (suplente)

Pedro Suárez López de Vergara (titular)
Eduardo Pintado Mascareño (suplente)

Turismo y Paisaje:

Alfredo González García (titular)
Eduardo Pintado Mascareño (suplente)

Fernando Capdevila García (titular)
Pedro Suárez López de Vergara (suplente)

Hacienda, Presupuestos y Finanzas:

Pedro Suárez López de Vergara (titular)
Eduardo Pintado Mascareño (suplente)

Fernando Capdevila García (titular)
Alfredo González García (suplente)

Cuentas:

Pedro Suárez López de Vergara (titular)
Eduardo Pintado Mascareño (suplente)

Fernando Capdevila García (titular)
Alfredo González García (suplente)

SOCIEDADES, ORGANISMOS AUTONOMOS, PATRONATOS Y OTROS ENTES:

CULTIVOS VEGETALES IN VITRO DE TENERIFE, S.A

Consejero: Pedro Suárez López de Vergara

GESTION URBANISTICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A.

Consejero: Pedro Suárez López de Vergara

BALSAS DE TENERIFE (BALTEN).

Consejero: Eduardo Pintado Mascareño
Consejero: Pedro Suárez López de Vergara
no Consejero: Alejandro Rodríguez del Rosario
no Consejero: Manuel Criado Ortega

CONSORCIO DE LOS DEPOSITOS ESPECIALES EXENTOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE:

Consejero: Pedro Suárez López de Vergara

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE

Consejero: Pedro Suárez López de Vergara

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMARCA NORTE DE LA ISLA DE TENERIFE

Consejero: Eduardo Pintado Mascareño

INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACION Y HEMOTERAPIA

Consejero: Vicente Álvarez Gil



144

OE0185844

CLASE 8ª

COMISION DE ASESORAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL PLAN INSULAR DE RESIDUOS SOLIDOS (PIRS)

Consejero: Eduardo Pintado Mascareño

CONSEJO DE ENTIDADES CANARIAS EN EL EXTERIOR

Consejero: Vicente Alvarez Gil

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN Y SALVAMENTO DE LA COMARCA SUR DE LA ISLA DE TENERIFE

Consejero: Eduardo Pintado Mascareño

PATRONATO DEL PARQUE NACIONAL DEL TEIDE:

Consejero: Eduardo Pintado Mascareño

12. Moción del Grupo Socialista para que el Pleno fije un modelo de decreto sobre viajes de Consejeros fuera de la Isla para la realización de gestiones.

Vista la Moción presentada por el Grupo Socialista relativa a la fijación de un modelo de Decreto sobre viajes de Consejeros fuera de la Isla para la realización de gestiones, el Pleno acuerda su rechazo por quince votos en contra de los Grupos Nacionalista Coalición Canaria (10) y Popular (5) y ocho a favor de los Grupos Socialista (7) y Mixto.

Con carácter previo a la votación se realizó el debate que sucintamente se señala:

El **Iltmo. Sr. Presidente** manifiesta que la Corporación cumple la normativa en lo que se refiere a los desplazamientos de los Sres. Consejeros, e incluso la aplicación interna resulta más restrictiva. Considera que la Moción presentada por el Grupo Socialista resulta contraria a la buena gestión administrativa.

D. Melchor Núñez Pérez, Grupo Socialista, ante la negativa del equipo de gobierno a la Moción presentada, solicita al Pleno información relativa a los siguientes viajes de los Sres. Consejeros: D. José Manuel Bermúdez Esparza a París; D^a Dulce Xerach Pérez López a Barcelona y Granada; D. Ricardo Melchior Navarro a Israel; el Sr. Presidente y D^a Pilar Parejo Bello a Londres y Checoslovaquia y D. Alfredo Luis González García a Atlanta.

El **Iltmo. Sr. Presidente** le contesta que los informes de los desplazamientos de los Sres. Consejeros se realizan con carácter rutinario en las Comisiones Informativas y cuando se solicitan expresamente, no obstante, se informa en relación a las cuestiones planteadas lo siguiente:

D. Alfredo Luis González García no viajó a Atlanta, sino personal de la SPET. La Presidencia y D^a Pilar Parejo Bello se desplazaron a Londres a fin de mantener una reunión con tour-operadores, obteniendo que ABTA se celebre en Tenerife. D. Ricardo Melchior Navarro se trasladó a Israel por motivos relacionados con la ganadería. D. José Manuel Bermúdez Esparza se trasladó a París para presentar la candidatura de Tenerife al Congreso Internacional de Karate. D^a Dulce Xerach Pérez López se desplazó a Granada y Barcelona a un Congreso de Patrimonio y a una reunión relativa al Museo de Arte Contemporáneo. Cierra su explicación indicando que el viaje a Praga se debió a la necesidad de realizar actos de carácter promocional.

D. José Manuel Corrales Aznar, Grupo Mixto, manifiesta que la Moción presentada por el Grupo Socialista resulta positiva.

El **Iltmo. Sr. Presidente** explica que la Moción del Grupo Socialista aumenta la burocracia, destacando la necesidad de mantener la reserva de algunas gestiones que deben ser realizadas por los Consejeros.

D. Melchor Núñez Pérez, Grupo Socialista, explica que la Moción pretende conseguir un tratamiento homogéneo en los desplazamientos de los Consejeros, poniendo de manifiesto su motivación; siendo a su vez flexible cuando exista la necesidad de guardar reserva de los motivos del viaje.

El **Iltmo. Sr. Presidente** cierra el debate indicando que la oposición puede conocer los motivos de los viajes de los Sres. Consejeros, fiscalizando los Resoluciones dictadas por la Presidencia.



145

OE0185845

CLASE 8ª

13. Moción del Grupo Socialista para la realización de un Plan urgente de eliminación de vertidos de aguas negras al mar en la costa de Tenerife.

Vista la Moción presentada por el Grupo Socialista, relativa a la realización de un plan urgente de eliminación de vertidos de aguas negras al mar en la costa de Tenerife, el Pleno acuerda finalizar la confección del Censo de necesidades de cada uno de los Municipios de la Isla en lo que se refiere a sus carencias de saneamiento, que ya se encuentra muy avanzado en el Servicio Técnico de Planes Insulares de esta Corporación, con el fin de planificar y programar actuaciones que propicien, en la medida de lo posible, la sustitución de los elementos actuales de saneamiento que sean contaminantes por la instalación de la infraestructura necesaria para la evacuación de todas las aguas residuales y su posterior tratamiento, reutilización donde sea posible y vertido controlado al mar, debiéndose obtener la financiación correspondiente de las distintas administraciones públicas competentes en la materia de acuerdo con la legislación general y sectorial aplicable.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se produjo el debate que sucintamente se señala:

D^a Mercedes Pérez Schwartz, Grupo Socialista, sintetiza la Moción indicando que la contaminación de las aguas del subsuelo de Tenerife así como sus aguas litorales, es uno de los problemas más graves que padece la Isla. La situación se agrava con buena parte de los emisarios submarinos que emiten al mar numerosas sustancias y objetos. En virtud de lo anterior se propone que se solicite a los Ayuntamientos la relación de los emisarios submarinos y su situación con referencia a los tratamientos de los residuos de la población, y conocida dicha situación se elabore un programa marco según las necesidades de Tenerife, con la financiación del Estado, Cabildo y Municipios. Concretando el contenido de la Moción se solicita un censo de las necesidades de cada uno de los Municipios en lo que se refiere a sus necesidades de saneamiento, y en lo posible que los emisarios submarinos se sustituyan por depuradoras comarcales.

D. Ricardo Melchior Navarro, Grupo Nacionalista de Coalición Canaria, expresa el acuerdo con la Moción, si bien hay que diferenciar la depuración y reutilización de las aguas, de la red de alcantarillado. La depuración, reutilización y los emisarios submarinos se incluyen en el Plan Hidrológico aprobado por el Pleno del Cabildo. En lo que se refiere a la red de alcantarillado, competencia municipal, el Cabildo está elaborando el Plan Insular de Saneamiento (P.I.S.), que se encuentra muy avanzado, llevándose a efecto por el Servicio Técnico de Planes Insulares.

D. Paulino Rivero Baute, Grupo Nacionalista de Coalición Canaria, manifiesta que en el Presupuesto del año 1996 se incluía una partida de veinte millones con destino a la elaboración de un Plan de Saneamiento, sin que se haya esperado a la ejecución del Presupuesto para la elaboración de un pre-plan de saneamiento, que ha sido elaborado por el Servicio Técnico de Planes Insulares de la Corporación, identificando 223 núcleos donde hay que actuar en materia de saneamiento. Se está instruyendo un expediente de contratación para la culminación del pre-plan elaborado por los técnicos de la Corporación. Debemos diferenciar los tres objetivos que pretenden cumplirse: el saneamiento, la red de distribución de aguas, y en un tercer nivel todos los temas de los servicios, alumbrado, telefonía, electricidad en general. Siendo el objetivo número uno la eliminación de la contaminación. La financiación dependerá de la evaluación definitiva de las necesidades y de la suma de esfuerzos de diferentes Administraciones.

D^a Mercedes Pérez Schwartz, Grupo Socialista, es preciso que los Grupos de la oposición conozcan los resultados de los estudios realizados, así como se proceda a la convocatoria del CIAT.

El Ilmo. Sr. Presidente, explica que la finalidad de los trabajos incluidos en el Plan Hidrológico fue la concentración de las depuradoras, así se está realizando en este momento la depuradora Arona-Adeje y el plan de aguas residuales. Es preciso tener en cuenta, que la implantación del saneamiento supone una urbanización completa lo que conlleva una elevación de los costes.

Entrando en el contenido de la Moción, la primera parte, relativa a la relación de emisarios submarinos, lo tiene el Plan Hidrológico en un enorme grado de detalle. La elaboración del Plan de Saneamiento requería tener un estudio previo, que ha sido obtenido a partir del Sistema de Información Geográfico, procediendo a una diferenciación de los núcleos urbanos. Es preciso tener en cuenta los esfuerzos financieros que deberán realizar las diferentes Administraciones, que en el caso de los Ayuntamientos es posible que tengan que acudir a la imposición de contribuciones especiales. La Moción puede ser aceptada en unos términos genéricos que incluya la

Consejeros, fiscalizando los Resoluciones dictadas por la Presidencia.



146

OE0185846



CLASE 8ª

evacuación de las aguas residuales, su posterior tratamiento y aprovechamiento, riego, recarga y vertido al mar.

D. Melchor Núñez Pérez, Grupo Socialista, manifiesta que su Grupo debió ser informado en las discusiones del PIOT, de la elaboración de unos estudios del Plan de Saneamiento. Solicita aclaraciones en cuanto a las cifras del coste del Plan. Expresa la necesidad de que se tramite como un plan los estudios que se vienen realizando.

El Ilmo. Sr. Presidente cierra el debate explicando que los primeros estudios del plan de saneamiento comenzaron con la toma de posesión de la Presidencia. Aprovechando la visita del Secretario de Estado de Aguas y Costas se procedió a una primera explicación tanto del Plan Hidrológico como del Plan de Saneamiento. Las cifras son provisionales y deben ajustarse teniendo en cuenta las fuentes de financiación con las que se cuente. El plazo para la solución de los problemas de saneamiento alcanzará la década.

SERVICIO DE SECRETARIA

14. En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia y de los Señores Consejeros Delegados, dictadas desde el día 16 de Mayo al 15 de Julio de 1996, ambos inclusive.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Pleno queda enterado de las resoluciones de la Presidencia y de los Señores Consejeros Delegados, dictadas desde el día 16 de Mayo al 15 de Julio de 1996, ambos inclusive.

AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

SERVICIO DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

15. Dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes sobre expediente relativo a bases del Concurso General de Becas curso 1996/1997.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, se acuerda la aprobación de las Bases que han de regir el "Concurso General de Becas para Estudios Universitarios, curso 1996/97", con cargo a la consignación presupuestaria 96.089.42205.481, y la correspondiente al próximo ejercicio económico, siendo su tenor literal el siguiente:

I.- OBJETO:

Será objeto de este Concurso el impulsar a los estudiantes de reconocida valía a que realicen estudios que atiendan las demandas actuales de la Isla, dando preferencia a los de nivel superior (Letras B), para la realización de los estudios en universidades presenciales que no puedan realizarse en la Isla de Tenerife, excepto los del apartado 4º) y complemento de programas europeos. Para ello se establecen las siguientes clases de becas, con las dotaciones máximas anuales y demás condiciones que se fijan a continuación:

1º) En el Extranjero.-

- A) Becas de Investigación, Especialización o de Postgraduados, con una dotación máxima por becario de pesetas 800.000.-
- B) Becas para estudios de Nivel superior y Escuelas universitarias, con una dotación máxima por becario de pesetas 700.000.-

2º) En la Península.-

- A) Becas de Investigación, Especialización o de Postgraduados, con una dotación máxima por becario de pesetas 700.000.-
- B) Becas para estudios de Nivel superior y Escuelas universitarias, con una dotación máxima por becario de pesetas 700.000.-

3º) En Gran Canaria.-

- Becas para estudios de Nivel superior y Escuelas Técnicas Universitarias, con una dotación máxima por becario de pesetas 500.000.-

4º) En Tenerife.-

- A) Becas de Investigación, Especialización o de Postgraduados, con una dotación máxima por becario de pesetas 300.000.-



147

OE0185847

CLASE 8ª

B) Becas para la realización de Estudios universitarios (Nivel superior y Postgrado), destinadas a los hijos de Emigrantes de Tenerife retornados a esta Isla en los últimos tres años, debiendo acreditar, en su caso, haber iniciado los trámites para obtener la nacionalidad española. Tendrá especial relevancia su situación económica, siendo la dotación máxima de estas becas de pesetas 300.000.-

II) INCOMPATIBILIDADES:

Toda beca concedida por el Cabildo Insular es **INCOMPATIBLE** con cualquier otra beca, ayuda o subsidio de estudios para los mismos fines aplicable al mismo período de tiempo, financiado con fondos públicos o privados. En caso de duplicidad de becas, o ayuda para estudios reconocidos, el interesado estará obligado a renunciar previamente a los de otra procedencia, y, en su caso, acreditar que ha reintegrado el importe percibido para poder consolidar la otorgada por esta Corporación.

No obstante, cabrá la compatibilidad en relación con becas de exención de tasas académicas o de menor cuantía, a valorar por el Consejero Delegado de Educación.

III.- TIPOS DE BECAS:

Las becas que se convocan en este concurso serán de dos tipos:

1º) Becas de nueva concesión.

A las que sólo podrán concurrir las personas que reúnan las condiciones previstas en el apartado 1º de la Base IV, en las que se den además los siguientes requisitos:

- a).- Que no hayan sido becados por la Corporación.
- b).- Que siendo becarios de la Corporación en el curso inmediato anterior, pretendan becas para un ciclo de estudios o carreras diferentes de los que venían estudiando.
- c).- Que habiendo sido becario, tal condición no se haya dado en el curso inmediato anterior al de esta convocatoria.
- d).- Que no hayan estado anteriormente matriculados en el mismo curso.

e).- Que, en todo caso, no tengan asignaturas pendientes, debiendo haber superado el curso completo en la convocatoria de junio, excepto en estudios técnicos en los que se tendrá en cuenta las calificaciones de septiembre.

2º) **Becas de prórroga.**

a).- Que sean becarios del curso inmediato anterior.

b).- Que no tengan asignaturas pendientes, salvo casos muy extraordinarios que estén debidamente justificados.

c).- Que justifiquen una situación económica similar a la del curso anterior, teniendo en cuenta las variaciones debidas al incremento del coste de la vida.

IV.- CONDICIONES DE CARACTER GENERAL DE LOS ASPIRANTES:

1º) Los peticionarios han de tener la nacionalidad española.

2º) Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la Isla de Tenerife, al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo la de la presente convocatoria, o ser hijos de emigrantes de Tenerife, especialmente de Venezuela, retornados a esta Isla en los últimos tres años.

3º) No podrán superar la edad de 30 años al 31 de diciembre de 1996, excepto para becas de investigación, postgraduado o especialización.

4º) Acreditar haber solicitado beca del Ministerio de Educación y Ciencia, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno Autónomo de Canarias o de cualquier otra entidad pública o privada. Este requisito podrá obviarse caso de no reunir los requisitos exigidos por las respectivas convocatorias, como pueda ser el superar los peticionarios los umbrales de renta que se fijen oficialmente por las anteriores instituciones en las distintas convocatorias que efectúen.

5º) Han de acreditar documentalmente que están realizando o pretenden iniciar los estudios para los que soliciten la beca.

6º) Tendrán preferencia para la concesión de beca los solicitantes que realicen estudios de nivel superior en temas de interés desde la perspectiva de la Isla de Tenerife. El número de becas de postgraduado será reducido y fijado por la Comisión.

7º) Las Becas de investigación, especialización o Postgraduado irán dirigidas a quienes estén en posesión de titulación universitaria correspondiente al segundo ciclo, es decir, la licenciatura, si bien excepcionalmente la Corporación podrá concederlas a quienes hayan cursado estudios de primer ciclo y posean, por tanto, el grado de diplomado a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. Estos estudios deben comprender, al menos cincuenta créditos, es decir, unas quinientas horas lectivas, o tener una duración mínima de un curso académico. Las mismas no podrán disfrutarse por un período superior a 2 años, salvo causas muy excepcionales a valorar por la Comisión. Quedan, en principio, excluidas las tesinas.



148

OE0185848

CLASE 8ª

V.- DOCUMENTACION A PRESENTAR:**1º) Con carácter general:**

a) Instancia en modelo oficial, que será facilitada en la Sección de Educación y en los registros auxiliares del Cabildo Insular en días laborables, menos los sábados, donde podrá recabarse cualquier información relacionada con la convocatoria.

b) Fotocopia del N.I.F. y del D.N.I. del solicitante.

c) Certificación acreditativa de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de Tenerife, con indicación de la fecha de alta (Sólo certificaciones del Padrón, no válidas las de Viaje).

d) Documento acreditativo de haber solicitado beca de otra Administración Pública o Entidad privada, especialmente los de nueva solicitud, siempre que reúnan los requisitos de las respectivas convocatorias.

e) Certificación o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso o realizando los estudios para los que solicita la beca, expresando si es o no curso completo y las asignaturas de las que se matricula.

f) Fotocopia del Plan de estudios de la carrera.

g) Certificación acreditativa de las calificaciones obtenidas en los cursos anteriores al nivel para el que se solicita la beca, incluso las suspensas y no presentadas, entendiéndose que la no presentación equivale al suspenso. En ningún caso serán válidas las papeletas de examen.

h) Cuenta corriente abierta a nombre del becario (a cumplimentar en el impreso de solicitud por la entidad bancaria).

i) Documentación que acredite la calidad de emigrante de Tenerife del padre o madre del solicitante, si opta por la beca de la clase 4º B).

j) Acreditación de los ingresos líquidos mensuales que perciba la familia en la que esté integrado el solicitante, mediante certificación de la empresa, fotocopias de últimas nóminas, etc., referentes al año 1996.

Cuando los ingresos familiares sean generados por trabajadores autónomos, se presentará declaración responsable del importe de los mismos, acompañada de los justificantes que estimen oportunos, tales como documento de pago fraccionado a la Agencia Tributaria (modelo 130, 131, etc.) correspondientes al ejercicio corriente.

841

k) Fotocopia de la declaración de la renta y del patrimonio de la familia del solicitante con todas sus páginas, correspondiente al ejercicio de 1995 o, caso de no estar obligado a presentarla, certificación expedida por las empresas donde trabajen los miembros de aquella de los ingresos anuales que percibieron por todos los conceptos, tanto los brutos como los líquidos.

l) En caso de no estar sujeto a presentación de la declaración del Patrimonio, acreditación de titularidad de bienes inmuebles mediante fotocopia del recibo del pago del impuesto municipal correspondiente o certificación del Catastro referente a todos los bienes de la familia, o si se trata de bienes de nueva adquisición a través de fotocopias de las escrituras.

11) Presupuesto detallado del coste de los estudios (matrícula, alojamiento, pasajes, etc).

m) Los documentos no señalados en este apartado, que el Cabildo estime necesario interesar a los peticionarios para poder evaluar la solicitud.

2º) Para becas de Investigación, Especialización o Postgraduados:

a) La documentación general prevista en el apartado 1º.

b) Certificación acreditativa de hallarse en posesión del título y de los estudios necesarios para la realización de la investigación o trabajo que pretenda hacer.

c) Certificación académica personal de las calificaciones obtenidas en la carrera, con expresión de las convocatorias en que han sido superadas las asignaturas.

d) Documento que acredite la admisión en el Centro de Investigación o Especialización, en el que se haga constar la viabilidad del proyecto.

e) Memoria explicativa de la investigación o trabajo que se pretende realizar durante el disfrute de la beca, firmada por el peticionario y visada por el Profesor que la dirija, con detalle de los propósitos que se esperan conseguir y posible cronograma de ejecución. Si se trata de un curso de especialización bastará con aportar el programa del mismo.

f) Currículum vitae del interesado, acompañado de justificantes fotocopios.

En caso de que no puedan presentar alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria (notas, matrícula, certificaciones, etc.) por causas ajenas al solicitante, el plazo máximo para adjuntarlos será de 15 días posteriores al cierre de la misma. Caso de no hacerlo se entenderá que desiste de su solicitud.

VI.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION PROVISIONAL:

A) Organo competente:

La resolución del Concurso se efectuará, con carácter provisional, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de esta Corporación en base al dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes.



149

OE0185849

CLASE 8ª

La falta de resolución expresa de la misma deberá ser entendida por los interesados como **desestimación** de la solicitud.

B) Criterios de selección:

En dicho acuerdo se propondrán las becas a adjudicar en función de los siguientes méritos y circunstancias personales de los aspirantes:

a) para becas de nivel superior

- 1.- Cumplir los requisitos generales de la convocatoria.
- 2.- Tipo de estudios a cursar y plan de estudios elegido, en función de las necesidades de la Isla y en relación con el resto de las solicitudes en el área de evaluación.
- 3.- Situación familiar y patrimonial, en función de los recursos económicos y del número de miembros que integran la familia del peticionario.
- 4.- Alcanzar en el curso precedente al que se solicita la beca el nivel medio de calificación que fije la Corporación (buenos expedientes académicos). En las de prórroga se tendrá en cuenta el rendimiento académico satisfactorio debiendo haber superado el curso completo en la convocatoria de junio, excepto en estudios técnicos en los que se tendrá en cuenta las calificaciones de septiembre.

4.- Currículum del solicitante.

6.- Circunstancias especiales a criterio de la Comisión.

b) para becas de investigación, especialización y postgraduado:

- 1.- Las previstas con carácter general en las presentes bases.
- 2.- Calidad, interés y viabilidad de la especialización o plan de investigación propuesto y, en su caso, del programa de estudios elegido en relación al ámbito científico, técnico y económico español. En las de prórroga se valorarán los resultados obtenidos en el trabajo realizado en el curso anterior e informe del Director del proyecto.
- 3.- Expediente de la carrera y demás circunstancias académicas y de competencia profesional de los peticionarios.
- 4.- Relevancia del Centro o grupo de investigación en el que se pretenda realizar el proyecto.
- 5.- Situación familiar y patrimonial, en función de los recursos económicos y del número de miembros que integran la familia del peticionario.
- 6.- Circunstancias especiales a criterio de la Comisión.

VII.- ADJUDICACION DEFINITIVA:

Una vez verificada la adjudicación provisional, la relación de las becas concedidas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Corporación y se insertará un anuncio en los periódicos de la Provincia.

Contra la resolución de concesión o denegación, los interesados que se consideren perjudicados podrán volver a exponer por escrito la reconsideración de la adjudicación inicial durante el plazo de **DIEZ DIAS HABILES**, contados a partir de la antedicha publicación o inserción.

Terminado dicho plazo, la adjudicación provisional se convertirá en definitiva, salvo para los casos concretos que sean sometidos a investigación, los que, de no existir motivos que justifiquen una modificación, serán confirmados por resolución del Consejero de Educación, o, de existir aquéllos, denegados por igual procedimiento. En cualquier momento, de detectarse algún supuesto de duplicidad de beca o existencia de subsidio de estudios, la Corporación no hará efectivo el abono de la Beca, pudiendo utilizar los recursos legales que estime oportunos para exigir la devolución, en su caso, de los plazos que hayan sido cobrados indebidamente.

La documentación de las peticiones no atendidas podrá retirarse en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al acuerdo de resolución de las reclamaciones. Caso de no ser retirada en el plazo citado será destruida.

VIII.- FORMA DE PAGO:

La cuantía de cada beca se abonará en **DOS PLAZOS** para las de Nivel Superior y en **TRES** para las de Postgraduado, fijándose la cantidad de cada uno en el acuerdo de adjudicación de las mismas.

El abono del **primer plazo**, tanto de Nivel superior como de Postgraduado, se realizará una vez firme la resolución y aceptada la beca por el interesado, y el segundo de Nivel superior al final del curso .

Siempre que se trate de estudios de **POSTGRADO** el abono del **segundo plazo** se realizará previa la acreditación del Director del trabajo de que el becario ha tenido un rendimiento profesional satisfactorio durante el tiempo del trimestre transcurrido, indicando el nivel de cumplimiento de los objetivos programados y fase actual de la investigación, y el pago del **tercer y último plazo** se llevará a cabo al terminar el curso o el trabajo, una vez presentada la oportuna memoria de la totalidad del trabajo realizado durante el disfrute de la beca firmada por el peticionario y visada por el profesor que la dirija, acompañada de certificación o informe de la Dirección sobre cumplimiento de los objetivos establecidos en la investigación. En el supuesto de que dicho certificado se extienda en otro idioma, deberá presentarse su traducción al castellano.

IX.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

1.- Aceptar las normas y cumplir los requisitos que se establecen en la presente convocatoria.



150

OE0185850

CLASE 8ª

2.- Comunicar por escrito y conforme al modelo oficial la aceptación de la beca en el plazo de diez días naturales, a partir de la publicación o notificación de su concesión, como requisito previo al abono del primer plazo.

3.- Caso de concesión de beca por otra Administración pública o entidad privada, deberá comunicarlo inmediatamente a la Sección de Educación a efectos de estudio de su posible incompatibilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá repercutir en el mantenimiento de la beca, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

4.- Solicitar, por escrito, autorización previa al Consejero de Educación para cualquier cambio de estudios, centro o Director. Caso de cambio de Director del Proyecto la solicitud de autorización deberá ir acompañada de una carta de renuncia motivada del Director del Proyecto y de otra de aceptación del nuevo Director. De no hacerlo decaerá su derecho a seguir siendo becario de este Cabildo.

5.- Incorporarse al centro de aplicación de la beca en la fecha prevista.

6.- Devolver el importe percibido de la beca en caso de no haber podido realizar los estudios o trabajos correspondientes.

7.- Presentar al finalizar el curso las calificaciones obtenidas, memoria detallada de la investigación o trabajo realizado, como requisito previo a la percepción del último plazo de las becas de postgraduado.

8.- La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra y sin reservas de las presentes bases. En caso de duda sobre su interpretación, corresponderá a este Excmo. Cabildo resolverla.

X.- PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS:

Una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia las correspondientes bases, por el Sr. Consejero Delegado de Educación se resolverá la apertura del plazo de presentación de instancias que no podrá finalizar hasta transcurridos al menos UN MES a contar desde la última inserción del oportuno anuncio en los periódicos de esta Provincia. Este plazo podrá ser tanto fraccionado en dos convocatorias como prorrogado por resolución del citado Consejero.

XI.- LUGAR:

Registro General y auxiliares del Excmo. Cabildo Insular, en horario de 9 a 13, todos los días hábiles."

16. Dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes sobre expediente relativo a bases del Concurso de Becas para actividades artísticas, curso 1996/1997.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes sobre las Bases que han de regir el Concurso de Becas para la realización de Estudios Artísticos, curso 1996/97, se acuerda su aprobación en los términos que se transcriben a continuación, con cargo a la consignación presupuestaria 96.069.45103.481 y la correspondiente del nuevo ejercicio económico:

I.- OBJETO:

Será objeto de este Concurso la adjudicación de Becas para la realización de estudios artísticos según se especifica en la Base III, siempre que no puedan realizarse en la Comunidad Autónoma Canaria y se cumplan los requisitos que en las mismas se establecen.

II.- CARACTERÍSTICAS:

Quantía.-

La cuantía máxima de estas becas será de **OCHOCIENTAS MIL PESETAS (800.000.- ptas.)**.

Duración.-

Esta beca podrá ser disfrutada por un tiempo máximo de cuatro años. Excepcionalmente podrán ser admitidas nuevas prórrogas por causas motivadas a valorar por la Comisión.

Vigencia.-

Los programas o actividades para los que se solicite la beca deberán tener lugar o finalizar antes del día 31 de octubre de 1997, salvo que las circunstancias de las mismas exijan otra fecha, lo cual deberá ser debidamente justificado.

III.- TIPOS DE BECAS:

Las Becas se concederán para la realización de estudios en cada una de las materias que a continuación se especifican, siendo la duración de los mismos igual a la de un curso académico, salvo circunstancias especiales, en cuyo caso la cuantía a otorgar será proporcional a su duración. Se dará preferencia a las solicitudes para cursar estudios en centros oficiales.

a) Música.

b) Artes Plásticas.

c) Arte Dramático.

d) Danza.

e) Literatura.

f) Audiovisuales.

IV.- CONDICIONES DE CARACTER GENERAL DE LOS ASPIRANTES:

1º.- Tener la nacionalidad española.

2º.- Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla de Tenerife, al menos durante los dos últimos



151

OE0185851

CLASE 8ª

años, tomando como fecha final del cómputo la de la presente convocatoria.

3º.- No superar la edad de 35 años al 31 de diciembre de 1996, los de nueva petición.

4º.- Acreditar documentalmente que están realizando o pretenden iniciar los estudios para los que solicitan la beca y que tienen los conocimientos necesarios para poder acceder a ellos. Si opta por la materia de música debe estar en posesión de título superior, salvo casos excepcionales a valorar por la Comisión. Si opta por otras de las materias restantes deberá acreditar que ha realizado el nivel máximo de estudios que se puedan cursar en esta Isla. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán estar homologados.

5º.- Tendrán preferencia para la concesión de beca los solicitantes que realicen estudios en temas que sean de especial interés para el desarrollo económico, cultural o social de la Isla de Tenerife, a valorar por la Comisión.

6º.- No estar disfrutando de otra beca, ayuda o subsidio de estudios para los mismos fines aplicable a igual periodo de tiempo, financiado con fondos públicos o privados. En caso de duplicidad de beca, ayuda o subsidio de estudios, el interesado estará obligado a renunciar previamente a los ingresos de otra procedencia, y, en su caso, acreditar que ha reintegrado el importe percibido para poder consolidar la otorgada por esta Corporación.

V.- DOCUMENTACION A PRESENTAR:

1º.- Con carácter general:

a) Instancia en modelo oficial, que será facilitada en la Sección de Educación y en los Registros auxiliares del Cabildo Insular en días laborables, menos los sábados, donde podrá recabarse cualquier información relacionada con la convocatoria.

b) Fotocopia del N.I.F. y del D.N.I. del solicitante

c) Certificación acreditativa de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la isla de Tenerife, con indicación de la fecha de alta (No válidas certificaciones de viaje, sólo de empadronamiento).

d) Memoria-proyecto explicativa de las actividades que se propone realizar, especificando la finalidad, duración, calidad, interés y viabilidad del proyecto elegido,

acompañando de fotocopias del programa así como de cuantos datos puedan interesar a la descripción de la actividad.

e) Acreditación de solicitud de matrícula, de inscripción o de que el solicitante será admitido si obtiene la beca, expresando si es o no curso completo.

f) Cuenta corriente abierta a nombre del peticionario (a cumplimentar en el impreso solicitud por la entidad bancaria).

g) Acreditación de los ingresos líquidos mensuales que perciba la familia en la que esté integrado el solicitante, referidos al año 1996, mediante certificación de la empresa, fotocopias de las últimas nóminas, etc.

Cuando los ingresos familiares sean generados por trabajadores autónomos, se presentará declaración responsable del importe de los mismos, acompañada de los justificantes que estimen oportunos, tales como documento de pago fraccionado a la Agencia Tributaria (modelo 130, 131, etc.) y otros, correspondientes al ejercicio corriente.

h) Fotocopia de la declaración de la renta y patrimonio de la familia del solicitante con todas sus páginas, correspondiente al ejercicio económico de 1995, o, caso de no estar obligado a presentarla, certificación expedida por la empresa donde trabaje los miembros de aquella de los ingresos anuales que percibió por todos los conceptos, tanto los brutos como los líquidos.

i) Caso de no haber presentado declaración del Patrimonio, acreditación de titularidad de bienes inmuebles mediante fotocopia del recibo del pago del impuesto municipal correspondiente o certificación del Catastro de la familia, o si se trata de bienes de nueva adquisición a través de fotocopia de las escrituras.

j) Currículum vitae del interesado con indicación de los estudios y actividades profesionales y culturales desarrolladas, adjuntando la correspondiente documentación acreditativa mediante fotocopias.

k) Presupuesto detallado del coste de los estudios (matrícula, pasajes, alojamiento, etc.).

l) Cualquier documento no señalado en este apartado que el Cabildo considere conveniente interesar a los peticionarios para poder evaluar la solicitud.

2º.- Becas de Prórroga:

a) La documentación general prevista en el apartado 1º.

b) Certificación acreditativa de las calificaciones o informe del rendimiento obtenido en los estudios del último curso becado, emitidos por el Centro o profesor responsable de los mismos, así como de la necesidad de su continuación en el próximo curso.

En el supuesto de no poder presentar alguno de los documentos exigidos en las presentes bases (notas, matrícula, certificaciones, etc.) por causas ajenas al solicitante, el plazo máximo para aportarlos será de 15 días contados a partir del siguiente al cierre



152

OE0185852

CLASE 8ª

BAPCA

de la convocatoria. Caso de no hacerlo se entenderá que desiste de su solicitud.

VI.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION:

A) Organo competente:

La resolución del Concurso se efectuará por la Comisión de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife en base al dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes. La falta de resolución expresa de la misma deberá ser entendida por los interesados como **desestimación** de la solicitud.

La citada Comisión de Cultura y Educación, previamente a su dictamen, podrá solicitar información de los miembros del Aula de Cultura o de otros asesores de reconocido prestigio en el campo cultural.

Asimismo, si se estimase necesario, en orden a la selección de los solicitantes de beca de nueva adjudicación, en materia de música, se hará una prueba eliminatoria con arreglo al programa y tribunal que se anunciará con la suficiente antelación, así como la fecha en que aquélla deba realizarse.

B) Criterios de selección:

a) Becas de nueva concesión:

- 1.- Cumplir los requisitos generales de la convocatoria.
- 2.- Tipo de estudios a cursar o calidad, interés y viabilidad del plan de estudios propuesto, en función de las necesidades de la Isla.
- 3.- Nivel alcanzado en las pruebas eliminatorias que pueda convocar la Comisión.
- 4.- Las circunstancias académicas y de competencia profesional de los peticionarios.
- 5.- Centro de aplicación de la beca, con preferencia a los oficiales.
- 6.- Currículum vitae del solicitante.
- 7.- Situación familiar, en función de los recursos económicos y del número de miembros que integran la familia del peticionario (por ingresos o renta y patrimonio).
- 8.- Circunstancias especiales a valorar por la Comisión.

b) Becas de prórroga:

- 1.- Rendimiento académico y profesional satisfactorio en el curso anterior, a criterio de la Comisión.

2.- Situación patrimonial y familiar similar a la del curso anterior, teniendo en cuenta las variaciones debidas al incremento del coste de la vida.

Contra la resolución de concesión o denegación de becas de estudios, los interesados podrán presentar **reclamación**, en el plazo de **DIEZ DIAS HABILÉS**, contados a partir de su exposición en el tablón de anuncios de la Corporación o de la inserción del correspondiente anuncio en los periódicos de la Provincia.

La documentación de las peticiones no atendidas podrá retirarse en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al acuerdo de resolución de las reclamaciones. La documentación no retirada en el plazo citado será destruida.

VII.- FORMA DE PAGO:

El pago de las becas se efectuará de la siguiente forma:

- a) El 60% una vez en firme la resolución de concesión y aceptada la beca por el interesado.
- b) El 40% restante, al finalizar la actividad, previa presentación de una Memoria detallada del trabajo efectuado, acompañada de certificación oficial del centro donde haya realizado los estudios, sobre la asistencia y aprovechamiento. En el supuesto de que dicho certificado se extienda en otro idioma, deberá presentarse su traducción al castellano.

VIII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

- 1.- Aceptar las normas que se contienen en esta convocatoria y cumplir los requisitos establecidos en la misma.
- 2.- Comunicar por escrito y conforme al modelo oficial la aceptación de la beca en el plazo de 10 días naturales, a partir de la notificación o publicación de su concesión.
- 3.- Comunicar sin demora a la Sección de Educación la percepción de cualquier otro tipo de beca o ayuda para los mismos fines otorgadas por otra Administración pública o entidad privada.
- 4.- Desarrollar el programa ateniéndose a la finalidad del mismo, a cuyos efectos, en el momento de la dación, se podrá determinar otra documentación que garantice la ejecución que fundamentalmente la beca.
- 5.- El becario no podrá cambiar de actividad, de centro o de Director del Proyecto sin la previa autorización del Consejero de Educación, a cuyo efecto deberá presentar la correspondiente solicitud en los registros de la Corporación.
- 6.- Presentar, al finalizar la ejecución del programa, una memoria de la labor realizada y resultados obtenidos, firmada por el peticionario y visada por la Dirección, como requisito previo a la última percepción en metálico.
- 7.- El incumplimiento por el beneficiario del destino o finalidad para la que fue otorgada la beca, determinará la no exigibilidad de la misma o, en el caso de que ya se hubiera abonado, la devolución íntegra de la cantidad percibida, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.



153

OE0185853

CLASE 8.ª

8.- La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra y sin reservas de las presentes bases. En caso de duda sobre su interpretación, corresponderá a este Excmo. Cabildo resolverla.

IX.- PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS:

Una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia las correspondientes bases, por el Sr. Consejero Delegado de Educación se resolverá la apertura del plazo de presentación de instancias que no podrá finalizar hasta transcurridos al menos UN MES a contar desde la última inserción del oportuno anuncio en los periódicos de esta Provincia. Este plazo podrá ser tanto fraccionado en dos convocatorias como prorrogado por resolución del citado Consejero.

X.- LUGAR:

Registro General y auxiliares del Excmo. Cabildo Insular, en horario de 9 a 13, todos los días hábiles."

17. Dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes sobre expediente relativo a bases del Concurso de Bolsas de Viaje, curso 1996/1997.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes se acuerda la aprobación de las Bases del Concurso de Bolsas de Viaje para la asistencia o participación en eventos de carácter cultural o educativo durante el curso 1996/97, con cargo a la consignación presupuestaria 96.069.45103.481 y la correspondiente al próximo ejercicio económico, con el tenor literal siguiente:

"I.- OBJETO

Será objeto del presente concurso el otorgamiento de ayudas unipersonales destinadas al complemento de la formación de estudiantes para sufragar los gastos de desplazamiento a manifestaciones y eventos de carácter cultural o educativo fuera de las Islas, tales como realización de jornadas, congresos, encuentros, simposios, ferias y cursillos.

II.- CARACTERISTICAS:

Cuántia.-

El importe máximo de esta Bolsas será de DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000.-ptas.).

Duración.-

Esta ayuda no podrá ser disfrutada dos años consecutivos, salvo casos excepcionales a valorar por la Comisión.

Convocatorias.- Se establecen dos convocatorias, una durante el año 1996 y otra a principios de 1997 si lo permite la disponibilidad presupuestaria.

Vigencia.-

Las manifestaciones o eventos para los que se soliciten las bolsas de viaje, deberán tener lugar o finalizar antes del 31 de octubre de 1997, salvo que las circunstancias del evento exijan otra fecha, lo cual deberá ser debidamente justificado.

III.- CONDICIONES DE CARACTER GENERAL DE LOS SOLICITANTES:

1ª.- Tener nacionalidad española.

2ª.- Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la Isla de Tenerife, al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo la de la presente convocatoria.

3ª.- No superar la edad de **35 años** al 31 de diciembre de cada convocatoria.

4ª.- No tener la condición de becario del Cabildo.

5ª.- Queda **excluido** el personal docente en cuanto suponga perfeccionamiento personal.

IV.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

1º.- Instancia en modelo oficial que será facilitada en la Sección de Educación y en los registros auxiliares del Cabildo Insular en días laborables, menos los sábados, donde podrá recabarse cualquier información relacionada con la convocatoria.

2º.- Fotocopias del D.N.I. y del N.I.F. del solicitante.

3º.- Una fotografía tamaño carnet.

4º.- Certificación acreditativa de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de Tenerife, con indicación de la fecha de alta en el mismo (Sólo certificaciones de empadronamiento, no válidas las de viaje).

5º.- Memoria explicativa de la manifestación o evento cultural o educativo al que se pretende asistir, especificando lugar, fecha de comienzo y finalización del mismo.

6º.- Presupuesto y medios de financiación.

7º.- Acreditación de la situación económica de la familia en la que esté integrado el solicitante, o de éste cuando se independiente, mediante fotocopias de la Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio de 1995 y últimas nóminas de 1996.

8º.- Curriculum con indicación de los estudios (certificaciones académicas) y actividades profesionales y culturales



154

OE0185854

CLASE 8ª

desarrolladas, adjuntando los correspondientes justificantes por fotocopia.

9º.- Cualquier documento no señalado en este apartado que el Cabildo considere conveniente interesar a los peticionarios para poder evaluar la solicitud.

V.- PROCEDIMIENTO

A) Organo competente:

Las bolsas de viaje serán adjudicadas por la Comisión de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, en base al dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes. La falta de resolución expresa de la misma deberá ser entendida por los interesados como **desestimación** de la solicitud.

La citada Comisión, previamente a su dictamen, podrá solicitar información de los miembros del Aula de Cultura del Cabildo o de otros asesores de reconocido prestigio en el campo cultural, si lo estimase necesario.

B) Criterios de selección:

- 1º.- Cumplir los requisitos generales de la convocatoria.
- 2º.- Interés y duración del evento como complemento de su formación académica o artística.
- 3º.- Centro de aplicación de la ayuda.
- 4º.- Curriculum del solicitante.
- 5º.- No tener la condición del becario de este Cabildo.
- 6º.- Capacidad económica para su financiación.

Contra la resolución de concesión o denegación de bolsas de viaje, los interesados podrán presentar **reclamación**, en el plazo de **DIEZ DIAS HABLES**, contados a partir de su exposición en el tablón de anuncios de la Corporación o de la inserción del correspondiente anuncio en los periódicos de la Provincia.

La documentación de las peticiones no atendidas podrá retirarse en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al acuerdo de resolución de las reclamaciones. La documentación no retirada en el plazo citado será destruida.

VI.- FORMA DE PAGO

Una vez aceptada la concesión de la bolsa de viaje, el pago de la misma se efectuará previa presentación del justificante del viaje realizado, en la forma contemplada en el apartado 4º de la Base siguiente.

VII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1º.- Cumplir todas las normas que se contienen en la presente convocatoria.

2º.- Comunicar por escrito y conforme al modelo oficial la aceptación de la bolsa de viaje en el plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación o notificación de su concesión.

3º.- El becario no podrá cambiar de evento o de centro sin la previa autorización del Consejero de Educación, a cuyo efecto deberá presentar la correspondiente solicitud en los registros de la Corporación.

4º.- Justificar el destino de la cantidad percibida, en el plazo de un mes a partir del viaje realizado, mediante la presentación del billete original y documento que acredite su participación en el evento objeto de la bolsa de viaje. En el supuesto de que dicho documento se extienda en otro idioma deberá presentarse su traducción al castellano.

5º.- Asistir al evento cultural, atendiéndose a la finalidad del mismo, a cuyos efectos, en el momento de la dación, se podrá determinar que otra documentación garantice la participación o ejecución que fundamente la concesión de la bolsa.

6º.- El incumplimiento por el beneficiario del destino o finalidad para el que fue otorgada la bolsa de viaje, determinará la no exigibilidad de la misma o, en el caso de que ya se hubiera abonado, la devolución íntegra de la cantidad percibida.

7º.- La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de las presentes Bases. En caso de duda sobre su interpretación, corresponderá a este Excmo. Cabildo resolverla.

VIII.- PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia las correspondientes bases, por el Sr. Consejero Delegado de Educación se resolverá la apertura del plazo de presentación de instancias para cada convocatoria que no podrá finalizar hasta transcurridos al menos **UN MES** a contar desde la última inserción del oportuno anuncio en los periódicos de esta Provincia.

Este plazo podrá ser prorrogado por resolución del citado Consejero.

IX.- LUGAR DE PRESENTACION

En el Registro General y Auxiliares del Excmo. Cabildo Insular, todos los días hábiles en horario de 9 a 13 horas."

18. Dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes sobre expediente relativo a la organización en Tenerife, de los Campeonatos de Europa Absolutos de Karate, 1997.

Visto expediente sobre la organización en Tenerife del Campeonato de Europa Absoluto de Karate, durante la primera quincena del mes de Mayo de 1997 y,



155

OE0185855

CLASE 8ª

CONSIDERANDO la trascendencia deportiva que tal evento tiene y lo que significará para esta isla su organización.

CONSIDERANDO que tal organización excede de la capacidad propia en infraestructura de la Corporación insular, por lo que sería necesario encargarla a la Institución Ferial de Tenerife, Sociedad Anónima.

CONSIDERANDO la necesidad de formalizar con la Institución Ferial de Tenerife, Sociedad Anónima, el encargo de la referida organización que permita a ésta, por una parte, disponer de un compromiso por parte de la Corporación Insular de financiar en gran medida la realización del evento, y, por otra, el determinar las condiciones en que se efectúa tal encargo.

Visto informe de la Intervención de Fondos y del Servicio Administrativo, así como dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Organizar los Campeonatos de Europa Absolutos de Karate 1997, con un presupuesto total de 55.242.000 pesetas, que se financiará con 20.242.000 pesetas que aportará la Corporación Insular, 10.000.000 de pesetas como subvención del Gobierno de Canarias, a través de la Dirección General de Deportes, 5.000.000 de pesetas de la Federación Española de Karate, 5.000.000 de pesetas del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y 15.000.000 de pesetas la Institución Ferial de Tenerife, S.A., ésta última en la forma que se establece en el apartado siguiente.

2º.- Encargar a la Institución Ferial de Tenerife, Sociedad Anónima, la organización de los referidos Campeonatos, formalizándose el correspondiente Convenio, con las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- El Cabildo Insular de Tenerife, encarga a la Sociedad "Institución Ferial de Tenerife, S.A.", la organización del Campeonato de Europa Absoluto de Karate 1997, que se celebrará en Santa Cruz de Tenerife la primera quincena del mes de mayo.

SEGUNDA.- El presupuesto del evento a organizar asciende a un total de 55.242.000 pesetas, de los cuales el Gobierno de Canarias financiará la cantidad de 10.000.000 de pesetas, la Federación Española de Karate aportará 5.000.000 de pesetas, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife aportará 5.000.000 de pesetas, el Cabildo Insular de Tenerife asumirá 20.242.000 pesetas, como subvención a la actividad. El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a incluir en sus presupuestos para el próximo ejercicio de 1997 dicha cantidad y la IFTSA garantiza la aportación de 15.000.000 de pesetas que obtendrá por venta de entradas y publicidad.

Los ingresos que se obtengan por dichos conceptos en lo que exceda de dicha cantidad a la finalización del Campeonato se distribuirán por terceras partes entre la Federación Canaria de Karate, el Cabildo Insular de Tenerife y la IFTSA.

TERCERA.- El abono de la cantidad de 20.242.000 pesetas que asume el Cabildo Insular de Tenerife a la IFTSA se realizará del siguiente modo:

- El 75% a la entrada en vigor del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife correspondiente al ejercicio de 1997.

- El 25% restante se abonará una vez que la IFTSA justifique el 75% anterior mediante la documentación acreditativa de los gastos realizados para la organización del evento.

Una vez finalizada la actividad, y en el plazo de DOS MESES, la IFTSA deberá justificar el 25% restante.

CUARTA.- Ambas partes aceptan e incorporan formando parte de este Convenio, como Anexo al mismo el Presupuesto de Gastos del evento.

QUINTA.- Una vez celebrada la competición la Federación Canaria de Karate recibirá materiales por un valor de hasta 5.000.000 de pesetas consistentes en tatamis, cronomarcadores y material informático.

SEXTA.- El resto de materiales inventariables, por encima de los equivalentes a 5.000.000 de pesetas que corresponden a la Federación Canaria de Karate según queda establecido en la estipulación anterior, quedarán incorporados al patrimonio del Cabildo Insular de Tenerife, una vez finalizada la competición.

SEPTIMA.- El presente Convenio es administrativo por lo que quedará sometido a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º.- Consignar en el Presupuesto de esta Corporación, para 1997, la cantidad de 20.242.000 pesetas, correspondiente a la parte del presupuesto de organización que tiene que financiar.



156

OE01858560

ECONOMIA	INDICACION	TRANS	ZONA
89.085	000	I	TR. TENERIF
CLASE 8ª	000	CINCO PESETAS	TR. TENERIF

19. Dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes sobre liquidación del servicio de transportes de los Juegos Escolares 1995/1996.

Visto el expediente relativo a la liquidación del transporte colectivo de los Juegos Escolares 1995/96 y el informe emitido por la Unidad Técnica de Deportes y

RESULTANDO que por acuerdo plenario nº 18 de 9 de octubre de 1995, se adjudicó el Servicio de Transporte Colectivo de los Juegos Escolares Insulares de Tenerife 1995/1996 por Zonas y a las Empresas que en dicho acuerdo se recogen por un importe global de 24.000.000 pesetas.

RESULTANDO que con fecha 30 de junio de 1996 han finalizado los referidos Juegos.

CONSIDERANDO que en varias zonas en las que se dividió la isla a efectos de adjudicación del anterior servicio, se produjeron excesos sobre lo inicialmente acordado:

ZONA	TRANSPORTISTA	IMPORTE ADJUDICACION	EXCESO
2	JOSE RODRIGUEZ AGUIAR	2.500.000	456.776
3	DOMINGO BARRERA CHINEA	3.250.000	308.168
4	LA MERCED CANARIAS, SL	3.000.000	419.040
5	TRANSELP, S.L.	5.000.000	296.146
7	MARINO BUS, SL	3.000.000	124.209

CONSIDERANDO que tales excesos sobre el importe de adjudicación se ha producido por tres causas fundamentales, según informe de la U.T.D., como son:

- * El aumento del número de equipos participantes.
- * El creciente auge alcanzado en deportes cuyo sistema de competición es de concentración y
- * La necesidad de designar los representantes de Tenerife en los Juegos Regionales antes de lo previsto, lo que provocó la necesidad de habilitar jornadas especiales para dichos encuentros.

CONSIDERANDO que en la zonas 1 y 6 se han producido, por el contrario, economías sobre el importe de adjudicación.

ZONA	TRANSPORTISTA	IMPORTE ADJUDICACION	ECONOMIA
1	TR. TENERIFE JOSUE, SL	4.000.000	59.052
6	TR. FUMERO MESA, SL	3.000.000	211.624

CONSIDERANDO que al producirse la liquidación de los contratos, sin que resultasen responsabilidades para los adjudicatarios, y no existiendo plazo de garantía por la propia naturaleza de esta contratación, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, procede la devolución de las fianzas definitivas constituidas o cancelación de los avales en su caso.

De conformidad con lo informado por el Servicio de Cultura, Educación y Deportes, la Intervención de Fondos, así como dictamen favorable de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes, el Pleno por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar los excesos de gastos producidos sobre los importes de adjudicación a las siguientes Empresas:

ZONA	ADJUDICATARIO	IMPORTE
2	JOSE RODRIGUEZ AGUIAR	456.776
3	DOMINGO BARRERA CHINEA	308.168
4	LA MERCED CANARIAS, SL	419.040
5	TRANSELP, SL	296.146
7	MARINO BUS, SL.	124.209

2º.- Aprobar la anulación de los importes sobrantes en las zonas 1 y 6 que aparece recogido en el Considerando 3º anterior.

3º.- Cancelar las fianzas definitivas constituidas por los adjudicatarios siguientes, para responder de la buena ejecución de los contratos de transporte colectivo de los Juegos Escolares Insulares de Promoción Deportiva 1995/96, procediéndose a su devolución a aquéllos:

EMPRESA	IMPORTE FIANZA
TRANSP. TENERIFE JOSUE, SL.	160.000
JOSE RODRIGUEZ AGUIAR	100.000
DOMINGO BARRERA CHINEA	130.000
LA MERCED CANARIAS, SL.	120.000
TRANSELP, SL.	200.000
TRANSP. FUMERO MESA, SL.	130.000
MARINO BUS, SL	120.000



157

0E0185857

CLASE 8ª

20. Dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes sobre Plan de Instalaciones Deportivas 1996.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes sobre Plan de Instalaciones Deportivas para 1996

RESULTANDO que en el Presupuesto de esta Corporación se contemplan las siguientes consignaciones crediticias:

- En el programa ACCIONES CON AYUNTAMIENTOS, capítulo VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL, partida 099.45204.762, NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESETAS (94.000.000 ptas.);
- En el programa CENTROS E INSTALACIONES PROPIAS, capítulo VI INVERSIONES REALES, partida 099.45203.622, SETECIENTOS MILLONES DE PESETAS (700.000.000 ptas.), de las cuales un total de CUARENTA MILLONES DE PESETAS (40.000.000 ptas.) corresponden al capítulo de ingresos, capítulo VI TRANSFERENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

CONSIDERANDO que de conformidad con los artículos 26.1.c), 31.2.a) y 36.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, se atribuye a la isla como competencia propia la asistencia y cooperación jurídica, técnica y económica, así como la prestación íntegra y adecuada de servicios de competencia municipal, teniendo las "instalaciones deportivas" categoría de tal servicio.

SE ACUERDA, en lo que se refiere a la consignación destinada a TRANSFERENCIAS A LOS AYUNTAMIENTOS, la siguiente distribución de ayudas a los mismos:

AYUNTAMIENTO	OBRA	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN
La Guancha	Polideportivo El Castillo (casco). Acondicionamiento de baños, pintura de piso y reparación de electricidad	2.000.000	2.000.000
	Polideportivo Santo Domingo. Acondicionamiento de baños y pintura de piso	1.500.000	1.500.000
Güímar	Terminación del Pabellón cubierto, cercha, techado, servicios, vestuarios y gradas	44.951.312	18.000.000
La Laguna	Repavimentación de las Pistas de Atletismo	24.083.243	10.500.000

AYUNTAMIENTO	OBRA	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN
La Matanza	Pabellón Polideportivo Cubierto	119.099.910	9.000.000
Puerto de la Cruz	Obras de Reparación en la Piscina Olímpica Municipal	7.800.000	7.800.000
	Obras de Reparación para el Campo de Fútbol Municipal de "El Peñón"	929.802	929.802
Los Realejos	Implantación de césped en el Campo de Fútbol "Los Príncipes"	17.840.000	5.000.000
San Juan de la Rambla	Polideportivo Cubierto Las Monjas	102.665.500	5.500.000
Santa Cruz de Tenerife	Obras de Mejora en la Piscina Municipal Acidalio Lorenzo	17.151.680	16.500.000
	Polideportivo Casa Pisaca	5.825.227	4.000.000
	Acondicionamiento de Polideportivo y Vestuarios en el Barrio de la Salud	14.131.323	10.000.000
	Acondicionamiento de Gradas en el Campo de Fútbol de El Sobradillo	3.252.864	2.000.000
	Reparación de vestuarios del Polideportivo de Valleseco	1.790.585	1.000.000

El libramiento de las aportaciones de la Corporación Insular se efectuará con los requisitos que a continuación se exponen:

- El primer 50% en el momento del inicio de las obras, debiéndose presentar el correspondiente acta de comprobación de replanteo expedida por Técnico competente, así como acreditación fotográfica de la instalación en la obra del cartel anunciador de la subvención concedida.
- El segundo 50% en el momento de la recepción provisional de las obras que se deberá acreditar en el correspondiente documento. Además será preciso que en dicho momento los Ayuntamientos justifiquen el montante total de la inversión efectuada.

Igualmente y en relación con el Anexo de Transferencias de Capital de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1.996, en que figura el Proyecto de Inversión nº 94718A06 denominado "Plan Insular de Infraestructura Deportiva del Cabildo de Tenerife", con una dotación de CUARENTA MILLONES DE PESETAS (40.000.000 ptas.), se acuerda la siguiente distribución de dicha cantidad y para las obras que se indican:

AYUNTAMIENTO	OBRA	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN
Candelaria	Cubrimiento del Terrero de Lucha de Araya de Candelaria	7.500.000	7.000.000
Los Realejos	Restauración Campos de Fútbol	19.484.385	5.039.998
Santa Cruz de Tenerife	Cerramiento del Campo de Fútbol del Barrio de La Alegría	2.225.361	2.225.361
	Alumbrado del Campo de Fútbol del Barrio de La Alegría	1.200.000	1.200.000
Santiago del Teide	Vestuarios y Servicios para el Campo de Fútbol de Puerto Santiago	6.800.578	6.800.578
Tacoronte	Iluminación del Campo de Fútbol Barranco Las Lajas	6.468.620	6.000.000
La Victoria	Reforma y Cubierta de Campo de Lucha (I Fase)	15.523.600	11.734.063



158

OE0185858

CLASE 8ª

El libramiento de las subvenciones se realizará contra las correspondientes certificaciones de obra, en proporción al presupuesto establecido.

El resto de la consignación presupuestaria de la partida 96.099.45203.622 se acuerda distribuirla de la siguiente manera y para las obras que se indican:

MUNICIPIO DE UBICACIÓN	OBRA	APORTACIÓN
Santa Úrsula	Polideportivo Las Palmeras	21.500.000
El Rosario	Campo de Lucha en Barrio Machado	38.526.281
Granadilla	Centro Insular de Windsurf (El Médano)	38.000.000
La Laguna	Velódromo Insular	20.000.000
La Laguna	Pista de Motocross y Enduro	20.000.000
Santa Cruz de Tfe.	Centro Colombófilo	5.000.000
La Laguna	Pabellón Insular Los Majuelos	370.000.000
Santa Cruz de Tfe.	Escuela Insular de Tenis	15.000.000
Santa Cruz de Tfe.	Nave de Cory en Valleseco	21.190.213

21. Moción del Grupo Socialista sobre construcción de una pista de atletismo y centro de alto rendimiento en Santa Cruz de Tenerife.

Vista la moción que formula el Grupo Socialista sobre la construcción de una pista de Atletismo y C.A.R. en Santa Cruz de Tenerife, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La ciudad de Santa Cruz de Tenerife es la única capital española importante que carece de una pista de atletismo.

Las seiscientas personas que, aproximadamente, practican este deporte lo hacen en precarias condiciones, utilizando zonas como el Parque de la Granja, Avenida de Anaga o Playa de las Teresitas, surgiendo la presencia de un exceso de personas, animales y vehículos que dificulta su realización.

Además diversas modalidades de Atletismo, como salto de pértiga, salto de altura, salto de longitud y todos los lanzamientos, no son

practicadas por carecer de las instalaciones propias de estas modalidades.

Esta falta de instalaciones hace que muchos niños y jóvenes con condiciones para hacer atletismo tengan que ser orientados hacia otras modalidades deportivas o dejen de practicar este deporte.

La apertura de esta pista y de los fosos de saltos y lanzamiento no precisa de una instalación exclusiva para ello, puesto que es usual que se construya alrededor de un campo de fútbol, disponiendo así de un área deportiva.

En consecuencia y con el fin de obtener los siguientes objetivos:

La práctica nacional de las diversas modalidades de este deporte por todos los ciudadanos.

Dar la oportunidad a los jóvenes con condiciones para el atletismo de poder dedicarse a ello.

Contar con un área deportiva convertirse en embrión de un Centro de Alto Rendimiento..."

El Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Cultura, Educación y Deportes, la remisión de esta propuesta al Área de Presidencia y Planificación para que se tenga en cuenta en la elaboración del Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio.

22. Moción del Consejero de Izquierda Unida Canaria sobre modificación de los criterios de adjudicación de matrícula gratuita en el Conservatorio Superior de Música.

Vista la siguiente moción presentada por el portavoz del Grupo de Izquierda Unida Canaria, Don José Manuel Corrales Aznar, relativa a modificación de los criterios de adjudicación de matrícula gratuita en el Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife:

"Actualmente el criterio para la adjudicación de matrículas gratuitas en el CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA dependiente del Cabildo Insular de Tenerife contiene dos condicionantes: uno de carácter académico y otro de carácter económico."

No teniendo nada que objetar al de tipo económico, consideramos que la premisa de carácter académico, que exige haber aprobado todas las asignaturas en las que se hubiesen matriculado los interesados, produce un enorme agravio a aquellas familias menos pudientes, con bajos ingresos y recursos.



159

OE0185859

CLASE 8ª

MUSICA

Entendemos que la citada premisa coloca a los interesados con menguados niveles de renta, en una situación de evidente desigualdad ante aquellos que puedan afrontar el pago de la matrícula con holgura. Así, los últimos siempre dispondrán de una segunda oportunidad de seguir en el centro cuando en alguno de los cursos no aprobaran una asignatura, mientras los que hasta ahora venían siendo beneficiarios de matrícula gratuita, no cuentan con esta oportunidad.

Por todo ello, estimamos oportuno elevar a la consideración del Pleno el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Esta Corporación acuerda suprimir, dentro de los criterios para la adjudicación de matrícula gratuita en el Conservatorio Superior de Música dependiente de este Cabildo, el requisito de carácter académico".

CONSIDERANDO que la vigente Ordenanza reguladora de las Tarifas del Precio Público por los servicios que presta el Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife recoge, en el apartado B) de las Tarifas Especiales, la exención del pago de los derechos de matrícula a favor de aquellos interesados que hubieren aprobado la totalidad de las asignaturas en que se hubiesen matriculado en el curso anterior y cuyos ingresos brutos per cápita de la unidad familiar a la que pertenezcan no superen las QUINIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (580.000 ptas.) anuales, con el límite del 10% del total del alumnado del Centro.

CONSIDERANDO que la Moción presentada, citada al inicio, plantea la posible existencia de un agravio comparativo entre las personas que, poseyendo recursos económicos, pueden volver a matricularse en la asignatura no superada anteriormente, y aquellas otras que, al carecer de los referidos recursos, ven limitadas sus oportunidades de proseguir sus estudios musicales.

CONSIDERANDO que por parte de la Consejera Delegada de Cultura, Música y Patrimonio Histórico, Doña Dulce Xerach Pérez López, se formula propuesta alternativa a la presentada por el Sr. Corrales Aznar, en el sentido de dar nueva redacción al apartado B, 1), de las

tarifas especiales, referido a quienes no estarán obligados al pago de los derechos de matrícula.

El Pleno por unanimidad acuerda aprobar la mencionada propuesta alternativa de la Consejera Delegada de Cultura, Música y Patrimonio Histórico, Doña Dulce Xerach Pérez López, mediante la cual el referido apartado B, 1) de las tarifas especiales, queda redactado en los siguientes términos:

"Los interesados que hubieren aprobado como mínimo la totalidad de las asignaturas en que se hubiesen matriculado en el curso anterior, o hubiesen suspendido como máximo una de ellas, y cuyos ingresos brutos per cápita de la unidad familiar a la que pertenezcan no superen las SEISCIENTAS SEIS MIL SEISCIENTAS OCHENTA PESETAS (606.680 ptas.) anuales, con el límite del 10% del total del alumnado del Centro.

En el caso de que existiese un porcentaje superior de alumnos cuyos ingresos brutos per cápita no superen las 606.680 pesetas anuales, será necesario, además tener en cuenta, en primer lugar, las calificaciones obtenidas en el curso anterior y, en segundo, la distancia kilométrica existente entre la residencia del alumno y el Conservatorio y aula filial en la que recibiese las clases. En este caso se establece como mecanismo de comprobación el informe del ayuntamiento respectivo".

AREA DE ACCION SOCIAL, TRABAJO Y EMPLEO

SERVICIO DE ACCION SOCIAL, TRABAJO Y EMPLEO

23. Dación de cuenta de la solicitud de subvención a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia para el mantenimiento de los servicios del Hogar Infantil de la Sagrada Familia.

El Pleno queda enterado, previo Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Acción Social, Trabajo y Empleo, de los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno de la Corporación Insular, en su sesión de 17 de junio de 1996, autorizando la solicitud de subvención de VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y CINCO (26.542.655) PESETAS, a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, para el sostenimiento del Hogar de la Sagrada Familia.



160

OE0185860

CLASE 8ª

24. Dación de cuenta de la solicitud de subvención a la Dirección General de Servicios Sociales para el programa de voluntariado en la Isla de Tenerife.

El Pleno queda enterado, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Acción Social, Trabajo y Empleo, de los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno de la Corporación Insular en sus sesiones de 17 de junio y 22 de julio de 1996, autorizando la solicitud de subvención de 7.228.521 pesetas, a la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias, para acciones de fomento del voluntariado en la Isla.

25. Expediente relativo a la celebración de Convenio con la "Asociación Mensajeros de la Paz" para la creación de nuevos Hogares-Funcionales de acogida a menores procedentes del Hogar de la Sagrada Familia.

Visto expediente relativo a la celebración de Convenio con la "Asociación Mensajeros de la Paz" para la creación de nuevos Hogares-Funcionales de acogida a menores procedentes del Hogar de la Sagrada Familia, el Pleno, previo el debate que sucintamente se recoge a continuación, acuerda dejar el asunto sobre la Mesa para su más detenido estudio.

Toma en primer lugar la palabra el Presidente manifestando que desde hace 4 o 5 años ya se viene planteando la necesidad de evolucionar y actualizar los sistemas educativos y asistenciales, conservando los puestos de trabajo, así como potenciando los centros asistenciales necesarios para atender una demanda cada vez más acuciente como es el envejecimiento de la población.

A continuación D. José Manuel Bermúdez Esparza explica el contenido del expediente, y manifiesta que se trae un modelo de Convenio para de forma paulatina, convertir, contando para ello con la Organización No Gubernamental "Mensajeros de la Paz", la acogida de los menores del Hogar de la Sagrada Familia, cuya tutela ostenta la Comunidad Autónoma y el Cabildo la custodia. La Asociación "Mensajeros de la Paz" es una O.N.G. de acreditada experiencia, que ofrece un modelo asistencial de calidad contrastada. No obstante, para

081

contrastar los modelos de atención a los menores en situación de desamparo se encargó un informe a la Facultad de Psicología de la Universidad de La Laguna. Este informe aconseja una descentralización de la asistencia y contiene entre sus puntos principales:

a) Valoración del sistema actual: déficit histórico no achacable al personal.

b) Potenciación de las relaciones del menor dentro del entorno socio-familiar.

c) Se han estudiado experiencia en otras Comunidades Autónomas, personal del Hogar de la Sagrada Familia, personal de Mensajeros de la Paz, etc.

d) La Asociación "Mensajeros de la Paz", fundada hace 30 años por el padre Ángel García Rodríguez, está declarada de utilidad pública, es miembro de la Unión Internacional de Protección a la Infancia y ha sido galardonada con el Premio Príncipe de Asturias, concluyendo el informe que "su solvencia y credibilidad está así, suficientemente acreditadas".

e) Diversos pasajes del informe comparan la situación actual con el modelo de Mensajeros de la Paz.

f) Recomendación del informe de intervenir en la selección del personal de los Hogares Funcionales y de los menores que serán acogidos en los mismos, así como la inspección de la Red de Hogares.

g) Se ha tenido en cuenta también los Centros que funcionan ya en Tacoronte y La Orotava, como experiencias actualmente positivas.

Como consecuencia se ha propuesto el modelo de Convenio de Colaboración con Mensajeros de la Paz, en el que se han adoptado una serie de cautelas; como los informes periódicos a la Comisión Informativa del Área; flexibilidad del Convenio por cuanto no se otorga exclusividad a Mensajeros de la Paz, quedando el proceso abierto a otras O.N.G.; salida paulatina de los menores según los criterios que fijará el propio Cabildo.

Por lo que se refiere al Personal del Hogar de la Sagrada Familia, se ha garantizado su estabilidad laboral y ha tenido conocimiento de este proyecto, así como los grupos políticos de la Corporación.

El portavoz del Grupo Mixto D. José Manuel Corrales, manifiesta que cuestionar el actual modelo no debe hacerse con alegría y sin pensarlo detenidamente pues estamos hablando de la encomienda de un servicio público a una O.N.G. de carácter religioso. En este sentido el informe del Interventor ha puesto objeciones al proceso.

Se comenta el cierre del Jardín Infantil y su reconversión en Centro de Formación y Empleo y se habla de garantías totales al personal, pero es necesario información permanente al Comité de Empresa.



161

OE0185861

CLASE 8ª

88888888

De hecho, se le da una cierta exclusividad a la O.N.G. "Mensajeros de la Paz" y no se prevén otras alternativas. Por ello, es necesario un estudio más detallado y saber, por ejemplo, si el personal actual se podría utilizar en los Hogares y no a la O.N.G.

Además, el informe de la Facultad de Psicología no es vinculante y taxativamente no dice que es la mejor y la única solución, ni se indica como se van a seleccionar a los niños o si los problemáticos se quedarán en el Jardín Infantil.

En definitiva, debe despejarse cualquier tentación mercantilista en la atención de los servicios sociales, concluyendo con la solicitud de que el asunto quede sobre la Mesa para matizar y elegir el modelo sin precipitaciones.

El portavoz del Grupo Popular, Don Vicente Alvarez Gil, manifiesta que la parece correcta la propuesta del Consejero D. José Manuel Bermúdez, añadiendo, en cuenta a las garantías del mantenimiento de los puestos de trabajo, puede servir de ejemplo el compromiso de la reubicación de los trabajadores del Hospitalito de Niños.

El portavoz del Grupo Socialista, D. Melchor Nuñez, solicita que el asunto quede sobre la Mesa hasta el Pleno de finales de septiembre y pregunta por tal cuestión.

Al respecto, el Presidente contesta que se debe debatir primero para luego decidir si se deja o no el asunto sobre la Mesa. Asimismo, se aclara que no hay deterioro del Centro, pues cuenta con las dotaciones presupuestarias suficientes, que hay experiencia anteriores como la de Aldeas Infantiles y que respecto al personal, se lleva cinco años hablando del asunto con los trabajadores y si hay que discutirlo más profundamente, se hará por decisión del Pleno.

D. Melchor Nuñez, portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que hay confusión entre los estudios de los sistemas y precipitación pues en una Comisión Informativa reciente es la única en la que se ha tratado este asunto.

Es necesario definir el modelo de descentralización, que no sólo es el Hogar funcional, pudiendo existir otro como los Hogares Tutelados, etc. y una vez elegido el modelo, aplicarlo.

No se puede pedir un informe para vestir un asunto ya decidido. El informe, además, no es bueno, en el expediente falta un estudio económico y sólo se ha analizado la oferta de Mensajeros de la Paz.

En una decisión de este alcance son mecanismo imprescindibles el proceso de negociación con el personal y la intervención de los grupos políticos, así como seguir el procedimiento agravado de propuesta de la Comisión de Gobierno, enmiendas de los grupos políticos y acuerdo de Pleno.

Por otra parte, el informe de los psicólogos tiene carencias importantes, compara cosas no comparables, se habla de cariño, se valora una experiencia como la del Hogar de Tacoronte con año y medio escaso desde su puesta en marcha, en la que se utiliza personal de la Península. Por todo lo expuesto, insiste en dejar el asunto sobre la Mesa para un mejor estudio pues no se puede descentralizar "en exclusiva" a una sola O.N.G. un servicio público.

Don José Manuel Bermúdez le contesta manifestando que no hay exclusividad en favor de Mensajeros de la Paz y que en el proceso ha habido toda la publicidad y negociaciones con el personal, y, aunque el asunto está estudiado, se ofrece para cualquier decisión con estudio más profundo, manifestando su sorpresa por el cambio de criterio del Grupo Socialista que, en la Comisión Informativa, estaba a favor y ahora en el Pleno en contra.

A continuación interviene D. Alberto Génova para manifestar que está en estudio la redefinición de los grupos profesionales y que sobre este asunto se han mantenido diversas reuniones con el Comité de Empresa y se han alcanzado acuerdos con el mismo.

Interviene el Presidente para ordenar el debate.

D. Domingo Perera, manifiesta que por alusiones a lo indicado por D. José Manuel Bermúdez acerca de que la Comisión Informativa estaba "a favor" y cambia en el Pleno por la presión de la presencia de los trabajadores, en el sentido de que se reservaron el voto hasta conocer todos los informes.

El Presidente manifiesta que no es discutible el nuevo sistema sobre el que hay unanimidad mundial. La política exige responsabilidad. Lo fácil es seguir como se está. Cuando tuvo conocimiento de ese informe de la Facultad de Psicología, se informó al Personal. Debe recordarse además que Aldeas Infantiles es el antecedente y no se puede continuar en un sistema criticado por todos los especialistas. El Cabildo de La Palma, gobernado por el PSOE celebró un Convenio con la O.N.G. "Mensajeros de la Paz", con menos controles que éste que se trae a aprobación.

Por el Grupo Mixto, D. José Manuel Corrales cuestiona el actual modelo de atención a menores y comparte, básicamente, la necesidad de su sustitución, pero para llegar a un modelo más fino y evolucionado, sin este grado de precipitación con sólo media semana de debate político.



OE0185862

CLASE 8ª

Debe existir un proceso de difusión del modelo a aprobar, sin precipitaciones y con más diálogo con la oposición y el Comité de Empresa a efectos de garantizar los puestos de trabajo, definiendo la ubicación de los Hogares Funcionales sin crear un monopolio en favor de "Mensajeros de la Paz", porque una cosa es el papel de la Administración Pública y otra el de las O.N.G., y proponer la gestión por congregaciones religiosas puede suponer una vuelta a la asistencia en los siglos XVIII y XIX. Por todo ello, le agradecería a D. José Manuel Bermúdez que dejara el asunto sobre la Mesa, para garantizar que se está privatizando un servicio ni se nos trate de meter un gol.

D. Melchor Nuñez, manifiesta que el Convenio del Cabildo de La Palma se habrá hecho con los antecedentes correspondientes y si el asunto queda sobre la Mesa, debe ser para negociar con los grupos políticos el modelo de prestación del servicio y con conocimiento del estudio y selección de los niños acogidos y la prestación de los servicios, así como negociar con los trabajadores todas las condiciones de reubicación y demás procedentes.

Asimismo, le preocupa que hayan tenido nueve años para decidir y no quieran hacer ahora de manera apresurada. Aparte, queda pendiente la implicación de la Comunidad Autónoma, debiéndose aclarar cuál va a ser la financiación de ésta.

Le contesta D. José Manuel Bermúdez, oponiéndose a admitir que haya habido precipitación y desinformación. Se ha informado antes a los trabajadores que a los grupos políticos. No hay gol ni a los grupos, ni a los menores. Aunque el servicio al principio va a costar más, teniendo en cuenta que el coste del personal es el noventa por ciento del presupuesto del Hogar de la Sagrada Familia, una vez se vaya reubicando paulatinamente al mismo, el servicio resultará al final más barato. Por otra parte, el Convenio que se trae a este Pleno tiene más garantías que el de La Palma, tanto en su tramitación como en su contenido. Es obvio que el sistema actual está obsoleto y sin presiones hay que mejorarlo. Por último, manifiesta que no entiende las críticas a las O.N.G. por parte del PSOE y, en particular, I.U.C.

Le contesta el portavoz del Grupo Mixto, D. José Manuel Corrales, indicando que considera que las ONGs desempeñan una función de colaboración y vertebración social, así como que el Gobierno Nacional del PP está retirando algunas subvenciones a las mismas.

Interviene el Presidente manifestando que las condiciones del personal serán las del Cabildo, que el modelo de Convenio Marco propuesto es para prestar parcialmente la actividad, recordando que con Aldeas Infantiles ya se tienen acuerdos y, en definitiva, no se está aprobando un sistema rígido y definitivo.

Recuerda que lo importante son los acogidos pues, aunque el coste actual del Servicio es excesivo, si la propuesta respondiera a un planteamiento mercantilista, habría que decidir de otra manera. El servicio habrá que mantenerlo y desde esta Corporación se ha apoyado a todo el colectivo que quiere atender a personas que lo necesiten. A todos por igual se les ha incentivado para ello. Y, en esta ocasión, lo que se está pidiendo es la colaboración de la sociedad.

El asunto se va a quedar sobre la Mesa a petición de I.U.C. y no por la petición del PSOE, el cual pone condiciones ya definitivas. Aunque la responsabilidad es del grupo de gobierno, lo que va a venir nuevamente es un proyecto de Convenio con una O.N.G.

Don Melchor Núñez, portavoz del Grupo Socialista, pregunta al Secretario de la Corporación por qué no se puede votar dejar el asunto sobre la Mesa.

El Presidente pregunta al Secretario sobre a quién compete dejar el asunto sobre la Mesa, contestando éste que al Sr. Presidente en cualquier momento del debate a solicitud de cualquier Consejero o Grupo Político.

26. Pronunciamiento de la Corporación en relación con el proceso de paz en el Sahara, y moción del Consejero de Izquierda Unida Canaria para el referéndum de autodeterminación del pueblo saharauí.

Visto dictamen de la Comisión Informativa sobre la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Trabajo y Empleo relativa al pronunciamiento de la Corporación sobre la paralización del proceso de paz en el Sahara occidental, el Pleno acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

Previamente, Don Melchor Núñez Pérez, portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que a la vista de los puntos 6 y 7 del dictamen de la Comisión Informativa, su grupo considera que la Corporación no es competente para adoptar pronunciamientos del alcance de los propuestos, pues podrían suponer injerencias en asuntos internos de un país vecino.

Por su parte, Don Eduardo Pintado Mascareño, portavoz del Grupo Popular, solicita en nombre de su grupo, que el asunto quede sobre la mesa.



163

OE0185863

27. Expediente relativo al Programa de Transporte Adaptado en la Isla de Tenerife.

Visto expediente relativo a la puesta en funcionamiento de guaguas de plataforma baja en la isla de Tenerife, mediante un Convenio entre esta Corporación Insular, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y la empresa TITSA, S.A.

RESULTANDO: Que con fecha 6 de febrero del año en curso se firmó un Acuerdo de Intenciones entre el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Cabildo de Tenerife, el INSERSO y la empresa TITSA, S.A., para lograr la puesta en circulación de dichos vehículos, que preveía la firma de un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y la empresa TITSA, S.A. para el desarrollo del "Programa Transporte Accesible de Tenerife", como experiencia piloto e inicial.

RESULTANDO: Que la colaboración del INSERSO a este programa se canaliza a través de su apoyo técnico y económico, mediante la incorporación del mismo, a los siguientes convenios de colaboración:

- Al formalizado con la FUNDACIÓN ONCE el día 6 de marzo de 1995, para el desarrollo de programas de accesibilidad urbanística y arquitectónica, en colaboración con entidades locales, durante el bienio 1995/1996.

- Al negociado con la Federación Española de Municipios y Provincias (F.E.M.P.), pendiente de aprobación, para el desarrollo de acciones dirigidas a promover la incorporación progresiva de autobuses plenamente accesibles en las redes de transporte público urbanas e interurbanas.

RESULTANDO: Que con fecha 23 de julio del corriente se recibe escrito del Secretario General de la FEMP, comunicando la aprobación de la solicitud de subvención de los tres autobuses a poner en marcha por esta Corporación Insular, en el presente ejercicio económico.

CONSIDERANDO: Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 57 establece los convenios administrativos como medio para materializar la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración estatal y autonómica, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común.

CONSIDERANDO: La competencia de esta Corporación Insular para la celebración de dicho convenio en virtud de lo dispuesto en los artículos 15 y 43 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO: Igualmente la obligación establecida en el artículo 15 de la Ley autonómica 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, para las Administraciones Públicas de Canarias de apoyar el desarrollo de iniciativas de solidaridad social, tanto con medios económicos como técnicos.

Previos informes del Servicio de Acción Social, Trabajo y Empleo y de la Intervención de Fondos y Dictamen de esta Comisión Informativa, el Pleno acuerda:

1º) Aprobar la celebración de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y la empresa TITSA, S.A. para el desarrollo del Programa de Transporte Accesible en Tenerife.

2º) Aprobar el modelo de Convenio de Colaboración a formalizar cuyo clausulado es el que a continuación se indica:

"PRIMERA.- TITSA solicitará al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife financiación para la adquisición de las siguientes unidades móviles accesibles:

- Transporte Urbano (Servicio en las líneas 913 y 914).

Dos guaguas de ocho metros de piso bajo (con cargo al ejercicio económico de 1996).

- Una guagua de doce metros de piso bajo (con cargo al ejercicio económico de 1996).

- Dos guaguas de ocho metros de piso bajo (con cargo al ejercicio económico de 1997)

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife remitirá inmediatamente tal solicitud al INSERSO con el fin de alcanzar a través de la Federación Española de Municipios y Provincias (F.E.M.P.), la financiación para este fin prevista en el Acuerdo de Intenciones firmado el pasado 6 de febrero de este año en curso, y que consistirá en el sobrecoste económico que supondrá la conversión de estas unidades móviles en accesibles.

SEGUNDA.- Por su parte TITSA adquirirá con cargo a su presupuesto del ejercicio de 1997, dos guaguas articuladas de piso bajo y dos de doce metros para el servicio suburbano (líneas 014 y 015) y una interurbana con elevador (línea 341) para servicio de atención al público en los Aeropuertos Norte-Sur de Tenerife, remitiendo a través del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife solicitud al INSERSO, a fin de alcanzar a través de la F.E.M.P. financiación para la conversión de las citadas unidades móviles en unidades accesibles.

TERCERA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife llevarán a cabo las obras de accesibilidad en las paradas urbanas e interurbanas afectadas por la previsión de la cláusula anterior, a lo largo del bienio 1996-1997, conforme al Proyecto TAIT, "Primeras Líneas de Transporte Adaptado en la isla de Tenerife", realizado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y que se adjunta al presente Convenio de Colaboración, formando parte del mismo como Documento Anexo nº 1. La financiación de las citadas obras se llevará a cabo conforme a la existencia



164

OE0185864

CLASE 8ª

de crédito en los presupuestos de las citadas Corporaciones Locales en los ejercicios 1996 y 1997.

CUARTA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife instará del INSERSO y con cargo al Convenio de Colaboración formalizado entre esta Entidad y la Fundación ONCE, para el bienio 1996-1997, financiación para la ejecución de las obras referenciadas en la cláusula anterior, tal y como se prevé en el Acuerdo de Intenciones formalizado el pasado 6 de febrero de 1996, entre el INSERSO, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y IITSA.

QUINTA.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter tripartito y paritario del que formarán parte las Entidades firmantes, con el único fin de impulsar todas las acciones tendentes a la consecución de la accesibilidad en el transporte regular de la isla de Tenerife. Dicha Comisión de Seguimiento se reunirá desde la firma del presente, y con carácter obligatorio, trimestralmente.

SEXTA.- Las acciones previstas en el presente Convenio de Colaboración deberán desarrollarse antes del 1 de enero de 1998. A partir de esta fecha las partes intervinientes podrán formalizar un nuevo Convenio de Colaboración, con el fin de proseguir la ejecución de acciones tendentes a la adaptación del total de las líneas de transporte regular de Tenerife, o para la ejecución de acciones tendentes a alcanzar la accesibilidad integral en la isla de Tenerife."

Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular para su firma y al Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Trabajo y Empleo para el seguimiento del mismo hasta su total ejecución.

28. Expediente relativo a la celebración de Convenio con la Congregación Religiosa Marta y María para la gestión del Hogar-Residencia de Mujeres con Minusvalía Psíquica, Profunda y Severa de La Orotava.

Visto expediente relativo a la celebración de Convenio de Colaboración con la Congregación Religiosa Marta y María para la gestión del Hogar-Residencia de Mujeres con Minusvalía Psíquica, Profunda y Severa de La Orotava.

RESULTANDO: Que de conformidad con las tendencias plasmadas en múltiples estudios e informes que preconizan la atención a los disminuidos psíquicos profundos y severos, en Centros de dimensiones más pequeñas, descartando los Hospitales Psiquiátricos, el 18 de

noviembre de 1991 se celebró un Convenio de Colaboración entre esta Corporación y la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias para la ejecución y desarrollo de un Plan de actuación para los disminuidos psíquicos severos y profundos en la Isla.

RESULTANDO: Que fruto de este Plan ha sido la construcción y equipamiento del Centro de disminuidos psíquicos profundos y severos de La Orotava, destinado a población femenina.

RESULTANDO: Que para la gestión de dicho Centro la Congregación Apostólica Marta y María, cuenta con acreditada experiencia en la atención de este tipo de discapacitados psíquicos, gestionando desde hace cinco años el Centro Hogar San José, propiedad de esta Corporación, sito en la Avda. de Las Palmeras en Finca España (La Laguna).

CONSIDERANDO: Que la forma de gestión indirecta propuesta, mediante gestión del Centro por Congregación Religiosa mediante Convenio de Colaboración, aunque no se comprende entre las formas típicas de gestión de los servicios públicos locales, si constituye una fórmula de gestión que ya se viene utilizando por esta Corporación en su actividad asistencial en los Hogares "Manolo Torras" y "San José" de atención a minusválidos psíquicos profundos y severos y el Hogar-funcional de atención a menores desamparados de Los Naranjeros (Tacoronte).

CONSIDERANDO: Que el voluntariado social, entendido en su más amplio concepto, suple en el ámbito asistencial la importante carga económica y administrativa que conlleva la aplicación de otras fórmulas de gestión. u conscientes de ello, los poderes públicos vienen otorgando protagonismo a la Colaboración del sector privado en el sistema de Servicios Sociales, tal y como se recoge en la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, cuando dispone en su artículo 14,2 que dicha colaboración se formalizará mediante dicho Convenio.

El Pleno, previo informe del Servicio de Acción Social, Trabajo y Empleo, a pesar el informe de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

1º) Encomendar a la Congregación Apostólica "Marta y María" la gestión del Hogar Residencia de La Orotava para la acogida y cuidado de minusválidas psíquicas profundas y severas.

2º) A tal efecto, celebrar con la referida Congregación religiosa el correspondiente Convenio de Colaboración, cuyas estipulaciones son las siguientes:

"PRIMERO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife autoriza a la Congregación Apostólica "Marta y María" a utilizar gratuitamente y por tiempo de diez años el Hogar-Residencia de su propiedad, sito en el Término Municipal de La Orotava, cuya descripción figura en el antecedente expositivo segundo.



165

OE0185865

CLASE 8ª

SEGUNDO.- La autorización se concede para gestionar el Hogar-Residencia para la Acogida de Mujeres minusválidas Psíquicas Profundas y Severas.

TERCERO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a la conservación, mantenimiento y reparación del edificio y del mobiliario y equipamiento y a su sustitución cuando quedare inservible o no se adecue a las necesidades, así como al abono del suministro eléctrico, agua, teléfono y seguro del edificio.

Para la realización de obras, afecten o no a la estructura del inmueble, o para la sustitución o ampliación del mobiliario y equipamiento del Centro, la Congregación recabará la conformidad o autorización de la Corporación Insular, cuando no las ejecute ésta directamente.

CUARTO.- La Congregación Apostólica "Marta y María" por su parte, se compromete a gestionar el Hogar-Residencia, cuyo objeto exclusivo será la acogida y cuidado de mujeres minusválidas psíquicas profundas y severas, responsabilizándose de la organización y adecuado funcionamiento del mismo, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la gestión del centro.

A este respecto, serán de su cuenta los gastos de cualquier índole derivados del sostenimiento de las religiosas de la Congregación y de las acogidas en el Centro.

QUINTO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante aprobación del correspondiente Reglamento u Ordenanza, establecerá las condiciones de admisión en el Centro. Esta regulación recogerá el compromiso asumido por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de destinar el cincuenta por ciento de las plazas del Centro a mujeres con minusvalía psiquiátrica, profunda y severa, procedentes del Hospital Psiquiátrico dependiente de la Corporación Insular.

Por su parte, la Congregación Religiosa "Marta y María" se limitará a comunicar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife las vacantes que se produzcan en el Centro a efectos de su provisión.

SEXTO.- La Congregación "Marta y María" se compromete a cumplir la normativa que regula la acogida y atención a personas con minusvalía psiquiátrica y, en general, la que regula el funcionamiento de este tipo de Centros. Además, permitirá al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la inspección de los servicios y actividades que se desarrollen en el Hogar-Residencia.

SÉPTIMO.- La autorización concedida para la utilización del expresado Hogar-Residencia podrá revocarse por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

1) Si por la Congregación Apostólica "Marta y María" se dedicase el Centro a usos distintos a los previstos o cuando, a juicio de la Corporación Insular, existiese un claro y manifiesto mal funcionamiento que aconseje su cierre dando aviso a la referida Congregación con al menos dos meses de antelación, para proveer, en su caso, el acogimiento de los internados.

2) Por supresión del servicio que se presten en el Centro, o su rescate para gestionarlo directamente, por razones de interés público, previo aviso a la Congregación en el plazo citado anteriormente.

Asimismo, y en el caso de que la citada congregación pretendiese cesar en la gestión del Centro, deberá comunicarlo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con al menos dos meses de antelación y proceder a la devolución del inmueble en la fecha prevista.

OCTAVO.- Al cumplimiento del plazo previsto en el apartado Primero, la autorización a la Congregación Apostólica "Marta y María" se prorrogará automáticamente por igual término, salvo que alguna de las partes comunique a la otra su interés en que finalice la vigencia del contrato."

3º) Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular para la firma del Convenio.

En este asunto, Don Melchor Nuñez Pérez, portavoz del Grupo Socialista, manifiesta el voto favorable de su grupo no condiciona futuras posiciones en relación con la gestión de otros Centros de Minusválidos Psíquicos Profundos y Severos por Organizaciones no Gubernamentales.

29. Convenio de colaboración con los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife, San Crisstobal de La Laguna, El Rosario y Tegueste para el desarrollo del Proyecto "Diagnóstico, formación y dinamización socio-económica para el desarrollo local", durante el trienio 1996/1998.

Visto expediente relativo a la celebración de Convenio de Colaboración con los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, Tegueste y El Rosario para el desarrollo del Proyecto "Diagnóstico, Formación y Dinamización Socio-económica para el desarrollo local".

RESULTANDO: Que el citado proyecto tiene como objetivos el desarrollo y reestructuración del sistema productivo, el aumento del empleo local y la mejora del nivel de vida de la población, orientado fundamentalmente hacia el conjunto de lo colectivos de parados de los municipios de Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, Tegueste y El Rosario, cuya población represente el 53% de la población total de la isla de Tenerife, el 53% de las mujeres desempleadas; el 51% de los jóvenes desempleados entre 16 y 19 años; el 64% de los discapacitados demandantes de empleo y el 79% de personas sin empleo anterior.



166

OE0185866

CLASE 8ª

RESULTANDO: Que el Fondo Social Europeo ha concedido una subvención de 300.747.531 pesetas para la ejecución de este proyecto durante el trienio 96-98, debiendo el estado miembro cofinanciar 79.159.126 pesetas.

RESULTANDO: Que los representantes institucionales de los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, Tegueste, El Rosario, y de esta Corporación Insular acordaron distribuir la citada cofinanciación del siguiente modo, elevando petición conjunta al Gobierno de Canarias para que asuma parte de la cofinanciación:

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife 33,3%
- Ayuntamiento de La Laguna 33,3%
- Ayuntamiento de El Rosario 16,7%
- Ayuntamiento de Tegueste 16,7%
- Cabildo de Tenerife 40,0%
- Gobierno de Canarias 40,0%

RESULTANDO: Que la colaboración económica de esta Corporación Insular supone la aportación de 25.263.650 pesetas, distribuidas en tres anualidades (1996-98) de 6.690.520 pesetas, 9.964.096 pesetas y 8.609.034 pesetas, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 57, establece los convenios administrativos como medio para materializar la cooperación económica, técnica y administrativa entre las administraciones locales, estatales y autonómicas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común.

CONSIDERANDO: la competencia de esta Corporación Insular para la celebración de convenios administrativos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 15 y 43 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO: Igualmente la obligación establecida en el artículo 15 de la Ley Autónoma 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, para las Administraciones Públicas de Canarias, de apoyar el desarrollo de iniciativas de solidaridad social, tanto con medios económicos como técnicos.

CONSIDERANDO: Que el órgano competente para autorizar esta colaboración y aprobar los gastos que exijan recursos superiores a los consignados en el Presupuesto anual es el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 1996.

El Pleno, previo informe del Servicio de Acción Social, Trabajo y Empleo, a pesar del informe de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

1º) Ratificar el compromiso adquirido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular de colaborar económicamente en el desarrollo del Proyecto "Diagnóstico Formación y Dinamización socio-económica para el desarrollo local."

2º) Aprobar la celebración de un Convenio de Colaboración con los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, Tegueste y El Rosario para cofinanciar la ejecución de dicho proyecto, ratificando el convenio suscrito al efecto.

3º) Aprobar el importe de la cofinanciación correspondiente a este Excmo. Cabildo Insular por un importe de 25.263.650 pesetas, distribuidas en los siguientes ejercicios:

- 1996	6.690.520 pesetas.
- 1997	9.964.096 pesetas.
- 1998	8.609.034 pesetas.

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

30. Adquisición de una parcela de 2.522,50 m² colindante con la CASA MUSEO DEL VINO, propiedad del Ayuntamiento de El Sauzal por el precio de 23.462.454.-pesetas.

Visto el expediente incoado para la adquisición la Parcela A-3 del Plan Parcial "La Baranda II", de 2.522,50 m² de superficie, colindante con la Casa-Museo del Vino, propiedad del Ayuntamiento de El Sauzal, con la finalidad de destinarla a la ampliación de instalaciones y construcción de una zona de aparcamientos y maniobra de vehículos.

Resultando, que el expediente se incoa a solicitud del Servicio Técnico de Desarrollo Rural y a propuesta del Consejero Insular del Área de Agricultura y Aguas. Dicho Servicio ha emitido informe técnico



167

OE0185867

CLASE 8.ª

de valoración de la parcela, tasándose en el precio de **23.462.454 Ptas.**

Resultando, que la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de El Sauzal en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 1995 acordó manifestar su predisposición a realizar las actuaciones necesarias en orden a facilitar la adquisición de la parcela por este Excmo. Cabildo Insular, evitando así el peligro de que los terrenos en cuestión fuesen ocupados por otras construcciones que hipotecaran las necesidades futuras de expansión de la Casa del Vino. Posteriormente, dicha Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de junio de 1996, previo informe de la Oficina Técnica Municipal, acuerda aceptar la valoración efectuada por el Cabildo Insular como precio de la compraventa que en su momento se apruebe por los órganos competentes de ambas Corporaciones.

Resultando, que según el art. 70.14 del R.O.F. es competencia del Pleno de la Corporación la adquisición de bienes.

Previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, Sección de Patrimonio, y de Intervención de Fondos, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno, con el voto favorable de ONCE (11) Consejeros de los grupos CC-ATI y PP, SEIS (6) votos en contra de Consejeros del grupo PSOE, y DOS (2) abstenciones, una del Sr. Consejero del Grupo Mixto y otra del Sr. Consejero del Grupo CC-ATI Don Paulino RIVERO BAUTE, ACUERDA:

1º) Adquirir del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal, por el precio total de **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (23.462.454) PESETAS**, la finca que se describe a continuación:

URBANA: Trozo de terreno sito en LA BARANDA, en el término municipal de EL SAUZAL, que constituye la Parcela A-3 del Plan Parcial "La Baranda II", con una superficie de 2.522,50 m² y que linda: al Norte, con Calle todavía sin denominación que la separa del resto de la finca matriz de la cual se segrega; al Sur, con paseo peatonal que la separa de la finca propiedad del Cabildo de Tenerife donde se encuentra la Casa-Museo del Vino; al Este, Barranquillo; y al Oeste, Camino de San Simón.

La finca descrita se forma por **segregación** de la finca registral nº 4.903, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de

La Laguna, al Folio 182, Libro 58 de El Sauzal, Tomo 1527, inscripción 2ª a favor del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal.

2º) La descripción del resto de la finca matriz que queda tras la segregación de la parcela mencionada será la que se determine en el acuerdo que para la aprobación de la presente compraventa adopte el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal, que asimismo autorizará en la forma que legalmente sea pertinente la operación de segregación que se contiene en el presente acuerdo.

3º) Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación o, alternativamente, al Sr. Consejero Insular del Área de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, para otorgar la escritura pública en la que se formalice la presente compraventa, previa segregación y determinación de resto, cuyos gastos serán por cuenta de este Cabildo, mientras que las obligaciones tributarias que pudieran derivarse de la transmisión serán asumidas por las partes, según está determinado legalmente.

En el debate previo a la adopción del presente acuerdo se registraron las siguientes intervenciones:

DON RICARDO MELCHIOR explica que el inicio del expediente para la adquisición de esta parcela tiene su origen en una reunión de la Comisión Asesora de la Casa del Vino, en la que se valoró la necesidad de contar con estos terrenos situados en el lindero Norte de las instalaciones, con la finalidad de crear una zona de aparcamientos y de maniobra de vehículos, y también para posibles ampliaciones futuras, evitando que el desarrollo urbanístico de la misma con fines edificatorios pudiera impedir una eventual expansión del complejo.

DON MELCHIOR NÚÑEZ manifiesta que está de acuerdo en la necesidad de contar con esta parcela para la Casa del Vino, pero que no lo está, en cambio, en que la adquisición se realice precisamente por compra al Ayuntamiento. Entiende que al ir destinada a una finalidad de equipamiento que repercute en favor del Municipio, el Ayuntamiento debe ceder gratuitamente los terrenos, al igual que ha sucedido con otros casos similares y como de hecho se hizo con la finca principal de la Casa del Vino.

DON RICARDO MELCHIOR le contesta que cuando en su día se solicitaron al Ayuntamiento de El Sauzal los terrenos que habrían de ser cedidos gratuitamente para las instalaciones de la Casa del Vino, no se contempló la necesidad de contar también con esta parcela situada en el lado Norte de la finca. Con posterioridad, esta parcela se ha desarrollado como suelo urbano residencial, lo que crea el peligro de que su edificación constriña la natural expansión de la Casa del Vino. Es entonces cuando se plantea la necesidad de adquirir este solar anexo.

DON MELCHIOR NÚÑEZ le replica que eso no supone ningún impedimento, ya que el Ayuntamiento puede recalificar los terrenos para usos de equipamiento.



168

OE0185868

CLASE 8ª

Por último, interviene DON PAULINO RIVERO BAUTE, manifestando que como Alcalde de El Sauzal conoce la historia del asunto desde sus inicios. En su día, el Ayuntamiento de El Sauzal compró la totalidad de la finca La Baranda, lo que le supuso un desembolso de 105 millones de Pesetas. Luego se cedió gratuitamente al Cabildo la parte que se precisaba para las instalaciones de la Casa del Vino, y el resto se lo reservó el Ayuntamiento como bien patrimonial y, en cuanto tal, objeto de libre disposición para otros fines, lo cual es legítimo. También ha de tenerse en cuenta que el precio al que ahora se vende esta parcela al Cabildo es inferior al que podría obtenerse mediante su venta para fines edificatorios, con lo que el Ayuntamiento está dejando de percibir unas cantidades que podría destinar a inversiones en ciertas obras públicas que son necesarias para el Municipio.

31. Aprobación del Pliego de Condiciones para la adquisición mediante procedimiento negociado de terrenos incluidos en el Bien de Interés Cultural "COMPLEJO DE CHINGUARO", en Güímar.

Visto el expediente incoado a propuesta del Servicio de Cultura, Educación y Deportes de esta Corporación para la adquisición de terrenos incluidos en la delimitación del Bien de Interés Cultural "COMPLEJO DE CHINGUARO", en Güímar, en cuyo expediente figura el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que habrá de regir la adquisición de dichos terrenos por el procedimiento negociado, informado favorablemente por Secretaría.

RESULTANDO, que la Intervención de Fondos no informa favorablemente el expediente, al entender que el procedimiento correcto a seguir sería el de concurso restringido.

CONSIDERANDO, que según el art. 198.2 de la L.H.L., corresponderá al Pleno la resolución de la discrepancia entre Intervención de Fondos y el órgano al que afecte el reparo cuando éste se refiera a gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Previo informe del Servicio de Hacienda, Sección de Patrimonio, y Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno, con la abstención del Sr. Consejero del Grupo PSOE D. RAFAEL YANES MESA ACUERDA:

1º) Aprobar el Pliego de Condiciones económico-administrativas que habrá de regir en la adquisición por el procedimiento negociado de terrenos incluidos en la delimitación del bien de interés cultural "COMPLEJO DE CHINGUARO".

2º) Autorizar el gasto correspondiente, que asciende a la cantidad de 10.000.000.-Ptas, que se imputará a la partida 96.068.45302.600 del vigente presupuesto (propuesta 96/13781, Fase A).

3º) Solicitar la colaboración del Ayuntamiento de Güimar a efectos de localización de los propietarios de los terrenos cuya adquisición interesa a la Corporación Insular, mediante los padrones fiscales y demás elementos informativos en su poder.

AREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

31. Aprobación del pliego de condiciones para la adquisición mediante
32. Dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente sobre toma en consideración del Proyecto de MEJORA DE AFIRMADO DE LA CARRETERA INSULAR TF-1111, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 105.155.350 pesetas.

A la vista de Proyecto de MEJORA DE AFIRMADO DE LA CARRETERA INSULAR TF-1111, términos municipales de Santa Cruz de Tenerife y de La Laguna, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras de esta Corporación, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de CIENTO CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA (105.155.350.-) PESETAS y con un plazo de ejecución de 6 meses, y

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESULTANDO que dicho Proyecto está incluido en el denominado Plan de Inversiones de Carreteras de este Cabildo 1.994-1.999.



169

OE0185869

CLASE 8.ª



CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a Carreteras de su titularidad, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la Aprobación del Proyecto es el Pleno Corporativo ya que habrá de declarar dicha obra plurianual a tenor de lo previsto en el art. 155.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, acuerda lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración el indicado Proyecto de **MEJORA DE AFIRMADO DE LA CARRETERA INSULAR TF-1111**, en los términos municipales de Santa Cruz de Tenerife y de La Laguna, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DÍAS.

2º.- Remitar a los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y de La Laguna un ejemplar del Documento Técnico para su conformidad a tenor de lo previsto en el art. 4.2 de la Ley 7/90 de 14 de mayo de Disciplina Urbanística y Territorial del Gobierno de Canarias.

3º.- Entender aprobado definitivamente el indicado proyecto si durante los plazos establecidos no se presentare alegación alguna o informe en contra por parte de los Ayuntamientos afectados.

4º.- Declarar la obra plurianual, asignándose la cantidad de 65.000.000 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 96.041.51102.601 del Presupuesto Vigente y el resto ascendente a 40.155.350 pesetas para el Presupuesto de 1997.

5º.- Delegar en la Comisión de Gobierno la tramitación del expediente de contratación, sin perjuicio de que a través de la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente se de cuenta a éste Pleno del resultado de la licitación.

33. Dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente sobre toma en consideración del Proyecto de ANTEPROYECTO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN FASE 1 ACONDICIONAMIENTO DE LAS CANCHAS DEPORTIVAS DE LA SAGRADA FAMILIA (CASA CUNA), COMO ESCUELA INSULAR DE TENIS, redactado por el Arquitecto Don Fernando Bercedo Franquet, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 18.210.208 pesetas.

A la vista de ANTEPROYECTO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN, FASE 1ª, ACONDICIONAMIENTO DE LAS CANCHAS DEPORTIVAS DE LA SAGRADA FAMILIA (CASA CUNA), COMO ESCUELA INSULAR DE TENIS, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, redactado por el Arquitecto Don Fernando Bercedo Franquet, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTAS DIEZ MIL DOSCIENTAS OCHO (18.210.208.-) PESETAS y con un plazo de ejecución de 3 meses, y

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESULTANDO que dicho Proyecto está incluido en el Anexo de Inversiones del Presupuesto para 1996, dentro del denominado Plan de Instalaciones Deportivas.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a un inmueble de su propiedad, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la Aprobación del Proyecto es el Pleno Corporativo ya que habrá que declarar dicha obra plurianual a tenor de lo previsto en el art. 155.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.



170

OE0185870

CLASE 8.ª

CONEXIÓN ENTRE LA C-820 Y TF-224, VARIANTE SUR DE ICOD -

redactado por la Empresa Consultora PROINTEC, INGENIEROS CONSULTORES,

S.A., cuyo fin es mejorar la conexión entre los barrios de Buen Paso,

Santa Bárbara, La Lajas y El Amparo, el Pleno Corporativo acuerda, de

conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de

CONSIDERANDO que se habrá de solicitar del Ayuntamiento de Santa

Cruz de Tenerife el otorgamiento de la preceptiva licencia municipal

de obras.

como la más idónea al transcribir el trazado de la nueva

prevista al sur del casco urbano del término municipal de Icod de los

Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno Corporativo, de

conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de

Infraestructura y Medio Ambiente, acuerda lo siguiente:

conformidad o

solución basada por este Cabildo

Laguas, en la que se le acredita a la

CONSTRUCIONES Y CONTRATAS, S.A., el otorgamiento de las

1.ª.- Tomar en consideración el indicado ANTEPROYECTO Y PROYECTO

DE EJECUCIÓN, FASE 1ª, ACONDICIONAMIENTO DE LAS CANCHAS DEPORTIVAS DE

LA SAGRADA FAMILIA (CASA CUNA), COMO ESCUELA INSULAR DE TENIS, con un

presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de

DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTAS DIEZ MIL DOSCIENTAS OCHO (18.210.208)

PESETAS, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de

VEINTE (20) DÍAS.

Laguas, en la que se le acredita a la

CONSTRUCIONES Y CONTRATAS, S.A., el otorgamiento de las

2.ª.- Remitir al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife un

ejemplar del Documento Técnico para el otorgamiento de la preceptiva

licencia municipal de obras.

A la vista de la licitación definitiva de las obras de

3.ª.- Entender aprobado definitivamente el indicado proyecto, si

durante los plazos establecidos no se presentare alegación alguna o no

se denegare la licencia municipal de obras por parte del Ayuntamiento

de Santa Cruz de Tenerife.

Mismas, la cantidad de 3.823.883 pesetas,

emitidos al respecto por el Ayuntamiento de Icod de los

4.ª.- Declarar la obra plurianual, asignándose la cantidad de

15.000.000 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria

96.099.45203.622 para el año 1996 y el resto ascendente a 3.210.208

pesetas para el Presupuesto de 1997.

y Medio Ambiente, lo siguiente:

de

5.ª.- Delegar en la Comisión de Gobierno la contratación de las

indicadas obras, sin perjuicio de que, a través de la Comisión

Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente se de cuenta a éste

Pleno Corporativo del resultado de la licitación. DE LA CIENCIA Y EL

5.ª.- Aprobar la licitación definitiva por importe de NUEVE

MILLONES OCHOCIENTAS VEINTITRES MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y TRES

34. Dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente sobre Estudio de Alternativas de la nueva carretera de CONEXIÓN ENTRE LA C-820 Y LA TF-2226, VARIANTE SUR DE ICOD. TENERIFE, redactado por la Empresa Consultora PROINTEC, INGENIEROS CONSULTORES, S.A.

A la vista del Estudio de Alternativas de la nueva carretera de CONEXIÓN ENTRE LA C-820 Y TF-2226, VARIANTE SUR DE ICOD - TENERIFE, redactado por la Empresa Consultora PROINTEC, INGENIEROS CONSULTORES, S.A., cuyo fin es mejorar la conexión entre los Barrios de Buen Paso, Santa Barbara, La Lajas y El Amparo, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, prestar conformidad al indicado Estudio y seleccionar la Solución 1ª de las contenidas en el mismo como la más idónea al transcurrir el trazado de la nueva carretera prevista al sur del casco urbano del término municipal de Icod de los Vinos, todo ello sin perjuicio de remitir al Ayuntamiento de Icod de los Vinos un ejemplar del repetido Estudio al objeto de que preste conformidad o informe, en su caso, lo que estime pertinente sobre la solución adoptada por este Cabildo.

35. Dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente sobre Liquidación Definitiva de las obras de CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DE LA CIENCIA Y EL COSMOS DE TENERIFE, en el término municipal de La Laguna, en la que se le acredita a la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., adjudicataria de las mismas, la cantidad de 9.823.853 pesetas, ascendiendo la inversión total realizada en las obras a la cantidad de 684.003.762 pesetas.

A la vista de Liquidación Definitiva de las obras de CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DE LA CIENCIA Y EL COSMOS DE TENERIFE, en el término municipal de La Laguna, en la que se le acredita a la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., adjudicataria de las mismas, la cantidad de 9.823.853 pesetas; vistos asimismo los informes emitidos al respecto por el Organismo Autónomo de Museos y Centros, por el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios y por la Intervención de Fondos, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

- 1º.- Convalidar todos los trabajos realizados desde la formalización del Acta de Recepción Provisional y, en consecuencia, dar por recibidas definitivamente las obras de CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DE LA CIENCIA Y EL COSMOS DE TENERIFE.

2º.- Aprobar la Liquidación Definitiva por importe de NUEVE MILLONES OCHOCIENTAS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y TRES



CLASE 8ª



171

OE0185871

8

(9.823.853) PESETAS, así como las Actas de Precios Contradictorios incluidos en la misma.

3º.- Ordenar el abono de la referida cantidad de NUEVE MILLONES OCHOCIENTAS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y TRES (9.823.853) PESETAS a la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., adjudicataria de las obras, con cargo a la aplicación presupuestaria 96.069.45102.712, Proyecto de Inversión número 96/107.

4º.- Cancelar, previo los correspondientes trámites, la garantía definitiva constituida por la empresa adjudicataria mediante aval de la Compañía Española de Crédito y Caución número 942006, según acredita el Mandamiento de Ingreso de fecha 30 de enero de 1990, por importe de VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UNA MIL CIENTO SIETE (20.151.107) PESETAS.

36. Dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente sobre Aprobación Definitiva de los Estatutos del Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, celebrada el 18 de Julio de 1996, se aprueban definitivamente los Estatutos del Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos en los mismos términos que su aprobación inicial por el Pleno Corporativo en sesión del día 25 de Marzo de 1.996, dándose por reproducido el texto de los mismos.

37. Dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente a dación de cuenta de Decreto de la Presidencia de fecha 19 de junio pasado relativo a medidas urgentes para canalizar aguas de lluvia en la CARRETERA INSULAR TF-4117 DE ACCESO A LA ESCUELA HOGAR, en el término municipal de El Rosario.

El Pleno Corporativo queda enterado y ratifica el Decreto del Sr. Presidente de fecha 19 de junio pasado en virtud del cual se ordenó la inmediata ejecución de los trabajos urgentes tendentes a

canalizar aguas de lluvia en la CARRETERA INSULAR TF-4117 DE ACCESO A LA ESCUELA HOGAR, en el término municipal de El Rosario, consistentes en la reparación del firme de la calzada, la realización de arquetas de recogida de las aguas y la canalización de las mismas mediante tubería hacia el fondo del barranco, y se encomendó la ejecución de los mismos al contratista DON ELFIDIO PÉREZ Y PÉREZ por importe aproximado de DOS MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTAS SIETE (2.009.407) PESETAS.

38. Dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente sobre modificación del Convenio de Colaboración para la Ejecución y Uso Compartido del Pabellón Polideportivo de Los Majuelos, así como de la financiación prevista para la ejecución de las mencionadas obras.

A la vista del Acuerdo de este Pleno de fecha 15 de julio pasado por el cual se acordó modificar el párrafo tercero de la Cláusula Primera del Convenio administrativo de colaboración, suscrito con el Ayuntamiento de La Laguna, para la ejecución y uso compartido del Pabellón Polideportivo de Los Majuelos, y teniendo en cuenta que como consecuencia de los proyectos de "Estudio de Seguridad e Higiene" y de "Separatas de Instalaciones Eléctricas" el tipo de licitación ha sufrido un incremento con respecto al que figura en la indicada Cláusula, se acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, modificar el referido párrafo 3º de la Cláusula Primera en el sentido siguiente:

"La obligación de financiar las obras que asume el Cabildo según lo establecido en los párrafos anteriores, tendrá como límite máximo la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTAS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (777.214.185) PESETAS, a que asciende el presupuesto del PROYECTO REFORMADO elaborado por los arquitectos D. José Domínguez Pastor y D. Cristóbal Vargas Casañas, según el encargo realizado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de La Laguna, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 1995. Ello sin perjuicio de las incidencias que puedan surgir en la ejecución del contrato en cuanto a su liquidación y revisión de precios. A tal efecto, la Corporación Insular consignará en el presupuesto para 1996 la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES (370.000.000) PESETAS y en el presupuesto para 1997 la cantidad de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTAS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (407.214.185) PESETAS.

La eventual diferencia que pueda surgir entre el presupuesto máximo de licitación del contrato de obras y el precio de adjudicación del mismo se asignará a los gastos derivados de los honorarios por Dirección de Obra."



172

OE0185872

CLASE 8ª

AREA DE AGRICULTURA Y AGUAS**SERVICIO DE AGRICULTURA Y AGUAS****39. Propuesta de aprobación de las Normas de Funcionamiento para el ejercicio de las competencias transferidas en Infraestructura Rural.**

Vista la propuesta del Consejero Insular de Agricultura y Aguas, relativa a la conveniencia de aprobar unas Normas Reguladoras de Funcionamiento para el ejercicio de competencias transferidas en materia de **Infraestructura Rural**, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, el Pleno de conformidad con la misma y por unanimidad, ACUERDA:

Primero: **Aprobar** las NORMAS REGULADORAS DE FUNCIONAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS TRANSFERIDAS EN INFRAESTRUCTURA RURAL, cuyo tenor es el siguiente:

1.- OBJETO.- Es objeto de las presentes Bases establecer determinadas reglas de procedimiento que se entienden necesarias para el ejercicio de las competencias transferidas al Cabildo Insular por la Comunidad Autónoma, en materia de infraestructura rural.

Sin perjuicio de que el ejercicio de tales competencias pueda requerir actuaciones distintas a las aquí previstas, a efectos de estas Bases se distinguen:

A. Obras de infraestructura rural de ejecución directa por el Cabildo Insular.

B. Línea de subvenciones a obras de infraestructura rural.

A.- OBRAS DE EJECUCIÓN DIRECTA.-

1.- Tales obras serán financiadas en su totalidad con fondos procedentes de las Administraciones Públicas, y su mantenimiento y conservación corresponderá a una Entidad u Organismo Público.

2.- Podrán ser ejecutadas por el Cabildo Insular aquellas obras de infraestructura rural que, atendiendo a la naturaleza de las mismas, cumplan los siguientes requisitos:

a) OBRAS DE REGADÍO:

- 1º) Que la obra tenga una finalidad predominantemente agraria
- 2º) Que no contradiga las previsiones del Plan Hidrológico Insular
- 3º) Que alcance un mínimo de 5 puntos conforme al siguiente baremo:

a) Por la tipología de las obras:

En rangos de 0,5 puntos, según la importancia de la obra sobre la producción y los consumos hídricos agrarios, sin considerar los conceptos incluidos en los restantes apartados.

- Puntuación:**
1. Mejora de la eficiencia de los actuales regadíos: de 2,0 a 3,5 puntos
 2. Mejora de la calidad de los recursos disponibles: de 1,5 a 3,0 puntos
 3. Utilización de nuevos recursos para regadío: de 1,0 a 2,5 puntos
 4. Nuevos regadíos: de 0 a 1,5 puntos.

b) Por la tipología de las explotaciones agrarias afectadas:

Se puntuará por la relación entre el número de parcelas o nº de agricultores beneficiados y la superficie afectada (Ha.), hasta un máximo de 2,0 puntos.

c) Por la adecuación al Plan Hidrológico Insular:

En base a las previsiones del plan hasta un máximo de 1 punto. A este fin se solicitará el criterio de los Servicios Técnicos del Consejo Insular de Aguas.

d) Por la relación beneficio/coste:

Se puntuará dividiendo el consumo agrario anual afectado (Dm³) o, para los nuevos regadíos, seis veces la superficie servida (HA), por el doble de la inversión en millones de pesetas.



173

OE0185873



CLASE 8ª

Con estos criterios se aplicará una función de ordenación, que será:

$$FO = a + b + c + d. \text{ El valor máximo será de 10 puntos.}$$

En ningún caso podrán ser ejecutadas por el Cabildo Insular obras cuyo objeto principal sea la conservación o pequeñas reparaciones de las existentes.

b) CAMINOS RURALES:

- 1º) Que el camino discorra en más de un 80% de su longitud por suelo calificado como rústico
- 2º) Que alcance una puntuación mínima de 5 conforme al siguiente baremo:

a) Por el tipo de actuación:

Se diferenciarán dos grupos de actuaciones:

- 1. Mejoras de caminos actuales: 1 punto
- 2. Nuevos caminos: 0 puntos

b) Por la tipología:

* Caminos principales: 2 puntos.

Tendrán la consideración de caminos principales aquellos que saliendo de carretera general o comarcal constituyen el eje de transporte dentro de las zonas de agricultura intensiva de usos agrarios del PIOT a los que sirven y a los que inciden otros de categoría inferior. El ancho máximo al que se ejecutarán será de 6 metros, es decir, dos carriles de 3 m., esto no incluye los necesarios sobreaños condicionados por los radios de las curvas.

* Caminos secundarios: 1 punto.

Tendrán la consideración de caminos secundarios aquellos que salen de camino principal y dan servicio a otros de orden inferior o a pistas forestales. O que teniendo las características de camino principal, esté situado en una zona de usos agrarios tradicionales del

PIOT. El ancho máximo al que se ejecutarán será de 4,5 m., esto no incluye los necesarios sobreanchos condicionados por los radios de las curvas.

* Caminos terminales: 0 puntos.

Tendrán la consideración de caminos terminales aquellos que salen de caminos primarios o secundarios y no tienen solución de continuidad. El ancho máximo al que se ejecutarán será de 3,5 m., aunque en todos aquellos tramos de visibilidad se ejecutarán apartaderos que permitan el cruce de 2 vehículos. Esto no incluye los necesarios sobreanchos condicionados por los radios de curvas.

Además, para la ponderación de otros criterios, en los que tenga influencia la categoría del camino, se aplicarán los siguientes coeficientes de ponderación.

K=1; en camino terminal

K=1,3; en camino secundario

K=1,5; en camino principal.

c) Por la pendiente media del camino:

Se puntuará según Pendiente media (%) /10.

La puntuación máxima por este concepto será de 2,0 puntos.

d) Por el material de la rasante actual:

Según clasificación de la HBR (Highway Research Board)

* Tipo A1-A2: 0,5 puntos.

* Tipo A3-A4: 1 punto.

* Tipo A5-A7: 2 puntos.

e) Por la calificación del suelo:

Discurrir por suelo calificado, según el planeamiento vigente, como suelo de especial protección agrícola o por una zona declarada como Parque Rural, se primará con 1 punto o p.p. según el % de longitud total que cumple dicha característica.

f) Por la superficie agrícola servida:

Relación entre la superficie cultivada de su área de influencia S (Ha) y la longitud del camino L (Km), multiplicada por el coeficiente de ponderación K asociado a cada categoría de camino, y dividido por 10. El área de influencia de cada camino se determinará uniendo puntos equidistantes a caminos de influencias solapadas y/o a accidentes geográficos.



174

OE0185874

CLASE 8ª

$S(Ha.) \cdot K/L(Km) \cdot 10$

g) Por el servicio a viviendas:

Nº de viviendas ocupadas a las que da servicio ; 0,1 punto/vivienda.

Puntuación máxima por este concepto 1'5 puntos.

Con estos criterios, se aplicará una función de ordenación que permita obtener un valor numérico. Esta función será para el grupo 1º, Mejora de caminos actuales, la siguiente:

$$FO = a+b+c+d+e+f+g$$

Para caminos de nueva apertura se tendría:

$$FO = a+b+1/c+d+e+f+g$$

En ambas, el valor máximo será de 10 puntos.

En ningún caso podrán ejecutarse obras cuyo objeto principal sea la conservación o pequeñas reparaciones.

c) OTRAS ACTUACIONES

Se aplicará una puntuación de 0 a 10 puntos según criterios que deberán justificarse en cada caso.

3º.-Excepcionalmente, y por razones debidamente motivadas, el Pleno Corporativo podrá acordar la ejecución de obras cuando no se cumpla alguno de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

2.- NORMAS DE PROCEDIMIENTO.-

2.1.- La iniciativa para formular propuesta podrá partir de los Ayuntamientos interesados y del propio Cabildo Insular.

2.2.- En los procedimientos iniciados a instancia de los Ayuntamientos de la Isla, será necesaria la presentación de una

solicitud que deberá acompañarse de un plano de situación cuya escala no debe ser inferior a 1:5000. En caso de obras de regadío será igualmente preceptiva la determinación de su área de influencia, una relación de los agricultores beneficiarios de la obra y/o las parcelas beneficiarias.

Con la presentación de esta solicitud, la Corporación municipal adquiere los siguientes compromisos:

- a) Poner a disposición del Cabildo Insular, en los plazos en que le sean requeridos, las autorizaciones, permisos y terrenos que precise la ejecución del proyecto.
- b) Asumir los deberes de mantenimiento y conservación de la obra, una vez ejecutada y formalizada el Acta de Entrega.
- c) Incluir en sus Presupuestos anuales el crédito necesario para atender a los gastos derivados de los deberes de mantenimiento y conservación.

2.3.- En el último cuatrimestre de cada año, los Ayuntamientos deberán remitir al Cabildo Insular las propuestas de ejecución de obras que consideren de interés.

2.4.- Dichas propuestas serán remitidas al Servicio Técnico de Agricultura, el cual emitirá un informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado A.2.

2.5.- Emitidos los citados informes, los expedientes se someterán a la consideración de la Comisión Insular de Gobierno, órgano al que corresponderá:

a) desestimar la propuesta por no cumplirse los requisitos mínimos exigidos.

b) Tomar en consideración las obras propuestas, a los efectos de que:

- se redacten los correspondientes proyectos

- se recaben los compromisos señalados en el punto 2.2.

El número máximo de obras que un mismo Ayuntamiento pueda tener tomadas en consideración por la Comisión de Gobierno, simultáneamente, no puede exceder de TRES (3). En consecuencia, no será sometido a dicho órgano ninguna nueva propuesta, hasta que, para alguna de las tres primeras, se haya acordado su ejecución.

La toma en consideración de una obra por la Comisión de Gobierno no implica obligación de ejecución para el Cabildo Insular, ni el reconocimiento de derecho alguno para el Ayuntamiento interesado.



175

OE0185875

CLASE 8ª

2.6.- El orden de prioridades para la redacción de los proyectos de obra estará en función de la puntuación que se obtenga de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I.

No obstante lo anterior, transcurridos cuatro (4) años sin que sea acordada la ejecución de una obra, se considerará desestimada la propuesta presentada.

2.7.- Corresponde la elaboración de los proyectos de las obras al Servicio Técnico de Agricultura. Si fuera necesario por carecer de recursos personales suficientes, se procederá a la contratación de la asistencia técnica que corresponda. Igualmente, los proyectos podrán ser aportados por otras Administraciones Públicas.

2.8.- Sin perjuicio de las previsiones que puedan exigir para casos concretos la intervención de otras Entidades, los proyectos, acompañados de un informe sobre la adecuación de la obra al Planeamiento y supervisados por el Servicio Técnico de Agricultura, serán sometidos a la aprobación de la Comisión Insular de Gobierno, salvo que, por imperativo legal, corresponda este trámite al Pleno Corporativo.

El Consejero Insular, cuando sea necesario, requerirá del Ayuntamiento que proceda la aprobación técnica del proyecto.

La aprobación del proyecto llevará implícita la autorización para que los Servicios del Área de Agricultura y Aguas impulsen toda la serie de trámites relativos a la disponibilidad de los terrenos, autorizaciones y permisos que sean precisos. En los proyectos de iniciativa municipal, corresponderá a la Corporación respectiva poner a disposición del Cabildo Insular las autorizaciones y permisos que sean pertinentes, así como acreditar mediante los documentos que en cada caso correspondan la completa disponibilidad de los terrenos.

2.9.- Conforme permitan las disponibilidades presupuestarias, y siempre que se cuente con todos los elementos precisos, los expedientes se elevarán al órgano competente que acordará lo que proceda en orden a su ejecución.

2.10.- Ejecutadas las obras, se llevará a cabo su entrega a la Entidad a la que corresponda su mantenimiento y conservación, formalizándose un acta al respecto.

El Cabildo Insular realizará las labores de inspección que estime pertinentes para comprobar el estado de conservación de las obras realizadas.

2.11.- Si el beneficiario de la obra se negare a la formalización del acta de entrega en el plazo que se conceda al efecto, o si en las referidas inspecciones se observaran incumplimientos graves de los deberes de mantenimiento y conservación, previos los informes técnicos y los requerimientos a la Entidad responsable que legalmente procedan, la Comisión de Gobierno podrá acordar la suspensión de toda actuación en la materia cuya iniciativa corresponda a aquélla, mientras persisten los referidos incumplimientos.

B.- ACTUACIONES INDIRECTAS.

1.- De acuerdo con lo previsto en sus propuestas, el Cabildo Insular podrá establecer, anualmente, una línea de ayudas para obras de infraestructura rural. Podrán recaer estas ayudas en todas aquellas obras de infraestructura rural de carácter colectivo, gestionadas por Entidades, Organismos públicos o por personas jurídico privadas.

2.- Corresponde a la Comisión Insular de Gobierno aprobar la convocatoria o convocatorias anuales que se efectúen.

El procedimiento a seguir para su otorgamiento será el establecido con carácter general en las Bases de Ejecución del Presupuesto, teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

a) Además de la documentación inicial requerida en las citadas Bases, todas las solicitudes se presentarán acompañadas por un plano de situación, cuya escala no debe ser inferior a 1:5.000. En el caso de obras de regadío, será igualmente preceptiva la determinación de su área de influencia y añadir una relación de los agricultores que se beneficiarán de ella.

b) La financiación máxima que el proyecto puede obtener de las Administraciones Públicas es del 75% del presupuesto aprobado, incluyendo gastos de honorarios de proyecto y dirección de obra. En consecuencia, si el importe total de las subvenciones otorgadas por las distintas administraciones públicas supera dicho porcentaje, se procederá a reducir la que corresponda otorgar, o la ya otorgada por el Cabildo Insular, en la cuantía precisa.



176

OE0185876

BARCELONA

CLASE 8ª

3.- Dentro de las disponibilidades presupuestarias, el Cabildo Insular subvencionará las obras atendiendo a la puntuación obtenida, conforma al siguiente baremo:

3.1.-

- Subvenciones complementarias a inversiones directas de otras Administraciones Públicas para la ejecución de obras de carácter público: 2 puntos.
- Subvenciones complementarias a las concedidas mediante otras convocatorias públicas, para inversiones colectivas: 1 punto.

3.2.-

- Obras de regadío: 1 punto.
- Otras inversiones: 0 punto.

3.3.- Número de agricultores o parcelas beneficiados/as:

- Se puntuará entre 0 y 5 puntos.

3.4.- Relación superficie afectada por el grado de uso agrícola respecto a la inversión :

- Se puntuará entre 0 y 5 puntos.

Para otorgar las puntuaciones correspondientes a los criterios 3.3 y 3.4, se compararán todas las solicitudes presentadas respecto al criterio correspondiente, otorgando 5 puntos a la de mayor valor y al resto se le puntuará proporcionalmente a éste.

En ningún caso serán objeto de subvención las obras que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

ANEXO I

PRIORIZACIÓN DE LAS OBRAS

La priorización se hará de acuerdo a la puntuación obtenida por cada obra, en base a los siguientes criterios:

- 1.- Características de la obra.
- 2.- Ruralidad y retraso económico del municipio.

3.- Inversiones en infraestructura rural efectuadas en el municipio en los tres últimos años.

4.- Fecha de inclusión de la obra en la relación.

BAREMO

1.- Características de la obra:

Puntuación entre 0 y 10 puntos en base a los criterios y baremos recogidos en el punto 1.A.

A las obras de regadío se les añadirá medio punto a la puntuación que se obtenga de aplicar dicho baremo sin que puedan superarse los 10 puntos.

2.- Ruralidad y retraso económico del municipio:

Se puntuará entre 0 y 4 puntos en base al índice de Ruralidad y Retraso Económico (IRR) de cada municipio de la isla de Tenerife, elaborado por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias.

Asimismo, se tendrá en cuenta a efectos de esta valoración las zonas con especial incidencia agraria.

3.- Inversiones en Infraestructura Rural efectuadas en el Municipio:

A este fin se computarán las inversiones efectuadas en los tres años anteriores por el Cabildo Insular con cargo a la competencia de infraestructura rural de carácter insular, así como aquellas efectuadas por otras Administraciones Públicas, siempre que estén incluidas en la Programación conjunta prevista en los Decretos 151/94 y 168/95.

La puntuación, entre 0 y 5 puntos, se otorgará, comparando todos los municipios y dando 5 puntos al de menos inversión y al resto se le puntuará proporcionalmente a éste.

Durante los tres primeros años, a efectos del cálculo de la inversión, se tendrá en cuenta los datos oficiales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

4.- Fecha de inclusión de la obra en la relación:

Se puntuará con 0,50 puntos por cada año completo o fracción superior a ocho meses que haya transcurrido desde la toma en consideración de una obra.



177

OE0185877

CLASE 8ª

Segundo: Las propuestas presentadas por los Ayuntamientos durante el presente ejercicio y con anterioridad a la presentación de estas Normas, serán sometidas al procedimiento contenido en las mismas, si bien, deberán ser recabados los compromisos iniciales previstos en el apartado 2.2.

Tercero: Facultar a la Comisión de Gobierno para interpretar las posibles dudas que pudieran surgir en la aplicación de las referidas Normas.

Cuarto: Autorizar, para las obras de Infraestructura Rural, que las contrataciones necesarias se efectúen por el Área de Agricultura y Aguas.

40. Propuesta de aprobación de las Normas de Funcionamiento de la Casa de la Miel.

Visto el Proyecto de Reglamento de Funcionamiento de la CASA DE LA MIEL, y visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas. Previa intervención del portavoz del Grupo Socialista, Don Melchor Núñez Pérez, advirtiendo que aún no ha finalizado el plazo previsto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación para la presentación de enmiendas en este procedimiento; el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento de la Casa de la Miel, cuyo tenor es el siguiente:

Artículo 1.- OBJETO. El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la Casa de la Miel.

Artículo 2.- INSTALACIONES. El inmueble, ubicado en la Autopista General del Norte, km.21, enlace El Sauzal-La Baranda s/n, es un bien de dominio y servicio público, figurando inscrito en el Libro Inventario y Registro del Cabildo Insular con el número 107 de urbanas.

Artículo 3.- FORMA DE GESTIÓN. Las actividades y servicios a prestar en la Casa de la Miel serán gestionados de forma directa, sin órgano especial de administración, al amparo de lo previsto en el art. 85.3 L.R.B.R.L. y 41 R.S.C.L.

Artículo 4.- ADSCRIPCIÓN. La Casa de la Miel se configura como una unidad dependiente del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo 5.- DIRECCIÓN. El Cabildo Insular designará a un responsable que estará al frente de la Casa de la Miel, bajo la dependencia directa de la Jefatura del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, el cual ejercerá las siguientes funciones:

- Organización y supervisión de las actividades y servicios que se desarrollen en el inmueble.
- Organización y control del personal asignado a tales actividades y servicios.
- Elaboración de una Memoria anual sobre el funcionamiento de los mismos.
- Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Jefatura bajo cuya dependencia se encuentra.

Artículo 6.- ACTIVIDADES Y SERVICIOS. Las actividades y servicios a desarrollar son los siguientes:

- a) Extracción de la miel.
- b) Análisis de la miel.
- c) Envasado de la miel.
- d) Contratación de origen y calidad.
- e) Recuperación y laminado de cera.
- f) Cualquier otra actividad complementaria de las anteriores y en general, de fomento de la apicultura, que el Cabildo Insular, a través del Área correspondiente acuerde llevar a cabo en el citado inmueble.

Artículo 7.- USUARIOS. Pueden solicitar la prestación de las actividades y servicios reguladas específicamente en este Reglamento, todos los apicultores cuya explotación se encuentre inscrita en el Registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para el resto de actividades y servicios que se acuerde prestar, cualquier persona física o jurídica que para cada tipo de actividad o servicio se determine por el Cabildo Insular.

Artículo 8.- SOLICITUDES. La solicitud de los servicios se formalizará por escrito en el momento de la entrega del material (alzas, miel). Dicho escrito deberá indicar, además de los datos



178

EOE0185878

CLASE 8ª

identificativos del apicultor, el material entregado, número de alzas o peso de la miel, entregándose al usuario copia del mismo.

Artículo 9.- FORMA DE PRESTACIÓN. El desarrollo de cada una de las actividades y servicios se ajustará a lo siguiente:

a) Extracción de la miel.

Consiste en separar la miel de los panales de cera, lo que requiere la adecuación de los mismos y su posterior desoperculado.

La miel extraída se filtra, se decanta y se envasa en los depósitos a granel previamente entregados por el interesado, o suministrados por la Casa de la Miel.

Forma de prestación de este servicio: las alzas entregadas por el apicultor serán pesadas antes y después de la extracción. A la diferencia entre ambas se le descuenta el peso de los opérculos, así como un 1% en concepto de pérdidas inevitables de miel derivadas de la extracción. Se obtiene así la cantidad de miel que se devolverá al apicultor, y sobre ella se aplicará la tarifa correspondiente.

b) Análisis de la miel.

Consiste en realizar las determinaciones previstas por las Normas de Calidad para la miel destinada al mercado interior.

Forma de prestación de este servicio: en la solicitud, el apicultor deberá concretar el tipo de análisis: "BASICO", "COMPLETO" o "ESPECÍFICO".

El análisis Básico comprende determinaciones de:

- Humedad
- H.M.F
- Azúcares reductores
- Conductividad

El análisis Completo comprende las determinaciones del básico más (y además):

- 17871
87-78
- Sacarosa
- Sólidos insolubles
- Ácidez
- Actividad diastásica

También pueden solicitarse determinaciones específicas de alguno de estos parámetros independientemente.

La aplicación de la tarifa que corresponda en cada caso, se efectuará sobre el número de muestras a analizar.

c) Envasado de la miel.

Consiste en depositar en botes de cristal nuevos, previamente lavados y secos, la miel una vez filtrada y decantada.

Forma de prestación de este servicio: las partidas de miel que el apicultor no desee contraetiquetar, se someterán a un análisis básico. Para aquéllas que se efectúe el contraste de origen y calidad (contraetiqueta) se realizará análisis completo.

La miel no extraída en las instalaciones de la Casa de la Miel sólo se podrá etiquetar y envasar en la cantidad máxima que resulte de la aplicación de los siguientes criterios:

- 1.- La producción por colmena será como máximo el 80% de la estimada como media para la época y ubicación del colmenar.
- 2.- El número de colmenas a tener en cuenta será el 80% de las que figurarán en el registro correspondiente a la explotación apícola, actualizado con fecha no anterior a 6 meses desde la extracción.

En cualquier caso, no podrá haber transcurrido más de un mes desde la fecha de su extracción.

Los envases podrán ser aportados por los interesados o suministrados por la Casa de la Miel.

Para facilitar el servicio a los apicultores que residen en zonas alejadas de la Casa de la Miel, el Cabildo podrá establecer un sistema de recogida de miel a granel.

A solicitud de los interesados, se les entregarán etiquetas personalizadas en las que figure la Casa de la Miel como envasador, el nombre del productor con su N.I.F. y el resto de información que exige la actual legislación.

La Casa de la Miel podrá descontar como máximo un 1% de la miel entregada en concepto de pérdidas inevitables por el envasado.



179

OE0185879

CLASE 8ª

La aplicación de la tarifa correspondiente se aplicará sobre Kg. de miel envasada.

d) Contratación de Origen y Calidad.

Las mieles extraídas y envasadas en la Casa de la Miel que cumplan los parámetros establecidos en la norma de calidad, serán identificadas mediante una contraetiqueta-precinto que complemente la información de la etiqueta y posibilite la identificación del producto como miel originaria de Tenerife.

Forma de prestación de este servicio: para poder prestar este servicio, la miel será extraída y envasada en la Casa de la Miel. Se le realizará análisis completo de todos los parámetros establecidos en la norma de calidad para las mieles del mercado interior y la norma comunitaria vigente.

La Casa de la Miel llevará el control de las contraetiquetas entregadas a cada apicultor, con indicación del número de lote, identificación de la partida y la correspondiente fecha.

Excepcionalmente, podrán contraetiquetarse mieles no extraídas en la Casa de la Miel cuya extracción se haya efectuado bajo el control de la misma, de forma que no exista duda alguna sobre su origen.

e) Recuperación y laminado de cera.

Mediante la aplicación de calor se funde la cera, se filtra y se separan las impurezas y partículas sólidas.

Forma de prestación de este servicio: El apicultor puede entregar cuadros, opérculos o trozos de cera que se someten a recuperación. La cera recuperada se entrega en pastel o láminas.

La aplicación de la tarifa correspondiente se efectuará sobre Kg. o láminas de cera obtenidas.

f) Otras actividades complementarias de las anteriores.

El procedimiento a seguir en cualesquiera otras actividades o servicios que se acuerde llevar a cabo, se fijará por el órgano competente en cada caso.

Artículo 10.- PAGO DE LOS SERVICIOS. La utilización de los servicios de la Casa de la Miel por los usuarios conlleva cuando proceda, el pago de los precios públicos establecidos el efecto.

El procedimiento de pago de los servicios prestados se tramitará de acuerdo con el procedimiento que se establezca al aprobar los precios públicos correspondientes.

Artículo 11.- HORARIO. El horario de atención al público de la Casa de la Miel será el siguiente:

- 1.- En los meses de mayo, junio, julio y septiembre:
 - de lunes a jueves de 8:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.
 - los viernes de 8:30 a 14:00 horas.
 - los sábados de 9:00 a 13:00 horas.
- 2.- El mes de agosto permanecerán cerradas las dependencias.
- 3.- El resto del año:
 - de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.
 - los sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Corresponde al Sr. Presidente del Cabildo Insular modificar el horario de apertura y cierre, siempre que se estime conveniente. El acuerdo de modificación del horario se hará público, mediante anuncio en el tablón de anuncios que deberá existir en un lugar visible para los usuarios, con una antelación mínima de 10 días naturales a la entrada en vigor de la modificación.

Artículo 12.- RESPONSABILIDAD. El Cabildo Insular debe conservar en condiciones adecuadas los productos entregados por el apicultor, durante todo el período a que se extienda la prestación de los servicios solicitados.

En el caso de producirse algún deterioro o pérdida imputable al funcionamiento de los servicios de la Casa de la Miel, el apicultor tiene derecho a ser indemnizado, de acuerdo con los procedimientos legalmente establecidos al efecto.

La indemnización, en su caso, deberá calcularse aplicando el precio de 650 Ptas/Kg de miel. En el caso de que se produzcan oscilaciones importantes en el precio de mercado de la miel a granel,



180

OE0185880

CLASE 8ª

se procederá a actualizar el precio fijado para las indemnizaciones, teniendo en cuenta, como criterio general, que éste último no debe superar el 90% del citado precio de mercado.

Artículo 13.- RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, cualquier persona que utilice los servicios de la Casa de la Miel podrá presentar quejas o reclamaciones en relación con el funcionamiento de los mismos. A tal efecto, se tendrá a disposición de los usuarios un Libro de Reclamaciones que habrá de estar diligenciado en su primera página por el Secretario General del Cabildo Insular, haciendo constar el número de páginas y las instalaciones a que pertenece.

Igualmente, se tendrá a disposición de los usuarios un Libro de Iniciativas y Sugerencias.

Para que se dé trámite a cualquier queja o reclamación, iniciativa o sugerencia, será imprescindible que figure la firma del interesado y se haga constar por éste: nombre y apellidos, D.N.I., y domicilio a efectos de comunicaciones.

Los usuarios podrán ser auxiliados por los funcionarios de la Casa de la Miel en la formulación de cualesquiera reclamaciones, quejas, iniciativas o sugerencias que deseen presentar.

Recibida una reclamación, en el plazo máximo de 5 días será remitida al Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, al cual corresponde garantizar su rápida contestación y ponerla en conocimiento de los órganos correspondientes.

Artículo 14.- ENTRADA EN VIGOR. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente a la publicación del acuerdo por que se aprueben los precios públicos que se regulan en el mismo.

Segundo: Que se someta el expediente a los trámites de información pública y audiencia de los interesados previstos en el artículo 49 de la L.R.B.R.L.

18081

Tercero: Que el Reglamento quede aprobado definitivamente si transcurridos los plazos reglamentarios y legalmente establecidos, no se presentan, respectivamente, enmiendas, reclamaciones o sugerencias.

41. Propuesta de aprobación de las Bases Reguladoras de subvenciones para la mejora de las Estructuras Ganaderas.

Visto el Proyecto de Bases Reguladoras de subvenciones para la mejora de ESTRUCTURAS GANADERAS; el Pleno, de conformidad con el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas y por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Aprobar las siguientes Bases Reguladoras de subvenciones para la mejora de ESTRUCTURAS GANADERAS:

PRIMERA.- Las presentes Bases tienen por objetivo impulsar y desarrollar la ganadería de la Isla en cada uno de sus diferentes subsectores.

Para ello se pretenden establecer unas ayudas que contribuyan a alcanzar las mejoras estructurales necesarias para optimizar los rendimientos de las actuales explotaciones en las diferentes especies ganaderas de abasto.

Asimismo, por considerarlo como una mejora estructural del sector, se pretende potenciar el asociacionismo ganadero propiciando un trato favorable a aquellas mejoras que se aborden de forma colectiva.

SEGUNDA.- Las presentes Bases regirán durante el ejercicio de 1996, y las ayudas que sean otorgadas se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 96.112.71106.770.

Se destina a tal fin un crédito por importe de TRES MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA MIL (3.490.000) PESETAS.

Dicho crédito podrá ampliarse en atención al número de solicitudes presentadas.

TERCERA.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones ganaderas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener inscrita la explotación en el Registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que éste se encuentre actualizado dentro del año anterior a la fecha de aprobación de las presentes bases.



181

OE0185881

CLASE 8ª

b) Que la citada explotación haya sido objeto de una campaña de saneamiento ganadero, en los últimos dieciocho meses, desde la aprobación de las presentes bases.

CUARTA.- 1. Serán subvencionables los gastos que se ocasionen por los siguientes conceptos:

- a) Adquisición de equipamiento e instalaciones que faciliten el manejo, mejoren las condiciones de limpieza higiene sanidad, alimentación, ordeño y reproducción.
- b) Adquisición de maquinaria especializada para las labores ganaderas o agrícolas vinculada directamente a la actividad.

2. El importe de la subvención será de hasta un 25% de la inversión, con un máximo de 350.000 ptas. por beneficiario.

No obstante lo anterior, dicha subvención podrá incrementarse hasta un 35%, en caso de que la inversión se realice colectivamente a través de Entidades asociativas agrarias cuya actividad esté directamente relacionada con el sector ganadero, y se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la petición se efectúe por la citada entidad en representación de los beneficiarios.
- Que la petición se realice al menos para cinco explotaciones.
- Que los interesados autoricen expresamente a la entidad asociativa a recibir, en su nombre, la subvención que en su caso se conceda.
- Que se cumplan todos los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso de peticiones individuales.

3. Las subvenciones otorgadas serán compatibles con otras concedidas por otras Administraciones Públicas para el mismo fin, hasta un máximo del 75% del coste de la inversión.

181

QUINTA.- 1. Las solicitudes de subvención, que habrán de cumplimentarse en la forma prevista en el Anexo a las presentes Bases, irán dirigidas al Sr. Consejero Insular de Agricultura y Aguas y se presentarán, en ejemplar duplicado, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 4 de octubre de 1996.

3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad cuando se trate de personas físicas, o escritura de constitución o estatutos, compulsados, y poder con que actúa el representante legal, en caso de ser persona jurídica.
- b) Fotocopia compulsada del Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal.
- c) Declaración jurada de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Copia del Registro de la explotación actualizado en los términos señalados en la cláusula Tercera.
- e) Certificado expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, acreditativo de que la explotación ha sido saneada en los últimos dieciocho meses, o fotocopia compulsada del Libro de la Explotación debidamente diligenciado al respecto.
- f) Declaración sobre las ayudas solicitadas y las concedidas por otras Administraciones Públicas y sus importes.
- g) Factura proforma de la compra de los bienes a adquirir.

4. Si el escrito de solicitud no reuniese la totalidad de los datos de identificación, o no se hubiesen presentado los documentos específicos exigidos, se concederá un plazo de DIEZ (10) DÍAS naturales, contados a partir de la recepción de la notificación para la subsanación de las faltas o se acompañen los documentos preceptivos. Transcurrido este sin que la misma se haya presentado, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la ampliación de la información y documentación presentada si se considerara necesaria para una mejor evaluación de las peticiones.

SEXTA.- 1. Recibida la solicitud, el Consejero Insular de Agricultura y Aguas, previo los informes emitidos por los Servicios que corresponda, elevará propuesta a la Comisión Insular de Gobierno, que deberá resolver en un plazo máximo de dos (2) meses desde la incoación del expediente.



182

OE0185882

CLASE 8ª

2. En el acuerdo que se adopte se hará constar el importe subvencionable del equipo a adquirir, la cuantía de la subvención concedida y el plazo de realización de la inversión, que no podrá ser superior a seis meses.

3. El acuerdo se notificará al interesado conforme a lo establecido en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y pondrá fin a la vía administrativa.

4. El beneficiario de la ayuda concedida, deberá manifestar su renuncia o aceptación en el plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo, a la autoridad que lo concedió.

Transcurrido dicho plazo sin hacerlo, se entenderá que se renuncia a la subvención.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión.

SÉPTIMA.- 1. La subvención concedida se abonará tras la realización de la inversión por el beneficiario, y contra la presentación de la factura original de compra o fotocopia compulsada.

2. Si transcurrido el plazo otorgado para la realización ésta no se justifica, se perderá automáticamente la ayuda concedida.

3. Si por cualquier motivo el gasto de la inversión objeto de subvención fuera mayor que el previsto en la solicitud, la ayuda otorgada no sufrirá incremento alguno. Si por el contrario fuera inferior, la subvención se minorará en la misma proporción que el gasto realizado.

OCTAVA.- Son obligaciones del beneficiario:

a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.



183

OE0185883



CLASE 8ª

con D.N.I. nºteléfono y domicilio a efectos de notificación en

EXPONE:

Que conociendo y aceptando las Bases aprobadas por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 1996

S O L I C I T A una subvención para la realización de las inversiones que se señalan a continuación, cuyo importe asciende a Ptas.

Inversión	Beneficiario
.....
.....
.....
.....
.....

A tal fin, adjunta la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases:

- Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de la personalidad de mis representados.
- Autorización expresa pra que la Entidad actúe en representación de los mismos y para que la citada entidad reciba los importes de las subvenciones que en su caso les sean concedidas por el Cabildo Insular.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. cuando se trate de personas físicas, o escritura de constitución o estatutos, compulsados, y poder con que actúa el representante legal, en caso de ser persona jurídica.
- Fotocopia compulsada del N.I.F. o C.I.F.
- Declaración jurada de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Copia del Registro de la explotación actualizado en los términos señalados en la cláusula Tercera.
- Certificado expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, acreditativo de que la explotación ha sido

1831

saneada en los últimos dieciocho meses, o fotocopia compulsada del Libro de la Explotación debidamente diligenciado al respecto.

- Declaración sobre las ayudas solicitadas y las concedidas por otras Administraciones Públicas y sus importes.
- Factura proforma de la compra de bienes a adquirir.

Asimismo, se acompaña:

- Estatutos / Escrituras de la entidad para la comprobación de su relación con el sector ganadero.
- Documento que acredite la facultad de quien suscribe para actuar en nombre de la entidad asociativa.

....., a de de

(firma)

A N E X O

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA DEL SECTOR GANADERO

SR. CONSEJERO INSULAR DE AGRICULTURA Y AGUAS

Don..... con D.N.I. nº,
teléfono y domicilio a efectos de notificación en

E X P O N E : Que conociendo y aceptando las Bases aprobadas por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 29 de julio de 1996

S O L I C I T A una subvención para la realización de las inversiones que se señalan a continuación, cuyo importe asciende a Ptas.

INVERSIÓN:

....., a de de

(firma)

A tal fin, adjunta la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. cuando se trate de personas físicas, o escritura de constitución o estatutos, compulsados, y poder con que actúa el representante legal, en caso de ser persona jurídica.



184

OE0185884

- Fotocopia compulsada del N.I.F. o C.I.F.
- Declaración jurada de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Copia del Registro de la explotación actualizado en los términos señalados en la cláusula Tercera.
- Certificado expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, acreditativo de que la explotación ha sido saneada en los últimos dieciocho meses, o fotocopia compulsada del Libro de la Explotación debidamente diligenciado al respecto.
- Declaración sobre las ayudas solicitadas y las concedidas por otras Administraciones Públicas y sus importes.
- Factura proforma de la compra de bienes a adquirir."

Segundo: **Facultar** a la Comisión de Gobierno para ampliar el crédito aprobado al efecto, hasta un máximo de SIETE MILLONES (7.000.000.-) DE PESETAS.

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMERCIO

SERVICIO DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMERCIO

42. Propuesta de Modificación de las Bases Reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a las pymes.

Vistos los expedientes relativos a las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a las pymes industriales y comerciales para la adquisición de equipos y asistencia a ferias; y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Ampliar en un mes el plazo de presentación de solicitudes de subvención a las PYMES comerciales e industriales,

481

aprobadas por acuerdos números 25, 26, 27 y 28 por el Pleno Corporativo celebrado el día 27 de mayo de 1996.

Segundo.- Reducir de dos años a uno el requisito exigido de experiencia continuada en la actividad, en el caso de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a las pymes comerciales y de distribución para la adquisición de equipos y en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a las pymes comerciales para la asistencia a ferias como visitantes.

Tercero.- Modificar el error material contenido en la cláusula Sexta de las Bases Reguladoras de subvenciones a las pymes industriales y comerciales para la asistencia a ferias como visitantes, modificando la primera referencia al Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio por el Consejero Delegado de Comercio.

AREA DE PROTECCION DEL TERRITORIO

SERVICIO DE PROTECCION DEL TERRITORIO

A continuación pasan a tratarse conjuntamente los puntos 43 y 44 del Orden del Día.

43. Expediente incoado a instancia de VERTRESA solicitando modificaciones contractuales en la Planta de Compost.

44. Moción del Grupo Socialista para la elaboración con carácter urgente de un plan de viabilidad de la Planta de Compost y de comercialización del compost producido.

43 y 44.- Visto el escrito de la empresa VERTRESA, colaborador de este Cabildo en la gestión de la Planta de Compost, planteando diversas solicitudes que afectan a la relación contractual, referidas a la inversión por sustitución del molino de afino por una deschinadora, modificar el ingreso garantizado y adoptar medidas coyunturales en función de la situación de escasa comercialización del compost; y

RESULTANDO que sobre la base de lo estipulado en el Pliego de Condiciones y en la oferta de VERTRESA, el desarrollo de la actividad económica se articula sobre las siguientes condiciones:



185
OE0185885

CLASE 8ª

a) VERTRESA ejecuta las obras de ejecución de la Planta y financia su coste a un interés de 13% anual. Esto supone un gasto anual de 105.103.589 pts.

b) El plazo del contrato es de diez (10) años.

c) VERTRESA se compromete a:

1) Tratar 45.000 Tm/año de residuos sólidos urbanos, con una producción de 13.500 Tm/año (lo que representa un 30%) de compost.

2) Garantizar la venta de la totalidad del compost producido (13.500 Tm/año) al precio de 5.000 pts/Tm, lo que supone unos ingresos garantizados para el Cabildo de 67.500.000 pts. La venta de compost por encima de 5.000 pts/Tm, el ingreso resultante se reparte en una proporción de 85% para el Cabildo y 15% para VERTRESA.

3) Se producirían 2 "clases" de compost: compost fino, tratado en deschinatora: 4.725 Tm/año; y compost grueso, tratado en molino: 8.775 Tm/año

4) El precio de venta del compost lo fija libremente VERTRESA, si bien en atención a las singulares relaciones antes descritas, debe comunicarlo al Cabildo y las venta de compost se formalizan en una documentación que permite al inspector de la Planta controlarlo a los efectos de emitir las facturas mensuales.

5) El Cabildo abonaría a VERTRESA la diferencia entre el coste de producción y los ingresos producidos por la venta del compost, si con éste no se cubriera aquél.

RESULTANDO que los primeros compases de producción de compost pusieron de manifiesto que el llamado compost grueso no tenía salida comercial, no se vendía, pues era totalmente rechazado por los usuarios al tener una gran cantidad de vidrio (entre otras impurezas).

Ante tal circunstancia, y dado lo que ello podría suponer para la venta incluso del compost fino y consecuentemente de la viabilidad de la idea y de la propia empresa, después de diversas reuniones técnicas y con el Consejero Insular de Medio Ambiente y Urbanismo, se estimó necesario que el compost producido fuera, todo, de la calidad

compost fino, lo que significaba sustituir el molino de afino por otra deschinadora.

Aunque VERTRESA remitió las ofertas para la adquisición y montaje de la deschinadora y fue informada por el Servicio de Ingeniería Industrial, lo cierto es que no se llegó a formalizar decisión alguna de este Cabildo autorizando dicha adquisición, cuyo importe fue de 10.500.000 pts.

RESULTANDO que la decisión de la instalación de la segunda deschinadora comporta unos efectos que en su momento no se previeron, cual es que el total de compost producido se reduce, pasando a quedar en 9.450 Tm/año, frente a las 13.500 Tm/año de la oferta, entrando en funcionamiento el 22 de junio de 1995.

CONSIDERANDO que conforme al Pliego de Condiciones que rigió la contratación y forma parte del contrato formalizado con VERTRESA "una vez terminado el contrato quedarán de la Corporación... b) Todas las instalaciones, maquinaria y demás medios mecánicos para el funcionamiento y explotación normales de la actividad..." (artículo 11, Pliego de Condiciones Económico-Administrativas), por lo que la inversión de la deschinadora por importe de 10.500.000 pts. debe asumirse por el Cabildo.

CONSIDERANDO que el ingreso garantizado debe computarse sobre el compost a producir, por lo que siendo ahora, por mor de la sustitución del molino de afino por una deschinadora, de 9.450 Tm/año, el ingreso garantizado es de 47.250.000 pts (9.450 X 5.000).

CONSIDERANDO que la escasa comercialización del compost durante los tres años y medio que lleva en funcionamiento la Planta, ha provocado la colmatación de las naves de fermentación y almacenado, lo que determina que deba ralentizarse la producción del compost modificando la cantidad a producir.

CONSIDERANDO que dado que, de un lado, la demanda potencial del producto es, en conjunto, lo suficientemente amplia como para absorber toda la producción, y, de otro, que el producto tiene una constatada calidad, no se entienden las causas o motivos que pueden estar jugando para tener unos resultados de comercialización tan escasos, por lo que parece necesario contratar un estudio que analice las referidas causas y proponga las medidas adecuadas para reactivar la venta del producto.

Vistos los informes de los Servicios de Ingeniería Industrial, Desarrollo Económico y Protección del Territorio, de la Comisión Técnica Permanente del PIRS y de Intervención de Fondos, y de conformidad con la propuesta elaborada por el Consejero Insular de Protección del Territorio en reunión mantenida con los representantes de VERTRESA, así como la propuesta del grupo socialista, y del dictamen de la Comisión Informativa de Protección del Territorio, el Pleno por unanimidad, acuerda:



186

OE0185886

CLASE 8ª

Primero: Ratificar la decisión de cambiar el molino de afino por una deschinadora, asumiendo el gasto que comporta dicha inversión por importe de DIEZ MILLONES QUINIENTAS MIL (10.500.000) PESETAS. Dicho importe será abonado a VERTRESA mediante Resolución del Consejero Insular de Protección del Territorio.

Toda nueva inversión que precise la Planta, será analizada individualmente y se acordará si la misma procede y quién asume su coste.

Segundo: Fijar en NUEVE MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA (9.450) TONELADAS/AÑO la cantidad de compost que VERTRESA viene obligada a producir.

Tercero: Considerar que el ingreso garantizado es de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (47.250.000) PESETAS, que comenzará a computarse desde el 1 de enero de 1997, si en tal fecha la Planta se encuentra a plena producción.

Cuarto: Reducir durante un año la capacidad de producción de la Planta, fijando en veintidós mil quinientas (22.500) toneladas/año la cantidad de residuos a tratar, con una producción de compost de cuatro mil setecientas veinticinco (4.725) toneladas/año. Dicho cómputo comenzará a regir el 5 de agosto próximo. Consecuentemente, durante dicho año el coste de producción se fija en setenta millones ciento dos mil setecientas treinta y cuatro (70.102.734) pesetas a diciembre de 1992 y el ingreso garantizado en veintitres millones seiscientas veinticinco mil (23.625.000) pesetas. El coste de producción será el que resulte una vez aplicada la actualización correspondiente, a cuyos efectos se faculta al Consejero Insular de Protección del Territorio para fijarlo, previo informe de los Servicios de Ingeniería Industrial y Desarrollo Económico.

Quinto: Se procederá a incoar el oportuno expediente de contratación de una empresa especializada para realizar un estudio que analice las causas de la baja comercialización del compost y proponga medidas que reactiven la venta del producto.

45. Moción que formula el Grupo Socialista sobre colaboración de este Cabildo con el Ayuntamiento de La Laguna para la solución de los problemas de ruidos e higiénico-sanitarios generados en la denominada zona de bares de esa ciudad en horas nocturnas.

Don Melchor Núñez, (PSC-PSOE), plantea que este Cabildo viene ejerciendo desde 1990 las competencias de Actividades Clasificadas y Policía de Espectáculos que, entre otras funciones, conlleva la posibilidad de proponer a los alcaldes las medidas correctoras que - incluso sin que exista la petición expresa de parte de los interesados- se consideren convenientes respecto a actividades ejercidas en los respectivos términos municipales.

En esta línea estima que los problemas que se vienen suscitando en San Cristóbal de La Laguna en la denominada zona de bares (aquella que comprende las calles Doctor Zamenhof, Elías Serra Rafols, Barcelona y María del Cristo Ossuna) son indicativas de una situación que trasciende el ámbito estrictamente municipal, y a cuya solución el Cabildo Insular no puede permanecer ajeno. De hecho, los datos manejados por los servicios administrativos de esta Corporación son indicativos del alto índice de denuncias formuladas contra establecimientos públicos sujeto al régimen de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas en ese municipio.

Consecuentemente, en atención a la problemática ciudadana planteada en relación con esta cuestión, en la que confluyen legítimos intereses contrapuestos, y de las competencias asumidas por el Cabildo en esta materia, propone que por la Consejería de Protección del Territorio se propicie de forma urgente una reunión con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de cara a elaborar un plan de actuaciones que contribuya a resolver los problemas ciudadanos derivados del exceso de ruidos y la afluencia de público en horas nocturnas a determinadas zonas de esa ciudad.

El Pleno, por unanimidad, después de un pequeño debate que más abajo se recoge, acuerda instar al Consejero Insular de Protección del Territorio para que ofrezca al Ayuntamiento de La Laguna la colaboración técnica de este Cabildo, solicitando una reunión con dicho Ayuntamiento.

En la adopción del anterior acuerdo se produjo el siguiente debate:

Después de la exposición del Sr. Núñez, el Consejero Insular de Protección del Territorio Don Eduardo Pintado manifiesta que se ha puesto en contacto con el Concejal competente del Ayuntamiento de La Laguna, y asimismo informa que en los próximos días 30 y 31 del corriente mes, se reunirá una comisión de técnicos de los Cabildos para elaborar un anteproyecto de Ley de actividades clasificadas y



187

OE0185887

CLASE 8ª

policía de espectáculos en el que se dará solución legal a este tipo de problemas.

OTROS ASUNTOS

46. Moción del Consejero de Izquierda Unida Canaria sobre plan de viabilidad para el Hotel Orotava Garden.

El Portavoz del Grupo Mixto, Don José Manuel Corrales presenta una moción sobre el "Plan de Viabilidad para el Hotel Orotava Garden", proponiendo que el Pleno de la Corporación acuerde tomar en consideración la iniciativa del Comité de Empresa del citado hotel, y considerando que la crisis del mismo afecta aproximadamente a unos cien trabajadores y sus familias, con una gran repercusión social y económica en el norte de la Isla, esta Corporación tome como objetivo prioritario dotar con un plan de futuro a la expresada empresa que le permita salir de la actual situación, creando a tal efecto una Comisión en la que estén presente todos los Grupos Políticos de la Corporación, y que establezcan los causes de diálogo y de presión para que, unificando la iniciativa pública con la privada, se resuelva el conflicto de referencia.

Toma la palabra Don José Manuel Bermudez (C.C.) quien expresa el apoyo de su Grupo Político a los trabajadores afectados y al Comité de Empresa del Hotel Orotava Garden.

Don José Manuel Corrales insiste en la necesidad de que se tome en cuenta el Plan de Viabilidad propuesto por dicho Comité de Empresa.

Don Melchor Núñez (PSOE) manifiesta que los trabajadores se sienten desasistidos, y propone sea atendida la propuesta de Don José Manuel Corrales.

Sometido este asunto a votación se acuerda tomar en consideración la propuesta del Grupo Mixto, y dar traslado de este asunto a la Comisión de Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio para el debido estudio del Plan de Viabilidad del Hotel Orotava Garden.

281

47. **Moción del Consejero de Izquierda Unida Canaria sobre repulsa a la Ley Helms Burton y al bloqueo a Cuba.**

El Portavoz del Grupo Mixto, Don José Manuel Corrales, presenta una moción de repulsa a la Ley Helms Burton y al bloqueo a Cuba por parte de EE.UU., y después de explicar ampliamente los antecedentes de este asunto solicita del Pleno un pronunciamiento claro sobre este asunto.

Después de diversas intervenciones todas ellas en apoyo al pueblo cubano, se acepta la moción presentada por el Grupo Mixto en sus cinco primeros apartados, y se expresa el apoyo al establecimiento de un sistema democrático en la República de Cuba, acordándose, en consecuencia, instar al Gobierno Central y Autonómico a:

1.- Denunciar ante foros europeos e internacionales la Ley Helms Burton como vulneradora del Derecho Internacional, ilegítima intromisión en la soberanía de los países y atentatoria contra los principios elementales de independencia en las relaciones internacionales.

2.- Proteger y defender los intereses y derechos de empresas españolas que desarrollen actividades en Cuba.

3.- Ignorar y oponerse a la aplicación de cuantas leyes de los EE.UU. supongan un límite o una obligación para los ciudadanos de Estados Soberanos.

4.- Mantener y crear acuerdos de cooperación de todo tipo con Cuba.

5.- Instar y obtener acuerdos de cooperación de la Unión Europea con Cuba.

6.- Expresar nuestro respeto al pueblo cubano y defender el derecho del mismo a la autodeterminación ya la soberanía, apoyando cuantos medidas representen una transición y avance hacia un sistema plenamente democrático que permita la participación de todo el pueblo cubano en la construcción de su futuro.

48. **Moción del Consejero de Izquierda Unida Canaria instando a TITSA a incrementar el servicio en las horas de ocio nocturno.**

El Portavoz del Grupo Mixto Don José Manuel Corrales presenta una moción para instar a TITSA a incrementar el servicio en las horas de ocio nocturno, y después de efectuar diversas valoraciones sobre la precariedad de dicho servicio, y el interés social de dicha propuesta, que son asumidas por el resto de los Grupos Políticos de la Corporación, se admite aquella por unanimidad, y se adopta el acuerdo de instar a la Compañía de Transportes Interurbanos de Tenerife (TITSA) a aumentar el número de líneas y la frecuencia de todos los servicios, en las horas nocturnas del fin de semana y vísperas de festivos.



188

OE0185888

CLASE 8ª

REGUGOS Y PREGUNTAS**49. Preguntas que formula del Grupo Socialista para su contestación oral en el Pleno:**

- a) Negociaciones para la adscripción de los Hospitales del Cabildo al Servicio Canario de Salud.
- b) Parque Nacional de Las Cañadas del Teide.
- c) Traslado del hasta ahora Consejero de Comercio a la responsabilidad de Protección del Territorio.

Por parte del Portavoz del Grupo Socialista, Don Melchor Núñez, se formulan diversas preguntas al Grupo de Gobierno, cuyo contenido y respuestas se expresan seguidamente:

A) "El Pleno extraordinario de control de la Comisión de Gobierno celebrada el pasado 24 de junio rechazó, con los votos de los consejeros de CC y el PP, la propuesta del Grupo Socialista de iniciar negociaciones dirigidas a la adscripción de los centros hospitalarios dependientes del Cabildo Insular de Tenerife en el Servicio Canario de Salud.

Paradójicamente, la Comisión de Gobierno adoptó ese mismo acuerdo en su reunión celebrada el 1 de julio de 1996, tan sólo una semana después de celebrado el referido Pleno.

Por la presente interesa conocer los siguientes extremos en relación con la ejecución de este acuerdo de la Comisión de Gobierno:

- 1.- ¿Se ha dado traslado formal del mismo al gobierno autónomo?
- 2.- ¿Existe fecha para el inicio de las negociaciones? ¿Cuál?
- 3.- En todo caso, ¿cuándo considera el Grupo de Gobierno que debe constituirse la mesa de negociación del convenio de adscripción?"

Don Adán Martín responde que el acuerdo de la Comisión de Gobierno al que hace referencia Don Melchor Núñez no habla de iniciar negociaciones de cara a la adscripción de los centros hospitalarios dependientes de esta Corporación al Servicio Canario de Salud, sino de plantear la concertación como una posible alternativa de futuro. A la segunda cuestión responde que no hay exigencia legal de dar traslado

881

de este acuerdo al Gobierno Autónomo, tratándose únicamente de marcar una línea directriz a seguir en este asunto; y a la tercera, que está prevista en la Ley General de Sanidad, y que se ha venido cumpliendo con los Contratos-Programas.

B) "El Grupo de Gobierno del Cabildo, por mediación del Consejero de Medio Ambiente, ha manifestado públicamente de forma reiterada en los primeros días del mes de junio determinados criterios sobre los recursos del Parque Nacional de las Cañadas del Teide y su gestión, que deseamos sean puestos en conocimiento de la Comisión Informativa correspondiente y del Pleno de la Corporación:

1.- Ante la denuncia por parte del grupo de gobierno de que las Cañadas del Teide ha sido discriminado en las asignaciones económicas del gobierno central a los municipios limítrofes con parques nacionales, interesa conocer la justificación de esta afirmación y, en su caso, las medidas concretas que se proponen para corregirle en los presupuestos del Estado para 1997.

2.- Propuestas concretas planteadas, o que proyecta plantear, el Grupo de Gobierno del Cabildo al Parque Nacional de las Cañadas del Teide sobre el pago de una tasa o peaje de acceso al mismo, y sobre la creación de una sociedad mercantil encargada de su explotación económica."

Responde Don Wladimiro Rodríguez Brito quien manifiesta que se ha reducido en el presente año en casi un 50% la partida referente al Patronato Nacional del Teide en relación con el año 1995, lo que dió lugar en la reunión celebrada en el mes de mayo pasado a que se planteara un debate que aún no ha tenido lugar para analizar la forma de gestión de futuro de este territorio. Por lo que se refiere a la actitud del Grupo de Gobierno del Cabildo ante la Administración Central en este asunto, manifiesta que el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria ya ha presentado una solicitud en Madrid sobre el mismo, y sobre la utilización que actualmente se está dando al Parque Nacional del Teide, así como al resto de espacio protegidos en esta Isla, que ascienden a un 40% de su superficie, dice que en esta misma sesión se han aprobado los Estatutos del Patronato de Espacios Naturales Protegidos, y que habrá que plantearse una mayor intervención de la Corporación en los mismos tanto desde la perspectiva de la posible rentabilidad económica de su utilización como del control de aquellas actividades eminentemente turísticas que se desarrollan en los mismos.

C) "Por la presente interesa conocer los criterios empleados por el Presidente de la Corporación y por el Grupo de Gobierno para atribuir al hasta ahora Consejero de Comercio D. Eduardo Pintado, la responsabilidad de Protección del Territorio, en sustitución de aquella otra."

Don Adán Martín responde que se trata de una delegación que es competencia de la Presidencia del Cabildo, y que la decisión se ha



189

OE0185889



CLASE 8ª

tomado con el acuerdo de los Grupos Políticos que integran el Grupo de Gobierno de la Corporación, por entender que Don Eduardo Pintado es la persona idónea para ocupar dicho cargo.

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION**SERVICIO DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION**

50.- El Pleno por catorce votos de los Grupos Políticos Nacionalista Coalición Canaria y Popular, y seis en contra de los Grupos Socialista y Mixto, acuerda la declaración de urgencia del asunto Modificación del Convenio de financiación para la construcción del Auditorio de Tenerife, incluido en el punto 10 del Orden de la sesión, a fin de que pueda ser tratado Fuera del Orden del Día.

Producida la declaración de referencia, el Pleno acuerda por catorce votos a favor de los Grupos Nacionalista Coalición Canaria y Popular, cinco en contra del Grupo Socialista y una abstención del Grupo Mixto, sin perjuicio de recabar con posterioridad los informes del Servicio de Hacienda e Intervención de Fondos, modificar la estipulación Segunda del Convenio para la financiación de las obras del Proyecto de Auditorio de Tenerife, quedando la periodificación del gasto como sigue:

	1.995	1.996	1.997	1.998	1.999	2.000	2.001	2.002
CABILDO DE								
TENERIFE	200,00	806,17	457,22	457,22	467,23			
COMUNIDAD								
AUTONOMA		15,00	500,00	600,00	572,83			
MINISTERIO								
DE CULTURA				230,00	230,00	230,00	230,00	240,00
TOTAL	200,00	821,17	957,22	1287,22	1270,06			
			TOTALES		4335,67			

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

51.- Vista solicitud de la sociedad Institución Ferial de Tenerife S.A., relativo a la autorización para la realización de obras de climatización en el Centro Internacional de Ferias y Congresos, previa declaración de urgencia y ratificada su inclusión en el Orden del Día por 14 votos a favor de los Grupos Coalición Canaria y Popular y 7 abstenciones de los Grupos PSOE y Mixto, de conformidad con lo dispuesto en el art.82.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno acuerda, por 14 votos a favor de los Grupos Coalición Canaria y Grupo Popular y 7 abstenciones del Grupo PSOE y Mixto, autorizar a Institución Ferial de Tenerife, S.A. para la realización de las obras de climatización en el Centro Internacional de Ferias y Congresos.

AREA DE PROTECCION DEL TERRITORIO

SERVICIO DE PROTECCION DEL TERRITORIO

52.- El grupo socialista solicita que sea incluida en el orden del día, debatida y votada moción sobre el sostenimiento de los parques de bombero de la isla y desarrollo del plan de prevención y extinción de incendios.

Puesta a votación la declaración de urgencia, fue rechazada la misma, y consecuentemente no se procedió al debate y votación de la moción, con los 12 votos en contra de los grupos nacionalistas y popular, 6 votos a favor del grupo socialista y 1 voto de abstención del grupo mixto.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las dieciséis horas dieciocho minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

- Adán Martín Menis -

- José Antonio Duque Díaz -



190

OE0185890

CLASE 8ª

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en cincuenta y tres folios, de clase 8ª., Serie OE, numerados del 0185837 al 0185889 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis, finaliza el presente Libro que comprende un total de cinco actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día nueve de mayo corriente y finalizando con la ya citada del día veintinueve de julio el mismo año.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº al nº , por no haber cabido íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

vº Bº

EL CONSEJERO INSULAR,

- Alberto Génova Galván -

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

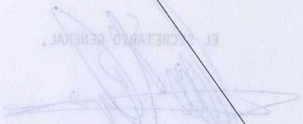
100
E0182890



CLASE 8A

DILIGENCIA.- La consigna para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en cincuenta y tres folios, de Clase 8A, Serie DE, numerados del 0182837 al 0182889 vueltos.
Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

EL SECRETARIO GENERAL,

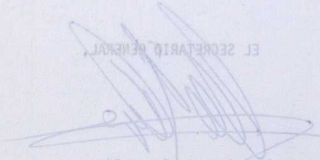

- José Antonio Dupue Díaz -

DILIGENCIA.- La consigna para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y seis, finaliza el presente libro que comprende un total de cinco actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día nueve de mayo corriente y finalizando con la ya citada del día veintinueve de Julio del mismo año.

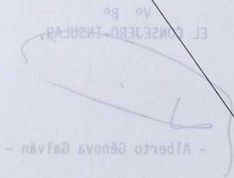
Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 41 nº, por no haber íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

EL SECRETARIO GENERAL,


- José Antonio Dupue Díaz -

EL CONSEJERO INSULAR


- Alberto Génova Galván -

TIMBRE
DEL ESTADO



191

0E0185891

CLASE 8.^a

8

8

191
0E0182891



CLASE 89